

COMUNICACIÓN

Expediente nº: PLN/2024/7

Órgano Colegiado: Pleno

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda Vd. convocado/a al **Pleno** en **sesión Ordinaria** el próximo **día 3 de julio de 2024 a las 12:00 horas** que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Espinar para tratar cuantos asuntos se relacionan en el orden del día aprobado mediante Resolución de Alcaldía adjunta a este documento.

CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

Rogamos que acceda a la Sede Electrónica de esta Institución para confirmar su asistencia, o en caso de no poder acudir, lo ponga en conocimiento para poder excusarle.

Le recordamos que a través del servicio de Órganos colegiados de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Espinar puede consultar toda la información referente a los asuntos incluidos en el orden del día. El enlace de acceso es <https://elespinar.sedelectronica.es/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO

Expediente nº: PLN/2024/7

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Órgano Colegiado: Pleno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 80.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Convocar el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria el próximo día 3 de julio de 2024 a las 12:00 horas que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Espinar para tratar cuantos asuntos se relacionan en el siguiente orden del día:

A) APROBACIÓN DEL ACTA

1. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 15 de mayo de 2024
2. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 5 de junio de 2024

B) DACIÓN DE CUENTA

3. Dación de cuenta de disposiciones oficiales

C) PARTE RESOLUTIVA

4. Aprobación del " Convenio de colaboración entre la Diputación de Segovia y el Ayuntamiento de El Espinar para la prestación de Servicios de Administración Electrónica y herramientas informáticas".(Expte 2680/2024).
5. Aceptación de bien inmueble como dación en pago por deudas tributarias. (Exp. 3057/2024)
6. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales. (Exp. 3028/2024)

D) PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS



7. Declaración institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI+ (28 de junio de 2024)

E) ACTIVIDAD DE CONTROL

8. Gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales Delegados; informes de la Alcaldía y dación de cuenta de Decretos.

F) ASUNTOS DE URGENCIA

9. Asuntos de urgencia.

G) RUEGOS Y PREGUNTAS

10. Ruegos y preguntas
11. Contestación a preguntas realizadas en el Pleno anterior

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Pleno, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del ROF, deberán comunicar con la antelación necesaria cualquier causa justificada que implique la imposibilidad de asistir a la citada sesión.

TERCERO. Que por la Secretaría General se ponga a disposición de los Concejales la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente nº: PLN/2024/5

Órgano Colegiado: Pleno

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

En el municipio de El Espinar (Segovia) siendo las 10:03 horas del día 15 de mayo de 2024, se reúne el Pleno Corporativo, a fin de celebrar sesión Extraordinaria, en primera convocatoria.

La sesión se desarrolla en el en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **Don JAVIER FIGUEREDO SOTO**, con asistencia de los Concejales:

Concejal	Grupo Político
Don Javier Figueredo Soto	Grupo Popular
Don Javier Hernando Lozano	Grupo Popular
Doña María Esther Barreno Matute	Grupo Popular
Don Frutos de Llano Cabezas	Grupo Popular
Doña María Teresa Muñoz Paya	Grupo Popular
Don Javier Ayuso Barreno	Grupo Popular
Doña Nuria Peña Fernández	Grupo Popular
Doña Alicia Palomo Sebastián	Grupo Socialista
Don Cipriano Dorrego Méndez	Grupo Socialista
Doña Yolanda Martín Rodríguez	Grupo Socialista
Doña Isabel Robledo Huete	Grupo Socialista
Don Jacobo Peña Conversa	Grupo Izquierda Unida
Don Antonio Gascañana Sánchez	Grupo Vox

Actúan en el ejercicio de sus funciones respectivas, como Secretario **Don RAMON J. RODRIGUEZ ANDION**, y como Interventor **Don JESÚS GARCÍA SANZ**.

Se significa que, habiendo acordado el M.I. Ayuntamiento de El Espinar la aplicación del sistema de video actas a partir del año 2023, y de acuerdo con la Ordenanza municipal de Administración



electrónica, en la presente acta sucinta se consignan únicamente las votaciones y los acuerdos adoptados en la sesión, así como los enlaces correspondientes al documento audiovisual de la misma, en el que quedan recogidas la literalidad de las intervenciones producidas durante su desarrollo, conforme dispone el art. 28 de la citada Ordenanza.

Antes de iniciarse la sesión, recuerda el Sr. Alcalde que en virtud de un acuerdo plenario procede guardar un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a las víctimas de violencia de género habidas entre la celebración del último Pleno y el actual, que observan los asistentes puestos en pie.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, conforme a continuación se indica:

El Sr. Alcalde plantea un cambio en el orden de los asuntos incluidos en el orden del día, postergando el sorteo de los miembros de las mesas electorales para el final de la sesión, a lo que no se opone ninguno de los concejales presentes, de forma que se inicia el debate de los asuntos por el puntos segundo del orden del día.

Intervención: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/34/131>

A) PARTE RESOLUTIVA

2. Aprobación inicial de la modificación de crédito nº09/2024 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (Exp. 2122/2024.)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, si bien inadvertidamente lee el Secretario la propuesta de acuerdo correspondiente al siguiente punto del orden del día, al estar incorrectamente archivadas las propuestas de acuerdo (en formato papel) correspondientes a los dos expedientes de modificaciones de crédito, que han sido intercambiadas, figurando en el primero de ellos (modificación de crédito nº 9) la propuesta de acuerdo relativa al segundo y viceversa.

De tal error no se percató inicialmente ni el Secretario ni ninguno de los asistentes, de forma que tras las intervenciones de los Concejales se realiza una primera votación aprobándose el dictamen equivocado. El Secretario se percató del error padecido al dar lectura, en el siguiente punto del orden del día, a la propuesta de acuerdo correspondiente al otro expediente de modificación de créditos (modificación de crédito nº 10).

Intervenciones: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/34/829>

En tal circunstancia, dispone el Sr. Alcalde que, tras dar lectura el Secretario a la propuesta correcta, se vuelva a realizar la votación del asunto, que arroja el mismo resultado que la erróneamente realizada antes, quedando aprobada, por 8 votos a favor (Grupos PP y Vox), ninguno en contra y 5 abstenciones (Grupos PSOE e IU), la siguiente propuesta de acuerdo:



Votación: <https://plenos.lespinar.es/es/moplano/34/1020>

Hechos y fundamentos de derecho:

A lo largo del ejercicio presupuestario del ejercicio 2024 se han puesto de manifiesto diversas necesidades de gastos, en distintos servicios municipales, que una vez estimadas en su cuantía y a la vista del estado de ejecución actual del presupuesto municipal; se hace evidente que, una vez consideradas como inversiones inaplazables al ejercicio siguiente; el recurso factible para la financiación de este conjunto de inversiones, resulta ser el remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Las inversiones no previstas inicialmente en Presupuesto y que no pueden ser demoradas para el ejercicio siguiente son las siguientes:

1. Como consecuencia de las inclemencias meteorológicas que han afectado a nuestro municipio en los últimos años se considera necesario e inaplazable los gastos correspondientes a las siguientes inversiones:

- Reparación del colector de saneamiento C/Lirio por importe de 45.000,00 euros.
- Reparación del colector de saneamiento C/Menacho por importe de 150.000,00 euros.
- Colocación de sepulturas por importe de 38.000,00 euros.
- Reconstrucción muro de contención del cementerio por importe de 310.000,00 euros.

2. Como consecuencia de subvenciones y ayudas solicitadas a otras Administraciones Públicas (Junta de Castilla y León) se hace necesaria realizar una aportación monetaria para cumplimentar la totalidad de las inversiones subvencionadas. Las inversiones que se encuentran afectadas por esto son las siguientes:

- Restauración de área infantil y juvenil en el Parque Pinarillo en el núcleo de El Espinar. Se hace necesario una aportación municipal de 23.737,36 €. El importe total de la inversión solicitada es de 94.949,45 euros.
- Mobiliario urbano para el núcleo de San Rafael. Se hace necesario una aportación municipal de 11.868,69 €. El importe total de la inversión solicitada es de 47.474,73 euros.
- Asfaltado de la Pista Forestal. Se hace necesario una aportación municipal de 34.815,10 €. El importe total de la inversión solicitada es de 78.815,10 euros.
- Mobiliario para el Edificio Segovia nº 12 y 14. Se hace necesario una aportación municipal de 8.343,87 €. El importe total de la inversión solicitada es de 28.343,87 euros.

3. Como consecuencia de la rehabilitación y mejora de edificios de titularidad municipal. En este caso las inversiones que se incluyen son las siguientes:

- Rehabilitación Edificio Segovia nº 12 y 14 por importe de 108.042,33 €. Dentro de esta inversión se contempla la instalación eléctrica, la instalación de fontanería y el sistema de climatización. El objetivo de esta inversión es habilitar un espacio Coworking en el municipio.



- Arreglo de la cubierta del edificio donde se ubica la Guardería Forestal por importe de 50.000,00 euros.
- Adecuación y revisión de instalaciones pararrayos en cumplimiento de la norma UNE21.186: 2011 en edificios municipales por importe de 20.000,00 euros.

Visto el estado del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 y aprobada por Decreto de Alcaldía nº 0737/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, y considerando su carácter de recurso financiador de modificaciones de crédito al presupuesto municipal en vigor, se propone como financiación de esta modificación de crédito.

A la vista del expediente tramitado y conforme a la motivación expuesta en la Memoria de esta Alcaldía, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal.

Vista el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha de 7 de mayo de 2024.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 09/2024 en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería para gastos generales, por importe total de 799.807,35 euros, para financiar inversiones, con el detalle que se incluye en el Anexo.

Estos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 799.807,35 euros, de acuerdo con el detalle que se incluye en el Anexo.

SEGUNDO. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, considerándose el presente acuerdo adoptado, con carácter definitivo, en el caso de no presentarse reclamación alguna dentro del plazo señalado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Documentos anexos:

- Anexo 1. anexo crédito extraordinario expte 09-2024 inversiones

3. Aprobación inicial de la modificación de crédito nº10/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (Exp. 2123 /2024.)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Por el Secretario se da cuenta de la propuesta de acuerdo sobre el asunto de referencia.



Con relación al fondo del asunto se producen las siguientes intervenciones: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/34/1043>

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por 8 votos a favor (Grupos PP y Vox), ninguno en contra y 5 abstenciones (Grupos PSOE e IU), prestó su aprobación a la siguiente propuesta de acuerdo:

Votación: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/34/2165>

Hechos y fundamentos de derecho:

Con fecha de 6 de febrero de 2024 entró en vigor el presupuesto municipal para el ejercicio 2024. En el mismo se incluían inversiones reales por importe de 2.087.234,17 euros. No obstante, durante la propia ejecución del presupuesto se han puesto de manifiesto diversas necesidades de gastos, en distintos servicios municipales, que una vez estimadas en su cuantía y a la vista del estado de ejecución actual del presupuesto municipal; los créditos consignados en el presupuesto se consideran insuficiente, por lo que, una vez consideradas como gastos e inversiones inaplazables al ejercicio siguiente; el recurso factible para la financiación de este conjunto de gastos e inversiones, resulta ser el remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Los gastos que deben incrementarse, dado que no pueden ser demoradas para el ejercicio siguiente son las siguientes:

1. Advertido el deficiente estado de conservación en el que se encuentran determinadas zonas del viario público municipal se hace preciso acometer importantes obras de pavimentación y asfaltado, que no pueden demorarse al ejercicio siguiente. Es por lo que se incrementan los siguientes aplicaciones presupuestarias:

1532	619	Vías públicas. Inversiones en pavimentación y asfaltados	120.000,00 €
1532	619.03	Vías públicas. PAIMP 2024. Pavimentaciones El Espinar 2024	33.000,00 €

2. Como consecuencia de los daños causados por las inclemencias meteorológicas que han afectado a nuestro municipio en el último año la Junta de Castilla y León ha concedido al municipio de El Espinar una subvención directa para la reparación de la bóveda de conducción del Arroyo Boquerón por importe de 350.000,00 euros, no obstante el proyecto de la obra asciende un total de 394.813,79 euros, por lo que es necesario una aportación municipal de 44.813,79 euros.

3. Asimismo se hace necesario incrementar el importe de las siguientes aplicaciones presupuestadas existentes en el presupuesto para el ejercicio 2024:

- Se incrementan 20.000,00 euros en inversiones de maquinaria y demás suministros para dotar de nuevas herramientas al personal de obras y servicios y poder realizar sus oficios de manera más satisfactoria.
- Se incrementan en 8.000,00 euros en inversiones para mobiliario urbano con el objetivo de seguir renovando el mobiliario de todos los núcleos de población de El Espinar.
- Se incrementan en 22.000,00 euros en inversiones en zonas verdes y áreas infantiles con el objetivo de ir renovando los parques y jardines de todos los núcleos de población de El Espinar. Dentro de este suplemento se incluyen 11.868,68 euros de la aportación municipal para las



inversiones incluidas en la propuesta remitida a la Junta de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial.

4. Como consecuencia de la prestación de un nuevo servicio público como es la Escuela Infantil de El Espinar para niñas y niños de 1 a 2 años, y visto que por parte de la Conserjería de Educación de la Junta de Castilla y León no se ha resuelto a la fecha de esta modificación la propuesta de concesión de la subvención por la gratuidad del servicio se hace necesario incrementar las aplicaciones presupuestarias en 96.791,70 € para poder seguir prestando dicho servicio en las mismas condiciones.

Visto el estado del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 y aprobada por Decreto de Alcaldía nº 0737/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, y considerando su carácter de recurso financiador de modificaciones de crédito al presupuesto municipal en vigor, se propone como financiación de esta modificación de crédito.

A la vista del expediente tramitado y conforme a la motivación expuesta en la Memoria de esta Alcaldía, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal.

Vista el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha de 7 de mayo de 2024.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 10/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales, por importe total de 344.605,49 euros, para financiar gastos, con el detalle que se incluye en el Anexo.

Estos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 344.605,49 euros, de acuerdo con el detalle que se incluye en el Anexo.

SEGUNDO. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, considerándose el presente acuerdo adoptado, con carácter definitivo, en el caso de no presentarse reclamación alguna dentro del plazo señalado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

Documentos anexos:

- Anexo 2. Anexo suplemento de crédito expte 10-2024 inversiones

1. Sorteo para la selección de miembros de mesas electorales. Elecciones al Parlamento Europeo 2024	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:



Por el Sr. Secretario se explica que el sorteo se realizará mediante el programa IDA-celec, del Instituto Nacional de Estadística, si bien por acuerdo de la Junta de Portavoces del día 27 de abril pasado, se decidió designar cuatro suplentes en lugar de los dos previstos.

Informa asimismo que se tiene a la vista una lista con las personas que, por desempeñar funciones en la jornada electoral, deben quedar excluidas de formar parte de las mesas electorales. Dicha lista comprende a los empleados municipales designados como representantes de la Administración en las mesas electorales y los agentes de la Policía Local que formarán parte del dispositivo de seguridad el día de las elecciones, de modo que tras leer el Secretario cada uno de los nombres resultantes del sorteo, se comprobará si el nombrado figura en ella, quedando en tal caso excluido de la relación de miembros de las mesas, debiendo, por tanto, citarse al suplente correspondiente que resulte del sorteo a realizar .

A continuación se realiza el sorteo de las mesas, resultado designadas las personas que se detallan en el anexo adjunto.

Con relación al fondo del asunto se producen las siguientes intervenciones: <https://plenos.elespinar.es/es/mopleno/34/2314>

Documentos anexos:

- Anexo 3. Anexo resultado sorteo mesas electorales

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:57 horas, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, de todo lo que yo, el Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

El Secretario,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/5

A) APROBACIÓN DEL ACTA

C) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación inicial de la modificación de crédito nº09/2024 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (Exp. 2122 /2024.)
 - Anexo 1. anexo crédito extraordinario expte 09-2024 inversiones
2. Aprobación inicial de la modificación de crédito nº10/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (Exp. 2123/2024.)
 - Anexo 2. Anexo suplemento de crédito expte 10-2024 inversiones
3. Sorteo para la selección de miembros de mesas electorales. Elecciones al Parlamento Europeo 2024
 - Anexo 3. Anexo resultado sorteo mesas electorales

D) PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

F) ASUNTOS DE URGENCIA





ANEXO

Aumentos en aplicaciones del Presupuesto de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
160-63904	Alcantarillado, reparac. colector saneamiento C/Lirio	45.000,00
160-63905	Alcantarillado, reparac. colector saneamiento C/Menacho	150.000,00
164-63901	Cementerio, colocación de sepulturas	38.000,00
164-62201	Cementerio, Reconstrucción muro de contención cementerio	310.000,00
171-61905	Parques y jardines, restaur. Área Infantil-juvenil Pinarillo Fondo Cohesión Territorial 2024.	23.737,36
1532-62503	Vías Pbcas. Mobiliario urbano San Rafael, Fondo Cohesión Territorial 2024	11.868,69
433-625	Desarrollo empresarial, mobiliario espacio Coworking	8.343,87
459-61901	Otras infraestructuras, asfaltado Pista Forestal	34.815,10
933-63202	Gestión patrimonio, Rehabilit. Edificio Segovia (fontanería y climatización)	108.042,33
933-63203	Gestión patrimonio, arreglo cubierta agentes forestales	50.000,00
933-63301	Gestión patrimonio, sustitución pararrayos edificios mpales	20.000,00
TOTAL		799.807,35

Aumentos en Previsiones de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	799.807,35
TOTAL		799.807,35





ANEXO

Aumentos en aplicaciones del Presupuesto de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
1532-619	Vías Pbcas. Inversiones en pavimentaciones y asfaltados	120.000,00
1532-61903	Vías Pbcas. PAIMP 2024 pavimentaciones El Espinar 2024	33.000,00
1532-623	Vías Pbcas. Maquinaria, instalaciones y utillaje	20.000,00
1532-625	Vías Pbcas. Mobiliario urbano	8.000,00
160-63903	Alcantarillado, repar.Bóveda conducción Arroyo Boquerón, 1ª fase	44.813,79
171-619	Parques y jardines, inversión zonas verdes áreas infantiles	22.000,00
32301-12001	Centro Infantil, sueldos grupo A2 funcionarios	26.258,21
32301-12003	Centro Infantil, sueldos grupo C1 funcionarios	20.042,82
32301-12100	Centro infantil, complemento destino, funcionarios	19.166,20
32301-12101	Centro Infantil, complemento específico, funcionarios	8.321,19
32301-16000	Centro Infantil, seguridad social	23.003,28
TOTAL		344.605,49

Aumentos en Previsiones de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	344.605,49
TOTAL		344.605,49



SORTEO MESAS ELECTORALES PARA ELECCIONES EUROPEAS

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL ESPINAR

DIRECCIÓN: CALLE RAMON Y CAJAL 22

PRESIDENTE:

Nombre: DANIEL HUGO ESTEVEZ POZO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: ESTHER CANO BALUE

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: MIGUEL ANGEL HERRERO ROJAS

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO -

Nombre: SOLEDAD HIGUERA MUÑUMEL

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO -

Nombre: CARMEN ANGELA GARCIA CAÑAS

VOCAL PRIMERO -

Nombre: DOMINGO HIGUERA DIEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: RUBEN ALVAREZ RODRIGUEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: M ELENA ALBARRAN HUETE

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: DAVID GETE CAMARA

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: MIGUEL ANGEL HERRERO GARCIA

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: ISMAEL GETE SANZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: CELIA GARCIA CAÑAS

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: MATILDE DIEZ ANTON

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: MANUEL AREVALO FERRERA

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: JUAN CARLOS BARRENO MARTIN



DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL ESPINAR

DIRECCIÓN: CALLE RAMON Y CAJAL 22

PRESIDENTE -

Nombre: DIEGO MARIA DORREGO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: ELENA LOPEZ BARTOLOME

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: VERONICA PEREZ FUENTE DE LA

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO -

Nombre: CAROLINA PEREZ GONZALEZ

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO -

Nombre: MARIANO MATEOS SANTAMARIA

VOCAL PRIMERO -

Nombre: MARTA MARTINEZ ACERO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: DANIEL MARTINEZ HANIOTIS

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: ANDREA MATUTE DIEZ

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: ERNESTA MARTIN MARTIN

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: M.ELENA OLALLA MARTIN

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: BEATRIZ LARIOS POZO DEL

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: DANIEL OLALLA MOLINILLO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: ITZIAR MARIA PADILLO

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: ESTEBAN PEREZ CEJUELA QUILON

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: CYNTHIA VARELA DIEZ



DISTRITO: 01 SECCIÓN: 002 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL ESPINAR

DIRECCIÓN: CALLE RAMON Y CAJAL 22

PRESIDENTE -

Nombre: MANUEL ESTEVEZ RAMA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: FATIMA HERRANZ SANCHEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: MIGUEL ANGEL BRAVO VILLA

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO -

Nombre: M. SALUD PALOMA ANTO MINGUEZ ALARCON

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO -

Nombre: LORENA FERNANDEZ ROMANO

VOCAL PRIMERO -

Nombre: LEONOR RAPOSO DELGADO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MARIA DEL PILAR GRANDE AYUSO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: M. DE LOS SANTOS BARRENO LOPEZ

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: ANTONIO TORRES GARCIA

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: ANA MARIA GONZALEZ MARCOS

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: LUIS ANTONIO MELO LOPEZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: LAURA BELENGUER GUALLAR

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: JAVIER AYUSO CASTRO DE

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: HECTOR RODRIGUEZ GOMEZ

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: FRANCISCO JESUS SALINAS COBOS



DISTRITO: 01 SECCIÓN: 003 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL ESPINAR

DIRECCIÓN: CALLE RAMON Y CAJAL 22

PRESIDENTE -

Nombre: JULIA GONZALEZ GARCIA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MONICA CAFE CLODE

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: JORGE LUIS HERRERA FALCÓ

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO -

Nombre: LARA GARCIA POZO

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO -

Nombre: JOSE RAUL HERNANGOMEZ ROCA

VOCAL PRIMERO -

Nombre: JOSE LUIS CARRASCO BOX

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: ANGELA MARINA COSTA GARCIA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: FRANCISCO JAVIER BARTOLOME DIEZ

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: MARIA NURIA GARCIA MONZON

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: VANESA CALDERON FORAN

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: MARIA PILAR GARCIA RODRIGUEZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MARIA ANGELES AGUDO RODRIGUEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: JUAN CARLOS GARCIA SANZ

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: JUAN JOSE CAMPOS CARMONA

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: MARIA HERNANGOMEZ GARCIA



DISTRITO: 01 SECCIÓN: 003 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL ESPINAR

DIRECCIÓN: CALLE RAMON Y CAJAL 22

PRESIDENTE -

Nombre: PEDRO MARIA GONZALEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MARIA SUSANA LOPEZ LOPEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: JAIME VICENTE ANTON

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO -

Nombre: ESTHER TAPIA RODERO

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO -

Nombre: MARIA CONCEPCION ROMANO GARCINUÑO

VOCAL PRIMERO -

Nombre: JUAN PABLO MARIA ALVAREZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: JUANA PAREDES DAVILA

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: RUFINO MARTIN HERAS DE LAS

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: ALFREDO MARCO MOMMENS

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: LAURA PUENTE RAMOS

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: VIRGINIA LAMAS SEGURA

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: FRANCISCO JAVIER MARTIN RODRIGUEZ

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: MARIA LOURDES SIERRA QUINTANA

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: LUCIA LLANO DE CABEZAS



DISTRITO: 01 SECCIÓN: 004 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL ESPINAR

DIRECCIÓN: CALLE RAMON Y CAJAL 22

PRESIDENTE -

Nombre: RICARDO SANZ HERAS DE LAS

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MARIA MERCEDES CASAS MUR

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: JESUS MARIA GONZALEZ

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO -

Nombre: MARIA TERESA DORREGO MENDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO -

Nombre: DAISSY KATHERINE LOPEZ PALACIOS

VOCAL PRIMERO -

Nombre: PILAR GONZALEZ MOYANO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: CAROLINA MARTIN MONTE DEL

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: CRISTINA GONZALEZ BARRENO

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: EVA MARIA ESTEVEZ REVUELTA

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: JUAN MANUEL MARIA BARRENO

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: AMAL AGZANNAY EL KADI

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MARIA LUISA MARTIN GARCIA

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: JUAN ANTONIO LUENGO BARTOLOME

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: JOSEFA DIEZ CASTRO

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: ROSA MARIA MARTIN GIJON



DISTRITO: 02 SECCIÓN: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANUEL GEA

DIRECCIÓN: CALLE CARLOS MENDOZA 5 (SAN RAFAEL)

PRESIDENTE -

Nombre: ANGELA TAPIA RODERO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: ANA MARIA GARCIA ALVAREZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: VERONICA GARCIA ALVAREZ

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO -

Nombre: GEMA GEA FERNANDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO -

Nombre: ANTONIO VERA MARTIN

VOCAL PRIMERO -

Nombre: ROBERTO VAZQUEZ LOPEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MAURO HINOJOSA ALCANTARA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: NOELIA BLANCO BARRENO

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: JUAN CARLOS SANZ YUSTE

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: RICARDO GASCUÑANA DURO

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: MELANIE MUÑOZ MATHIEU

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MIGUEL PARDO BLASCO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: FRANCISCO MANUEL CAMERO RUEDA

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO

Nombre: MARCOS GARCIA GONZALEZ

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: JAVIER HERNANDO CAMARA



DISTRITO: 02 SECCIÓN: 002 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANUEL GEA

DIRECCIÓN: CALLE CARLOS MENDOZA 5 (SAN RAFAEL)

PRESIDENTE -

Nombre: TOMAS JESUS MORAN ALVAREZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: VIRGINIA POZO FERNANDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: CAROLINA HERNANDO GOMEZ

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO -

Nombre: JOSE PARDO MINGUELA

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO -

Nombre: DIEGO RODRIGUEZ GARCIA

VOCAL PRIMERO -

Nombre: RUTH GARAY CALVO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: GEMA GARCIA MARIA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: SUSANA GONZALEZ MONZON

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: MARGARITA OBDULIA GARCIA GARCIA

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: RAUL CABEZAS SANZ

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: JOSE MIGUEL LABRADOR JIMENEZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: ARANZAZU DOMINGUEZ HERNANDO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: CARLOS CALVO GARCIA

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: LAUREANO RODRIGUEZ CAMACHO

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: ALVARO FERNANDEZ OREJUDO



DISTRITO: 02 SECCIÓN: 003 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANUEL GEA

DIRECCIÓN: CALLE CARLOS MENDOZA 5 (SAN RAFAEL)

PRESIDENTE -

Nombre: INES JORGE PALOMERO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: JOSE IGNACIO CALVO GONZALEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: BLANCA LINARES QUIÑONES MESA

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO -

Nombre: MARIA ALFONSA TAPIA JIMENEZ

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO -

Nombre: IGNACIO CRIADO VELASCO

VOCAL PRIMERO -

Nombre: RAQUEL MARTIN RODRIGUEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MARIA DEL PILAR MATEOS CARRASCO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: FRANCISCO JAVIER CORRALES PRIETO

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: VANESSA LOPEZ NAVAS

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO

Nombre: FERNANDO VAZQUEZ JIMENEZ

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: EUSEBIO POSTIGUILLO SEQUERA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: LUIS ESTREMER VALVERDE

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: M. CARMEN VICTORIA RODRIGUEZ RAMOS

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: FELIPE PAYA ALTEZ

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: MONICA RENGEL ARRIBAS



DISTRITO: 03 SECCIÓN: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO CULTURAL DE LA ESTACION DE EL ESPINAR

DIRECCIÓN: PLAZA CAÑO (DEL) 21 (ESTACION DE EL ESPINAR)

PRESIDENTE -

Nombre: MARIA DEL MAR BLANCO FERNANDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MARIA ANGELES MOYA GEROMINI

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: GABRIEL ESPASANDIN MARTINEZ

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO -

Nombre: RAQUEL RAMOS TORREJON

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO -

Nombre: SOLEDAD SANCHEZ CABALLERO

VOCAL PRIMERO -

Nombre: ANTONIO MOYA ARRANZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: JOSE LUIS VAL PARRA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: MÓNICA DESIRETT DÍAZ REGALADO

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: HUGO GARCIA REDONDO

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: IÑAKI MARIA AVIAL

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: MARIA DEL CARMEN MORAN MARTINEZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: AMPARO GARCIA SANZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: JAIME DIAZ GUZMAN

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: CRISTIAN JONATAN CHASSUVIKOV DIAZ

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: OSCAR JESUS LABRADOR RUBIO



DISTRITO: 04 SECCIÓN: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: OFICINA MUNICIPAL (LOS ANGELES DE SAN RAFAEL)

DIRECCIÓN: CALLE RIO TAJO 41 (LOS ANGELES DE SAN RAFAEL)

PRESIDENTE -

Nombre: AGNIESZKA KAPELANSKA MALINOWSKA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: ANTONIO FERNANDEZ VAZQUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: SIMONA ALINA CATAUTA CATAUTA

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO -

Nombre: IRENE CARBON MORENO

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO -

Nombre: ANGEL GOMEZ PEREZ

VOCAL PRIMERO -

Nombre: JULIO CESAR AGUIRREZABAL MUCCELLINI

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: REBECA CAÑAS GARCIA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: JAVIER ALVAREZ HERNANDEZ

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: FRANCISCO BORJA CASAL MARTÍ

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: BIANCA VICTORIA GONZALEZ PEREZ

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: SARA CALERO ROLDAN

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: HICHAM EL MANSOR AL MAZUZI

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: CELIA GARCIA HUESO

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: ALMUDENA ARRANZ DIEGO DE

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: MIGUEL HERNANDEZ DE SANTAOLALLA GOMEZ-ESCALONILLA



DISTRITO: 04 SECCIÓN: 001 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: OFICINA MUNICIPAL (LOS ANGELES DE SAN RAFAEL)

DIRECCIÓN: CALLE RIO TAJO 41 (LOS ANGELES DE SAN RAFAEL)

PRESIDENTE -

Nombre: INMACULADA LOBATO CARREIRA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: DANIEL ROJO CECILIA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: PAMELA LIZBETH ROSERO DELGADO

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO -

Nombre: JUAN CARLOS MARTINEZ MARTIN

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO -

Nombre: LUIS MEJIA SANCHEZ

VOCAL PRIMERO -

Nombre: JESUS PRIETO MATARRANZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: SALUSTIANO NAVALON LINARES

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: PEDRO PABLO MORENO BARQUILLO

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: MARIO MANUEL LOPEZ MESA

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: MANUEL MORENO BARQUILLO

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: ANGEL SIERRA SANZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: PILAR ORTEGA SORIANO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: VALERIA DEL PILAR MEDINA ESCOBEDO

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO -

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES PAZ DE LOPEZ

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO -

Nombre: CAROLINA EUGENIA SALGUERO MENA



Expediente nº: PLN/2024/6

Órgano Colegiado: Pleno

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

En el municipio de El Espinar (Segovia) siendo las 12:30 horas del día 5 de junio de 2024, se reúne el Pleno Corporativo, a fin de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria.

La sesión se desarrolla en el en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **Don JAVIER FIGUEREDO SOTO**, con asistencia de los Concejales:

Concejal	Grupo Político
Don Javier Figueredo Soto	Grupo Popular
Don Javier Hernando Lozano	Grupo Popular
Doña María Esther Barreno Matute	Grupo Popular
Don Frutos de Llano Cabezas	Grupo Popular
Doña María Teresa Muñoz Paya	Grupo Popular
Don Javier Ayuso Barreno	Grupo Popular
Doña Nuria Peña Fernández	Grupo Popular
Doña Alicia Palomo Sebastián	Grupo Socialista
Don Cipriano Dorrego Méndez	Grupo Socialista
Doña Yolanda Martín Rodríguez	Grupo Socialista
Doña Isabel Robledo Huete	Grupo Socialista
Don Jacobo Peña Conversa	Grupo Izquierda Unida
Don Antonio Gascañana Sánchez	Grupo Vox

Actúan en el ejercicio de sus funciones como Secretario, **Don RAMON J. RODRIGUEZ ANDION**, y como Interventor, **Don JESÚS GARCÍA SANZ**.

Se significa que, habiendo acordado el M.I. Ayuntamiento de El Espinar la aplicación del sistema de video actas a partir del año 2023, y de acuerdo con la Ordenanza municipal de Administración



electrónica, en la presente acta sucinta se consignan únicamente las votaciones y los acuerdos adoptados en la sesión, así como los enlaces correspondientes al documento audiovisual de la misma, en el que quedan recogidas la literalidad de las intervenciones producidas durante su desarrollo, conforme dispone el art. 28 de la citada Ordenanza.

Antes de iniciarse la sesión, recuerda el Sr. Alcalde que en virtud de un acuerdo plenario procede guardar un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a las víctimas de violencia de género habidas entre la celebración del último Pleno y el actual, que observan los asistentes puestos en pie.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, conforme a continuación se indica:

A) APROBACIÓN DEL ACTA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Interviene la Sra. Muñoz Payá: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/132>

Interviene la Sra. Palomo Sebastián: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/210>

El Sr. Alcalde llama al orden a la Sra. Palomo Sebastián: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/322>

Se aprueba por unanimidad de los presentes el acta de la sesión ordinaria de 8 de mayo de 2024.

Intervenciones: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/105>

B) DACIÓN DE CUENTA

2. Dación de cuenta de disposiciones oficiales

El Sr. Secretario indica que esta ocasión no hay disposiciones de las que dar cuenta.

Intervenciones: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/343>

3. Dación de cuentas del informe resumen anual de control interno correspondiente al 2022

El Sr. Secretario señala que ya se dio cuenta de este asunto en la Comisión informativa correspondiente



El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual.

Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Con fecha de 4 de marzo de 2024 se remitió por el responsable del órgano de Intervención de Ayuntamiento El Espinar, la información relativa al control interno del ejercicio 2022 conforme a lo establecido en el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019.

Con fecha de 22 de mayo de 2024 se emitió el informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2022 de esta Entidad.

El Pleno queda enterado.

Interviene la Sra. Palomo Sebastián solicitando la asistencia del Sr. Secretario: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/427>

El Secretario informa verbalmente: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/437>

Con relación al fondo del asunto, se produjeron las siguientes intervenciones: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/360>

4. Dación de cuenta de la información correspondiente a la morosidad comercial, al PMP y la ejecución presupuestaria del 1º trimestre de 2024

El Sr. Secretario señala que ya se dio cuenta de este asunto en la Comisión informativa correspondiente

Por parte de los Servicios Municipales de Intervención se ha remitido electrónicamente al Ministerio de Hacienda, la información correspondiente a la morosidad comercial y al PMP y la ejecución presupuestaria, todo ello referido al primer trimestre de 2024, cuyos datos se incluyen en el expediente, para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2



/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales

El Pleno queda enterado.

Con relación al fondo del asunto, se produjeron las siguientes intervenciones: <https://plenos.elespinar.es/es/mopleno/35/484>

C) PARTE RESOLUTIVA

5. Adhesión del Ayuntamiento de El Espinar a la campaña “Municipios contra el maltrato. Tolerancia cero” (Expte 2548/2024).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: <https://plenos.elespinar.es/es/mopleno/35/517>

Sometido el asunto a votación, estando presente los 13 concejales que de hecho y de derecho conforman la Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Votación: <https://plenos.elespinar.es/es/mopleno/35/1635>

Hechos y fundamentos de derecho:

Es voluntad del Ayuntamiento de El Espinar, en su objetivo de ampliar su compromiso contra la violencia de género, la adhesión a la campaña de Antena 3 y Fundación Mutua Madrileña “Municipios contra el maltrato. Tolerancia cero”, que supone un llamamiento directo a la movilización en la lucha frente a la violencia de género implicando a los municipios de España.

Visto el Informe de la Concejalía de Asuntos Sociales, Igualdad, Protección Civil y Participación Ciudadana, emitido con fecha 28 de mayo de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/721 de 28 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de El Espinar la siguiente Declaración:

“Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con las Policías. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres”.



Segundo.- Solicitar la adhesión a la campaña de Antena 3 y Fundación Mutua Madrileña “Municipios contra el maltrato. Tolerancia cero”, llevando a cabo las siguientes actuaciones como compromiso adquirido:

- Producir e instalar al menos una de las dos señales de “Municipio Contra el Maltrato Tolerancia Cero”, bien en las entradas del pueblo, el Ayuntamiento o una zona céntrica.
- En caso de producirse una víctima mortal de maltrato, este Ayuntamiento decretará luto oficial y /o promoverá una concentración popular de repulsa en la puerta del Ayuntamiento o un lugar céntrico.
- En caso de que el Municipio disponga de un Centro de Atención Primaria, este Ayuntamiento se asegurará de que los sanitarios puedan tener formación y un protocolo de atención a víctimas de violencia de género. De no existir Centro de Atención Primera, también podrá ser la Policía Municipal la que reciba esta formación.
- El Municipio promoverá, al menos una vez al año, una conferencia o charla en el Ayuntamiento o en un local público enfocado a las mujeres y qué deben hacer en caso de ser víctimas de maltrato o conocer un caso ajeno.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para impulsión y ejecución de las actuaciones derivadas de la adhesión a la Campaña “Municipios contra el maltrato. Tolerancia cero”.

6. Aprobación del expediente nº 1/2024 de reconocimiento extrajudicial de créditos (Exp. 2275/2024)	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/1647>

Sometido el asunto a votación, estando presente los 13 concejales que, de hecho y de derecho conforman la Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Votación: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/1767>

Hechos y fundamentos de derecho:



Remitido a esta Alcaldía el expediente administrativo de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 01 /2024, en el que se pone de manifiesto la existencia de obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2023 y cuyo importe asciende a 4.235,07 euros, siendo imputables en su totalidad al presupuesto municipal para el ejercicio 2024, y, cuyo detalle adjunta a este documento.

Visto que resulta necesario hacer frente a los gastos realizados que se documentan en las facturas aludidas, pues el impago de estas produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la Administración municipal, que debe ser objeto de compensación por el beneficio recibido. El perjuicio que pudiera ocasionar a las empresas incluidas en esta relación de facturas el impago, y una vez que todas ellas están conformadas debidamente, es motivo suficiente para aprobar a la mayor brevedad posible dicho expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, la adopción del siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/725 de 28 de mayo de 2024.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente nº 01/2024 de reconocimiento extrajudicial de créditos que se integra por 6 facturas por importe total de reconocimiento de obligaciones de 4.235,07 euros, siendo imputables en su totalidad al presupuesto municipal para el ejercicio 2024, todo ello, de acuerdo con el detalle expuesto en el documento adjunto y que consta en este expediente.

SEGUNDO. Aplicar al presupuesto en vigor los gastos a los que se refiere el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes detalladas en el anexo que se adjunta, acumulando las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

TERCERO. Ordenar el pago a los interesados indicados, por el importe aprobado, previa expedición de los documentos contables correspondientes que les den soporte.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

Documentos anexos:

- Anexo 1. RELACION FACTURAS REC 01/2024

D) PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

7. Moción del Grupo IU, para instar a la Junta de Castilla y León la declaración de área tensionada de alquiler para El Espinar

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 7, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Resolución:



Ratificada por unanimidad su inclusión en el orden del día, el Pleno de la Corporación pasó a conocer y debatir la citada proposición del Grupo Izquierda Unida

Votación: <https://plenos.lespinar.es/es/mopleno/35/1794>

Por el Sr. Peña Conversa se da lectura de la proposición presentada, que literalmente dice:

“MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DECLARACIÓN DE ÁREA TENSIONADA DE ALQUILER PARA EL ESPINAR

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana ha aprobado el Índice de Precios de Referencia, un nuevo servicio para conocer los valores de referencia para el alquiler de una vivienda. El Índice de Precios de Referencia (IPR) es una base de datos pública de contratos de alquiler, creada y actualizada periódicamente con diferentes fuentes de información estatales, autonómicas y locales. Este sistema ofrece más transparencia y conocimiento del mercado y servirá de base para controlar el incremento de los precios del alquiler en zonas tensionadas.

El Índice de precios de referencia para el El Espinar da una horquilla de recomendación de precios para nuestro municipio de entre 371 a 450 euros para viviendas colectivas (5 euros por metro cuadrado) y de 400 a 740 para viviendas unifamiliares (4,7 por metro cuadrado).

La Ley por el Derecho a la Vivienda, la primera de la actual democracia en esta materia y una demanda histórica de la sociedad civil y de las organizaciones sociales, tiene potencial para repercutir en las personas en situación más vulnerable: aquellas con más dificultades para disfrutar del acceso a una vivienda digna, adecuada y accesible. En este sentido, incluye avances en el impulso de la vivienda pública, la protección contra desahucios y mecanismos para limitar los alquileres, como es la declaración de zonas tensionadas para limitar los precios, dentro de la competencia de las CCAA.

Las zonas de mercado residencial tensionado, habitualmente llamadas zonas tensionadas, son aquellas en las que existe un especial riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población, en condiciones de mercado no resulte asequible, algo que sucede en este municipio.

Dos son los indicadores que definen la zona tensionada:

- Que el coste medio del alquiler o la hipoteca, sumado a los suministros básicos de vivienda, superen el 30% de la renta media de los hogares.*
- Que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya tenido, en los últimos cinco años, un crecimiento acumulado tres puntos porcentuales superior al del crecimiento acumulado del IPC de la comunidad autónoma.*

Tanto por los precios actuales en nuestro municipio medidos a través de diversas fuentes, como por ser la subida de precios en los últimos cinco años comparada con el IPC de Castilla y León entendemos que ambas condiciones se dan en nuestro municipio.

Entre las causas de este tensionamiento de la oferta entendemos que están la falta de promoción pública de vivienda, un insuficiente parque de viviendas de alquiler, el aumento de viviendas destinadas a uso turístico o a alquiler solo por temporadas cortas, el alto porcentaje de población de segunda vivienda y el contagio por el reciente aumento de población proveniente de zonas de precios más altos, principalmente la Comunidad de Madrid.



Las diversas iniciativas privadas de construcción de nueva vivienda destinada al alquiler o venta se encuentran con el problema de la falta de flexibilidad de la demanda asociada a bienes de primera necesidad, como la vivienda, y por sus características podrían encarecer el precio medio y no son asequibles para la mayoría de la población.

Por ello es un deber público tomar medidas que ayuden a reducir los precios del alquiler y estimular la oferta a un precio asequible, así como a fijar población y a que nuestros vecinos y vecinas no deban instalarse en otros municipios.

La declaración de zona tensionada para alquiler permite cumplir con los objetivos de la Ley por el Derecho a la Vivienda y forma parte de los compromisos de reforma recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, esta medida hace distinción entre grandes y pequeños propietarios, beneficiándose estos últimos de una reducción del 50% sobre los rendimientos del alquiler de viviendas. Las medidas contempladas para zonas tensionadas no afectan a los contratos en vigor, sino a nuevos contratos o a las subidas anuales, y permiten aumentos mayores si se reforma la vivienda.

Por ello, debemos ser conscientes de que la regulación de los precios de alquiler es necesaria para, asegurando una rentabilidad económica proporcionada para los propietarios, equilibrar el derecho de estos el derecho de acceso a una vivienda digna y el cumplimiento de la función social de la propiedad.

En este sentido, defendemos el cumplimiento del artículo 47 de la Constitución: "todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación".

Por todo ello, elevamos al pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

1. Instar a la Junta de Castilla y León a que declare, en los próximos meses, al municipio de El Espinar zona de mercado residencial tensionado, así como a aquellos otros municipios de la Comunidad en que se den las circunstancias requeridas.

2. Dar traslado de la adopción del citado acuerdo, a la Consejería de Vivienda, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León"

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: <https://plenos.lespinar.es/es/moplano/35/1781>

Sometido el asunto a votación, estando presente los 13 concejales que de hecho y de derecho conforman la Corporación, el Pleno de la Corporación no aprobó la moción, que obtuvo 5 votos a favor (Grupos Socialista e Izquierda Unida), 7 votos en contra (Grupo Popular) y 1 abstención (Grupo VOX), decide no aprobar la proposición.

Votación: <https://plenos.lespinar.es/es/moplano/35/3754>

E) ACTIVIDAD DE CONTROL

8. Gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales Delegados;



informes de la Alcaldía y dación de cuenta de Decretos.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los decretos emitidos por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria que van desde el 0977/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, hasta el 1230/2024 de fecha 31 de mayo de 2024.

Intervienen a continuación:

- La Sra. Palomo Sebastián: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/3800>
- La Sra. Martín Rodríguez: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/4121>
- El Sr. Alcalde toma la palabra para dar contestación a los Concejales: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/4422>
- La Sra. Peña Fernández toma la palabra para dar contestación a los Concejales: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/4432>

F) ASUNTOS DE URGENCIA

9. Mociones de Urgencia

El Sr. Secretario informa de que no tiene constancia de que haya ningún asunto de urgencia:
Intervención <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/4491>

G) RUEGOS Y PREGUNTAS

10. Ruegos y Preguntas

Intervienen a continuación:

- La Sra. Palomo Sebastián: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/4522>
- La Sra. Muñoz Payá toma la palabra para dar contestación a la Concejala: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/4569>
- El Sr. Alcalde toma la palabra para dar contestación a la Concejala: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/4593>

11. Contestación a preguntas realizadas en el Pleno anterior

El Sr. Alcalde indica que no hay preguntas pendientes de respuesta del anterior Pleno.
Intervención: <https://plenos.elespinar.es/es/moplano/35/4672>





Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13:50 horas, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, de todo lo que yo, el Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

El Secretario,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/6

A) APROBACIÓN DEL ACTA

C) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del expediente nº 1/2024 de reconocimiento extrajudicial de créditos (Exp. 2275 /2024)

- Anexo 1. RELACION FACTURAS REC 01/2024

D) PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

F) ASUNTOS DE URGENCIA



NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	NIF/CIF	TERCERO	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
EMIT-/559	06/09/2023	██████████	MARCO GARCÍA HIERNAUX	484,00 €	ANUNCIO EN PUBLICACIÓN "LA VOZ DE EL ESPINAR" REFERENTE A FIESTAS DE AGOSTO DE EL ESPINAR 2023.	338-22602
EMIT-/558	07/08/2023	██████████	MARCO GARCÍA HIERNAUX	484,00 €	ANUNCIO EN PUBLICACIÓN "LA VOZ DE EL ESPINAR" REFERENTE A FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE EL ESPINAR 2023	338-22602
EMIT-/045611	25/10/2023	B84246552	AREAS CONCESIONALES S.L.U	1.000,00 €	SERVICIO DE COMIDA ASOCIACIÓN PENSIONISTAS SAN ANTONIO	231-22601
EMIT-/45619	26/10/2023	B84246552	AREAS CONCESIONALES S.L.U	572,07 €	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE TRANSEÚNTE.	231-2269902
RECT- FREEFLOK_22- /2	29/08/2023	G40196719	ASOCIACIÓN CULTURAL FREEFOLKMANIA	1.200,00 €	ACTUACIÓN FESTIVAL RESPINGONA FOLK 2022	334-2260902
417/2023	09/11/2023	Q4000124K	PRODESTUR	495,00 €	PARTICIPACIÓN EN STAND DE LA FERIA DE INTUR 2023	432-2260901
TOTAL				4.235,07 €		





**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+
*28 de junio de 2024***

Desde la FEMP, creemos firmemente en la igualdad y el respeto para todas las personas, independientemente de su orientación sexual. Celebramos y apoyamos el Orgullo LGTBI+ porque es una oportunidad para honrar a aquellos que han luchado por la igualdad y los derechos de la comunidad LGTBI+ en todo el mundo. El término “Orgullo” designa el amor propio o la estima que cada persona tiene de sí misma como merecedora de respeto y consideración.

En este Día Internacional del Orgullo LGTBI+, la Federación Española de Municipios y Provincias reafirma su compromiso inquebrantable con la igualdad, la diversidad y los derechos humanos. Y por ello, un año más, llamamos a todas las entidades locales para que se unan a nosotros en la celebración de la diversidad y en la lucha por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos los logros alcanzados, pero también los desafíos que aún debemos enfrentar.

Mientras celebramos los avances logrados, también es crucial reconocer y condenar las políticas discriminatorias que persisten en algunos países. La falta de progreso en la protección de los derechos de las personas LGTBI+ en ciertos lugares es motivo de grave preocupación. Estas políticas no solo perpetúan la discriminación y la violencia, sino que también representan una violación flagrante de los derechos humanos.

En este momento, en el que la política exterior de España tiene entre sus prioridades la defensa de los derechos humanos, es necesario abogar por la adopción de políticas inclusivas a nivel internacional y presionar a aquellos gobiernos que violan los derechos LGTBI+ para que modifiquen dichas prácticas.

Reconocemos que la comunidad LGTBI+ ha enfrentado una historia de discriminación, opresión y violencia. Es importante recordar que la lucha por la igualdad y la justicia para la comunidad LGTBI+ no ha terminado.



La FEMP seguirá trabajando incansablemente para seguir promoviendo la igualdad y combatiendo la discriminación en todas sus formas. El compromiso de la FEMP y de los Ayuntamientos de España es seguir impulsando avances en materia de igualdad y derechos para el colectivo LGTBI+. Es necesario seguir trabajando hacia un futuro donde todas las personas, independientemente de su orientación sexual, sexo o expresión de la identidad, puedan vivir con dignidad, respeto y libertad.

Por todo ello desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) invitamos a todos los Gobiernos Locales a adherirse a esta Declaración Institucional:

-Desde el compromiso con la igualdad y la justicia para todas las personas. Defendiendo los derechos y la igualdad de la comunidad LGTBI+ en nuestras instituciones y en el ámbito de nuestros pueblos y ciudades.

- Poniendo freno a los discursos de odio contra el colectivo LGTBI+ en cualquier ámbito que legitiman y fomentan las discriminaciones y las agresiones . En el año 2023 los delitos de odio alcanzaron la cifra de 1.606 lo que supone un aumento del 33,1% con respecto al 2022.

- Promoviendo la Educación en Diversidad de manera generalizada como vehículo para combatir la LGTBifobia y dejar atrás el odio, las agresiones, el miedo y la intolerancia.

- Trabajando desde el ámbito local para educar y sensibilizar a nuestra comunidad sobre los temas relacionados con la orientación sexual, para lograr que cada persona sea respetada por igual en nuestra sociedad.

Junta de Gobierno de la FEMP, 25 de junio 2024

MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO POPULAR, DEL GRUPO SOCIALISTA Y DEL GRUPO MIXTO-IU CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 28 DE JUNIO, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+

Desde que en 1969 tuvieron lugar los disturbios de Stone Wall (Nueva York, EEUU) se ha trabajado mucho para conseguir que esos lamentables hechos no volvieran a producirse. Gracias a estos esfuerzos, hoy los derechos de las personas LGTBI+ están reconocidos en diversa normativa internacional y estatal, sin embargo, aún queda mucho por hacer para que esta la diversidad afectivo sexual pase a estar normalizada plenamente y, con ello, que el ejercicio de esos derechos sea una realidad. **El Día Internacional del Orgullo LGTBI+**, también conocido como **Día del Orgullo Gay**, que se celebra cada año el 28 de junio, sirve para recordarnos que aún queda mucho por hacer hasta que la discriminación, el miedo a la expresión de la diversidad afectivo sexual y, lo que es peor, las represalias y agresiones desaparezcan de nuestra sociedad. Así lo demuestra el servicio telefónico 028 que, en sus primeros diez meses de funcionamiento, ha realizado un total de 7.845 atenciones a personas víctimas de lgtbifobia. La conmemoración del Día Internacional contra la LGTBIfobia, (que se celebra cada 17 de mayo porque tal día de 1990 se despatologizó, por fin, la homosexualidad) cuantifica el sufrimiento de las personas LGTBI: un 20% ha sufrido acoso, el 23 % discriminación y el 6,8% o agresiones físicas y sexuales.

La lgtbifobia presenta una idiosincrasia particular acentuada en el medio rural, y uno de los grandes retos a los que hacer frente es el silencio y la invisibilización de estas conductas por las bajas denuncias que se pueden producir debido a la desconfianza, vergüenza, miedo a represalia. Recientes investigaciones revelan que **8 de cada 10 actos de odio no se denuncian** ante las autoridades. Una forma de intervenir sobre ella es a través de la sensibilización y a la prevención ya que, que no seamos conocedores de conductas discriminatorias a nuestro alrededor, no significa que no se produzcan. La prevención y sensibilización permite un mejor despliegue de las políticas públicas y a los distintos agentes sociales, mejorar la práctica profesional al llevar a cabo intervenciones eficaces, anticiparnos a la problemática, mejorar la detección, y ofrecer espacios seguros a las personas que pudieran estar sufriendo actos discriminatorios donde poder pedir apoyo. En este contexto, como siempre, la educación en diversidad es una herramienta eficaz para poder hacer frente a la discriminación por orientación sexual o de identidad y normalizar la diversidad familiar existente en nuestra comunidad.

El lema de este año 2024 es “Educación, derechos y paz: Orgullo que transforma” **optando por reivindicar la educación, en el sentido más amplio de la palabra, en diversidad**, para dejar atrás el odio, el miedo, las agresiones y la intolerancia y así conseguir enterrar la lgtbifobia. Un pilar importante para ellos la educación sexual, ya que es un derecho humano fundamental que contribuye al bienestar físico, psicológico y social de las personas, así como al respeto y la diversidad de las identidades y orientaciones sexuales. Esta opción se está configurando como la manera más eficaz de frenar todo tipo de violencia sexual, el consumo de pornografía y prostitución y todo tipo de actitudes discriminatorias de nuestra sociedad, atendiendo sobre todo a la población juvenil. Además de esto es necesario evidenciar que los entornos digitales se están utilizando como herramienta de expandir discursos de odio y que estos pueden dar lugar a posteriores actos discriminatorios. El manejo adecuado de las herramientas digitales también debe ser una prioridad.

La No Discriminación se constituye como un complemento del derecho a la igualdad y como garantía del disfrute de todos los derechos fundamentales y libertades públicas, además es un elemento esencial y un principio básico para la construcción de una sociedad cada día más justa.

Es responsabilidad de los poderes públicos establecer medidas de prevención, eliminación y corrección de toda forma de discriminación. La Diputación de Segovia tiene pleno convencimiento y una larga trayectoria de implicación en estas tareas manifestado, desde el posicionamiento de la institución, hasta en el desarrollo de actuaciones e intervenciones individuales y comunitarias, específicas como transversales que apuestan por la normalización de la diversidad en nuestra provincia.

Por todo ello,

- Condenamos sin fisuras todo tipo de agresiones, declaraciones homófobas y discursos de odio que se produzcan en nuestra provincia.

- Promovemos actitudes encaminadas a reforzar la igualdad de derechos ante la ley, la no discriminación, la dignidad de las personas LGBTI+ y de la diversidad familiar.

- Visibilizamos y apoyamos a las instituciones y agentes sociales que luchan activamente contra la lgtbifobia y que promueven la normalización de la diversidad en nuestro territorio.

- Apostamos por la sensibilización a través de la implementación activa y real de contenidos relacionados con la diversidad afectivo-sexual en las comunicaciones y actuaciones institucionales.

- Promovemos la educación afectivo sexual respetuosa, diversa y tolerante como un elemento formativo más de la propia persona.

- Invitamos a todos los Ayuntamientos de nuestra provincia a adherirse a esta Declaración Institucional y a sumarse a la defensa nítida del derecho a la plena igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la identidad sexual y/o de género.

El Espinar, a 28 de Junio de 2024

LA PORTAVOZ DEL GRUPO
POPULAR

Esther Matute Barreno

EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

Antonio Gascañana Sánchez

LA PORTAVOZ DEL GRUPO
SOCIALISTA

Alicia Palomo Sebastián

EL PORTAVOZ DEL GRUPO IU

Jacobo Peña Conversa

DECRETOS PARA DAR CUENTA EN EL PLENO DE 3 DE JULIO DE 2024

Nombre	Fecha	RESUMEN	Expediente
DECRETO 2024-1231	31-05-24	JOSE RODRIGUEZ MARIA -- Fotovoltaicas - CALLE PRADO DE LA FONDA 11 PT 01	2075/2024
DECRETO 2024-1232	31-05-24	Danny Gottani Se autoriza instalación circo en solar Hnos. Portal días 12 al 21 de julio de 2024	1967/2024
DECRETO 2024-1233	31-05-24	CESAR RODRIGUEZ MARÍA -- Fotovoltaicas - CALLE PRADO DE LA FONDA 13	2079/2024
DECRETO 2024-1234	31-05-24	AIME RODRIGUEZ MARIA -- Fotovoltaicas - CALLE PRADO DE LA FONDA 15	2077/2024
DECRETO 2024-1235	31-05-24	PEDRO RODRIGUEZ MARIA -- Fotovoltaicas - CALLE PRADO DE LA FONDA 11 PT 02	2078/2024
DECRETO 2024-1236	31-05-24	UFD Distribución autorización para canalización subterránea de 34 metros e...	2484/2024
DECRETO 2024-1237	03-06-24	JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA -- Vados - CALLE ENEBRO 9	2522/2024
DECRETO 2024-1238	03-06-24	ROBERTO BERZAL GETE -- Contenedores de Obra - BEIRA 26 --	2620/2024
DECRETO 2024-1239	03-06-24	FRANCISCO JAVIER DIAZ GOY --LUXEMBURGO 35 - alta provisional agua de obras	2552/2024
DECRETO 2024-1240	03-06-24	CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL	2304/2024
DECRETO 2024-1241	04-06-24	MARIA DE LA CRUZ ALVAREZ LOPEZ -- DECLARACIÓN OBRA MENOR - CALLE BARRACUDA 18 --	2603/2024
DECRETO 2024-1242	04-06-24	ANTONIO GONZALEZ CRUZ -- DECLARACIÓN OBRA MENOR - CALLE ECUADOR 44	2616/2024
DECRETO 2024-1243	04-06-24	PALOMA BERNARDOS MAROTO -- DECLARACIÓN OBRA MENOR - CALLE FELIPE PÉREZ 14 --	2588/2024
DECRETO 2024-1244	04-06-24	FELIX SANTAMARIA ESTEVEZ -- DECLARACIÓN OBRA MENOR - CARRETERA SEGOVIA 19 - LA VIÑA	2567/2024
DECRETO 2024-1245	04-06-24	Se nombra funcionario de carrera- Administrativo, - JOSÉ LUIS TEJEDOR SOLOZÁBAL,	263/2024
DECRETO 2024-1246	04-06-24	FRANCISCO JAVIER DIAZ GOY -- CONEXIÓN SANEAMIENTO - CALLE LUXEMBURGO 35 -	2551/2024
DECRETO 2024-1247	04-06-24	LIQUIDACIONES GARAJES MUNICIPALES MES DE JUNIO 2024 --	2665/2024
DECRETO 2024-1248	04-06-24	EXPLOTACION TERRENO FINCA PK CRTA N VI MES DE JUNIO 2024 --	2666/2024
DECRETO 2024-1249	04-06-24	FRANCISCO TROTONDA ALONSO -- CAMBIO TITULARIDAD AGUA Y BASURA - C/ ALDALDE GREGORIO NUÑEZ, 14 --	2671/2024
DECRETO 2024-1250	04-06-24	M CARMEN OLIVARES MORAL -- CAMBIO TITULARIDAD AGUA Y BASURA - PZA ALTOZANO 7/8	2667/2024
DECRETO 2024-1251	04-06-24	M JOSE GARCIA CARMONA - Alta y Regularización Tasa de Agua, Alc. y Dep. c/ Riaza, 1 Bl. 44 - B --	2661/2024
DECRETO 2024-1252	04-06-24	M ISABEL BOZZANO BARNES -- DECLARACIÓN OBRA MENOR - CARRETERA DE LA CORUÑA 39 --	2618/2024
DECRETO 2024-1253	04-06-24	APRUEBA GASTO LIQUIDACIÓN MULTA CHD Y COMPENSACIÓN DEUDA CON PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO	2654/2024
DECRETO 2024-1254	04-06-24	JOSE FRANCISCO BRAVO BARROSO -- DECLARACION RESPONSABLE OBRAS EN CALLE PEÑA DEL ÁGUILA 16 --	2570/2024

DECRETO 2024-1255	04-06-24	JUAN MIGUEL MARTINEZ SERRANO -- IIVTNU Transmisión C/ Bodegona, 3, Cuarto Trastero nº 7 --	2672/2024
DECRETO 2024-1256	04-06-24	FRANCISCO JAVIER DIAZ GOY -- LUXEMBURGO 35 - alta provisional agua de obras	2552/2024
DECRETO 2024-1257	05-06-24	JOSE PABLO RUBIANO MINERO -- DECLARACIÓN OBRA MENOR - CALLE CHATÚN 25 --	2619/2024
DECRETO 2024-1258	05-06-24	LIQUIDACIONES IIVTNU, EJERCICIOS 2022 Y 2023, CARGOS N175 Y N176/24 --	2685/2024
DECRETO 2024-1259	05-06-24	JUAN ANTONIO ROMANO ADEVA -- DECLARACIÓN OBRA MENOR - CALLE CONCEPCIÓN 42 --	2659/2024
DECRETO 2024-1260	05-06-24	ALBERTO DEL CORRAL DEL CAMPO -- DECLARACIÓN OBRA MENOR - CALLE LAS BARRANCAS 17	2662/2024
DECRETO 2024-1261	05-06-24	M CARMEN ROMERO LOPEZ -- DECLARACIÓN OBRA MENOR - CALLE BOLONIA PARCELA 453 --	2362/2024
DECRETO 2024-1262	06-06-24	Cesar Fraile Casado -- DEFENSA JURÍDICA P.A. 19/2024 - CONTRA AYUNT...	910/2024
DECRETO 2024-1263	06-06-24	1 ROAL SOLAR SOCIEDAD LIMITADA -- Fotovoltaicas - CALLE PRADO GRANDE 44	2361/2024
DECRETO 2024-1264	06-06-24	MIGUEL ÁNGEL JIMENO ARCE -- CORTE VIA - CL SIERRA DE ALBARRACÍN	2702/2024
DECRETO 2024-1265	06-06-24	MIGUEL ÁNGEL JIMENO ARCE -- Fotovoltaicas - CALLE SIERRA DE ALBARRACIÓN 1 BAJO --	2684/2024
DECRETO 2024-1266	06-06-24	Indemnización a Concejales por asistencia a órganos colegiados -- MAYO 2024	2669/2024
DECRETO 2024-1267	06-06-24	LIQUIDACIONES ICIO --	2712/2024
DECRETO 2024-1268	06-06-24	MARINA ALONSO LOPEZ -- CONEXIÓN SANEAMIENTO Y ABASTACIMIENTO - ALCALDE PEDRO NÚÑEZ 6	2635/2024
DECRETO 2024-1269	06-06-24	ANGULAR 360 SL -- DECLARACIÓN DE OBRA MENOR - CALLE BARRACUDA 14 -	2695/2024
DECRETO 2024-1270	06-06-24	RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS RELATIVA A LA RELACIÓN DE FACTURAS-11/2024-JGL 07/06/2024	2642/2024
DECRETO 2024-1271	07-06-24	PEDRO ANTONIO MARTIN MUÑOZ -- ALTA SUMINISTRO AGUA EN CALLE REAL 12 -	2537/2024
DECRETO 2024-1272	07-06-24	Redexis. Autorización para acometida de gas a inmueble en Gil Becerril 31. -	2708/2024
DECRETO 2024-1273	07-06-24	APROBACION PAGO ANUNCIO PADRON FISCAL AGUA 2024-01	2725/2024
DECRETO 2024-1274	07-06-24	PADRON FISCAL TASA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACION , PRIMER TRIMESTRE 2024 --	2725/2024
DECRETO 2024-1275	07-06-24	ANA BELÉN ALONSO SANZ. tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. --	2408/2024
DECRETO 2024-1276	07-06-24	RESOLUCION DE DISCREPANCIAS RELATIVOS A LA RELACIÓN DE FACTURAS-12/2024-JGL	2644/2024
DECRETO 2024-1277	07-06-24	PAVEL PIROGOV TOMA DE AGUA PARA HUERTO URBANO - CALLE PINOS PUENTE 10 --	2553/2024
DECRETO 2024-1278	07-06-24	MARINA ALONSO LOPEZ -- CONEXIONES SANEAMIENTO Y ABASTACIMIENTO - C ALCALDE PEDRO NÚÑEZ 6 --	2635/2024
DECRETO 2024-1279	07-06-24	SEDUARDO DE VICENTE FADON --Se devuelve fianza carretera La Garganta 80	557/2023

DECRETO 2024-1280	07-06-24	CONVOCATORIA DE JGL 11-6-24 A LAS 9:00 HORAS	JGL/2024/13
DECRETO 2024-1281	10-06-24	JUAN FRANCISCO HERRERO GONZÁLEZ - LICENCIA DE OBRA EN CALLE RODENTIA 4A -	979/2024
DECRETO 2024-1282	10-06-24	DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN MES DE MAYO DE 2024 RETENCIONES IRPF MODELO 111 --	2792/2024
DECRETO 2024-1283	10-06-24	AUTORIZACIONES - ALEJANDRO GARCIA DORREGO -- Licencias de Ocupación - CALLE CONVENTO 13	2747/2024
DECRETO 2024-1284	10-06-24	JAVIER ARMANDO VILLATORO MENJIVAR -- DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRA - CARRETERA DE SEGOVIA 86 2ºB -	2734/2024
DECRETO 2024-1285	11-06-24	JOSE VICENTE SEBASTIAN AVELLON -- Licencias de Ocupación - CALLE OLMO 5 -	2787/2024
DECRETO 2024-1286	11-06-24	DESIGNACIÓN FUNCIONARIOS EN TRIBUNAL DE SELECCIÓN AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	2802/2024
DECRETO 2024-1287	11-06-24	COM. PROP. DANIEL ORTEGA 9-13 -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - CALLE DANIEL ORTEGA 9-13	2717/2024
DECRETO 2024-1288	11-06-24	JAVIER ARMANDO VILLATORO MENJIVAR -- Contenedores de Obra - CARRETERA DE SEGOVIA 86 2ºB	2735/2024
DECRETO 2024-1289	11-06-24	Explotación terreno finca PK Ctra N VI - LIQUIDACIONES REPERCUSION LUZ JARDINERIA RICOSAN S.L.U	1202/2023
DECRETO 2024-1290	11-06-24	FELIX CRISTIAN - Contenedores de Obra - AVDA. ALTO DEL LEÓN 1 2ºA -	2786/2024
DECRETO 2024-1291	11-06-24	VIRGINIA MARIA GARCIA DE SANTOS -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA - CALLE CRISTO DEL CALOCO 7 1ºA -	2793/2024
DECRETO 2024-1292	11-06-24	FELIX CRISTIAN -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA - AVDA. ALTO DEL LEÓN 1 2ºA -	2785/2024
DECRETO 2024-1293	11-06-24	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA VEHICULO 4X4 PICKUP (PROTECCION CIVIL)	2220/2024
DECRETO 2024-1294	11-06-24	GENERACIÓN DE CRÉDITOS - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2024	2609/2024
DECRETO 2024-1295	11-06-24	GENERACIÓN DE CRÉDITOS - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2024	2604/2024
DECRETO 2024-1296	12-06-24	JOSE ANTONIO TORRES QUESADA -- Licencias de Ocupación - TRAVESÍA DE SAN RAFAEL -	2810/2024
DECRETO 2024-1297	12-06-24	DESIGNACIÓN FUNCIONARIOS EN TRIBUNAL DE SELECCIÓN AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS -	2802/2024
DECRETO 2024-1298	12-06-24	ROBERTO BERZAL GETE -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA - BEIRA 26 -	2811/2024
DECRETO 2024-1299	13-06-24	VALENTIN OLIVERAS AVILES -- CONSULTA URBANÍSTICA - AVDA. ALTO DEL LEÓN 92	2637/2024
DECRETO 2024-1300	13-06-24	EDUARDO JURKOJC URBANELIS -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA - CALLE JUAN CALVO 18 3ºD -	2833/2024
DECRETO 2024-1301	13-06-24	COM. PROP. EDIFICIO PINAR -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA - AVENIDA HONTANILLA 14, 16 Y CALLE SAN MIGUEL 1 -	2840/2024
DECRETO 2024-1302	13-06-24	ANTONIO DA SILVA GONCALVES -- Otras autorizaciones - ARREGLO ACERA - COLOMBIA 1303 LASR -	2494/2024
DECRETO 2024-1303	13-06-24	Plusvalías - LIQUIDACIONES IIVTNU, EJERCICIO 2023, CARGO N185/23 --	2837/2024
DECRETO 2024-1304	13-06-24	JOSE LUIS DE LA PLAZA SEGURA -- CONSULTA URBANÍSTICA - PASEO GONZÁLEZ BRAVO...	2647/2024

DECRETO 2024-1305	13-06-24	VICTORIA M ^a LAFUENTE ESCRIBANO. Liquidación tributos - ESCUELA DE MUSICA CURSO 2024/25 --	2856/2024
DECRETO 2024-1306	13-06-24	CRISTINA DEL POZO SANCHEZ - Declaración No Sujeción IIVTNU Transmisión 1/2 indivisa Travesía Yedra, 3 esc. 1 AT-D	2675/2024
DECRETO 2024-1307	14-06-24	- solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. --	2861/2024
DECRETO 2024-1308	14-06-24	MARIO JOAO PEREIRA PINTO -- Generales - CALLE RIO MIÑO 12 -	2660/2024
DECRETO 2024-1309	14-06-24	SUBVENCIONES Y AYUDAS / DESARROLLO LOCAL - Subvenciones de personal - QUINTEL 2024 -	2832/2024
DECRETO 2024-1310	14-06-24	MARCOS VERDE HERVÁS -- Contenedores de Obra - CL Juan Calvo, nº 10.	2862/2024
DECRETO 2024-1311	14-06-24	JOSE LUIS GALAN LARIOS -- CONEXIONES SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO - CALLE GAMO 5	2646/2024
DECRETO 2024-1312	14-06-24	JUAN CARLOS MARTIN GONZALEZ -- Primera ocupación - CALLE COLEGIO 14 -	688/2024
DECRETO 2024-1313	14-06-24	SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON SA -- DEVOLUCIÓN INGRESOS DUPLICIDAD	2859/2024
DECRETO 2024-1314	14-06-24	EXPEDIENTES DE LIQUIDACIONES - 1200 GESTIÓN TRIBUTARIA -- ICIO - LIQUIDACIONES ICIO -	2865/2024
DECRETO 2024-1315	14-06-24	Aprobación de Convenio de colaboración entre Ayto El Espinar y Asociación Social "L@s Fuertes" -	2629/2024
DECRETO 2024-1316	14-06-24	DAVID GUTIERREZ GONZALEZ -- CONEXIONES (de oficio) SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO - CALLE ERNEST HEMINGWAY 10 -	2813/2024
DECRETO 2024-1317	18-06-24	ANDRES BARTOLOME GARCIA, RECLAMACIÓN RECIBO AGUA 2023-03 PÓLIZA 2606335. C/ LA VILLA, 5 LC. AVERÍA OCULTA -	2519/2024
DECRETO 2024-1318	18-06-24	A82625021 REDEXIS SA -- Otras - Redexis solicita acometida de gas en la calle Cantarranas 56 -	2864/2024
DECRETO 2024-1319	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: MARIA SOLEDAD FERNANDEZ GETE	2896/2024
DECRETO 2024-1320	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: PAULA MARIA ESTEBAN LUIS	2895/2024
DECRETO 2024-1321	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: CONSUELO BERLANGA REYES	2894/2024
DECRETO 2024-1322	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: ANTONIO GUILLERMO MARTINEZ LARGO	2445/2024
DECRETO 2024-1323	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: JUAN FRANCISCO MATUTE GARCIA	2444/2024
DECRETO 2024-1324	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: MIGUEL ANGEL MURCIA ORELLANA	1658/2024
DECRETO 2024-1325	18-06-24	Decreto de Autorización Cambio de titularidad plaza cementerio. Nombre del tercero: RAUL MARIA SOTO	1567/2024
DECRETO 2024-1326	18-06-24	Decreto de Autorización Cambio de titularidad plaza cementerio. Nombre del tercero: RAQUEL LOBO BARTOL	1549/2024
DECRETO 2024-1327	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: MARIA DEL MAR PEREZ SANCHEZ	1561/2024
DECRETO 2024-1328	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: RAFAEL GARCIA VIROSTA	1560/2024
DECRETO 2024-1329	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: MIGUEL VAZQUEZ NUÑEZ	1557/2024

DECRETO 2024-1330	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: MAXIMINO MATEO CLAVER	5718/2023
DECRETO 2024-1331	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: MARIA CARMEN PILAR DELGADO CALVO	1554/2024
DECRETO 2024-1332	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: MARIA PILAR ALVAREZ MARTIN	1553/2024
DECRETO 2024-1333	18-06-24	CARLOS JIMENEZ GARZON -- Plusvalías no sujetas - Solicitud No Sujeción Transmisión C/ Ecuador 1549 --	2910/2024
DECRETO 2024-1334	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: MARIA JOSEFA PEREZ GARCIA	3209/2023
DECRETO 2024-1335	18-06-24	Decreto de Concesión de plaza en Cementerio Municipal. Nombre del tercero: JUAN RAMON FRANCISCO GARCIA	1547/2024
DECRETO 2024-1336	18-06-24	Decreto de Autorización Cambio de titularidad plaza cementerio. Nombre del tercero: MARIA GLORIA LAZARO GOMEZ	4774/2023
DECRETO 2024-1337	18-06-24	PAGO A JUSTIFICAR Nº 1 MÓNICA ROMAN ESTEBAN _AMPLIACIÓN SUMINISTRO ENERGIA FESTEJOS DE LOS ÁNGELES DE SR 2024	2527/2024
DECRETO 2024-1338	18-06-24	EMILIO CÉSAR BOAL MARTÍN -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - Cerramiento de parcelas CALZADA 5-7	2013/2024
DECRETO 2024-1339	18-06-24	JOSE LUIS MARTINEZ HERVAS -- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS DUPLICIDAD ABONO IIVTNU --	2907/2024
DECRETO 2024-1340	18-06-24	WAFI MOHAMED HARROUS -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - CALLE CLÉRIGOS 6 2ºIZQ -	2899/2024
DECRETO 2024-1341	18-06-24	Serv. Territ. de Medio Ambiente - Liquidación final aprovechamiento maderable LOTE 01OR AÑO 2021 MUP Nº 145 "El Estepar"	2897/2024
DECRETO 2024-1342	18-06-24	ENRIQUE SALVADOR SENDRA ESCUDERO -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - CALLE COIMBRA 1	2876/2024
DECRETO 2024-1343	18-06-24	ANDRES CRUZ FUENTES SANCHEZ-ROMAN -- Plusvalías no sujetas - COMPRA VENTA, PROTOCOLO 702 --	2841/2024
DECRETO 2024-1344	18-06-24	DANIEL SANCHEZ RUIZ, MARIA PALOMA LOPEZ CARRERA -- Plusvalías no sujetas - COMPRA VENTA, PROTOCOLO 3890 --	2769/2024
DECRETO 2024-1345	18-06-24	MANUEL ROMAN DURAN CASAS -- Plusvalías no sujetas - COMPRA VENTA, PROTOCOLO 3755 --	2722/2024
DECRETO 2024-1346	18-06-24	PAULA-CUCIANA DA SILVA REIS -- Plusvalías no sujetas - Solicitud No Sujeción Transmisión C/ Barracuda, 2 Esc. 1 2º-A --	2878/2024
DECRETO 2024-1347	18-06-24	ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ -- Generales - CALLE CAÑADILLA 9 --	2676/2024
DECRETO 2024-1348	18-06-24	EDUARDO JURKOJC URBANELIS -- Contenedores de Obra - CALLE JUAN CALVO 18 3ºD -	2834/2024
DECRETO 2024-1349	18-06-24	MARIA DEL MAR CRIADO FERNANDEZ -- Otras autorizaciones -	2893/2024
DECRETO 2024-1350	18-06-24	PROVISION DE PUESTOS - PERSONAL LABORAL FIJO - OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS (OPE 2024) --	2327/2024
DECRETO 2024-1351	18-06-24	PROVISION DE PUESTOS - PERSONAL LABORAL FIJO - OFICIAL ELECTRICISTA --	2578/2024
DECRETO 2024-1352	18-06-24	VICENTA BALBUENA GARCIA -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - CALLE GIL BALBUENA 20 -	2908/2024
DECRETO 2024-1353	18-06-24	Licencia tala de arbolado.MARÍA JESÚS MULAS HERRERO	2858/2024
DECRETO 2024-1354	18-06-24	MARIO BARTOLOME GARCIA -Liquidación Aprovechamiento Pastos Finca Los Llanos . Anualidad 1 de 4: 2024/25 --	2923/2024

DECRETO 2024-1355	18-06-24	MARIA NIEVES GARCIA CUENA - Solicitud No Sujeción IIVTNU Transmisión Av. Alto León, 38 Protocolo 735 --	2932/2024
DECRETO 2024-1356	18-06-24	MARIA ELENA NAVARRO CANALES -- Basuras - Cambio Titularidad y Domiciliación Cr. Coruña, 82 -	2928/2024
DECRETO 2024-1357	18-06-24	PANTALLA PARTIDA SL -- Rodaje cinematográfico, publicitario y cualquier otro proyecto - SOLICITUD RODAJE	2838/2024
DECRETO 2024-1358	18-06-24	MARIA DE LAS NIEVES MUÑOZ NOGUEIRA -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA - CALLE MENACHO 10 -	2809/2024
DECRETO 2024-1359	18-06-24	EMILIO CÉSAR BOAL MARTÍN -- Licencia tala de arbolado --	1424/2024
DECRETO 2024-1360	18-06-24	DEFENSA JURÍDICA PA 110/2024 - NOMBRAMIENTO ABOGADO.	2601/2024
DECRETO 2024-1361	18-06-24	RECURSO CONTENCIOSO CONTRA RESOLUCION DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO -	2937/2024
DECRETO 2024-1362	19-06-24	Wafa Mohamed Harrous -- Contenedores de Obra - CALLE CLÉRIGOS 6 2ºIZQ -	2905/2024
DECRETO 2024-1363	19-06-24	JORGE NUEVO BENITEZ -- CAMBIO TITULARIDAD RECIBOS AGUA Y BASURA	2930/2024
DECRETO 2024-1364	19-06-24	Carmelo Esteban Muñoz -- Fotovoltaicas - CALLE ANTÍLOPE 22-24 -	2853/2024
DECRETO 2024-1365	19-06-24	LEONOR SENDON LEON. Licencia tala de arbolado.	2857/2024
DECRETO 2024-1366	19-06-24	ESTEBAN MARIA ARRASTIA TIRAPU -- Contenedores de Obra - CALLE PEDRAZA 17 -	2924/2024
DECRETO 2024-1367	19-06-24	Redexis Gas, S.A. -- ANULACIÓN LIQUIDACIONES TASA LICENCIA URBANÍSTICA E ICIO. DUPLICIDAD --	2957/2024
DECRETO 2024-1368	19-06-24	ENRIQUE SALVADOR SENDRA ESCUDERO -- Licencias de Ocupación - CALLE COIMBRA 1 --	2877/2024
DECRETO 2024-1369	19-06-24	ELENA SIMONA DINCA -- CAMBIO TITULARIDAD RECIBOS AGUA Y BASURA - C/ LEOCADIA GOMEZ, 4 2º-D	2962/2024
DECRETO 2024-1370	19-06-24	MARIA DE LAS NIEVES PEREZ DE LAPRIDA. APLAZAMIENTO DE DEUDAS.	965/2024
DECRETO 2024-1371	19-06-24	RICARDO ALONSO BERRIDY -- EXENCIÓN IVTM - EJERCICIO 2025 -	2799/2024
DECRETO 2024-1372	20-06-24	EXPEDIENTES DE CONTRATACION - Enajenación parcelas del PMS en los distintos núcleos -- Resolución PR/2024/863	2097/2024
DECRETO 2024-1373	20-06-24	DENUNCIAS DE TRANSPORTE - TRÁFICO 24-10656 --	2975/2024
DECRETO 2024-1374	20-06-24	DENUNCIAS DE TRANSPORTE - TRÁFICO 24-10685 -	2974/2024
DECRETO 2024-1375	20-06-24	DENUNCIAS DE TRANSPORTE - TRÁFICO 24-10720 --	2973/2024
DECRETO 2024-1376	20-06-24	50837561V RICARDO ALONSO BERRIDY -- Alta y Regularización Tasa de Basura C/ Alcalde Gregorio Núñez, 12 --	2977/2024
DECRETO 2024-1377	20-06-24	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	2490/2024
DECRETO 2024-1378	20-06-24	MARIA GRACIA FERNANDEZ-PACHECO VIGIL -- Generales - CALLE VILLA 16 -	2901/2024
DECRETO 2024-1379	20-06-24	MIS SINGULAR'S MANAGEMENT SL -- Vados - CALLE DE LA ROSA 1 - LIC Nº 512	3902/2023

DECRETO 2024-1380	20-06-24	EXPEDIENTE NÓMINA JUNIO 2024 -	2818/2024
DECRETO 2024-1381	20-06-24	RESOLUCION DE DISCREPANCIAS RELACIÓN DE FACTURAS-13/2023-JGL 21/06/2024 --	2911/2024
DECRETO 2024-1382	20-06-24	Convocatoria de la Junta de Gobierno Local 21.06.2024	JGL/2024/14
DECRETO 2024-1383	20-06-24	DAVID GUTIERREZ GONZALEZ -- CONEXIONES (de oficio) SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO - CALLE ERNEST HEMINGWAY 10	2813/2024
DECRETO 2024-1384	20-06-24	JOSE LUIS GALAN LARIOS -- CONEXIONES SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO - CALLE GAMO 5	2646/2024
DECRETO 2024-1385	20-06-24	JAVIER AYUSO DE CASTRO --LICENCIA URBANÍSTICA LEGALIZACIÓN DE OBRAS. PLAZA ALTOZANO, 10.	2181/2023
DECRETO 2024-1386	20-06-24	MARIA GRACIA FERNANDEZ-PACHECO VIGIL -- CONSULTA URBANÍSTICA - PLAZA CONSTITUCIÓN 9 -	2902/2024
DECRETO 2024-1387	21-06-24	LUIS MARTIN NIETO -- Contenedores de Obra - CALLE DOÑA ELENA 1 -	2991/2024
DECRETO 2024-1388	21-06-24	ERNESTO RIVERA LATAS. Licencia tala de arbolado.	2990/2024
DECRETO 2024-1389	21-06-24	ANA MARIA CORRALES LORETO -- Contenedores de Obra - CALLE BARRACUDA 2 2ºD -	2986/2024
DECRETO 2024-1390	21-06-24	JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA -- Devolución Ingresos Autoliquidación Tasa Licencia Urbanística e ICIO. Reforma C/ Enebro, 9 --	2959/2024
DECRETO 2024-1391	21-06-24	ANTONIO CALDERON PRADO -- CAMBIO TITULARIDAD RECIBOS AGUA Y BASURA - C/ MARIA ZAMBRANO, 18	3013/2024
DECRETO 2024-1392	21-06-24	EXPEDIENTE NÓMINA JUNIO 2024	2818/2024
DECRETO 2024-1393	21-06-24	TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES SL -- Rodaje cinematográfico, publicitario y cualquier otro proyecto	2979/2024
DECRETO 2024-1394	21-06-24	EXPORT DEPARTMENT S.L. -- Licencia urbanística - CALLE AYLLÓN 9 -	1482/2023
DECRETO 2024-1395	21-06-24	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 14/2024. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DE EJERCICIOS ANTERIORES.	3007/2024
DECRETO 2024-1396	21-06-24	MARCOS VERDE HERVÁS -- Contenedores de Obra -	2862/2024
DECRETO 2024-1397	21-06-24	CLIDOM SOLAR SL - ANULACIÓN LIQUIDACIÓN ICIO INST. FOTOVOLTAICA C/ FLORENCIA, 13. DUPLICIDAD --	3020/2024
DECRETO 2024-1398	21-06-24	BEATRIZ RODRIGUEZ ALONSO -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - CALLE LEÑADORES 8 BAJO G ESC. 4 .	2989/2024
DECRETO 2024-1399	21-06-24	JUAN ANTONIO LUENGO GARCIA -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - CALLE LAS MIMBRES 9 -	3023/2024
DECRETO 2024-1400	21-06-24	ANA MARIA CORRALES LORETO -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA - CALLE BARRACUDA 2 2ºD .	2985/2024
DECRETO 2024-1401	21-06-24	SALVADOR SEPÚLVEDA MARRUFO - Solicitud No Sujeción Transmisión C/ San Miguel, 1 Esc.3 2º-A --	3031/2024
DECRETO 2024-1402	21-06-24	DELEGACION BODA CIVIL MARIA TERESA DE LA CALZADA RUBIO - SAMUEL DE DIEGO PRIETO	97/2024
DECRETO 2024-1403	21-06-24	DELEGACION BODA CIVIL. MARTA AUDERA FERNANDEZ Y JORGE NUEVO BENITEZ,	1738/2024
DECRETO 2024-1404	21-06-24	Otras subvenciones - FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL 2024 --	2724/2024

DECRETO 2024-1405	24-06-24	CRISTHIAN BLAS ARTEMIO GARCETE RIOS -- DEVOLUCIÓN INGRESOS TASA CAMBIO TITULARIDAD AGUA --	3051/2024
DECRETO 2024-1406	24-06-24	PATRICIA SERRANO AYUSO -- CAMBIO TITULARIDAD RECIBOS AGUA Y BASURA - C/ PEÑALVER, 8 81-A / C/ ATLÁNTICO, 38-A --	3050/2024
DECRETO 2024-1407	24-06-24	MORELA ESPERANZA PAVEZ NOVOA -- CAMBIO TITULARIDAD RECIBOS AGUA Y BASURA - C/ LOZANO, 11 -	3046/2024
DECRETO 2024-1408	24-06-24	ARCADIO PRIETO GARCÍA -- Aplazamiento/ Fraccionamiento deudas.	1983/2024
DECRETO 2024-1409	25-06-24	ROSA MARIA MERINO MONTES -- CAMBIO TITULARIDAD RECIBOS AGUA Y BASURA	3052/2024
DECRETO 2024-1410	25-06-24	IGNACIO JOSE DE CORTEJARENA KRAHE -- Aplazamiento/ Fraccionamiento	2806/2024
DECRETO 2024-1411	25-06-24	CARLOS PEÑAS LÓPEZ -- CAMBIO TITULARIDAD RECIBOS AGUA Y BASURA -	3039/2024
DECRETO 2024-1412	25-06-24	MARIANO ROMAN YAÑEZ LOPEZ -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - CALLE ARROYO MERLERO 14 1ºG	3054/2024
DECRETO 2024-1413	25-06-24	ARTURO GARCIA CABEZA -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - CALLE JUAN DE LA PRIDA 3 -	3056/2024
DECRETO 2024-1414	25-06-24	JOSE MANUEL FERNANDEZ MATESANZ -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - CALLE JUAN CALVO 23 BLOQUE 8 4ª.	3075/2024
DECRETO 2024-1415	25-06-24	ARTURO GARCIA CABEZA -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - CALLE JUAN DE LA PRIDA 3	3058/2024
DECRETO 2024-1416	25-06-24	ANTONIO BARRENO CAMARA -- CONEXIONES SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO CALLE PETUNIAS 3.	2776/2024
DECRETO 2024-1417	25-06-24	JUAN NUÑEZ MARIA -- Solicitud Devolución Ingresos Aprovechamiento Pastos Dehesa Chica --	2983/2024
DECRETO 2024-1418	25-06-24	ANTONIO BARRENO CAMARA -- CONEXIONES SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO CALLE PETUNIAS 3.	2776/2024
DECRETO 2024-1419	25-06-24	SUSANA ALICIA GARCIA BAHON, -- Basuras - Reclamación a Alta y Regularización Tasa de Basura C/ Rey, 1 --	2872/2024
DECRETO 2024-1420	26-06-24	JAVIER CUBILLO LLORENTE -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - CALLE SERRANO 19 -	3088/2024
DECRETO 2024-1421	26-06-24	FRANCISCO JAVIER VICENTE PRIETO. APLAZAMIENTO DE DEUDAS	2394/2024
DECRETO 2024-1422	26-06-24	NISTOR MARINEL -- CAMBIO TITULARIDAD - BAR RESTAURANTE ASOCIACIÓN FAMILIAR SAN ANTONIO --	2529/2024
DECRETO 2024-1423	26-06-24	RIMETEC SL -- Basuras - Solicitud Modificación Tarifa Tasa de Basura C/ Los Llanos, 5 -Nave_ --	3006/2024
DECRETO 2024-1424	26-06-24	INNOVABIOTICS SL -- Anulación Recibo Tasa de Basura. Duplicidad Los Llanos Parcela 252 --	3100/2024
DECRETO 2024-1425	26-06-24	EXPEDIENTES DE LIQUIDACIONES --EXPLOTACION TERRENO FINCA PK CRTA N VI MES DE JULIO 2024	3098/2024
DECRETO 2024-1426	26-06-24	EXPEDIENTES DE LIQUIDACIONES - - GARAJES MUNICIPALES MES DE JULIO 2024 --	3097/2024
DECRETO 2024-1427	26-06-24	GLOBAL ARCHITECTURE LOCAL OFFICE SL -- ANULACIÓN RECIBOS TASA BASURA REF.: 208711974 Y 208711975.	3105/2024
DECRETO 2024-1428	26-06-24	JOSE IGNACIO BARRAGAN COS -- CAMBIO TITULARIDAD RECIBOS AGUA Y BASURA - C/ MARTÍ ESTEVEZ, 25.	3113/2024
DECRETO 2024-1429	27-06-24	JORGE BUNES MUÑOZ -- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS TASA CAMBIO TITULARIDAD ACOMETIDA. DUPLICIDAD --	3123/2024

DECRETO 2024-1430	27-06-24	HONORATO GOMEZ HERNANZ -- EXENCIÓN IVTM --	3127/2024
DECRETO 2024-1431	27-06-24	AITANA CANTALAPIEDRA HERNANDEZ -- INICIO EXPTE. RECLAMACION PATRIMONIAL POR CAIDA EN CL PUERTO RICO.	3101/2024
DECRETO 2024-1432	27-06-24	Rafael Aguado Pérez -- Primera ocupación - CANTARRANAS 66 EL ESPINAR -	970/2024
DECRETO 2024-1433	27-06-24	MARCOS RODRIGUEZ SACRISTAN -- Primera ocupación - CALLE LA LUNA 12 -	5877/2023
DECRETO 2024-1434	27-06-24	RAQUEL DIEZ RODRIGUEZ -- Aplazamiento/ Fraccionamiento -	3135/2024
DECRETO 2024-1435	28-06-24	JOSE CARLOS GOMEZ GARCIA -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR - CALLE SERRANO 23 -	3115/2024
DECRETO 2024-1436	28-06-24	MARIA JOSE ROMANO RODRIGUEZ- APLAZAMIENTO DE DEUDAS -	2621/2024
DECRETO 2024-1437	28-06-24	MARIA DEL CARMEN LOPEZ TORRES -- APLAZAMIENTO DE DEUDAS -	3137/2024

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2075/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico están sujetas a declaración responsable, conforme preceptúa el artículo 105 bis 1k de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto – Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva de Castilla y León.

Vista la declaración presentada por D. JOSÉ RODRÍGUEZ MARÍA, así como el informe técnico de fecha 6 de mayo de 2024 e informe jurídico de fecha 31 de mayo de 2024 emitidos por la Sección de Urbanismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tomar razón, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, de la siguiente declaración responsable:

D. JOSÉ RODRÍGUEZ MARÍA.- Para los actos propuestos en el inmueble sito en la calle PRADO DE LA FONDA, 11 de San Rafael, (Referencia Catastral 9779153UL9097N0001IT), consistentes en instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo con excedentes de 6,650 kWp, según memoria suscrita por el ingeniero técnico industrial D. David Alonso Reviriego, de la empresa ISLA SOLAR TECNOLÓGICA SL, con las siguientes condiciones:

- Deberá darse cumplimiento de las normativas sectoriales.
- Con antelación a la puesta en marcha de la instalación se tramitará la Comunicación Ambiental, aportando la solicitud y los certificados de la instalación correspondientes, además de la autorización de explotación por parte del S.T. de Industria, Comercio y Economía.
- En caso de la colocación de andamios se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.



- Las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO.- La valoración de las obras según presupuesto declarado asciende a 5.236,00 €.

TERCERO.- Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1967/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Actividades y Espectáculos Públicos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por D. Dany Gottani en representación de la mercantil Fratelli Gottani, S.L. se presenta solicitud para instalación de circo sin animales (carpa portátil con graderío para espectadores) durante los días 31 de mayo al 2 de mayo de 2024, en el solar ubicado en la avenida del Molinillo 21, con vuelta a la calle Ramón y Cajal de El Espinar.

Se ha emitido el correspondiente informe técnico de fecha 31 de mayo de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Autorizar a la mercantil Fratelli Gottani, S.L. la instalación del circo en el solar ubicado en la avenida del Molinillo nº. 31, con vuelta a la calle Ramón y Cajal de El Espinar durante los días 31 de mayo al 2 de junio de 2024.

Finalizada la instalación y previo a su funcionamiento, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento para girar visita de inspección por los servicios municipales.

Deberán adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias, así como mantener la zona de instalación y sus alrededores en condiciones de higiene, salubridad y ornato suficientes.

Cumplirá con la normativa en materia de ruidos y emisiones acústicas, así como de toda la normativa vigente para este tipo de instalaciones.

Una vez retiradas las instalaciones deberá quedar la zona pública completamente limpia de restos generados por la actividad (Plásticos, papeles, etc...).

Contará con:

Seguro de responsabilidad civil en vigor.

Revisión anual en vigor de la carpa.

Revisiones de los generadores en vigor.



Certificado ignifugo en vigor.

Todas aquellas autorizaciones, permisos y revisiones que sean obligatorias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2079/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico están sujetas a declaración responsable, conforme preceptúa el artículo 105 bis 1k de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto – Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva de Castilla y León.

Vista la declaración presentada por D. CESAR RODRÍGUEZ MARÍA, así como el informe técnico de fecha 6 de mayo de 2024 e informe jurídico de fecha 31 de mayo de 2024 emitidos por la Sección de Urbanismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tomar razón, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, de la siguiente declaración responsable:

D. CESAR RODRÍGUEZ MARÍA.- Para los actos propuestos en el inmueble sito en la calle PRADO DE LA FONDA, 13 (Referencia Catastral 9779154UL9097N0001JT), consistentes en instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo con excedentes de 6,650 kWp, según memoria suscrita por el ingeniero técnico industrial D. David Alonso Reviriego, de la empresa ISLA SOLAR TECNOLÓGICA SL, con las siguientes condiciones:

- Deberá darse cumplimiento de las normativas sectoriales.
- Con antelación a la puesta en marcha de la instalación se tramitará la Comunicación Ambiental, aportando la solicitud y los certificados de la instalación correspondientes, además de la autorización de explotación por parte del S.T. de Industria, Comercio y Economía.
- En caso de la colocación de andamios se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.



- Las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO.- La valoración de las obras según presupuesto declarado asciende a 5.236,00 €.

TERCERO.- Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2077/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico están sujetas a declaración responsable, conforme preceptúa el artículo 105 bis 1k de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto – Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva de Castilla y León.

Vista la declaración presentada por D. JAIME RODRÍGUEZ MARÍA, así como el informe técnico de fecha 6 de mayo de 2024 e informe jurídico de fecha 31 de mayo de 2024 emitidos por la Sección de Urbanismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tomar razón, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, de la siguiente declaración responsable:

D. JAIME RODRÍGUEZ MARÍA.- Para los actos propuestos en el inmueble sito en la calle PRADO DE LA FONDA, 15 (Referencia Catastral 9779154UL9097N0002KY), consistentes en instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo con excedentes de 6,650 kWp, según memoria suscrita por el ingeniero técnico industrial David Alonso Reviriego, de la empresa ISLA SOLAR TECNOLÓGICA SL., con las siguientes condiciones:

- Deberá darse cumplimiento de las normativas sectoriales.
- Con antelación a la puesta en marcha de la instalación se tramitará la Comunicación Ambiental, aportando la solicitud y los certificados de la instalación correspondientes, además de la autorización de explotación por parte del S.T. de Industria, Comercio y Economía.
- En caso de la colocación de andamios se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.



- Las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO.- La valoración de las obras según presupuesto declarado asciende a 5.236,00 €.

TERCERO.- Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2078/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico están sujetas a declaración responsable, conforme preceptúa el artículo 105 bis 1k de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto – Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva de Castilla y León.

Vista la declaración presentada por D. PEDRO RODRÍGUEZ MARÍA, así como el informe técnico de fecha 6 de mayo de 2024 e informe jurídico de fecha 31 de mayo de 2024 emitidos por la Sección de Urbanismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tomar razón, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, de la siguiente declaración responsable:

D. PEDRO RODRÍGUEZ MARÍA.- Para los actos propuestos en el inmueble sito en la calle PRADO DE LA FONDA, 11 puerta 2 de San Rafael (Referencia Catastral 9779154UL9097N0002KY), consistentes en instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo con excedentes de 6,650 kWp, según memoria suscrita por el instalador habilitado David Alonso Reviriego, de la empresa ISLA SOLAR TECNOLÓGICA S.L., con las siguientes condiciones:

- Deberá darse cumplimiento de las normativas sectoriales.
- Con antelación a la puesta en marcha de la instalación se tramitará la Comunicación Ambiental, aportando la solicitud y los certificados de la instalación correspondientes, además de la autorización de explotación por parte del S.T. de Industria, Comercio y Economía.
- En caso de la colocación de andamios se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.



- Las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO.- La valoración de las obras según presupuesto declarado asciende a 5.236,00 €.

TERCERO.- Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2484/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Autorización

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

UFD Distribución Electricidad, S.A. solicita autorización para canalización subterránea de 34 metros en la carretera de La Coruña 38, de El Espinar.

Se ha emitido informe técnico de fecha 29 de mayo de 2024.

Se ha emitido propuesta de resolución favorable por la Unidad de Carretas de Segovia de fecha 22 de mayo de 2024, a las obras solicitadas con los condicionados generales y particulares que en la misma de indican.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder autorización a UFD Distribución Electricidad, S.A. para hacer canalización subterránea de 34 metros en la carretera de La Coruña nº. 38, de San Rafael.

La presente autorización se concede sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

Las obras no podrán superar las autorizadas.

SEGUNDO: Se cumplirán las siguientes condiciones:

El replanteo previo a la ejecución de la zanja deberá supervisarse por los Servicios Técnicos Municipales, contactando con el encargado general de obras, D. Enrique Carboneras en el teléfono 666.53.68.83.

Durante la ejecución de los trabajos se adoptarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del tránsito en la zona ocupada por los mismos.

Se colocará la señalización necesaria siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente o mal estado de conservación de esta. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que la motivó, se deberá notificar con suficiente antelación a la Policía Local el inicio y finalización de la actuación solicitada, debiendo respetarse tanto el tráfico rodado como el peatonal.



La distancia a mantener respecto a los servicios municipales deberá permitir la reparación de los mismos.

El titular de la autorización cuidará del buen estado de las obras, procediendo a las reparaciones necesarias para su correcto mantenimiento y a las que expresamente le indiquen los Servicios Técnicos Municipales.

La reposición del pavimento se realizará con material idéntico al existente, debiendo tener especial cuidado en la ejecución de este.

El peticionario será el responsable de todos los daños y perjuicios que con motivo de las actuaciones solicitadas puedan ocasionar, quedando obligado a la reparación de estos.

Será por cuenta del peticionario la limpieza permanente de la obra, debiendo retirar a la finalización de esta todos los escombros y materiales sobrantes.

Si como consecuencia de proyectos o planes aprobados por el Ayuntamiento tuviera que variarse la ubicación, el coste de dicha variación será asumido por esa compañía eléctrica.

TERCERO: Se cumplirán además los condicionados particulares y generales indicados en la propuesta de resolución de la Unidad de Carreteras de Segovia.

CUARTO. La fianza para responder de los daños que pudieran producirse en la ejecución de las obras se considera cubierta con el aval de fecha 17 de junio de la entidad Unicaja Banco.

Durante el plazo de un año que se mantendrá la garantía, el titular de la autorización cuidará del buen estado de la obra, procediendo a las reparaciones necesarias para su correcto mantenimiento y a las que expresamente le indiquen los servicios Técnicos Municipales.

QUINTO: La valoración de las actuaciones a efectos de liquidaciones, si procediese, asciende a 2.603,25 euros.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la mercantil interesada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2522/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Vado permanente. Solicitud de licencia de ocupación

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de la instancia presentada por Don JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA solicitando placa de vado permanente en la siguiente dirección: c/ Enebro 9; visto asimismo el informe emitido al respecto por la Policía Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Conceder placa de vado a: Don JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA para salida de vehículos en la siguiente dirección: c/ Enebro 9 de SAN RAFAEL con referencia catastral nº: 8985125UL9088S0001UE

LICENCIA Nº: 513

La salida de vehículos tiene una longitud de 3 metros lineales, utilizada para 1-2 vehículos y de carácter PRIVADO.

Se le autoriza a pintar el bordillo de amarillo en:

- lado izquierdo de la fachada de la puerta del garaje con una longitud de 0 metros.
- lado derecho de la fachada de la puerta del garaje con una longitud de 0 metros.
- la acera de enfrente a la fachada de la puerta del garaje con una longitud de 0 metros.

Esta autorización carece de validez sin el justificante de pago de la tasa correspondiente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2620/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación de vía pública

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha presentado instancia por D. ROBERTO BERZAL GETE, donde solicita autorización para ocupación de terrenos de uso público con un contenedor de obras en la calle Beira nº26 de San Rafael.

Se ha emitido informe favorable por la Policía Local el día 31 de mayo de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo determinado en las vigentes Ordenanzas Municipales de Circulación y Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder autorización a D. ROBERTO BERZAL GETE para ocupar la vía pública con un contenedor de obra en la calle Beira nº26 de San Rafael.

Si el contenedor es para uso de escombros u otros materiales procedentes de obras, deberá contar con la oportuna licencia o toma de razón.

La colocación del contenedor en la vía pública se hará siempre que no exista posibilidad de espacio de instalarlo en el interior del inmueble donde se realicen las obras que han de estar amparadas por la correspondiente licencia de obras. Ante la imposibilidad de colocarlo en otro lugar que no sea la calzada, ha de realizarse frente al inmueble referido, ocupando una longitud no superior a la de un vehículo, señalizándolo conveniente al objeto de ser advertido por los usuarios de la vía.

El tiempo de permanencia en el lugar sería el imprescindible que sea necesario, siendo retirado cuando esta circunstancia no se produzca, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada por motivos de circulación o causas medioambientales que así lo aconsejen.



Se procurará que el contenido de los vertidos depositados no se vierta sobre la calzada, procurando en todo momento mantener en buenas condiciones de limpieza y ornato según lo dispuesto en ordenanza de limpieza.

La empresa responsable de la instalación del contenedor estará en posesión del seguro de responsabilidad civil, para el supuesto de cualquier accidente que se pudiera producir tanto de circulación como de peatones, consecuencia de la colocación del contenedor en la vía pública, estando a disponibilidad de los agentes de la autoridad cuando sea requerido.

En cuanto al horario de colocación y de retirada de la vía se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación vigente, esto es, de 8 a 22 horas de lunes a viernes y 9 a 15 horas los sábados.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las tasas que procedan de acuerdo con la ordenanza vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2552/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Licencia de Conexión a las Redes de Abastecimiento o Saneamiento de Aguas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable.

Vista la solicitud de D. Francisco Javier García Godoy de acometida de agua para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la calle Luxemburgo 35 de La Estación de El Espinar.

Visto que por Decreto 2024-0476, de 26 de febrero, se concedió licencia urbanística a D. Álvaro Gómez-Tavira Barbero en representación de Dña. María de los Dolores López Bravo y D. Francisco Javier Díaz Goy para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Luxemburgo 35 de La Estación de El Espinar, referencia catastral 9900611VL0100S0001RZ, según proyecto básico, redactado por el arquitecto Álvaro Santiago Gómez-Tavira Barbero.

Visto el informe técnico favorable a lo solicitado, emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo con fecha 30 de mayo de 2024.

Visto que por Decreto 2024-1225 de 30 de mayo, se concedió conexión a la red general de alcantarillado, para saneamiento y depuración de aguas residuales, a D. Francisco Javier García Godoy para la vivienda en la parcela indicada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CONCEDER, previo pago de las tasas que marquen las ordenanzas vigentes, la acometida de conexión a la red de abastecimiento de agua potable a D. Francisco Javier García Godoy para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la parcela sita en la calle Luxemburgo 35 de La Estación de El Espinar (referencia catastral 9900611VL0100S0001RZ), con los siguientes condicionantes:

- **La toma será de 20 mm de diámetro.**
- La concesión de la acometida lleva consigo la **obligación de instalar contador**, sin cuyo requisito no se autorizará el enganche a la red general. Se presentará fotografía del contador instalado, en la que se vea claramente su n.º de serie.



- La concesión será **provisional** hasta tanto se presenten los boletines de instalación visados por el Servicio Territorial de Economía y sellado por el Instalador autorizado y se haya tomado razón de la declaración responsable de primera ocupación de la vivienda.
- La concesión se considerará caducada si no se realizase la conexión a la red en el plazo de un año desde la fecha de concesión.
- El **concesionario será responsable de la conservación de las instalaciones** desde la toma a la red.
- La parcela con referencia catastral 9900611VL0100S0001RZ es un solar que dispone tanto de acometida de agua potable como de acometida de saneamiento, por lo que no precisa de la ejecución de obra, debiendo abonarse los **derechos de enganche a la red general de abastecimiento de agua potable**.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa por derechos de enganche a la red general de abastecimiento de agua potable.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la oficina de Gestión Tributaria y a AQUONA S.A.U. a los efectos que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2304/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Resolución de 9 de mayo de 2024 de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social (ELEX 2024),

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una subvención por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (6.602,00 euros), acogiéndose a la Resolución citada, para la contratación de 1 peón de oficios múltiples a jornada completa por periodo de 90 días.

Segundo.- Significar a tales efectos los siguientes extremos:

a) Que la obra o servicio se ejecutará en régimen de gestión directa, según lo determinado en esta convocatoria.

b) Que existe compromiso de habilitar en el presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2024, crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

c) Que en los procesos para la provisión de puestos llevados a cabo por esta entidad, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

d) Que el número de trabajadores de la entidad es de 157 y que el número de trabajadores con discapacidad es de 3, que representa el 1,91%.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.





EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2603/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Doña MARIA DE LA CRUZ ALVAREZ LOPEZ, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Doña MARIA DE LA CRUZ ALVAREZ LOPEZ



- Obras: Reforma baño
- Emplazamiento: c/ Barracuda 18 San Rafael
- Referencia Catastral: -
- Valoración de las obras: 800 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2616/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don ANTONIO GONZALEZ CRUZ, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don ANTONIO GONZALEZ CRUZ



- Obras: RETIRADA DE SUELO DE CEMENTO
- Emplazamiento: C/ECUADOR, 44 Los Ángeles de San Rafael
- Referencia Catastral: 6248930UL9164N0001IH
- Valoración de las obras: 500 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2588/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Doña MARIA PIEDAD PALOMA BERNARDOS MAROTO, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Doña MARIA PIEDAD PALOMA BERNARDOS MAROTO



- Obras: reparación de fachada y pintar
- Emplazamiento: calle Felipe Pérez 14 El Espinar
- Referencia Catastral: -
- Valoración de las obras: 3.970 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: Se respetarán la normativa estética

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2567/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don FELIX SANTAMARIA ESTEVEZ, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don FELIX SANTAMARIA ESTEVEZ



- Obras: Cerramiento de parcela, según alineación municipal de 16 m
- Emplazamiento: Ctra de Segovia nº 19 La Viña San Rafael
- Referencia Catastral: 9779111UL9098S
- Valoración de las obras: 3.500 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: En los linderos a vía pública o espacio libre de uso y dominio público, el cerramiento macizo tendrá una altura mínima de 1,00 m de altura y una altura máxima de 1,50 metros, cuyo acabado exterior será de piedra.
- Observaciones: Se deberá respetar la alineación oficial, para lo que se avisará a los servicios técnicos del Ayuntamiento cuando se tenga el replanteo.

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 263/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procesos de selección de personal y provisiones de puestos trabajo

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Finalizado el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla del personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha emitido el tribunal propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ha superado el proceso selectivo.

Cumplidos los requisitos establecidos en la base novena de la convocatoria "presentación de documentos".

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Nombrar funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 a DON JOSÉ LUIS TEJEDOR SOLOZÁBAL con D.N.I. 03457707W.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado citándole el próximo día 10 de junio de 2024 a las ocho treinta horas, a los efectos de tomar posesión.

TERCERO. Publíquese el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2551/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Licencia de Conexión a las Redes de Abastecimiento o Saneamiento de Aguas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corrección de error en Decreto n.º 2024-1225, de 30 de mayo.

Visto el Decreto de la Alcaldía n.º 2024-1225, de 30 de mayo, por el que se concede a a D. Francisco Javier García Godoy licencia para acometida de conexión a la red general de saneamiento para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la parcela sita en la calle Luxemburgo 35 deLa Estación de El Espinar (referencia catastral 9900611VL0100S0001RZ).

Visto los errores materiales cometidos en el del texto.

En virtud de lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre rectificación de errores.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la corrección de los siguientes errores detectados, de manera que donde dice:

En la parte expositiva:

- a) «[...] D. Francisco Javier García Godoy [...] en la calle Alcalde José Romasanta 16 de El Espinar» y
- b) «[...] D. Francisco Javier García Goy [...]» y

En la parte resolutive:

- c) «[...] D. Francisco Javier García Godoy [...]»,

DEBE DECIR:

En la parte expositiva:

- a) «[...] D. Francisco Javier Díaz Goy [...] en la calle Luxemburgo 35 de La Estación de El Espinar» y



b) «[...] D. Francisco Javier **Díaz Goy** [...]» y

En la parte resolutive:

c) «[...] D. Francisco Javier **Díaz Goy** [...]».

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a la oficina de Gestión Tributaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp 2665/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobación de liquidaciones tributarias y no tributarias por impuestos, tasas y precios públicos.

A la vista de los recibos emitidos por la Oficina de Gestión Tributaria, correspondientes a los tributos que se citan más abajo y en uso de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto: Aprobar la remesa que a continuación se detalla de Garajes Municipales del mes de junio 2024, que incluye (18 recibos) por un importe de total (762,30 €) de los cuales, (630 €) son la base, y (132,30€) euros son el IVA.

Ejercicio	Periodo	Razón Social	Descripción	Concepto	Importe
2024	JUNIO	ESTEVEZ SAN JOSE CRISTINA ELIANE	PLAZA 1º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	MARTIN GONZALEZ Mª LOURDES	PLAZA 2º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	LOSADA MARQUEZ IGNACIO	PLAZA 3º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	DORREGO MENDEZ ALFONSO	PLAZA 4º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	ROMANO GARCIA PABLO	PLAZA 5º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	CERRAJERIA AGOMARTIN SL	PLAZA 6º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	RAPOSO DELGADO ISABEL	PLAZA 7º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	RAPOSO DELGADO ISABEL	PLAZA 8º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	GARCIA MARCOS JESUS	PLAZA 9º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	HURTADO GONZALEZ SERVANDO	PLAZA 10º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	PEREZ GOMEZ ROMAN	PLAZA 11º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	AREVALO GONZALEZ FERNANDO	PLAZA 12º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	DEL MONTE MARTIN JOSE MANUEL	PLAZA 13º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	GOMEZ SANCHEZ Mª CONCEPCION	PLAZA 14º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	FERNANDEZ GONZALEZ SANTIAGO	PLAZA 16º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	PEDRO ANTONIO MARTIN MUÑOZ	PLAZA 17º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	JORGE DE LAS HERAS ATRIO	PLAZA 18º	GARAJES	42,35
2024	JUNIO	DANIEL DE MERCADO RAPOSO	PLAZA 19º	GARAJES	42,35

762,30 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: RA...@...
Fecha: 04/06/2024
HASH: 2164793b36384571a392b0908d9a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORREO: J...@...
Fecha: 04/06/2024
HASH: 82a3a17133ae4d421f694c70a1ea8b433





Exp. 2666/2024
Gestión Tributaria.

DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobación de liquidaciones tributarias y no tributarias por impuestos, tasas y precios públicos.

A la vista de las liquidaciones tributarias, no tributarias y recibos, emitidos por la Oficina de Rentas y Exacciones, correspondientes a los tributos que se citan más abajo y cuya relación se adjunta al Decreto, y en uso de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Aprobar la remesa referente a la explotación del terreno e instalaciones de la finca municipal sita en el P.K 64 de la Ctra. Nacional VI, a nombre de Jardinerías Ricosan S.L.U según contrato firmado en fecha 11 de abril de 2017 correspondiente al mes de junio de 2024, que incluye una liquidación por importe total de 3.751 € IVA incluido, que a continuación se detallan:

Ejercicio	Razón Social	Descripción	Importe
2024	JARDINERIA RICOSAN	EXP. TERRENO JUNIO 2024	3.751,00

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Org: RARS
Fecha: 04/06/2024
Firma: 2164793b36364571a392b09089e04877
HASH: 2164793b36364571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)

Org: RARS
Fecha: 04/06/2024
Firma: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1ea8c8433
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1ea8c8433





Exp.2671/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

AGUA. Cambio de titularidad de recibos de agua, alcantarillado y depuración. D^a. Maria Teresa Cabezudo Baelo. Póliza 11390919

Vista la instancia del interesado de fecha 04/06/2024 con registro de entrada 2024-E-RC-3316, en la que se solicita el cambio de titularidad del contrato de suministro de la tasa de agua, alcantarillado y depuración.

Teniendo en cuenta el artículo 60 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar, publicado el 25/04/2018 en el BOP de Segovia nº 50.

Teniendo en cuenta el artículo 8 D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de El Espinar, publicada con fecha 06/06/2018 en el BOP de Segovia nº 68, en el que se establece una tarifa de 15,87.-€

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. - Autorizar el cambio de titularidad de los recibos de agua, alcantarillado y depuración solicitado, con el siguiente detalle:

Nuevo titular: MARÍA TERESA CABEZUDO BAELO
DNI: 02694277B-E

Suministro: C/ ALCALDE GREGORIO NUÑEZ, 14
PÓLIZA: 11390919

Anterior titular: FRANCISCO TROTONDA ALONSO
Efectos del cambio: 3º TRIMESTRE 2024

A petición de la interesada se domiciliarán los recibos en el número de cuenta aportado en su solicitud,

Segundo: Notificar la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

Tercero: Notificar a la empresa Aquona S.A., encargada del servicio de la lectura de contadores de agua para que anote la incidencia en el Padrón.

Lo manda y firma el Sr Alcalde, Don Javier Figueredo Soto en El Espinar fecha de firma.

El Alcalde,

Ante mí
El Secretario,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código QR: 04/06/2024
Fecha: 04/06/2024
HASH: 2164793b36384571a392b0908d9d04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código QR: 04/06/2024
Fecha: 04/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d42116a4c70a1eac8433



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2667/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Agua, alcantarillado y depuración. Cambio de titularidad de recibos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Doña MARIA DEL CARMEN OLIVARES MORAL. Póliza Nº: 9214732

Vista la instancia del interesado de fecha 03/06/2024 13:51 con registro de entrada 2024-E-RC-3296, en la que se solicita el cambio de titularidad del contrato de suministro de la tasa de agua, alcantarillado y depuración.

Teniendo en cuenta el artículo 60 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar, publicado el 25/04/2018 en el BOP de Segovia nº 50.

Teniendo en cuenta el artículo 8 D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de El Espinar, publicada con fecha 06 /06/2018 en el BOP de Segovia nº 68, en el que se establece una tarifa de 15,87€ por cambio de titularidad de acometida.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar el cambio de titularidad de los recibos de agua, alcantarillado y depuración solicitado, con el siguiente detalle:

- Nuevo titular: Doña MARIA DEL CARMEN OLIVARES MORAL
- Documento de identidad: 51431467V
- Anterior titular: MONICA BENITO BLANCO
- Efectos del cambio: 3º TRIMESTRE 2024

Número de pólizas a tramitar: 1

- Número de CONTRATO/PÓLIZA: 9214732
Dirección de suministro: PZA ALTOZANO 7/8 BJ-N

A petición del interesado sí se domiciliarán los recibos.



SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

TERCERO. Comunicar a la empresa Aquona S.A., encargada del servicio de la lectura de contadores de agua para que anote la incidencia en el Padrón.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp.2661/2024.
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

AGUA. Alta y Regularización recibos Tasa por el suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Depuración C/ Riaza, 1, BL. 44 BJ-B .

Vista la propuesta de la Oficina Municipal de Gestión Tributaria tras detectar la no inclusión en el Padrón Fiscal de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración del inmueble sito en C/ Riaza, 1, BL. 44 BJ-B con referencia catastral 0108901VL0100N0017XE a consecuencia del cambio de titularidad de recibos solicitado por D^a. María José García Carmona, actual propietaria del mismo.

Visto que se ha estado prestando el Servicio de Agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración en el inmueble sito en C/ Riaza, 1, BL. 44 BJ-B con referencia catastral 0108901VL0100N0017XE, sin haberse producido el alta en el Padrón Fiscal de la Tasa por tal servicio y sin emitirse los correspondientes recibos por los consumos realizados.

Vista la documentación obrante en el expediente se constata que es propietaria del inmueble referenciado la mercantil Espinar Station House, S.L., desde su compra en fecha 29 de noviembre de 2021, a la sociedad, declarada en quiebra en virtud de auto de fecha 05/12/2002, procedimiento quiebra 1064/2002, Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Madrid, Comercializadora Peninsular de Viviendas, S.L., hasta fecha 31 de mayo de 2024 en que es adquirido por D^a. María José García Carmona.

Atendiendo a los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio (BOPS nº 68 de 6 de junio de 2018):

Artículo 3.- *“La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores”*

Artículo 4.- *“ Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 LGT, que ocupen viviendas y locales en los lugares, plazas, calles o vías públicas donde se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, arrendatario, habitaciones e, incluso de precarista”.*

Artículo 17.- *“ Será obligación de los propietarios de fincas dotadas del servicio de agua, tener la acometida a su nombre”*

Conforme al artículo 49 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar (BOPS nº 50 de 25 de abril de 2018) que establece en su apartado 1:

“Cuando no sea posible conocer los consumos realizados, por ausencia del cliente o por otras causas que imposibiliten la determinación del consumo, la entidad suministradora podrá optar por

/ ...

d.-Si no fuese posible conocer datos históricos ni consumos conocidos de períodos anteriores, se facturará un consumo equivalente al límite previsto para el primer tramo o mínimo de consumo que se establezca en la tarifa aprobada para los diferentes usuarios “.

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código Fideicomiso: 04/06/2024
Fecha Firma: 04/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b0908d6a04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
Código Fideicomiso: 04/06/2024
Fecha Firma: 04/06/2024
HASH: 82a3d1733ae4d421f694c70a1eac8433





Siguiendo lo dispuesto en los artículo 66 y 67 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre referidos al plazo de prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, establecido en cuatro años, así como al cómputo de dicho plazo.

En virtud del uso de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:**

Primero: Aprobar liquidación en concepto Tasa por el suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración referida al inmueble sito en C/ Riaza, 1, BL. 44 BJ-B con referencia catastral 0108901VL0100N0017XE, a nombre de la anterior propietaria del inmueble, la mercantil ESPINAR STATION HOUSE, SL, como sujeto pasivo de la referida tasa correspondiente a los períodos no facturados y no prescritos en los que ha disfrutado del servicio, que comprenden desde el trimestre 2022-01 al trimestre 2024-02 ambos incluidos, de acuerdo al mínimo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora con el siguiente detalle:

OBJ TRIBUTARIO	PERIODO	AGUA	ALC	DEP	IVA	TOTAL
RIAZA, 1 44 B	2022-01	13,01	5,04	7,62	1,30	26,97
RIAZA, 1 44 B	2022-02	13,01	5,04	7,62	1,30	26,97
RIAZA, 1 44 B	2022-03	13,01	5,04	7,62	1,30	26,97
RIAZA, 1 44 B	2022-04	13,01	5,04	7,62	1,30	26,97
RIAZA, 1 44 B	2023-01	13,01	5,04	7,62	1,30	26,97
RIAZA, 1 44 B	2023-02	13,01	5,04	7,62	1,30	26,97
RIAZA, 1 44 B	2023-03	13,01	5,04	7,62	1,30	26,97
RIAZA, 1 44 B	2023-04	13,01	5,04	7,62	1,30	26,97
RIAZA, 1 44 B	2024-01	13,01	5,04	7,62	1,30	26,97
RIAZA, 1 44 B	2024-02	13,01	5,04	7,62	1,30	26,97
TOTAL		130,10	50,40	76,20	13,00	269,70

Segundo: Proceder a dar de alta en el Padrón Fiscal de la Tasa por el suministro de agua potable , alcantarillado y depuración el inmueble (objeto tributario) sito en C/ Riaza, 1, BL. 44 BJ-B con referencia catastral 0108901VL0100N0017XE, con contador nº M20/1383 , a nombre de su propietaria actual , D^a. María José García Carmona con el siguiente detalle:

Titular: MARÍA JOSÉ GARCÍA CARMONA
NIF: 52186112D
Suministro: C/ RIAZA, 1, BL. 44 BJ-B
Ref. Catastral: 0108901VL0100N0017XE
Nº Contador: M20/1383

Efectos del Alta: 3º TRIMESTRE 2024

A petición de la interesada se domiciliarán los futuros recibos en el número de cuenta aportado en su solicitud.





Tercero: Notificar a la empresa Aquona S.A., encargada del servicio de lectura de contadores de agua para que proceda a realizar el alta en el Padrón con los efectos indicados, tomando como lectura de referencia la que muestra la fotografía aportada por la interesada

Cuarto: Notificar a los interesados con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2618/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Doña MARIA ISABEL ANGELA BOZZANO BARNES, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Doña MARIA ISABEL ANGELA BOZZANO BARNES



- Obras: Hacer mueble de pladur y pintar
- Emplazamiento: Ctra de la Coruña 39 San Rafael
- Referencia Catastral: 9478803UL9097N0001HT
- Valoración de las obras: 630 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2654/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Pagos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que en la documentación correspondiente a la participación de tributos del Estado (entrega a cuenta correspondiente a mayo de 2024) se incluye una liquidación y retención por compensación de deudas correspondiente a una multa Confederación Hidrográfica del Duero por importe de 4.000,00 euros (D-0631/2021 (S-0387/21)-Exp.380/2022).

Examinada la documentación que se acompaña en el expediente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en orden a la autorización y disposición de gastos, dentro del crédito presupuestario, así como en el artículo 186.1 de la misma norma.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/770 de 4 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el gasto relativo a la liquidación de multa Confederación Hidrográfica del Duero por importe de 4.000,00 euros (D-0631/2021 (S-0387/21) - Exp.380/2022) y aprobar, disponer y reconocer la cantidad referida a la que asciende el importe de la sanción con cargo a la aplicación presupuestaria 160.22699 "Alcantarillado. Otros gastos diversos" correspondientes del Presupuesto municipal en vigor.

SEGUNDO. Ordenar el pago a los interesados indicados, por el importe aprobado, previa expedición de los documentos contables correspondientes que les den soporte.

TERCERO. Aprobar la compensación de deudas en la Participación del municipio en los Tributos del Estado en el mes de mayo de 2024 por el importe total.

CUARTO. Repercutir, en los términos que se establezcan, al resto de entidades a las que se hace referencia en el expediente la parte proporcional que corresponda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.





EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2570/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico están sujetas a declaración responsable, conforme preceptúa el artículo 105 bis 1k de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto – Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva de Castilla y León.

Vista la declaración presentada por D. José Francisco Bravo Barroso, así como el informe técnico de fecha 3 de junio de 2024 e informe jurídico de fecha 4 de junio de 2024 emitidos por la Sección de Urbanismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tomar razón, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, de la siguiente declaración responsable:

D. José Francisco Bravo Barroso.- Para los actos propuestos en el inmueble sito en la calle Peña el Águila, 16 de El Espinar (Referencia Catastral 0373409VL0007S0001SB), consistentes en instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo con excedentes de 5,00 kWp, según memoria suscrita por D. Joan Flaviá Esplandiú, Ingeniero técnico industrial, con las siguientes condiciones:

- Deberá darse cumplimiento de las normativas sectoriales.
- Con antelación a la puesta en marcha de la instalación se tramitará la Comunicación Ambiental, aportando la solicitud y los certificados de la instalación correspondientes, además de la autorización de explotación por parte del S.T. de Industria, Comercio y Economía.
- En caso de la colocación de andamios se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.



- Las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO.- La valoración de las obras según presupuesto declarado asciende a 6.245,00 €.

TERCERO.- Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp.2672/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

IIVTNU. Declaración de No Sujeción. Transmisión C/ Bodegona, 3 Cuarto Trastero nº 7. Referencia Catastral 4988605UL9048N0081SS

Vista la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana realizada por D. Juan Miguel Martínez Serrano, solicitando la realización de los dos cálculos existentes para la determinación de la base imponible del impuesto y la aplicación del más beneficioso, por la transmisión mediante compraventa, de los siguientes inmuebles:

- Vivienda sita en C/ Bodegona, 3 2º-D, con referencia catastral 4988605UL9048N0012PP
- Pza. de Garaje nº 7 C/ Bodegona, 3, con referencia catastral 4988605UL9048N0056LL
- Cuarto Trastero nº 7 C/ Bodegona, 3, con referencia catastral 4988605UL9048N0081SS

Vista la documentación aportada por el interesado a efectos de la realización de los dos cálculos existentes para la determinación de la base imponible del impuesto que obra en el expediente de referencia:

- Escritura de Compraventa, de fecha 2 de agosto de 2019, otorgada en Segovia ante la notario D^a Ana María Victoria Sánchez, con el nº 1851 de su protocolo, por la que el interesado adquiere los inmuebles referenciado por un precio total de 107.000,00 €, de los cuales corresponden, a la vivienda la cantidad de 96.000,00 €, a la plaza de garaje la cantidad de 6.500 €, y al cuarto trastero la cantidad de 4.500,00 €
- Escritura de Compraventa, de fecha 30 de mayo de 2021, otorgada en El Espinar, ante su notario, D^a. Susana Moreno Antón, con el nº 754 de su protocolo, por la que D. Juan Miguel Martínez Serrano transmite los inmuebles que nos ocupan por un precio total de 166.000,00 €, correspondiendo a la vivienda la cantidad de 156.000,00 €, a la plaza de garaje la cantidad de 7.000,00 €, y al cuarto trastero la cantidad de 3.000,00 €

De lo que se desprende no haberse producido incremento de valor alguno y, por tanto, no haberse generado el hecho imponible en la transmisión mediante compraventa Cuarto Trastero nº 7 C/ Bodegona, 3, con referencia catastral 4988605UL9048N0081SS

Atendiendo al artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (punto añadido a este artículo por Real Decreto-ley 26/2021 de 8 de noviembre de 2021, en vigor a partir del 10/11/2021), así como al artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de El Espinar (BOPS nº 151, de 18 de diciembre de 2023), que establecen literalmente:

“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Escriba Firmado: 04/06/2024
Fecha Firma: 04/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b0908de04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
Escriba Firmado: 05/06/2024
Fecha Firma: 05/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición”.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - Declarar la **no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza**, al haberse constatado la inexistencia de plusvalía y no haberse generado el hecho imponible en la transmisión, mediante compraventa, del inmueble sito en C/ Bodegona, 3, Cuarto Trastero nº 7, con referencia catastral 4988605UL9048N0081SS, realizada por D. Juan Miguel Martínez Serrano

Procediendo a Liquidar el IIVTNU del resto de inmuebles transmitidos por el interesado en el mismo acto de acuerdo a lo solicitado:

- Vivienda sita en C/ Bodegona, 3 2º-D, con referencia catastral 4988605UL9048N0012PP
- Pza. de Garaje nº 7 C/ Bodegona, 3, con referencia catastral 4988605UL9048N0056LL

Segundo. – Notificar al interesado con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,
Ante mí
El Secretario,
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2619/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don JOSE PABLO RUBIANO MINERO, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don JOSE PABLO RUBIANO MINERO



- Obras: Subir valla de Jardín de calle, de 1 metro de altura sobre la que existe ya, por 4 metros de largo
- Emplazamiento: Chatun 25 La Estación de El Espinar
- Referencia Catastral: 0207508VL0100N0003XG
- Valoración de las obras: 350 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: Se tendrá en cuenta la parcela real dónde se ubica el inmueble, para la definición de los linderos.
- Observaciones: Se cumplirán los parámetros de la normativa:
 - En los linderos a vía pública o espacio libre de uso y dominio público, tendrán un cerramiento macizo con una altura mínima de 1,00 m de altura y una altura máxima de 1,50 metros, cuyo acabado exterior será de piedra.
- En los linderos entre parcelas, tendrán un cerramiento macizo de 2,40 m de altura máxima, medidos desde la cota del lindero más bajo.

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 2685/24
Gestión tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Gestión tributaria. A la vista de las liquidaciones tributarias, no tributarias y recibos, emitidos por la Oficina de Rentas y Exacciones, correspondientes a los tributos que se citan más abajo y cuya relación se adjunta al Decreto, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones vigentes concordantes en la materia, he resuelto:

Aprobar una liquidación del IIVTNU del ejercicio 2022 por importe total de 918,09 €.

Liquidaciones

Concepto	Ejercicio	Importe	Importe Recargo Ext.	Administrado
IVTNU	2022	918,09	0,00	ELORZA MARTINEZ ROSAURA BEGOÑA

918,09 0,00

Aprobar veintiuna liquidaciones del IIVTNU del ejercicio 2023 por importe total de 26.161,87 €.

Liquidaciones

Concepto	Ejercicio	Importe	Importe Recargo Ext.	Administrado
IVTNU	2023	74,58	0,00	BAEZA GALLARDO JOSE ANTONIO
IVTNU	2023	696,23	6,96	LADESAN GESTION Y URBANISMO 2007 SL
IVTNU	2023	947,72	9,48	ROLDAN MARIA JUAN JESUS
IVTNU	2023	32,36	0,32	ROLDAN MARIA JUAN JESUS
IVTNU	2023	936,98	0,00	ARNAIZ SANTIAGO ENRIQUE RAFAEL
IVTNU	2023	74,58	0,00	DIAZ GONZALEZ JULIO CESAR
IVTNU	2023	74,58	0,00	LARRUBIA VAZQUEZ MARIA ISABEL
IVTNU	2023	177,29	0,00	MARUGAN BARRENO MARIA MILAGROS E HIJOS
IVTNU	2023	1.168,11	0,00	MARIA DORREGO M FUENCISLA Y 5 MAS
IVTNU	2023	4.882,68	0,00	MARIA DORREGO M FUENCISLA Y 5 MAS
IVTNU	2023	305,26	0,00	GONZALEZ-SABARIEGOS ESCRIBANO MANUEL HUGO
IVTNU	2023	436,09	0,00	LINARES DE LA FUENTE ANGEL MANUEL
IVTNU	2023	305,26	0,00	BAENA ALONSO MARIA ENCARNACION
IVTNU	2023	453,01	0,00	FERNANDEZ FABIAN ALEJANDRO
IVTNU	2023	255,16	0,00	BLANCO LOPEZ JESUS RAFAEL
IVTNU	2023	805,05	0,00	SPAGARINO ELIZABETH MARIA
IVTNU	2023	362,67	0,00	PROMONTORIA MODELO, SAU
IVTNU	2023	1.544,40	0,00	MANZANARES ESTEBAN SUSANA Y HNOS
IVTNU	2023	1.110,38	0,00	MANZANARES ESTEBAN SUSANA Y HNOS
IVTNU	2023	4.722,76	0,00	GIL VILLARON GABRIEL TOMAS
IVTNU	2023	1.694,99	0,00	JORGE LOBATO DAVID
IVTNU	2023	1.694,99	0,00	JORGE LOBATO ANTONIO
IVTNU	2023	1.694,99	0,00	JORGE LOBATO MARIA BELEN
IVTNU	2023	1.694,99	0,00	JORGE LOBATO MARIA DEL CARMEN

26.145,11 16,76

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar según fecha y número al margen.

EL ALCALDE

Ante mí,
El Secretario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código FIRMADO: 05/06/2024
Fecha Firma: 05/06/2024
HASH: 21647939ba364571a392b0908da04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código FIRMADO: 05/06/2024
Fecha Firma: 05/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2659/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don JUAN ANTONIO ROMANO ADEVA, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don JUAN ANTONIO ROMANO ADEVA



- Obras: Trastejar
- Emplazamiento: calle Concepción 42 El Espinar
- Referencia Catastral: 4887819UL9048N0001BW
- Valoración de las obras: 1.500 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se tocaran elementos estructurales

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2662/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don ALBERTO DEL CORRAL DEL CAMPO, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don ALBERTO DEL CORRAL DEL CAMPO



- Obras: instalación de cerramiento en piscina por seguridad de menores
- Emplazamiento: calle Barrancas 17 El Espinar
- Referencia Catastral: 4976407UL9047NB0001DI
- Valoración de las obras: 2.227,27 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: Se respetará la banda de retranqueo, quedando libre de instalaciones.

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2362/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Doña MARIA DEL CARMEN ROMERO LOPEZ, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Doña MARIA DEL CARMEN ROMERO LOPEZ



- Obras: Césped artificial en 20x5 m2
- Emplazamiento: C/BOLONIA, PARCELA 453 - EL ESPINAR Los Ángeles de San Rafael
- Referencia Catastral: 7453765UL9175S0001AX
- Valoración de las obras: 3.448,5 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No es posible realizar movimientos de tierra, en la parcela. El cerramiento se rehará cumpliendo la normativa de cerramientos.
- Observaciones: Actualmente se encuentra en estudio el tratamiento técnico-jurídico aplicable al régimen de licencias urbanísticas y declaraciones responsables en la urbanización de Los Angeles de San Rafael, como consecuencia de la propuesta formulada por la Confederación Hidrográfica del Duero, en fecha 12 de octubre de 2023, de no otorgar a la Mancomunidad Intermunicipal de Los Angeles de San Rafael (integrada por los Ayuntamientos de El Espinar y de Vegas de Matute) la concesión del aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Moros con toma en el embalse de Los Angeles que la referida Mancomunidad tiene solicitada.

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 910/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimientos Judiciales

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante decreto de alcaldía nº 144/2012 B), de 2 de agosto se concedió a D. Víctor Manuel Martínez Moreno licencia de obra para vivienda unifamiliar entre medianeras en la Avenida del Molinillo nº 5, quedando dicha licencia sujeta a la condición, entre otras, del previo ingreso de las cantidades de 2.152,57 € y 803,60 € en concepto de fianzas para garantizar, respectivamente, la ejecución de la urbanización o posibles daños en la misma y la gestión de residuos de la construcción.

Ejecutadas las obras, tras el fallecimiento del solicitante, al no contestar el Ayuntamiento a la solicitud de devolución de dichas fianzas, D. Víctor Manuel Martínez Padial y D^a María de los Ángeles Padial de Mera, actuando en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria del fallecido, formularon recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento, que ha sido resuelto por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Segovia mediante su sentencia 77/2024, de fecha 29 de abril de 2024, cuyo fallo dispone:

“Inadmitir recurso contencioso, procedimiento abreviado 19/2024 formulado por el letrado Sr. Tovar, en representación de la parte actora, contra la reclamación de intereses moratorios al Ayuntamiento del Espinar, por concurrir en desviación procesal

Estimar parcialmente la demanda formulada por el letrado Sr. Tovar, en representación de la parte actora, declarando no ajustada a derecho resolución impugnada, condenando a la administración demanda a abonar a la parte actora la fianza provisional para garantizar la ejecución de la urbanización correspondiente a posibles daños en la misma, por importe de 2152,57 euros.

A abonar a la parte actora la fianza que garantiza la perfecta gestión de residuos generados durante la construcción por importe de 803,60 euros.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad”

Notificada dicha sentencia por el Juzgado con indicación de su firmeza, procede acordar su ejecución.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN



PRIMERO. Acordar la devolución a los recurrentes de las cantidades de 2.152,27 y 803,60 euros abonados en concepto de fianzas en su día prestadas por D. Víctor Manuel Martínez Moreno como consecuencia de la concesión de licencia de obra para vivienda unifamiliar en la Avenida del Molinillo nº 5

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la Tesorería municipal para que consigne dichas cantidades a disposición del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Segovia.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Segovia, para su conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2361/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico están sujetas a declaración responsable, conforme preceptúa el artículo 105 bis 1k de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto – Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva de Castilla y León.

Vista la declaración presentada por D. Antonio Sanz de Andrés, así como el informe técnico e informe jurídico de fecha 5 de junio de 2024 emitidos por la Sección de Urbanismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tomar razón, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, de la siguiente declaración responsable:

D. Antonio Sanz de Andrés.- Para los actos propuestos en el inmueble sito en la calle Prado Grande, 44 de San Rafael (Referencia Catastral 9383231UL9098S0001BU), consistentes en instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo con excedentes de 4,60 kWp, según memoria suscrita por el ingeniero técnico industrial D. Miguel Ángel Rodríguez Moreno, con las siguientes condiciones:

- Deberá darse cumplimiento de las normativas sectoriales.
- Con antelación a la puesta en marcha de la instalación se tramitará la Comunicación Ambiental, aportando la solicitud y los certificados de la instalación correspondientes, además de la autorización de explotación por parte del S.T. de Industria, Comercio y Economía.
- En caso de la colocación de andamios se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.



SEGUNDO.- La valoración de las obras según presupuesto declarado asciende a 5.726,45 €.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras cuyo importe asciende a 7,30 euros, resultado de aplicar el 2,55% sobre 5.726,45 euros, presupuesto de ejecución material de las obras, una vez aplicada la bonificación del 95% correspondiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por Licencias Urbanísticas cuyo importe asciende a 85,89 euros, resultado de aplicar el 1.5% sobre la misma base .

QUINTO.- Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2702/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Corte de la Vía Pública

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas la instancia presentada D. Miguel Ángel Jimeno Arce solicitando autorización para corte provisional de calle Sierra de Albarracín Nº1, en Los Ángeles de San Rafael, y visto el informe de fecha 5 de junio de 2024 emitido al respecto por la Policía Local

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar a D. Miguel Ángel Jimeno Arce para el corte de la calle Sierra de Albarracín Nº1, en Los Ángeles de San Rafael, con motivo de las obras a realizar teniendo en cuenta una serie de consideraciones:

- Que antes de iniciar el corte deberán ponerlo en conocimiento del Servicio de Policía Local.
- Que el corte ha de realizarse inexcusablemente para el tiempo mínimo imprescindible empleado para los trabajos a realizar.
- Que deberán señalar los cortes totales o parciales de la vía con señalización que deberá aportar la empresa que realice los cortes solicitados o por medio de personal de la propia obra.
- Deberán respetarse los accesos a fincas vecinas allí situadas, y para ello deben de señalarlo convenientemente, con vallas reflectantes, así como la indicación de Peligro Obras.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de las tasas que procedan de acuerdo con la ordenanza vigente.

TERCERO.- Comuníquese este Decreto a la Policía Local para que vigile el cumplimiento de las condiciones.

CUARTO.- Notificar la resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2684/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico están sujetas a declaración responsable, conforme preceptúa el artículo 105 bis 1k de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto – Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva de Castilla y León.

Vista la declaración presentada por D. Miguel Ángel Jimeno Arce, así como el informe técnico e informe jurídico ambos de fecha 5 de junio de 2024 emitidos por la Sección de Urbanismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tomar razón, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, de la siguiente declaración responsable:

D. Miguel Ángel Jimeno Arce.- Para los actos propuestos en el inmueble sito en la calle Sierra Albarracín, 1 de Los Ángeles de San Rafael (Referencia Catastral 6651714UL9165S0001HK), consistentes en instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo con excedentes de 4,60 kWp, según memoria suscrita por el ingeniero técnico industrial D. Gonzalo González Cruz, con las siguientes condiciones:

- Deberá darse cumplimiento de las normativas sectoriales.
- Con antelación a la puesta en marcha de la instalación se tramitará la Comunicación Ambiental, aportando la solicitud y los certificados de la instalación correspondientes, además de la autorización de explotación por parte del S.T. de Industria, Comercio y Economía.
- En caso de la colocación de andamios se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.



- Las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO.- La valoración de las obras según presupuesto declarado asciende a 13.062,93 €.

TERCERO.- Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2669/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cargos públicos: Indemnización por asistencia a órganos colegiados

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha de 21 de julio de 2023 se aprobó por acuerdo plenario las siguientes indemnizaciones a miembros de las corporaciones locales por asistencia a órganos colegiados:

Órgano colegiado	Euros
Pleno (PLN)	139,00
Junta de Gobierno Local (JGL)	279,00
Junta de Portavoces (JP)	267,00
Comisiones Informativas (CI)	75,00

Según se deduce de la certificación de asistencia de los/as Concejales/as a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Juntas de Portavoces expedida por la Secretaría General Municipal y que se adjunta, se practica la correspondiente liquidación de indemnizaciones por asistencias a los miembros de la Corporación correspondiente al periodo referenciado.

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 6 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO) por importe bruto de 13.544 € por las asignaciones por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de El Espinar correspondientes al mes de Mayo de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 912.233 “*Órganos de gobierno. Indemnizaciones*”, del presupuesto municipal en vigor, según el siguiente detalle:

CONCEJAL - PERCEPTOR	TOTAL BRUTO	I.R.P.F.	TOTAL LÍQUIDO
JAVIER FIGUEREDO SOTO	2.366,00 €	189,28 €	2.176,72 €
JAVIER HERNANDO LOZANO	1.565,00 €	234,75 €	1.330,25 €



ESTHER BARRENO MATUTE	2.141,00 €	321,15 €	1.819,85 €
FRUTOS DE LLANO CABEZAS	1.565,00 €	31,30 €	1.533,70 €
NURIA PEÑA FERNÁNDEZ	1.565,00 €	234,75 €	1.330,25 €
ALICIA PALOMO SEBASTIÁN	1.379,00 €	137,90 €	1.241,10 €
CIPRIANO DORREGO MÉNDEZ	353,00 €	52,95 €	300,05 €
YOLANDA MARTÍN RODRÍGUEZ	653,00 €	65,30 €	587,70 €
ISABEL ROBLEDO HUETE	428,00 €	17,12 €	410,88 €
JACOBO PEÑA CONVERSA	1.529,00 €	229,35 €	1.299,65 €
TOTAL	13.544,00 €	1.513,85 €	12.030,15 €

SEGUNDO. Ordenar el pago a favor de los interesados que constan en el expediente, por el importe aprobado, previa expedición de los documentos contables correspondientes que les den soporte.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





RESUMEN DE ASISTENCIAS DE CONCEJALES A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

PRECEPTOR	PLENOS	J.G.L.	JUNTA DE PORTAVOCES	COMISIONES INFORMATIVAS
JAVIER FIGUEREDO SOTO	2	3	3	6
JAVIER HERNANDO LOZANO	2	3		6
ESTHER BARRERO MATUTE	2	3	3	3
FRUTO DE LLANO CABEZAS	2	3		6
MARIA TERESA MUÑOZ PAYA	2			2
JAVIER AYUSO BARRENO	2			
NURIA PEÑA FERNÁNDEZ	2	3		6
ALICIA PALOMO SEBASTIÁN	2		3	4
CIPRIANO DORREGO MÉNDEZ	2			1
YOLANDA MARTÍN RODRIGUEZ	2			5
ISABEL ROBLEDO HUETE	2			2
JACOBO PEÑA CONVERSA	2		3	6
ANTONIO GASCUÑANA SÁNCHEZ	2		3	6

- Doña MARIA TERESA MUÑOZ PAYA y Don JAVIER AYUSO BARRENO, no cobran retribuciones por asistencia a Órganos Colegiados, al tener dedicación parcial.
- Don ANTONIO GASCUÑANA SÁNCHEZ, renunció al pago de las asistencias a Órganos colegiados en escrito de fecha 7 de agosto de 2023.





Exp. 2712,2713,2714,2715/2024

Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Gestión tributaria. A la vista de las liquidaciones tributarias, no tributarias y recibos, emitidos por la Oficina de Rentas y Exacciones, correspondientes a los tributos que se citan más abajo y cuya relación se adjunta al Decreto, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones vigentes concordantes en la materia, he resuelto:

Aprobar 3 Liquidaciones de la Tasa por Apertura de zanjas y calicatas por un importe de 202,82 €, según detalle:

Concepto	Ejercicio	Administrado	Observaciones	Importe
ZANJAS Y CALICATAS	2024	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A	LIQUIDACION ZANJAS EN CL ATENAS Nº 8: EXP 2400/2024	22,54
ZANJAS Y CALICATAS	2024	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A	LIQUIDACION ZANJA PARA CANALIZACION EN CL ABUNDIO GARCIA ROMAN Nº 7 EXP 2546/2024	27,04
ZANJAS Y CALICATAS	2024	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A	ZANJA POR CANALIZACION EN CRTA CORUÑA Nº 38 EXP 2484/2024	153,24

Aprobar 3 liquidación de la Tasa por Derechos de Enganche de Agua y Alcantarillado por un importe de 422,62 €, según detalle:

Concepto	Ejercicio	Importe	Administrado	Observaciones
TASAS AGUA Y ALCANTA	2024	102,95	HERRERO ROJAS MIGUEL ANGEL	LIQUIDACION TASA ENGANCHE A LA RED SANEAMIENTO P.I LOS LLANOS Nº 8 EXP 3667/2023
TASAS AGUA Y ALCANTA	2024	211,31	GARCIA DORREGO ALEJANDRO	ENGANCHE RED AGUA Y ALCANTARILALDO EN CL CONVENTO 13 EXP 6562/2021
TASAS AGUA Y ALCANTA	2024	108,36	GOMEZ ESTEBAN MARIO	TASA DERECHOS ENGANCHE RED AGUA EN CL ALCALDE TOMAS ROMASANTA 16 EXP 2512/2024

Aprobar 3 liquidaciones de la Tasa por licencia urbanística por un importe de 101,43 €, según detalle:

Concepto	Ejercicio	Importe	Administrado	Observaciones
LIC. URBANISTICAS	2024	29,29	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A	TASA LICENCIA OBRA MENOR PARA CANZALIZACION EN CL ABUNDIO GARCIA ROMAN Nº 7 EXP 2546/2024
LIC. URBANISTICAS	2024	39,05	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A	TASA LICENCIA URBANISTICA PARA CANALIZACION EN CRTA LA CORUÑA Nº 38 EXP 2484/2024
LIC. URBANISTICAS	2024	33,09	NICOLESCU GEORGE BOGDAN	LICENCIA OBRA MENOR POR TABIQUE COCINA SALON EXP 1068/2024

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código: 2024/06/06/2024
Fecha: 06/06/2024
HASH: 21647939a364571a392b09089a04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
Código: 2024/06/06/2024
Fecha: 06/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1ea08433





Aprobar 6 liquidaciones del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por un importe de 2.917,66 €, según detalle:

Concepto	Ejercicio	Objeto Tributario	Importe	Administrado
ICIO	2024	ICIO POR LA EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1.432,08	MARTIN ROYO JESUS ANTONIO
ICIO	2024	ICIO POR CANALIZACION EN CL ATENAS Nº 8	8,94	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A
ICIO	2024	ICIO POR LA CANALIZACION EN CL ABUNDIO GARCIA ROMAN N 7	49,80	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A
ICIO	2024	ICIO POR CANALIZACION EN CRTA CORUÑA Nº 38	66,38	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A
ICIO	2024	ICIO POR OBRAS EN LA VIVIENDA USO TURISTICO	56,25	NICOLESCU GEORGE BOGDAN
ICIO	2024	ICIO POR ANEXO VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL BEIRA Nº 32	1.304,21	LARGO SEGOVIA NADIA

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar según fecha y número al margen

EL ALCALDE,

Ante mí,
El Secretario.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2635/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Licencia de Conexión a las Redes de Abastecimiento o Saneamiento de Aguas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conexión a la red municipal de saneamiento.

Vista la solicitud de Dña. Marina Alonso López de conexión a la red de saneamiento para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la calle Alcalde Pedro Núñez 6 de El Espinar.

Visto que por Decreto 2023-2495, de 14 de noviembre, se concedió licencia urbanística a Dña. Marina Alonso López para construcción de vivienda unifamiliar en calle Alcalde Pedro Núñez 6 de El Espinar (referencia catastral 5686501UL9058N0001SY) según proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto Vidal Casillas García, visado con fecha 19 de octubre de 2023, bajo la dirección del arquitecto técnico Luis Miguel López Izquierdo.

Visto el informe técnico favorable a lo solicitado, emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo con fecha 3 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CONCEDER, previo pago de las tasas que marquen las ordenanzas vigentes, la acometida de conexión a la red general de saneamiento a Dña. Marina Alonso López para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la calle Alcalde Pedro Núñez 6 de El Espinar (referencia catastral 5686501UL9058N0001SY.), con los siguientes condicionantes:

- El **concesionario será responsable de la conservación de las instalaciones** hasta el punto de enganche a la red.
- La parcela con referencia catastral 5686501UL9058N0001SY es un solar que dispone tanto de acometida de agua potable como de acometida de saneamiento, por lo que no precisa de la ejecución de obra, debiendo abonarse **los derechos de enganche a la red general de saneamiento.**

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa por derechos de enganche a la red general de saneamiento.



TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la oficina de Gestión Tributaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2695/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada > ANGULAR 360 SL, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: > ANGULAR 360 SL



- Obras: reforma de baños, cocina , suelos y pintura
- Emplazamiento: calle Barracuda 14 San Rafael
- Referencia Catastral: 9382401UL9098S
- Valoración de las obras: 11.088 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2642/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Relación de facturas

RESOLUCIÓN

Visto el reparo formulado por la Intervención en fecha 06/06/2024, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“Esta relación está integrada en su totalidad por facturas que adolecen de contrato administrativo y que debe ser objeto de licitación en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no resultado de aplicación la figura del contrato menor al superar los importes y duración establecidos para la adjudicación directa en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de discrepancias emitido por los responsables de los órganos gestores de los gastos (Concejalías) en el que queda acreditado “que los servicios se han prestado, los suministros se han entregado y las obras se han ejecutado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento de El Espinar la compensación del beneficio económico recibido (así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1992). En virtud de la doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto, el perjuicio no ha de soportarlo el proveedor, que tiene derecho a cobrar por la prestación realizada.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

RESUELVO

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por los responsables de los órganos gestores de los gastos (Concejalías), puesto que a la vista de ambos informes, ha quedado constatado que los servicios se han prestado, los suministros se han entregado y las obras se han ejecutado y por tanto, el gasto se ha producido.

SEGUNDO. En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por los órganos gestores de los gastos, y levantar el reparo, por importe total de 41.397,88 €, en consecuencia, para así continuar la tramitación del expediente.

TERCERO. Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención para su conocimiento y efectos.





Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2537/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Alta de Abastecimiento y Suministro de Agua Potable

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Alta de suministro de agua potable.

Vista la solicitud de D. Pedro Antonio Martin Muñoz de alta de abastecimiento y suministro de agua potable para patio en la calle Real 12 de El Espinar..

Visto el informe técnico desfavorable a lo solicitado, emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo, con fecha 3 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. DENEGAR a D. Pedro Antonio Martin Muñoz el alta en el suministro de agua potable para patio en la calle Real 12 de El Espinar (referencia catastral 4785504UL9048N0001DW) por el siguiente motivo:

« [...] *tomando en consideración el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar (B.O.P. de Segovia nº 50, de 25 de abril de 2018), en el apartado 2 de su artículo 21 se indica "La concesión de acometida desde las redes de distribución de agua potable se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente..."; el patio para el cual se solicita la toma de agua no constituye una unidad independiente dado que el mismo forma parte de la vivienda sita C/Real 14, (en el año 2019 se concedió licencia para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en C/Real 12 y 14, según Decreto 089/2019)».*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2708/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Autorización

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Redexis Gas, S.A solicita acometida de gas para inmueble del paseo de Gil Becerril nº. 31, de San Rafael.

Vista la solicitud presentada por la mercantil Redexis Gas, S.A., así como los informes técnico y jurídico ambos de fecha 6 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, licencia urbanística a Redexis Gas, S.A. de acometida de gas para inmueble del paseo de Gil Becerril nº. 31, de San Rafael.

La conducción deberá cumplir con toda la legislación y normativa vigentes respecto a las distancias de seguridad de conformidad con la normativa vigente.

El replanteo previo a la ejecución de la actuación deberá ser supervisado por los Servicios Técnicos Municipales.

La zanja no podrá quedar abierta más de 48 horas, debiendo adoptarse las medidas de seguridad necesarias, tanto diurnas como nocturnas para evitar posibles caídas, respetándose tanto el tráfico rodado como el peatonal.

Las obras se ejecutarán durante los días laborables de la semana en que se inicien.

La reposición del pavimento se ejecutará con uno con características similares al existente, debiendo tener especial cuidado en la ejecución del mismo. Cuando sea preciso el corte de asfalto se ejecutará con los medios mecánicos necesarios para conseguir una correcta ejecución de las juntas.

En caso de ser necesario el cruce de la calle, este se realizará por semi-calzadas, de manera que en todo momento se asegure el tránsito por la vía.



La zanja no podrá quedar abierta más de 48 horas, debiendo adoptarse las medidas de seguridad necesarias, tanto diurnas como nocturnas para evitar posibles caídas, respetándose el tráfico y tránsito de peatones.

Se comunicará a la Policía Local tanto el inicio como la finalización de las obras.

Las obras se ejecutarán durante los días laborables de la semana en que se inicien.

Se prestará especial atención a las canalizaciones existentes para evitar interferencias en las mismas.

Se cumplirán los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización de las actuaciones establecidas en los artículos 102 de la LUCyL y 303 del RUCyL.

La fianza para responder de los daños que pudieran producirse en la ejecución de las obras se considera cubierta con el aval de fecha 23 de febrero de 2009, de la entidad Caja Duero.

SEGUNDO. Se comprueba, por los justificantes que obran en el expediente, que se encuentran abonadas las tasas y el impuesto de construcción, instalaciones y obras relativas a las obras que se conceden.

TERCERO. La valoración a efectos de tasas e ICIO asciende a 1.246,75 euros.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la mercantil interesada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 2725/2024
Tesorería

DECRETO DE ALCALDÍA

Tesorería. Vista la liquidación correspondiente a inserción de anuncio en BOP, del M. I. Ayuntamiento de El Espinar, referente a bando calendario de pago de los recibos por la tasa de agua y tasas de alcantarillado y depuración del primer trimestre de 2024, y por importe de 69,70 Euros.

Considerando:

Primero. Que el artículo 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que establece que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Segundo. Que el artículo 118 de la citada Ley establece que, en los contratos menores, la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Tercero. Que el artículo 95.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre establece que, en los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones vigentes concordantes en la materia, he resuelto:

Disponer la aprobación del gasto anteriormente descrito, por un importe de **69,70 €**, acumulando las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación en el presente acto con cargo a la partida 920-226.03. Administración General. Publicación en Diarios Oficiales del Presupuesto Municipal de 2024.

Ordenar el pago derivado de la obligación anteriormente reconocida con cargo a la Tesorería Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar según fecha y número al margen.

EL ALCALDE

Ante mí
El Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Firma: 07/06/2024
FICHA: 2164793036384571a392b0909d04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Firma: 07/06/2024
FICHA: 822a3d1733ae4d421f684c70a1ea8c8433





Exp. 2725/2024
Tesorería

DECRETO DE ALCALDÍA

Tesorería. Aprobación del padrón fiscal por la tasa de agua y tasas de alcantarillado y depuración, correspondientes al primer trimestre de 2024.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Aprobar el Padrón Fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado y Servicio de Depuración, del **PRIMER TRIMESTRE DE 2024**, cuyo importe total asciende a la cantidad de **277.215,07 Euros**, de las cuales, **142.463,13 Euros** corresponden a la **tasa de Agua**, **45.146,55 Euros** corresponden a la **tasa de Alcantarillado**, **75.363,35 Euros** corresponden a **tasa de depuración** y **14.242,04 Euros** al **I.V.A.**

Segundo.- Que se publique anuncio de exposición pública para que los contribuyentes que lo deseen presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes contra dichos documentos, así como del inicio y final del período de pago voluntario que será el comprendido entre los días 12 de junio a 12 de agosto de 2024.

Tercero.- Aquellos Contribuyentes que tengan domiciliado el cobro de las presentes Tasas, les serán cargadas en la cuenta corriente por ellos fijada el día 5 de julio próximo o el inmediato hábil posterior.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar según fecha y número al margen.

EL ALCALDE

Ante mí
El Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: RA.RO.07/06/2024
FECHA: 07/06/2024
HASH: 2164793b9384571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORREO: JF.SOTO.07/06/2024
FECHA: 07/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1ea08433





Exp 2408/2024
Secretaría

DECRETO DE ALCALDÍA

Tarjeta de estacionamiento. Se concede tarjeta de estacionamiento para persona en situación de discapacidad.

El artículo 30 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, dispone que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad, regulándose por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Visto que, con fecha 30/04/2024 **Dña. ANA BELEN ALONSO SANZ** con **DNI 03463358H** ha presentado ante este Ayuntamiento solicitud para la concesión/renovación de tarjeta de estacionamiento acompañando la documentación pertinente, que justifica adecuadamente cumplir los requisitos que establece la legislación aplicable, en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a **Dña. ANA BELEN ALONSO SANZ** la tarjeta de estacionamiento con N.º 12/24 y con validez hasta Junio de 2029 expidiendo a su nombre la tarjeta de estacionamiento correspondiente.

SEGUNDO. La concesión de la citada tarjeta será comunicada a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en los términos previstos en la Orden FAM/436/2004, de 17 de marzo, por la que se crea y regula el Registro de Tarjetas de Estacionamiento de Castilla y León.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

Ante mí

EL ALCALDE,

El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Doc. Firmado: 07/06/2024
Fecha: 07/06/2024
HASH: 21647930a384571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)

Doc. Firmado: 07/06/2024
Fecha: 07/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2644/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Relación de facturas

RESOLUCIÓN

Visto el reparo formulado por la Intervención en fecha 06/06/2024, en el que pone de manifiesto

“Esta relación está integrada por facturas que adolecen de contrato administrativo y que debe ser objeto de licitación en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no resultado de aplicación la figura del contrato menor al superar los importes y duración establecidos para la adjudicación directa en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)

Esta relación está integrada por facturas que adolecen de contrato administrativo y que debe ser objeto de licitación en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no resultado de aplicación la figura del contrato menor al superar los importes y duración establecidos para la adjudicación directa en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público”

Visto el informe de discrepancias emitido por los responsables de los órganos gestores de los gastos (Concejalías) en el que queda acreditado *“que los servicios se han prestado, los suministros se han entregado y las obras se han ejecutado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento de El Espinar la compensación del beneficio económico recibido (así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1992). En virtud de la doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto, el perjuicio no ha de soportarlo el proveedor, que tiene derecho a cobrar por la prestación realizada”*

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

RESUELVO

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por los responsables de los órganos gestores de los gastos (Concejalías), puesto que a la vista de ambos informes, ha quedado constatado que los servicios se han prestado, los suministros se han entregado y las obras se han ejecutado y por tanto, el gasto se ha producido.



SEGUNDO. En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por los órganos gestores de los gastos, y levantar el reparo, por importe total de 44.419,03 €, en consecuencia, para así continuar la tramitación del expediente.

TERCERO. Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2553/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Autorización

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud presentada por D. Pavel Pirogov de acometida de agua para huerto urbano en la calle Pinos Puente nº 10, en el núcleo de La Estación de El Espinar.

Visto el informe emitido por la Sección de Urbanismo de fecha 3 de junio de 2024 que establece que, conforme al informe emitido por la Subdirección General de Dominio Público e Infraestructuras de Dirección General del agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 30 de noviembre de 2023, el abastecimiento de agua a la población puede verse comprometido.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar la autorización a D. Pavel Pirogov de acometida de agua para huerto urbano en la C/Pinos Puente nº 10, en el núcleo de La Estación de El Espinar.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CCRL: RASL
Fecha: 07/06/2024
Firma: F164789b3164571a392b0909de04877
HASH: 2164789b3164571a392b0909de04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CCRL: FJSA
Fecha: 07/06/2024
Firma: 82a3a7f733ae8d421f6a4c70a1eae8433
HASH: 82a3a7f733ae8d421f6a4c70a1eae8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2635/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Licencia de Conexión a las Redes de Abastecimiento o Saneamiento de Aguas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable.

Vista la solicitud de Dña. Marina Alonso López de acometida de agua para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la calle Alcalde Pedro Núñez 6 de El Espinar.

Visto que por Decreto 2023-2495, de 14 de noviembre, se concedió licencia urbanística a Dña. Marina Alonso López para construcción de vivienda unifamiliar en calle Alcalde Pedro Núñez 6 de El Espinar (referencia catastral 5686501UL9058N0001SY) según proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto Vidal Casillas García, visado con fecha 19 de octubre de 2023, bajo la dirección del arquitecto técnico Luis Miguel López Izquierdo.

Visto el informe técnico favorable a lo solicitado, emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo con fecha 3 de junio de 2024.

Visto que por Decreto 2024-1268 de 6 de junio, se concedió conexión a la red general de alcantarillado, para saneamiento y depuración de aguas residuales, a Dña. Marina Alonso López para la vivienda en construcción en la parcela indicada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CONCEDER, previo pago de las tasas que marquen las ordenanzas vigentes, alta de toma de agua a Dña. Marina Alonso López para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la calle Alcalde Pedro Núñez 6 de El Espinar (referencia catastral 5686501UL9058N0001SY), con los siguientes condicionantes:

- **La toma será de 20 mm de diámetro.**
- La concesión de la acometida lleva consigo la **obligación de instalar contador**, sin cuyo requisito no se autorizará el enganche a la red general. Se presentará fotografía del contador instalado, en la que se vea claramente su n.º de serie.



- La concesión será **provisional** hasta tanto se presenten los boletines de instalación visados por el Servicio Territorial de Economía y sellado por el Instalador autorizado y se haya tomado razón de la declaración responsable de primera ocupación de la vivienda.
- La concesión se considerará caducada si no se realizase la conexión a la red en el plazo de un año desde la fecha de concesión.
- El **concesionario será responsable de la conservación de las instalaciones** desde la toma a la red.
- La parcela con referencia catastral 5685605UL9058N0001QY es un solar que dispone tanto de acometida de agua potable como de acometida de saneamiento, por lo que no precisa de la ejecución de obra, debiendo abonarse los **derechos de enganche a la red general de abastecimiento de agua potable**.
- **SEGUNDO.** Aprobar la liquidación de la tasa por derechos de enganche a la red general de abastecimiento de agua potable.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la oficina de Gestión Tributaria y a AQUONA S.A.U. a los efectos que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 557/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Devolución de Garantía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Don Eduardo de Vicente Fadón solicita devolución de fianza, prestada para garantizar la ejecución de la urbanización o la reparación de desperfectos de esta por la construcción de vivienda unifamiliar en la carretera de la Garganta nº. 80, de la Estación de El Espinar.

Mediante decreto 410/2021, de 16 de marzo, se concedió licencia urbanística a D. Eduardo de Vicente Fadón, para vivienda unifamiliar en la ubicación citada, condicionada a prestar fianzas por importes de 2.700 euros, para garantizar la urbanización o los desperfectos de la misma.

Por Decreto 1335/23 de 22 de junio se concedió licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en la carretera de la Garganta nº. 80 de la Estación de El Espinar.

Se ha emitido informe técnico favorable a la devolución de la fianza por gastos o deterioros de urbanización de fecha 3 de junio de 2024.

Ha sido emitido igualmente informe por la tesorería municipal, de fecha 7 de junio de 2024, respecto de la situación de la fianza prestada, encontrándose la misma sin devolver y no habiendo constancia de orden de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Devolver la fianza prestada como garantía urbanización o de los posibles desperfectos de urbanización por obras de reforma de vivienda unifamiliar en la carretera de la Garganta nº. 80 de la Estación de El Espinar, que asciende a la cantidad de 2.700 euros.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado y a la tesorería municipal para que proceda a su devolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO

Expediente nº: JGL/2024/13
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Órgano Colegiado: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 46 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y con el artículo 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Convocar Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria el próximo día 11 de junio de 2024 a las 9:00 horas que tendrá lugar en el Despacho de Alcaldía para tratar cuantos asuntos se relacionan en el siguiente orden del día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS

1. Aprobación de los borradores de las actas de la sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024 y de la sesión extraordinaria de 31 de mayo de 2024

B) URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE

2. Toma de razón de la comunicación ambiental de instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo con excedentes en inmueble de la Avenida de Portugal, 456, de los Ángeles de San Rafael (Exp. 6088/2022)

C) HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA-PRESUPUESTARIA

3. Aprobación certificación nº 1 "Obra Construcción de cubierta para pista polideportiva en inmueble usos múltiples de Plaza El Arenal, F.C.E.L.G. 2023" (Exp 1608/2024)
4. Aprobación de la relación de facturas nº 11/2024 (Exp 2642/2024)
5. Aprobación de la relación de facturas nº 12/2024 (Exp 2644/2024)



D) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

6. Aprobación del expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, relativos a la contratación del suministro e instalación e juegos infantiles en Parque Güeifae del municipio de El Espinar (Exp 2638/2024).

E) RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

No hay asuntos

F) TURISMO, CULTURA Y FESTEJOS

No hay asuntos

G) OTROS ASUNTOS

No hay asuntos

H) ASUNTOS DE URGENCIA

No hay asuntos

I) ASISTENCIA A LA ALCALDÍA

No hay asuntos

J) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del ROF, deberán comunicar con la antelación necesaria cualquier causa justificada que implique la imposibilidad de asistir a la citada sesión.

TERCERO. Que por la Secretaría General se ponga a disposición de los Concejales la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2552/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Licencia de Conexión a las Redes de Abastecimiento o Saneamiento de Aguas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corrección de error en Decreto n.º 2024-1239, de 3 de junio.

Visto el Decreto de la Alcaldía n.º 2024-1239, de 3 de junio, por el que se concede a D. Francisco Javier García Godoy licencia para acometida de conexión a la red general de abastecimiento de agua potable para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la parcela sita en la calle Luxemburgo 35 de La Estación de El Espinar (referencia catastral 9900611VL0100S0001RZ).

Visto los errores materiales cometidos en el del texto.

En virtud de lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre rectificación de errores.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la corrección de los siguientes errores detectados, de manera que donde dice:

En la parte expositiva:

a) «[...] D. Francisco Javier García Godoy [...] en la calle en la calle Luxemburgo 35 de La Estación de El Espinar (referencia catastral 9900611VL0100S0001RZ).» y

b) «[...] D. Francisco Javier García Goy [...]» y

En la parte resolutive:

c) «[...] D. Francisco Javier García Godoy [...]»,

DEBE DECIR:

En la parte expositiva:

a) «[...] D. Francisco Javier **Df**az Goy [...] en la calle Luxemburgo 35 de La Estación de El Espinar (referencia catastral 9900611VL0100S0001RZ)» y



b) «[...] D. Francisco Javier **Díaz Goy** [...]» y

En la parte resolutive:

c) «[...] D. Francisco Javier **Díaz Goy** [...]».

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a la oficina de Gestión Tributaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 979/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia o Autorización Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Licencia urbanística. Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada.

A la vista de la solicitud, formulada por D. Juan José Lázaro Herranz en representación de D. Juan Francisco Herrero González, de licencia urbanística para ejecución de reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en calle Rodentia 4A de San Rafael.

Visto que los actos que se pretenden están sometidos al régimen de licencia urbanística, según los artículos 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; y vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, según lo previsto en los artículos 99.1.b) de la LUCyL y 293 del RUCyL.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98.2 de la LUCyL, 291.4 del RUCyL y 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, licencia urbanística a D. Juan Francisco Herrero González para ejecución de reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en calle Rodentia 4A de San Rafael (referencia catastral 93734A0UL9097S0001LD) según **proyecto básico y de ejecución** redactado por el arquitecto Juan José Lázaro Herranz y visado con fecha 27 de mayo de 2024.

SEGUNDO. La referida licencia queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1.º Generales:

- Los plazos para iniciación e interrupción máxima de las obras serán de seis meses y el de finalización será de 3 años, desde la notificación de la licencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 de la LUCyL y 303 del RUCyL.

- Asimismo se deberá dar cumplimiento a los deberes descritos en los artículos 8 y 9 de la LUCyL y 14 a 19 del RUCyL que resulten de aplicación.



- Todas las instalaciones públicas o privadas que discurran por las calles limítrofes al edificio proyectado deberán enterrarse conforme a las condiciones y distancias reglamentarias.

- Con la licencia de primera ocupación se comprobará el cumplimiento de aquellos aspectos más significativos de las determinaciones del CTE, DB-SI, DB-SUA, DB-HE, de la forma que hayan sido reflejados en el proyecto visado por el Colegio de Arquitectos.

- El edificio finalizado deberá reunir las condiciones estéticas que se reflejan en la normativa urbanística de aplicación, así como la calidad constructiva y de ahorro energético derivado del contenido del CTE, como se recoge en el artículo 100 del PGOU.

- Se recuerda que el cerramiento de la parcela es obligatorio y se comprobará con la primera ocupación, debiendo ajustarse a las directrices del PGOU:

* En los linderos a vía pública o espacio libre de uso y dominio público, tendrán un cerramiento macizo con una altura mínima de 1,00 m de altura y una altura máxima de 1,50 m, cuyo acabado exterior será de piedra.

* En los linderos entre parcelas, tendrán un cerramiento macizo de 2,40 m de altura máxima, medidos desde la cota del lindero más bajo.

- El cerramiento exterior será de piedra, de acuerdo con el contenido del artículo 126 del PGOU.

- Constitución de las fianzas que procedan como condición de efectividad de la licencia, debiendo, por tanto, prestarse antes del inicio de las obras:

* Fianza para garantizar la ejecución de la urbanización correspondiente o posibles defectos en la misma. La devolución, previa solicitud, precisará del informe favorable de los técnicos municipales.

* Fianza que garantice la perfecta gestión de los residuos generados durante la construcción, en cumplimiento de la disposición adicional séptima de la LUCyL. Esta fianza se devolverá, previa solicitud, cuando se acredite la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

- No se podrán realizar en la parcela terraplenes o desmontes que modifiquen sustancialmente la rasante natural del terreno. Cualquier actuación en este sentido que supere una altura de 60 cm en cualquiera de los lindes de la parcela deberá ser comunicada a la Sección Municipal de Urbanismo para su supervisión y aprobación.

2.º Especiales:

- Constituir las fianzas siguientes mediante el ingreso de las cantidades indicadas por los conceptos que en cada caso se expresan, no pudiéndose ejecutar obra alguna sin dicho requisito:

* La cantidad de 1.560,00 €, en concepto de fianza para garantizar la ejecución de la urbanización correspondiente o posibles defectos en la misma.

* La cantidad de 848,48 €, en concepto de fianza que garantice la perfecta gestión de los residuos generados durante la construcción.

TERCERO. Aprobar la liquidación provisional complementaria en concepto de tasas por licencias urbanísticas que asciende a 553,45 €, resultado de aplicar el 1,5% sobre la base imponible de



114.529,56 € y una vez restado el pago a cuenta por importe de 1.164,49 € ingresado con fecha 7 de marzo de 2024.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), por importe de 2.920,50 €, resultado de aplicar el 2,55% sobre la misma base imponible.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2792/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Operaciones de pagos no presupuestarios

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, existe obligación legal de presentar electrónicamente, ante la Administración Tributaria, la autoliquidación del modelo 111 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.

Visto que se han practicado las operaciones correspondientes al mes de **MAYO DE 2024**, según datos obrantes en el expediente.

Considerando que las declaraciones extemporáneas como consecuencia de la presentación de las autoliquidaciones de los impuestos señalados fuera de plazo, además de un incumplimiento legal, conlleva prestaciones accesorias (interés de demora), recargos, que pueden alcanzar un importe desde un cinco hasta un veinte por ciento del principal, y constituyen infracciones tributarias sancionables con multas pecuniarias, en los términos establecidos en los artículos 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por lo que su impago en plazo constituye un importante perjuicio económico para este Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ordenar el pago a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las retenciones practicadas, correspondiente al mes de **MAYO DE 2024** por el concepto e importe siguiente: Modelo 111, por importe de **41.513,94 euros**.

SEGUNDO.- Solicitar a la entidad de crédito el documento NRC para la presentación de la autoliquidación del modelo tributario por el importe antes indicado.

TERCERO.- Presentar electrónicamente la autoliquidación a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que se celebre.





Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2747/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación de vía pública

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas la instancia presentada por D. ALEJANDRO GARCÍA DORREGO solicitando autorización para corte de calle ARQUITECTO ARANGUREN N°14 de El Espinar.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 10 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar a D. ALEJANDRO GARCÍA DORREGO para el corte de la calle ARQUITECTO ARANGUREN N°14 de El Espinar, con motivo de las obras a realizar, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el corte ha de realizarse inexcusablemente para el tiempo mínimo imprescindible empleado para los trabajos a realizar.
- Que antes de iniciar el corte deberán ponerlo en conocimiento del Servicio de Policía Local.
- Deberá existir (si fuera preciso) personal antes de iniciar el corte (día anterior) y deberán poner en conocimiento del Servicio de Policía Local, dicho particular.
- Que deberá poseer autorización expedida por la autoridad competente en relación con la viabilidad del corte de calle solicitado.
- Deberán respetarse los accesos a fincas vecinas allí situadas, y para ello deben de señalizarlo convenientemente, con vallas reflectantes, así como la indicación de Peligro Obras.





SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado y comunicar este Decreto a la Policía Local para que vigile el cumplimiento de las condiciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2734/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don JAVIER ARMANDO VILLATORO MENJIVAR, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don JAVIER ARMANDO VILLATORO MENJIVAR



- Obras: Reforma de Cocina
- Emplazamiento: Ctra de Segovia 86 2º b San Rafael
- Referencia Catastral: 9585801UL9098N0002AM
- Valoración de las obras: 4.000 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2787/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas la instancia presentada D. Jose Vicente Sebastián Avellón, Grupo de Gestión Inmobiliaria, S. L. solicitando autorización para corte de calle desde la calle Joanario Apellaniz Nº1 hasta el Nº 7

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar a D. Jose Vicente Sebastián Avellón, para el corte desde la calle Joanario Apellaniz Nº1 hasta el Nº 7 de El Espinar, con motivo de las obras a realizar, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El corte ha de realizarse inexcusablemente para el tiempo mínimo imprescindible empleado para los trabajos a realizar, en las horas y días reseñados.
- La señalización del corte de dicha calle, deberá realizarse por la propia empresa que realice los trabajos indicados o el solicitante del corte, con *48 horas de antelación*, teniendo en cuenta los accesos a dicha calle, así como el sentido de esta. Si no se señalizase deberán ser los operarios de la empresa solicitante los que realicen in situ las indicaciones precisas.
- Deberán respetarse los accesos a fincas vecinas allí situadas, y para ello deben de señalizarlo convenientemente, con vallas reflectantes, así como la indicación de Peligro Obras.

SEGUNDO.- Notificar dicha resolución al interesado, así como comunicar este decreto a la Policía Local para que vigile el cumplimiento de las condiciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2802/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Designaciones de Personal Técnico en Organismo Externo

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 11 de junio de 2024 (2024-E-RC-3454) el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués presenta solicitud de colaboración mediante designación de un funcionario municipal, para la configuración de tribunal en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Designar al funcionario municipal Don David Gutierrez González, para formar parte como miembro del tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Navas del Marqués.

Segundo. Que el referido Ayuntamiento comunique oportunamente al funcionario designado la fecha, hora y lugar de comienzo del proceso, siendo de cuenta de dicho Ayuntamiento las indemnizaciones que en concepto de asistencias, desplazamientos y dietas se devenguen, en su caso por el funcionario actuante.

Tercero. Que se de traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
E-RC-3454
Fecha Firma: 11/06/2024
Fecha Emisión: 11/06/2024
HASH: 2164789b83164571a392b0909de04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
E-RC-3454
Fecha Firma: 11/06/2024
Fecha Emisión: 11/06/2024
HASH: 82a3a7f733ae84x21f6a4c70a1eae8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2717/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada > COM. PROP. DANIEL ORTEGA 9-13, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: > COM. PROP. DANIEL ORTEGA 9-13



- Obras: reparación malla anti aves y limpieza de canalones
- Emplazamiento: calle Daniel Ortega 9-13 El Espinar
- Referencia Catastral: 4584313UL9048S
- Valoración de las obras: 8.080,5 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2735/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha presentado instancia por D. JAVIER ARMANDO VILLATORO MENJIVAR, donde solicita autorización para ocupación de terrenos de uso público con un contenedor de obras en la calle CARRETERA DE SEGOVIA Nº 86 de San Rafael.

Se han emitido informes favorables por la Policía Local tanto de Urbanismo como de Gestión Tributaria los días 9 y 10 de junio de 2024 respectivamente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo determinado en las vigentes Ordenanzas Municipales de Circulación y Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder autorización a D. JAVIER ARMANDO VILLATORO MENJIVAR para ocupar la vía pública con un contenedor de obra en la calle CARRETERA DE SEGOVIA Nº 86 de San Rafael.

Si el contenedor es para uso de escombros u otros materiales procedentes de obras, deberá contar con la oportuna licencia o toma de razón.

La colocación del contenedor en la vía pública se hará siempre que no exista posibilidad de espacio de instalarlo en el interior del inmueble donde se realicen las obras que han de estar amparadas por la correspondiente licencia de obras. Ante la imposibilidad de colocarlo en otro lugar que no sea la calzada, ha de realizarse frente al inmueble referido, ocupando una longitud no superior a la de un vehículo, señalizándolo conveniente al objeto de ser advertido por los usuarios de la vía.

El tiempo de permanencia en el lugar sería el imprescindible que sea necesario, siendo retirado cuando esta circunstancia no se produzca, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada por motivos de circulación o causas medioambientales que así lo aconsejen.



Se procurará que el contenido de los vertidos depositados no se vierta sobre la calzada, procurando en todo momento mantener en buenas condiciones de limpieza y ornato según lo dispuesto en ordenanza de limpieza.

La empresa responsable de la instalación del contenedor estará en posesión del seguro de responsabilidad civil, para el supuesto de cualquier accidente que se pudiera producir tanto de circulación como de peatones, consecuencia de la colocación del contenedor en la vía pública, estando a disponibilidad de los agentes de la autoridad cuando sea requerido.

En cuanto al horario de colocación y de retirada de la vía se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación vigente, esto es, de 8 a 22 horas de lunes a viernes y 9 a 15 horas los sábados.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las tasas que procedan de acuerdo con la ordenanza vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 1202/23
Rentas

DECRETO DE ALCALDÍA

Rentas y Exacciones: APROBACION LIQUIDACIONES NO TRIBUTARIAS, RELATIVA A REPERCUSION DE GASTOS ENERGIA ELECTRICA JARDINERIA RICOSAN, S.L.U

En virtud de lo dispuesto en el contrato administrativo especial de explotación del terreno e instalaciones de la finca municipal sita en el P.K. 64 de la Ctra. Nacional VI, firmado con la empresa JADINERIA RICOSAN, S.L.U, en fecha once de abril de dos mil diecisiete y en uso de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Aprobar una liquidación por repercusión de los gastos derivados de energía eléctrica de las instalaciones de la finca municipal sita en el P.K. 64 de la Ctra. Nacional VI desde el 30/09/21 al 31/12/21, por un importe de 9.612,32 €, de los cuales 7.944,07 € corresponden a la base y 1.668,25 € al IVA €, según detalle:

Liquidaciones

Concepto	Ejercicio	Administrado	Objeto Tributario	Importe
LIQUIDA. NO TRIBUTAR	2021	JARDINERIA RICOSAN, S.L.U.	REPERCUSION LUZ (DESDE EL 30/09/21 AL 31/12/21)	9.612,32 € 9.612,32 €

Aprobar dos liquidaciones por repercusión de los gastos derivados de energía eléctrica de las instalaciones de la finca municipal sita en el P.K. 64 de la Ctra. Nacional VI desde el 31/12/21 al 30/06/22, por un importe de 22.525,36 €, de los cuales 18.616 € corresponden a la base y 3.909,36 € al IVA €, y desde el 30/06/22 al 31/12/22 por un importe de 15.898,73 € de los cuales 13.139,45 € corresponden a la base y 2.759,28 € al IVA, según detalle:

Liquidaciones

Concepto	Ejercicio	Administrado	Objeto tributario	Importe
LIQUIDA. NO TRIBUTAR	2022	JARDINERIA RICOSAN, S.L.U.	REPERCUSION LUZ DESDE EL 31/12/21 AL30/06/22	22.525,36 €
LIQUIDA. NO TRIBUTAR	2022	JARDINERIA RICOSAN, S.L.U.	REPERCUSION LUZ DESDE EL 30/06/22 AL 31/12/22	15.898,73 € 38.424,09 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar según fecha y número al margen

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código F. Firmas: 11/06/2024
Código F. Firmas: 11/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código F. Firmas: 11/06/2024
Código F. Firmas: 11/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2786/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha presentado instancia por D. Felix Cristian, donde solicita autorización para ocupación de terrenos de uso público con un contenedor de obras en la calle Halcón de San Rafael.

Se ha emitido informe favorable por la Policía Local el día 10 de junio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo determinado en las vigentes Ordenanzas Municipales de Circulación y Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder autorización a D. Felix Cristian para ocupar la vía pública con un contenedor de obra en la calle Halcón de San Rafael.

Si el contenedor es para uso de escombros u otros materiales procedentes de obras, deberá contar con la oportuna licencia o toma de razón.

La colocación del contenedor en la vía pública se hará siempre que no exista posibilidad de espacio de instalarlo en el interior del inmueble donde se realicen las obras que han de estar amparadas por la correspondiente licencia de obras. Ante la imposibilidad de colocarlo en otro lugar que no sea la calzada, ha de realizarse frente al inmueble referido, ocupando una longitud no superior a la de un vehículo, señalizándolo conveniente al objeto de ser advertido por los usuarios de la vía.

El tiempo de permanencia en el lugar sería el imprescindible que sea necesario, siendo retirado cuando esta circunstancia no se produzca, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada por motivos de circulación o causas medioambientales que así lo aconsejen.

Se procurará que el contenido de los vertidos depositados no se vierta sobre la calzada, procurando en todo momento mantener en buenas condiciones de limpieza y ornato según lo dispuesto en ordenanza de limpieza.



La empresa responsable de la instalación del contenedor estará en posesión del seguro de responsabilidad civil, para el supuesto de cualquier accidente que se pudiera producir tanto de circulación como de peatones, consecuencia de la colocación del contenedor en la vía pública, estando a disponibilidad de los agentes de la autoridad cuando sea requerido.

En cuanto al horario de colocación y de retirada de la vía se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación vigente, esto es, de 8 a 22 horas de lunes a viernes y 9 a 15 horas los sábados.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las tasas que procedan de acuerdo con la ordenanza vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2793/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Doña VIRGINIA MARIA GARCIA DE SANTOS, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Doña VIRGINIA MARIA GARCIA DE SANTOS



- Obras: Reforma de Baño
- Emplazamiento: C/ Cristo del Caloco 7 1º A El Espinar
- Referencia Catastral: 4683922UL9048S0024FR
- Valoración de las obras: 980 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2785/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don FELIX CRISTIAN, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don FELIX CRISTIAN



- Obras: CAMBIO DESAGÜE Y PLATO DUCHA
- Emplazamiento: AV ALTO DEL LEON 1, 2ºA San Rafael
- Referencia Catastral: 9778204UL9097N0007YA
- Valoración de las obras: 300 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2220/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Devolución de Garantía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de don Andrés Gómez Pastor, en nombre y representación de TMX 4 POR 4, S.L., que solicita la devolución de la fianza por importe de euros dos mil cuatrocientos setenta y nueve con treinta y cuatro céntimos (2.479,34€) en concepto de garantía definitiva del contrato de "Suministro de un vehículo 4X4 pickup doble cabina para Protección Civil" (Exp. CP2127-4642-2021). Siendo favorables los informes emitidos por la Tesorería y el departamento de infraestructuras de la sección de urbanismo municipales y no habiéndose producido reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Devolver a TMX 4 POR 4, S.L. el importe euros dos mil cuatrocientos setenta y nueve con treinta y cuatro céntimos (2.479,34€) depositados en concepto de garantía definitiva, autorizando el pago con cargo a la cuenta correspondiente del Presupuesto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2609/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Resolución del Presidente de la Diputación de Segovia, de fecha 20 de mayo de 2024, por la que resuelve la convocatoria de subvenciones para festivales de música y danza folk y tradicional 2024 y por la que se concede una subvención a este Ayuntamiento, por importe de 1.178,00 €, para “la Respingona Folk 2024”.

Vista la Resolución del Presidente de la Diputación de Segovia, de fecha 20 de mayo de 2024, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para festivales de música moderna y popular y por la que concede una subvención a este Ayuntamiento, por importe de 2.538,00 € para Festival Internacional de música en la calle 2024 (FEMUKA).

Vista la Resolución del Presidente de la Diputación de Segovia, de fecha 20 de mayo de 2024, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para inmersión teatral y por la que se concede una subvención a este Ayuntamiento, por importe de 3.600,00 € para realización de talleres dentro del programa de inmersión teatral para jóvenes.

Vistas las seis Resoluciones del Presidente de la Diputación de Segovia relativas al programa “Actuamos y a todo Folk 2024” por la que se conceden seis subvenciones (para cada núcleo de población) por un importe total de 2.674,87 € (El Espinar por 396,28 €, San Rafael por 396,28 €, Los Ángeles de San Rafael por 353,82 €, La Estación de El Espinar por 792,55 €, Prados por 509,50 € y Gudillos por 226,44 €).

Se tramita este expediente de modificación de créditos, en la modalidad de generación de créditos por ingresos, para dar entrada a estas subvenciones concedidas en el presupuesto municipal en vigor y promover la ejecución y su justificación dentro de los plazos concedidos al efecto y ser aplicadas a su finalidad.

Visto el informe del Intervención emitido al efecto y que consta en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 44 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la citada Ley, en materia de Presupuestos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN



PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 13/2024, en la modalidad de Generación de Créditos por Ingresos por importe total de 9.990,87 € por la concesión de diversas subvenciones, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo de este Decreto.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO

Aumento en aplicación del Presupuesto de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
334-2260902	Promoc. Cultural, gastos diversos, actividades culturales	9.990,87
TOTAL		9.990,87

Aumentos en Previsiones de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
4618003	Diputación Segovia, subvenc. Festival Música y Danza Folk tradicional, Respingona Folk	1.178,00
4618001	Diputación Segovia, subvenc. Festival música moderna y popular, FEMUKA	2.538,00
4618015	Diputación Segovia, subvenc. Inmersión teatral para jóvenes	3.600,00
4618002	Diputación Segovia, subvenc. Actuamos y A todo Folk	2.674,87
TOTAL		9.990,87





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2604/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Orden de la Consejería de Presidencia, de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial para el año 2024, siendo concedida la cuantía total de 142.424,18 euros a este Ayuntamiento.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-0975, de fecha 03/05/2024 por el que aprueba incluir las inversiones del Fondo de Cohesión Territorial para el año 2024, con cuatro inversiones hasta el importe total concedido.

Vista la relación definitiva de inversiones, tramitada por este Ayuntamiento, ante la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León, comprensiva de cuatro inversiones municipales.

Vista la toma de conocimiento de la relación definitiva de las inversiones propuestas por este Ayuntamiento, comunicando la conformidad de la Junta de Castilla y León, de fecha 22/05/2024.

Se tramita este expediente de modificación de créditos, en la modalidad de generación de créditos por ingresos, para dar entrada a esta subvención concedida en el presupuesto municipal en vigor y promover la ejecución y su justificación dentro de los plazos concedidos al efecto y ser aplicada a su finalidad.

Visto el informe del Intervención emitido al efecto y que consta en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 44 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la citada Ley, en materia de Presupuestos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 12/2024, en la modalidad de Generación de Créditos por Ingresos por importe total de 142.424,18 € por la concesión de subvención del Fondo de Cohesión Territorial 2024, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo de este Decreto.



SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO

Alta en Concepto de Ingresos/Artículo 43.1.a) del Real Decreto 500/1990 por aumento de previsiones (subvención)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
7508008	Junta Castilla y León Fondo Cohesión Territorial	142.424,18
TOTAL		142.424,18

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos por generación de créditos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
171-61905	Parques y jardines, Restaurac. Área infantil-juvenil Pinarillo, Fondo Cohesión Territorial 2024	71.212,09
1532-62503	Paviment.Vías Públicas, mobiliario San Rafael, Fondo Cohesión Territorial 2024	35.606,04
171-61906	Parques y jardines, remodelac. Plaza del Caño (La Estación El Espinar) Fondo Cohesión Territorial 2024	14.242,42
171-61907	Parques y jardines, Parque de calistenia Los Ángeles San Rafael, Fondo Cohesión Territorial 2024	21.363,63
TOTAL		142.424,18





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2810/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación de vía pública

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas la instancia presentada D. José Antonio Torres Quejada solicitando reserva de aparcamiento para pintar las líneas de delimitación de estacionamiento ubicadas en la Travesía de San Rafael, y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 11 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar a D. José Antonio Torres Quejada la reserva provisional de aparcamiento para pintar las líneas de delimitación de estacionamiento ubicadas en la Travesía de San Rafael, siguiendo los siguientes condicionantes establecidos por orden expresa del Subinspector Jefe de la Policía Local de El Espinar:

- Colocar señalización reglamentaria de prohibición de estacionamiento con una antelación de 48 horas al inicio de las tareas que vaya a realizar.

SEGUNDO.- Notificar dicha resolución al interesado así como comunicar la misma a la Policía Local para que vigile el cumplimiento de las condiciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CCRL: 12/06/2024
Fecha Firma: 12/06/2024
HASH: 21647898a3164571a392b0909de04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CCRL: 12/06/2024
Fecha Firma: 12/06/2024
HASH: 82a3a7f33a8d421f6a4c70a1eae8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2802/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Designaciones de Personal Técnico en Organismo Externo

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 11 de junio de 2024 (2024-E-RC-3454) el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués presenta solicitud de colaboración mediante designación de un funcionario municipal, para la configuración de tribunal en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Designar al funcionario municipal Don José Mariano Ruiz Madrid, para formar parte como vocal suplente del tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Navas del Marqués.

Segundo. Que el referido Ayuntamiento comunique oportunamente al funcionario designado la fecha, hora y lugar de comienzo del proceso, siendo de cuenta de dicho Ayuntamiento las indemnizaciones que en concepto de asistencias, desplazamientos y dietas se devenguen, en su caso por el funcionario actuante.

Tercero. Que se de traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2811/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don ROBERTO BERZAL GETE, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don ROBERTO BERZAL GETE



- Obras: ARREGLO MURO DE PATIO
- Emplazamiento: C/ BEIRA 26 San Rafael
- Referencia Catastral: 9079105UL9097N0001BT
- Valoración de las obras: 1.263,15 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: Se ajustará a las alineaciones.
- Observaciones: Respetará los parámetros de cerramientos marcados en el PGOU:
 - En los linderos a vía pública o espacio libre de uso y dominio público, tendrán un cerramiento macizo con una altura mínima de 1,00 m de altura y una altura máxima de 1,50 metros, cuyo acabado exterior será de piedra.
 - En los linderos entre parcelas, tendrán un cerramiento macizo de 2,40 m de altura máxima, medidos desde la cota del lindero más bajo.

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2637/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Certificados o Informes Urbanísticos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

D. Valentín Oliveras Avilés solicita consulta urbanística sobre la parcela sita en calle Prado Acero 13, con Referencia Catastral 0575606VL0007N0001PS.

Se ha emitido informe al respecto por la Sección de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tener por contestada la consulta urbanística a D. Valentín Oliveras Avilés, sobre la parcela sita en calle Prado Acero 13, con Referencia Catastral 0575606VL0007N0001PS.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación provisional para 344 m2 según la ordenanza fiscal vigente. Deberá justificarse el ingreso de dicha liquidación a efectos de remitir el correspondiente informe.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con el régimen de recursos que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2833/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don EDUARDO JURKOJC URBANELIS, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don EDUARDO JURKOJC URBANELIS



- Obras: REFORMA DE COCINA Y BAÑO
- Emplazamiento: JUAN CALVO 18 3º D San Rafael
- Referencia Catastral: 9481201UL9098S0005QA
- Valoración de las obras: 3.800 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se tocará ningún elemento estructural

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2840/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada > COM. PROP. ED. PINAR, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: > COM. PROP. ED. PINAR



- Obras: desatasco de salida de aguas de terrazas
- Emplazamiento: Avenida Hontanilla 14, 16 y calle San Miguel 1 El Espinar
- Referencia Catastral: 4883701UL9048S
- Valoración de las obras: 295 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2494/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Autorización

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud presentada D. Antonio Da Silva Goncalves para la ejecución de acerado en la calle Colombia nº1303 en el núcleo de Los Ángeles de San Rafael.

Visto el informe emitido por la Ingeniero de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente licencia urbanística:

D. Antonio Da Silva Goncalves.- Para los actos propuestos, en el inmueble sito en la calle Colombia nº1303 en el núcleo de Los Ángeles de San Rafael para la ejecución de acerado.

SEGUNDO.- Deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- Con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación relacionada con la ejecución del acerado deberá ponerse en contacto con el Encargado General. D. Enrique Carboneras, en el número de teléfono 666536883.
- La ejecución del acerado se realizará baldosa de punta diamante en color similar al existente en la zona.
- Se colocará la señalización necesaria siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente o mal estado de conservación de esta. El beneficiario deberá retirar la

señalización tan pronto como cese la causa que la motivó, se deberá

notificar con suficiente antelación a la Policía Local el inicio y finalización

de la actuación solicitada.



- El único responsable por la incorrecta ejecución de la actuación solicitada será el peticionario.
- Con carácter previo al inicio de la actuación solicitada deberá disponer de la correspondiente placa de vado.
- Se deberá comunicar al Técnico Municipal cualquier duda que surja al respecto, realizándose las obras bajo su supervisión.

TERCERO.- Notificar dicha resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 2837/24
Gestión tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Gestión tributaria. A la vista de las liquidaciones tributarias, no tributarias y recibos, emitidos por la Oficina de Rentas y Exacciones, correspondientes a los tributos que se citan más abajo y cuya relación se adjunta al Decreto, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones vigentes concordantes en la materia, he resuelto:

Aprobar veintisiete liquidaciones del IIVTNU del ejercicio 2023 por importe total de 13.925,48 €.

Liquidaciones

Concepto	Ejercicio	Importe	Importe Recargo Ext.	Administrado
IVTNU	2023	981,46	0,00	GOMEZ MORATA JAVIER
IVTNU	2023	327,15	0,00	LUENGO GOMEZ JULIEN AMAURY PATRICE
IVTNU	2023	853,78	0,00	GOMEZ MORATA JAVIER
IVTNU	2023	284,59	0,00	LUENGO GOMEZ JULIEN AMAURY PATRICE
IVTNU	2023	802,32	0,00	GOMEZ MORATA JAVIER
IVTNU	2023	267,44	0,00	LUENGO GOMEZ JULIEN AMAURY PATRICE
IVTNU	2023	219,21	0,00	GALLEGO BOCERO OLGA
IVTNU	2023	2.326,22	0,00	ARJONA COLLADO LETICIA
IVTNU	2023	648,31	0,00	SEDAGROM INVERSIONES 2005 SL
IVTNU	2023	430,83	0,00	ELFER INVERSIONES 2005 SL
IVTNU	2023	2.455,49	0,00	SANZ ROS CARMELO
IVTNU	2023	326,19	0,00	LOBO BARTOL RAQUEL
IVTNU	2023	326,19	0,00	LOBO BARTOL FRANCISCO JAVIER
IVTNU	2023	326,19	0,00	LOBO BARTOL VIRGINIA
IVTNU	2023	429,73	0,00	RUBIO GARCIA JOSE MANUEL
IVTNU	2023	429,73	0,00	RUBIO GARCIA CARLOS
IVTNU	2023	906,69	0,00	ESTEBAN LUIS PAULA MARIA
IVTNU	2023	45,98	0,00	ESTEBAN LUIS PAULA MARIA
IVTNU	2023	45,98	0,00	ESTEBAN LUIS PAULA MARIA
IVTNU	2023	81,99	0,00	BRIZ PEREZ JOSE FELIX
IVTNU	2023	162,32	0,00	PEREZ GALINDO IVAN
IVTNU	2023	329,59	0,00	DENATAPA SERVICIOS Y GESTIONES SL
IVTNU	2023	183,62	0,00	CLEMENTE DE PABLO GONZALO JOSE
IVTNU	2023	183,62	0,00	CLEMENTE DE PABLO JESUS LUIS
IVTNU	2023	183,62	0,00	CLEMENTE DE PABLO MARIA BELEN
IVTNU	2023	183,62	0,00	CLEMENTE DE PABLO MIGUEL ANGEL
IVTNU	2023	183,62	0,00	CLEMENTE DE PABLO CARLOS FRANCISCO
		13.925,48	0,00	

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar según fecha y número al margen.

EL ALCALDE

Ante mí,
El Secretario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: r.rodri@el-espinar.es
Fecha: 13/06/2024
HASH: 2164793b8364571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORREO: jfsoto@el-espinar.es
Fecha: 13/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2647/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Certificados o Informes Urbanísticos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

D. Jose Luis de la Plaza Segura solicita consulta urbanística sobre la parcela sita en calle del Paseo Doctor González Bravo 24, con Referencia Catastral 5281001UL9058S0001XF.

Se ha emitido informe al respecto por la Sección de Urbanismo de fecha 13 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tener por contestada la consulta urbanística a D. Jose Luis de la Plaza Segura, sobre la parcela sita en calle del Paseo Doctor González Bravo 24, con Referencia Catastral 5281001UL9058S0001XF.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación provisional para 2.636 m2 según la ordenanza fiscal vigente. Deberá justificarse el ingreso de dicha liquidación a efectos de remitir el correspondiente informe.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con el régimen de recursos que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CCAA: CAST-LE
Fecha: 13/06/2024
Firma: F1647898a3164571a392b0909de04877
HASH: 21647898a3164571a392b0909de04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CCAA: CAST-LE
Fecha: 13/06/2024
Firma: 82a3a7f33a8d421f6a4c70a1eae8433
HASH: 82a3a7f33a8d421f6a4c70a1eae8433





Exp 2856/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobación de liquidaciones tributarias y no tributarias por impuestos, tasas y precios públicos.

A la vista de los recibos emitidos por la Oficina de Gestión Tributaria, correspondientes a los tributos que se citan más abajo y en uso de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto: Aprobar la remesa de 3 liquidaciones a continuación se detalla de la Escuela de Música Municipal curso 2024/25, por importe de 479,52 €

Concepto	Ejercicio	Objeto Tributario	Importe	Administrado
ESCUELA DE MUSICA	2024	ALUMNO :PAULA OCAMPO LAFUENTE	180,00	LAFUENTE ESCRIBANO VICTORIA MARIA
ESCUELA DE MUSICA	2024	ALUMNO : DIEGO OCAMPO LAFUENTE	119,52	LAFUENTE ESCRIBANO VICTORIA MARIA
ESCUELA DE MUSICA	2024	ALUMNO :MAURICIO OCAMPO AGUIRRE	180,00	LAFUENTE ESCRIBANO VICTORIA MARIA
			479,52	

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Correo Electrónico: 13/06/2024
Fecha: 13/06/2024
HASH: 2164793b8a364571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)

Correo Electrónico: 13/06/2024
Fecha: 13/06/2024
HASH: 82a3d1733ae4d421f6a4c70a1ea8c8433





Exp.2675/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

IIVTNU. Declaración de No Sujeción. Transmisión Mortis Causa Mitad Indivisa Travesía Yedra 3 Esc. 1 4º-D. Ref. Catastral 9977408UL9097N0018FL

Vista la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana realizada por D^a. Cristina del Pozo Sánchez, solicitando la realización de los dos cálculos existentes para la determinación de la base imponible del impuesto y la aplicación del más beneficioso, por la transmisión mortis causa del inmueble sito en Travesía Yedra, 3 Esc. 1 4º-D del núcleo de San Rafael, con referencia catastral 9977408UL9097N0018FL

Vista la documentación aportada por el interesado a efectos de la realización de los dos cálculos existentes para la determinación de la base imponible del impuesto que obra en el expediente de referencia:

Vista la documentación aportada por la interesada a efectos de la realización de los dos cálculos existentes para la determinación de la base imponible del impuesto que obra en el expediente de referencia:

- Escritura de Adjudicación de Herencia otorgada al fallecimiento de D^a. María Julia de la Peña de la Torre, en Madrid, con fecha 25 de abril de 2024, ante el notario D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con el número 1.973 de su protocolo, por la que la interesada adquiere el inmueble referenciado valorado en 55.000,00€
- Escritura de Liquidación de la Sociedad Legal de Gananciales y Adjudicación de Herencia otorgada al fallecimiento de D. Manuel Cañil Sanz, con fecha 2 de abril de 2019, en Madrid, ante la notario D^a. Aurora Ruiz Alonso, con el número 1.242 de su protocolo, por la que la causante, D^a. Maria Julia de la Peña de la Torre, adquiere la mitad indivisa del inmueble que nos ocupa como única heredera de su esposo, valorado en la cantidad de 63.097,47 €. Siendo adquirido para su sociedad conyugal con fecha 28 de marzo de 1982, mediante Escritura de compraventa otorgada en El Espinar, ante el notario, D. Manuel Emilio Romero Fernández, sin aportación de la misma.

De lo que se desprende no haberse producido incremento de valor alguno y, por tanto, no haberse generado el hecho imponible en la transmisión mortis causa de la mitad indivisa del inmueble sito Travesía Yedra, 3 Esc. 1 4º-D del núcleo de San Rafael, con referencia catastral 9977408UL9097N0018FL, adquirida por la causante, D^a. Maria Julia de la Peña de la Torre, en virtud de herencia al fallecimiento de su esposo.

Atendiendo al artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (punto añadido a este artículo por Real Decreto-ley 26/2021 de 8 de noviembre de 2021, en vigor a partir del 10/11/2021), así como al artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de El Espinar (BOPS nº 151, de 18 de diciembre de 2023), que establecen literalmente:

“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: rra@el-espinar.es
Fecha Firma: 13/06/2024
HASH: 21647793b36384571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
CORREO: jfs@el-espinar.es
Fecha Firma: 13/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433





puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición”.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - Declarar la **no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza**, al haberse constatado la inexistencia de plusvalía y no haberse generado el hecho imponible en la transmisión, mortis causa, de la mitad indivisa del inmueble sito en Travesía Yedra, 3 Esc. 1 4º-D del núcleo de San Rafael, con referencia catastral 9977408UL9097N0018FL, declarada por Dª. Cristina del Pozo Sánchez, y adquirida por la causante, Dª. Maria Julia de la Peña de la Torre, en virtud Escritura de herencia, otorgada al fallecimiento de su esposo, D. Manuel Cañil Sanz, con fecha 2 de abril de 2019, en Madrid, ante la notario Dª. Aurora Ruiz Alonso, con el número 1.242 de su protocolo.

Procediendo a Liquidar el IIVTNU por la transmisión, mortis causa, de la mitad indivisa restante del inmueble que nos ocupa, de acuerdo a lo solicitado

Segundo. – Notificar a la interesada con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Ante mí
El Secretario,





Exp 2861/2024
Secretaría

DECRETO DE ALCALDÍA

Tarjeta de estacionamiento. Se concede tarjeta de estacionamiento para persona en situación de discapacidad.

El artículo 30 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, dispone que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad, regulándose por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Visto que, con fecha 13/06/2024 **D. DANIEL FELIPE MONROY CAJIAO** con N.º **DE PASAPORTE AW088206** ha presentado ante este Ayuntamiento solicitud para la concesión/renovación de tarjeta de estacionamiento acompañando la documentación pertinente, que justifica adecuadamente cumplir los requisitos que establece la legislación aplicable, en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a **D. DANIEL FELIPE MONROY CAJIAO** la tarjeta de estacionamiento con N.º **13 /24** y con validez hasta Junio de 2029 expidiendo a su nombre la tarjeta de estacionamiento correspondiente.

SEGUNDO. La concesión de la citada tarjeta será comunicada a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en los términos previstos en la Orden FAM/436/2004, de 17 de marzo, por la que se crea y regula el Registro de Tarjetas de Estacionamiento de Castilla y León.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

Ante mí

EL ALCALDE,

El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: ramon.rod@el-espinar.es
Fecha Firma: 14/06/2024
HASH: 2164779b36364571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORREO: javier.figu@el-espinar.es
Fecha Firma: 14/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2660/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Certificados o Informes Urbanísticos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

D. Mario Joao Pereira Pinto solicita consulta urbanística sobre la parcela sita en sita en la calle Rio Miño 1, con Referencia Catastral 8045526UL9184N0001PQ.

Se ha emitido informe al respecto por la Sección de Urbanismo de fecha 13 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tener por contestada la consulta urbanística a D. Mario Joao Pereira Pinto, sobre la parcela sita en calle Rio Miño 1, con Referencia Catastral 8045526UL9184N0001PQ.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación provisional para 327 m2 según la ordenanza fiscal vigente. Deberá justificarse el ingreso de dicha liquidación a efectos de remitir el correspondiente informe.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con el régimen de recursos que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CCAA: CASTILLA Y LEÓN
Fecha Firma: 14/06/2024
Fecha Emisión: 14/06/2024
HASH: 2164798b3164571a392b0909de04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CCAA: CASTILLA Y LEÓN
Fecha Firma: 14/06/2024
Fecha Emisión: 14/06/2024
HASH: 82a3d7f33ae4d421f6a4c70a1eae8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2832/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Resolución de 27 de mayo de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios con más de 5.000 habitantes del ámbito de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural (QUINTEL 2024).

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una subvención por importe de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (23.275 euros), acogéndose a la Resolución citada para la contratación de un ayudante de bibliotecas y un peón de servicios múltiples a jornada completa por un periodo de 180 días.

Segundo.- Significar a tales efectos los siguientes extremos:

a) Que la obra o servicio se ejecutará en régimen de administración directa, según lo determinado en la convocatoria.

b) Que existe compromiso de habilitar en el presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2024, crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

c) Que en los procesos para la provisión de puestos llevados a cabo por esta Entidad, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del decreto 75/2008 de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

d) Que el número de trabajadores de la entidad es de 156 y que el número de trabajadores con discapacidad es de 3, que representa el 1,91%.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.





EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2862/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación de vía pública

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha presentado instancia por D. MARCOS VERDE HERVAS, donde solicita autorización para ocupación de terrenos de uso público con un contenedor de obras en la calle JUAN CALVO Nº 10 de San Rafael.

Se ha emitido informe favorable por la Policía Local el día 13 de junio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo determinado en las vigentes Ordenanzas Municipales de Circulación y Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder autorización a D. MARCOS VERDE HERVAS para ocupar la vía pública con un contenedor de obra en la calle JUAN CALVO Nº 10 de San Rafael.

Si el contenedor es para uso de escombros u otros materiales procedentes de obras, deberá contar con la oportuna licencia o toma de razón.

La colocación del contenedor en la vía pública se hará siempre que no exista posibilidad de espacio de instalarlo en el interior del inmueble donde se realicen las obras que han de estar amparadas por la correspondiente licencia de obras. Ante la imposibilidad de colocarlo en otro lugar que no sea la calzada, ha de realizarse frente al inmueble referido, ocupando una longitud no superior a la de un vehículo, señalizándolo conveniente al objeto de ser advertido por los usuarios de la vía.

El tiempo de permanencia en el lugar sería el imprescindible que sea necesario, siendo retirado cuando esta circunstancia no se produzca, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada por motivos de circulación o causas medioambientales que así lo aconsejen.



Se procurará que el contenido de los vertidos depositados no se vierta sobre la calzada, procurando en todo momento mantener en buenas condiciones de limpieza y ornato según lo dispuesto en ordenanza de limpieza.

La empresa responsable de la instalación del contenedor estará en posesión del seguro de responsabilidad civil, para el supuesto de cualquier accidente que se pudiera producir tanto de circulación como de peatones, consecuencia de la colocación del contenedor en la vía pública, estando a disponibilidad de los agentes de la autoridad cuando sea requerido.

En cuanto al horario de colocación y de retirada de la vía se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación vigente, esto es, de 8 a 22 horas de lunes a viernes y 9 a 15 horas los sábados.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las tasas que procedan de acuerdo con la ordenanza vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2646/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Licencia de Conexión a las Redes de Abastecimiento o Saneamiento de Aguas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conexión a la red municipal de saneamiento.

Vista la solicitud de D. José Luis Galán Larios de conexión a la red de saneamiento para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la calle Gamo 5 de San Rafael.

Visto que por Decreto 2024-1084, de 13 de mayo, se concedió licencia urbanística a D. José Luis Galán Larios para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Gamo 5 de San Rafael (referencia catastral 9184619UL9098S0001EU) según proyecto de ejecución y documentación complementaria redactado por el arquitecto Javier Jiménez Cisneros.

Visto el informe técnico favorable a lo solicitado, emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo con fecha 13 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CONCEDER, previo pago de las tasas que marquen las ordenanzas vigentes, la acometida de conexión a la red general de saneamiento a D. José Luis Galán Larios para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la parcela sita en la calle Gamo 5 de San Rafael (referencia catastral 9184619UL9098S0001EU), con los siguientes condicionantes:

- El **concesionario será responsable de la conservación de las instalaciones** hasta el punto de enganche a la red.
- La parcela con referencia catastral 9184619UL9098S0001EU es un solar que dispone tanto de acometida de agua potable como de acometida de saneamiento, por lo que no precisa de la ejecución de obra, debiendo abonarse **los derechos de enganche a la red general de saneamiento.**

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa por derechos de enganche a la red general de saneamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.



CUARTO. Comunicar la presente resolución a la oficina de Gestión Tributaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 688/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada junto con la documentación preceptiva de Primera Ocupación por D. Juan Carlos Martín para vivienda unifamiliar entre medianerías, sitas en calle Colegio 14 de El Espinar.

La primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones está sujeta a declaración responsable, conforme preceptúa el artículo 105 bis 1j de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto – Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva de Castilla y León.

Visto el informe técnico emitido con fecha 12 de junio de 2024, referente a visita “in situ” realizada por el arquitecto municipal Miguel Ángel Mayor Zurdo, en el que se indica que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto para el que se concedió licencia urbanística por Decreto de Alcaldía 953/2021 de fecha 18 de junio de 2021.

Visto asimismo el informe jurídico favorable emitido de fecha 13 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar razón, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, de la siguiente declaración responsable de primera ocupación:

D. Juan Carlos Martín.- Para vivienda unifamiliar, sitas en calle Colegio 14 de El Espinar, con referencia catastral 4884612UL9048S0001EP, de acuerdo al proyecto redactado por el arquitecto JUAN JOSÉ LÁZARO HERRANZ.

SEGUNDO.- Proceder al alta en el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras, en la tarifa 01 Vivienda unifamiliar entre medianerías, para el ejercicio de 2025.

TERCERO.- Conceder la devolución de las fianzas prestadas en su día por 634,00 € y 2.265,92 €, como garantía de ejecución por las obras correspondientes a las posibles reparaciones o



desperfectos en la urbanización existente, y la de Gestión de Residuos respectivamente, conforme a los informes del Servicio de Tesorería de fecha 12 de junio de 2024.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 2859/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Devolución de Ingresos Indevidos. Duplicidad Pago Facturas Tasa de Agua, Alcantarillado y Depuración. SOMACYL, S.A.

Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla Y León, S.A (SOMACYL, S.A) en concepto Tasa por el suministro de Agua Potable. Alcantarillado y Depuración de las pólizas 9435830 y 11404273, referidas a los suministros en Ctra. Estación S/N y Cr. Estación S/N ED, respectivamente , correspondientes a varios periodos de facturación, siendo el detalle el siguiente:

PÓLIZA	PERIODO	AGUA	ALC	DEP	IVA	TOTAL
9435830	2022/04	14,06			1,41	15,47
9435830	2023/01	13,64			1,36	15
9435830	2023/02	13,01	5,04	7,62	1,3	26,97
9435830	2023/03	13,01	5,04	7,62	1,3	26,97
11404273	2023/02	13,01	5,04	7,62	1,3	26,97
11404273	2023/03	13,01	5,04	7,62	1,3	26,97
TOTAL		79,74	20,16	30,48	7,97	138,35
RECARGO 5%						6,52
TOTAL DÉBITO						144,87

Visto que por Decreto de Alcaldía 2024-0813, de fecha 05/04/2024 se aprueba la compensación de oficio de las deudas líquidas, vencidas, exigibles y concurrentes entre el Ayuntamiento de El Espinar y Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla Y León, S.A (SOMACYL, S.A.) por importe de 144,87 €, declarando extinguidas las deudas de ambas partes en la cantidad señalada, siendo recibida la notificación del mismo por la entidad interesada con fecha 10/04/2024, según consta en el acuse de recepción de notificación obrante en el expediente

Visto que por Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla Y León, S.A, con fecha 11/04/2024 se procede al pago, mediante transferencia, de la cantidad de 138,35 € en concepto Facturas Agua, tal y como consta en el justificante de la transferencia recibida, que obra en el expediente.

Atendiendo al artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, así como en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - Reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos a Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla Y León, S.A (SOMACYL, S.A.), por la cantidad abonada con fecha 11/04/2024 en concepto facturas Agua, que asciende a la cantidad de 138,35 €, al haber sido extinguida dicha deuda junto con el recargo ejecutivo correspondiente, por compensación , mediante Decreto de Alcaldía 2024/0813 de fecha 05/04/2024, que se encuentra pendiente de aplicación.

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: rra@el-espinar.es
Fecha Firma: 14/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b0908e0a04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
CORREO: jfs@el-espinar.es
Fecha Firma: 14/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8a433





Segundo. – : Proceder a la devolución de ingresos indebidos con cargo a la cuenta no presupuestaria 30002 subcuenta 554202499, a Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla Y León, S.A (SOMACYL, S.A.) por la cantidad de 138,35 €, en el número de cuenta aportado para ello.

Tercero. – Notificar a la entidad interesada con expresión de los recursos legalmente procedentes y su comunicación a Tesorería para que proceda en consecuencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Javier Figueredo Soto, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,





Exp. 2865;2866;2867;2868/2024

Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Gestión tributaria. A la vista de las liquidaciones tributarias, no tributarias y recibos, emitidos por la Oficina de Rentas y Exacciones, correspondientes a los tributos que se citan más abajo y cuya relación se adjunta al Decreto, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones vigentes concordantes en la materia, he resuelto:

Aprobar 1 Liquidaciones de la Tasa por Apertura de zanjas y calicatas por un importe de 67.60 €, según detalle:

Concepto	Objeto Tributario	Importe	Administrado
ZANJAS Y CALICATAS	METROS LINEALES:15,00 DOMICILIO TRIBUTARIO:CL GIL BE-CERRIL Nº 31 SAN RAFAEL	67,60	REDEXIS GAS, S.A

Aprobar 6 liquidaciones del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por un importe de 6.541,96 €, según detalle:

Concepto	Objeto Tributario	Importe	Administrado
ICIO	ICIO POR INSTALACION FOTOVOLTAICA EN CL PRADO GRANDE 44	7,30	SANZ DE ANDRES ANTONIO
ICIO	ICIO POR LA CANALIZACION EN GIL BECERRIL Nº 31	31,79	REDEXIS GAS, S.A
ICIO	ICIO POR INSTALACION FOTOVOLTAICA	7,01	ALONSO RODRIGUEZ PATRICIA
ICIO	ICIO POR CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	3.419,65	ALONSO LOPEZ MARINA
ICIO	ICIO POR LA INSTALACION FOTOVOLTAICA EN CL FLORENCIA Nº 13 ASR	9,93	LOPEZ SILVA OLGA ALLEN
ICIO	ICIO POR DEMOLICION Y ESTRUCTURAS EN CL AYLLON 9	3.066,28	EXPORT DEPARTMENT S.L.
		6.541,96	

Aprobar 4 liquidaciones de la Tasa por Licencias Urbanísticas por un importe de 303,91 €, según detalle:

Concepto	Objeto Tributario	Importe	Administrado
LIC. URBANISTICAS	DOMICILIO TRIBUTARIO:CL PRADO GRANDE N 44	85,90	SANZ DE ANDRES ANTONIO
LIC. URBANISTICAS	DOMICILIO TRIBUTARIO:CL GIL BECERRIL Nº 31 SR	18,70	REDEXIS GAS, S.A
LIC. URBANISTICAS	DOMICILIO TRIBUTARIO:CL ALCALDE JOSE ROMASANTA Nº 4C	82,50	ALONSO RODRIGUEZ PATRICIA
LIC. URBANISTICAS	DOMICILIO TRIBUTARIO:CL FLORENCIA Nº 13 ASR	116,81	LOPEZ SILVA OLGA ALLEN
		303,91	

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Firma: 14/06/2024
Firma: 14/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b09089a04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
Firma: 14/06/2024
Firma: 14/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1ea8b433





Aprobar 2 liquidaciones de la Tasa por Derechos Enganche a la Red por un importe de 216,72€, según detalle:

Concepto	Objeto Tributario	Importe	Administrado
TASAS AGUA Y ALCANTA	DOMICILIO DEL SUMINISTRO:CL ALCALDE PEDRO NUÑEZ N° 6	108,36	ALONSO LOPEZ MARINA
TASAS AGUA Y ALCANTA	DOMICILIO DEL SUMINISTRO:CL LUXEMBURGO N° 35 LA ESTACION	108,36	DIAZ GOY FRANCISCO JAVIER
		216,72	

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar según fecha y número al margen

EL ALCALDE,

Ante mí,
El Secretario.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2629/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes

Con fecha 10 de junio de 2024, se suscribe Memoria Justificativa por la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de El Espinar, a los efectos de suscribir Convenio de Colaboración con la Asociación Social “L@s Fuertes”.

Consideraciones jurídicas.

El presente convenio de colaboración se integra en lo previsto en el artículo 47.2. c) LRJSP “aquellos convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado”.

El presente convenio tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 49 LRJSP:

1. Sujetos que suscriben el Convenio y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes:

- D^a. Gema García Barreno, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN SOCIAL “LOS FUERTES”,
- D. Javier Figueredo Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Espinar.

2. Objeto del convenio. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración de las partes firmantes y definir un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de El Espinar y la Asociación Social Los Fuertes, para la realización de proyectos y actividades de interés para ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes:

Por parte del Ayuntamiento de El Espinar, realizar una aportación económica con carácter de subvención nominativa a la Asociación Social Los Fuertes por importe de seis mil euros (6.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 230.480.04. “Servicios Sociales. Asociación L@s Fuertes” consignada en el Presupuesto Municipal.

Considerando el artículo 21-1º letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de atribución de competencias al Alcalde.



Examinada la documentación acreditativa del gasto que se acompaña en el expediente. De conformidad con lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y en las previsiones incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/834 de 14 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Asociación Social L@s Fuertes y el Ayuntamiento de El Espinar como cauce de divulgación y atención en la lucha contra el cáncer, en el ejercicio de los intereses sociales y municipales y cuyo texto se adjunta al presente Decreto.

Segundo.- Formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaria del Ayuntamiento de El Espinar a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR Y LA ASOCIACIÓN “L@S FUERTES”

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Figueredo Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Espinar, en representación de esta corporación y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D^a. Gema García Barreno, en calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN SOCIAL “LOS FUERTES”**, de El Espinar (Segovia), con CIF G40276503, y domicilio en Plaza de la Constitución 1, 40400 El Espinar (Segovia), e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León con nº 3185, en inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social en Segovia, con nº400360, e inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de El Espinar con nº90.

EXPONEN

1. Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2. Que la “Asociación L@s Fuertes” tiene por objeto

- Establecimiento de relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, que persigan un fin análogo al que es propio de la Asociación.

- Realizar campañas de divulgación sobre la necesidad de cooperar en la lucha contra el cáncer y la investigación. Y prestar a este empeño la colaboración personal y la ayuda económica por parte de todos los ciudadanos.

- Organización de cursos de formación, conferencias, asambleas, reuniones, exposiciones y coloquios, así como la utilización de los medios de comunicación social en general para el desenvolvimiento y la divulgación de cuantos conocimientos deben poseer todos los ciudadanos en cuanto atañe el riesgo del cáncer, a su prevención y a la lucha contra esta enfermedad.

- Agrupar a cuantas personas deseen cooperar activamente en el logro de los fines asociaciones, dedicando especial atención a la formación del voluntariado.

- Apoyo moral y ayuda económica a todas las asociaciones que estén vinculados al mundo oncológico.





- Financiación de los medios y obtención de los recursos necesarios para la realización de los objetivos enunciados en los apartados precedentes, sobre todo a la cooperación económica de particulares y de instituciones.

- Promoción de la incorporación activa de los jóvenes en el diseño y desarrollo de proyectos y campañas dirigidas a la lucha contra el cáncer.

3. Que el Ayuntamiento de El Espinar conoce que la Asociación L@s Fuertes, goza de personalidad jurídica propia y en consecuencia plena capacidad de actuar para el desarrollo de su cometido, sin pretensión alguna de lucro, sólo exclusivamente por razón humanitaria y altruista en su totalidad, así como el objeto fundamental que persigue es la lucha contra el cáncer, mediante adopción y desarrollo de medidas de divulgación, prevención, apoyo a la investigación oncológica que contribuyen a prevenir, curar y mejorar los tratamientos de esta enfermedad. Y colaborar con la divulgación y ayudar a la mejora de la calidad de vida, tanto psicológica como física de los enfermos y familiares.

Que el Ayuntamiento de El Espinar, estando interesado en la atención a los problemas que plantea la lucha contra el cáncer en sus diversas manifestaciones, encuentra una correlación oportuna en las actividades que desarrolla la Asociación L@s Fuertes en cuanto a entidad benéfico-social.

4. Que el presente Convenio se rige por las normas de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que el Ayuntamiento de El Espinar es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha subvención tiene carácter nominativo y de concesión directa de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha subvención se justifica en las actividades que llevan a cabo la Asociación L@s Fuertes como cauce de divulgación y atención en la lucha contra el cáncer en el ejercicio de los intereses sociales y municipales.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y lo acuerdan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de El Espinar y la Asociación L@s Fuertes.

Segunda.- Duración.

El presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entra en vigor a la firma del mismo y tendrá periodo de vigencia de un año desde el momento de su firma.





No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la asociación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2024 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

Tercero.- Derechos y obligaciones de las partes.

a) Por parte del Ayuntamiento de El Espinar:

- Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de El Espinar aportará la cantidad de seis mil euros (6.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 230.480.04. "Servicios Sociales. Asociación L@s Fuertes"
- Realizar acciones de difusión de aquellas actividades promovidas por la Asociación, a través de las RRSS y web municipales.

b) Por parte de Asociación L@s Fuertes:

- Organización de:
 - o Charlas informativas con el fin de promover hábitos saludables para la prevención del cáncer.
 - o Talleres formativos para las personas que estén afectadas por la enfermedad.
 - o Talleres para la elaboración de productos para su posterior venta recaudatoria con fines benéficos para la Asociación.
- Colaboración y participación con Asociaciones locales, sean o no de carácter económico.
- Organización de actividades lúdicas; comidas, encuentros, marchas, etc.

Cuarta.- Justificación

Este convenio instrumentaliza una subvención por lo que la justificación de los fondos recibidos, así como la posibilidad de solicitar pagos anticipados o pagos a cuenta deberán cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en cada ejercicio. El anticipo no podrá ser superior al 60% del total del importe de la subvención.

Para justificar los gastos, la asociación presentará por la sede electrónica del Ayuntamiento antes del 20 de diciembre de 2024, los documentos originales.

Las facturas y documentos justificativos deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el 10 de diciembre de 2024. En todo caso los gastos deberán





responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y se deberán realizar y estar abonados en el plazo establecido en el presente convenio.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, que comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización de proyectos con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa.
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas, alquileres y derivados del mismo y demás justificantes de gastos producidos. Podrán ser admisibles como gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para el normal funcionamiento de la subvención.
 - c. Documentos justificativos de pagos.
 - d. Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como el certificado de no mantener deudas con el Ayuntamiento de El Espinar.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el artículo 37 LGS.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
3. Los gastos de procedimientos judiciales

Quinta.- Protección de datos.

Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Sexta.- Comisión de seguimiento.





Para el buen desarrollo del presente Convenio, se establece una Comisión de seguimiento, vigilancia y control sobre los compromisos adquiridos que estará formada por el Presidente de la Asociación L@s Fuertes, y la Concejala del Área de Asuntos Sociales.

En prueba de conformidad con su contenido, ambas partes firman el presente acuerdo por triplicado, y a todos los efectos en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

En El Espinar, a 10 de junio de 2024

Por el Ayuntamiento de El Espinar
EL ALCALDE

Por la ASOCIACIÓN L@S FUERTES
EL DIRECTOR

Fdo.: D. Javier Figueredo Soto

Fdo.: D^a. Gema García Barreno



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2813/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Licencia de Conexión a las Redes de Abastecimiento o Saneamiento de Aguas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conexión a la red municipal de saneamiento.

Vista la solicitud de D. David Gutiérrez González de alta del suministro de agua potable para vivienda unifamiliar en construcción en la parcela sita en la calle Ernest Hemingway 30 de El Espinar.

Visto que por Decreto 2023-2554, de 21 de noviembre, se concedió licencia urbanística a D. David Gutiérrez González para construcción de vivienda unifamiliar en calle Ernest Hemingway 30 de El Espinar (referencia catastral 5788504UL9058N0001KY) según proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto Juan José Lázaro Herranz, visado con fecha 28 de julio de 2023, bajo la dirección del arquitecto técnico Luis Miguel López Izquierdo.

Visto el informe técnico favorable a lo solicitado, previa concesión de las conexiones a las redes municipales de saneamiento y de abastecimiento, emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo con fecha 13 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CONCEDER, previo pago de las tasas que marquen las ordenanzas vigentes, la acometida de conexión a la red general de saneamiento a D. David Gutiérrez González para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la calle Ernest Hemingway 30 de El Espinar (referencia catastral 5788504UL9058N0001KY), con los siguientes condicionantes:

- El **concesionario será responsable de la conservación de las instalaciones** hasta el punto de enganche a la red.
- La parcela con referencia catastral 5788504UL9058N0001KY es un solar que dispone tanto de acometida de agua potable como de acometida de saneamiento, por lo que no precisa de la ejecución de obra, debiendo abonarse **los derechos de enganche a la red general de saneamiento.**

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa por derechos de enganche a la red general de saneamiento.



TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la oficina de Gestión Tributaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 2519/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

AGUA. Reclamación recibo período 2023-03 Suministro C/ La Villa, 15 LC . Póliza 2606335Avería Oculta. D^a. Andrés Bartolomé García.

Vista la reclamación formulada por D. Andrés Bartolomé García , contra recibo de la Tasa del Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración correspondiente al período 2023-03, a causa de una avería oculta, no detectada, en el inmueble sito en C/ La Villa, 15 LC, con póliza nº 2606335, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.004,94 €, tramitado por el Servicio de Gestión Tributaria.

Visto el informe del Encargado de Fontanería en el que indica la existencia de una avería oculta ya reparada.

Vistos los antecedentes y realizadas las comprobaciones oportunas que prueban que la solicitud del interesado se ajusta a lo establecido en el art 49.3.- “Facturación en casos de avería oculta” del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar (BOPS nº 50, de 25 de abril de 2018), que en su apartado b).i establece literalmente:

“ En los casos en los que conste un histórico de consumo del abonado se aplicará la media aritmética de los últimos 4 años del mismo periodo a los bloques correspondientes y el exceso de consumo se facturará al importe del primer bloque”.

Considerando que el recibo reclamado ha sido abonado por el reclamante mediante domiciliación bancaria en período voluntario de pago, según la información aportada por el Servicio de Tesorería Municipal

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 58 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativos a la rectificación de errores y devolución de ingresos, así como a los artículos 71 y ss. de la misma Ley relativos a la extinción de la deuda tributaria por compensación.

En aplicación de los artículos 58.2 b) y 59 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, relativos a la compensación de oficio de las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior

Considerando lo dispuesto en los artículos 14 a 20 del Real Decreto 520/2005 de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de Revisión en Vía Administrativa.

Atendiendo a los artículos 131 y 132 del Reglamento General de la Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio

Conforme al artículo 81 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A la vista del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referente a Revisión de Actos en Vía Administrativa.

Visto el informe emitido al respecto por la oficina de Gestión Tributaria con fecha 17 de junio de 2024

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código FRSIO: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b0909d9a04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
Código FRSIO: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Primero. - La calificación de la reclamación presentada por D. Andrés Bartolomé García como recurso de reposición y su admisión a trámite.

Segundo. - Su estimación, y en consecuencia el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos a D. Andrés Bartolomé García por la cantidad abonada en concepto Tasa de Agua, Alcantarillado y Depuración referida al suministro en C/ La Villa, 15 LC, con póliza nº 2606335, correspondiente al período 2023-03 por importe de 1.004,94 €, con el siguiente detalle:

PÓLIZA	Nº FACTURA	PERIODO	AGUA	ALC	DEP	IVA	TOTAL
2606335	03152023A100018391	2023-03	566,50	90,29	291,50	56,65	1.004,94

Tercero. - Aprobar liquidación a nombre de D. Andrés Bartolomé García en concepto Tasa de agua, alcantarillado y depuración correspondiente al período 2023-03 y a la póliza nº 2606335, referida al suministro en C/ La Villa, 15 LC, realizada en aplicación del art. 49.3.B) del Reglamento de Servicio de Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración de este ayuntamiento (BOPS nº 50 de 25 de abril de 2018) con el siguiente detalle:

POLIZA	PERIODO	AGUA	ALC	DEP	IVA	TOTAL
2606335	2023-03	215,96	83,66	126,47	21,60	447,69

Cuarto. - Proceder a compensar la cantidad concurrente entre el crédito reconocido a D. Andrés Bartolomé García y la cantidad adeuda, abonando la diferencia al reclamante con el siguiente detalle:

Crédito Reconocido a D. Andrés Bartolomé García:	1.004,94 €
Deuda contraída con el Ayuntamiento de El Espinar:	447,69 €
Compensación de la cantidad concurrente:	447,69 €
Diferencia a pagar a D. Andrés Bartolomé García:	557,25 €

Quinto. Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos legalmente procedentes y su comunicación a los Servicios de Tesorería.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2864/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia o Autorización Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Redexis Gas, S.A solicita acometida de gas para inmueble de la calle Cantarranas 56-58, de El Espinar.

Vista la solicitud presentada por la mercantil Redexis Gas, S.A., así como los informes técnico y jurídico de fechas respectivas 14 y 17 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, licencia urbanística a Redexis Gas, S.A. de acometida de gas para inmueble de la calle Cantarranas 56-58, de El Espinar.

La conducción deberá cumplir con toda la legislación y normativa vigentes respecto a las distancias de seguridad de conformidad con la normativa vigente.

El replanteo previo a la ejecución de la actuación deberá ser supervisado por los Servicios Técnicos Municipales.

La zanja no podrá quedar abierta más de 48 horas, debiendo adoptarse las medidas de seguridad necesarias, tanto diurnas como nocturnas para evitar posibles caídas, respetándose tanto el tráfico rodado como el peatonal.

Las obras se ejecutarán durante los días laborables de la semana en que se inicien.

La reposición del pavimento se ejecutará con uno con características similares al existente, debiendo tener especial cuidado en la ejecución del mismo.

El trazado de la acometida solicitada se deberá realizar por la zona adoquinada, quedando totalmente prohibido ejecutarla por la zona asfaltada.

En caso de ser necesario el cruce de la calle, este se realizará por semi-calzadas, de manera que en todo momento se asegure el tránsito por la vía.



La zanja no podrá quedar abierta más de 48 horas, debiendo adoptarse las medidas de seguridad necesarias, tanto diurnas como nocturnas para evitar posibles caídas, respetándose el tráfico y tránsito de peatones.

Se comunicará a la Policía Local tanto el inicio como la finalización de las obras.

Las obras se ejecutarán durante los días laborables de la semana en que se inicien.

Se prestará especial atención a las canalizaciones existentes para evitar interferencias en las mismas.

Se cumplirán los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización de las actuaciones establecidas en los artículos 102 de la LUCyL y 303 del RUCyL.

La fianza para responder de los daños que pudieran producirse en la ejecución de las obras se considera cubierta con el aval de fecha 23 de febrero de 2009, de la entidad Caja Duero.

SEGUNDO. Se comprueba, por los justificantes que obran en el expediente, que se encuentran abonadas las tasas y el impuesto de construcción, instalaciones y obras relativas a las obras que se conceden.

TERCERO. La valoración a efectos de tasas e ICIO asciende a 302,59 euros.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la mercantil interesada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 2896/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Doña MARIA SOLEDAD FERNANDEZ GETE el sepultura de 3 cuerpo/s por 75 años, del patio OCTAVO, manzana C, parcela 2ª, fila 1ª, número 19, donde reposan los restos mortales de su madre D./Dª FELIPA GETE DIEZ.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código: 18/06/2024
Fecha: 18/06/2024
HASH: 2164798b364571a392b0908e0a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código: 18/06/2024
Fecha: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Exp. 2895/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Doña PAULA MARIA ESTEBAN LUIS el columbario de 1 cuerpo/s por 75 años, del patio TERCERO, manzana A, parcela -, fila 5ª, número 3, donde reposan los restos mortales de su madre D./Dª GLORIA LUIS GARCIA.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Org: AYTO EL ESPINAR
Fecha Firma: 18/06/2024
Fecha Emisión: 18/06/2024
HASH: 2164798b3a364571a392b0908e0a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Org: AYTO EL ESPINAR
Fecha Firma: 18/06/2024
Fecha Emisión: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Exp. 2894/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Doña CONSUELO BERLANGA REYES el sepultura de 3 cuerpo/s por 75 años, del patio OCTAVO, manzana C, parcela 1ª, fila 2ª, número 22, donde reposan los restos mortales de su esposo D./Dª RICARDO PITA MARCOS.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código FRSO: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 2164798b36384571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código FRSO: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433



Exp. 2445/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Don ANTONIO GUILLERMO MARTINEZ LARGO el sepultura de 3 cuerpo/s por 75 años, del patio SÉPTIMO, manzana C, parcela 6ª, fila 2ª, número 12, donde reposan los restos mortales de su padre D./Dª Antonio Martínez Mancebo.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código FRSO: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 2164798b36364571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código FRSO: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433



Exp. 2444/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Don JUAN FRANCISCO MATUTE GARCIA el nicho de 1 cuerpo/s por 75 años, del patio TERCERO, manzana A, parcela ÚNICA, fila 3ª, número 19, donde reposan los restos mortales de su esposa D./Dª María Natividad Bermejo de la Calle.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: ramon.rod@el-espinar.es
Fecha: 18/06/2024
HASH: 21647989a364571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORREO: javier.figu@el-espinar.es
Fecha: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Exp. 1658/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Don MIGUEL ANGEL MURCIA ORELLANA el nicho de 1 cuerpo/s por 10 años, del patio TERCERO, manzana B, parcela 2ª, fila 1ª, número 4, donde reposan los restos mortales de su abuela D./Dª Victoria Segovia Dueñas.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: ramon.rod@el-espinar.es
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 21647989a384571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORREO: javier.figu@el-espinar.es
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433



Exp. 1567/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud cambio de titularidad

Vista de la solicitud presentada por Don RAUL MARIA SOTO y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Autorizar a Don Raúl María Soto con documento de identidad nº: 03447698K, el cambio de titularidad de concesión de nicho del patio PRIMERO, manzana B, parcela ÚNICA, fila 2ª, nº: 10 cuya titularidad ostentaba D./Dª. Francisco María García.

Segundo. Condicionar dicha autorización al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: ramon.rod@el-espinar.es
Fecha Firma: 18/06/2024
Fila: 1
HASH: 2164798b36384571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORREO: javier.figu@el-espinar.es
Fecha Firma: 18/06/2024
Fila: 1
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433



Exp. 1549/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud cambio de titularidad

Vista de la solicitud presentada por Doña RAQUEL LOBO BARTOL y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Autorizar a Doña Raquel Lobo Bartol con documento de identidad nº: 53009762Y, el cambio de titularidad de concesión de sepultura del patio QUINTO, manzana A, parcela 2ª, fila 1ª, nº: 5 cuya titularidad ostentaba D./Dª. MANUEL LOBO OJEDA.

Segundo. Condicionar dicha autorización al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: ramon.rod@el-espinar.es
Fecha Firma: 18/06/2024
Firma: 21647980a364571a392b0908e0a04877
HASH: 21647980a364571a392b0908e0a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORREO: javier.figu@el-espinar.es
Fecha Firma: 18/06/2024
Firma: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Exp. 1561/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Doña MARIA DEL MAR PEREZ SANCHEZ el columbario de 1 cuerpo/s por 75 años, del patio TERCERO, manzana A, parcela -, fila 2ª, número 3, donde reposan los restos mortales de su madre D./Dª Isidora Sánchez López.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código: 18/06/2024
Fecha: 18/06/2024
HASH: 2164798b364571a392b0908e0a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código: 18/06/2024
Fecha: 18/06/2024
HASH: 82a3a17333ae4d421f6a4c70a1eac8433



Exp. 1560/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Don RAFAEL GARCIA VIROSTA el sepultura de 3 cuerpo/s por 75 años, del patio OCTAVO, manzana C, parcela 2ª, fila 1ª, número 18, donde reposan los restos mortales de su padre D./Dª Rafael Miguel García Maricalva.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código FRSO: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 2164798b36384571a392b0908e9a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código FRSO: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433



Exp. 1557/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Don MIGUEL VAZQUEZ NUÑEZ el sepultura de 3 cuerpo/s por 75 años, del patio OCTAVO, manzana C, parcela 2ª, fila 1ª, número 17, donde reposan los restos mortales de su padre D./Dª Alejandro Vázquez María.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código FRS: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 2164798b36384571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código FRS: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433



Exp. 5718/2023
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Don MAXIMINO MATEO CLAVER el nicho de 1 cuerpo/s por 75 años, del patio TERCERO, manzana A, parcela única, fila 4ª, número 19, donde reposan los restos mortales de su padre D./Dª MAXIMINO MATEO CALVO.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
COR: 18/06/2024
FILA: 18/06/2024
HASH: 2164798b364571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
COR: 18/06/2024
FILA: 18/06/2024
HASH: 82a3d1733ae4d421f6a4c70a1eac8433



Exp. 1554/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Doña María Carmen Pilar Delgado Calvo el nicho de 1 cuerpo/s por 75 años, del patio TERCERO, manzana A, parcela ÚNICA, fila 1ª, número 18, donde reposan los restos mortales de su madre D./Dª María del Carmen Calvo Muntaner.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código: 18/06/2024
Fecha: 18/06/2024
HASH: 2164798b364571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código: 18/06/2024
Fecha: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Exp. 1553/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Doña MARIA PILAR ALVAREZ MARTIN el sepultura de 3 cuerpo/s por 75 años, del patio OCTAVO, manzana C, parcela 2ª, fila 1ª, número 16, donde reposan los restos mortales de su esposo D./Dª JAVIER GARCIA DORREGO.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código FIRMADO: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 2164798b3a364571a392b0908e0a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código FIRMADO: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Exp.2910/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

IIVTNU. Solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana realizada por D. CARLOS JIMÉNEZ GARZÓN

Por D. Carlos Jiménez Garzón, se ha presentado solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión, mediante compraventa, del inmueble sito en C/ Portugal, 1 Port. 2, Esc.4, Ático-D del núcleo de los Ángeles de San Rafael, con referencia catastral 7151905UL9175S00042YT.

Conforme al artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (punto añadido a este artículo por Real Decreto-ley 26/2021 de 8 de noviembre de 2021, en vigor a partir del 10/11/2021), así como al artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de El Espinar (BOPS nº 151, de 18 de diciembre de 2023), que establecen literalmente:

“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición

Si la adquisición o transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”.

Vista la documentación aportada por el interesado a efectos de declarar la no sujeción al IIVTNU del inmueble transmitido, y comprobados los datos referentes a su adquisición y la actual transmisión, en la que se puede constatar que el precio de esta ha sido inferior al precio de adquisición, quedando acreditado que no se ha producido una plusvalía en la transmisión.

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina de Gestión Tributaria con fecha 17 de junio de 2024

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales reguladores del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del IIVTNU.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Doc. Firmado: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 2164793b36384571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)

Doc. Firmado: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433





RESUELVO:

Primero. - Declarar la no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza, solicitada por D. ANDRÉS CRUZ FUENTES SÁNCHEZ-ROMÁN, al haber probado la inexistencia de plusvalía y no haberse generado el hecho imponible en la transmisión, mediante compraventa, del inmueble sito en C/ Ecuador, 1549 del núcleo de los Ángeles de San Rafael, con referencia catastral 6248941UL9164N0001AH.

Segundo. – Notificar al interesado con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





Exp. 3209/2023
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a MARIA JOSEFA PEREZ GARCIA el nicho de 1 cuerpo/s por 10 años, del patio TERCERO, manzana A, parcela ÚNICA, fila 3ª, número 16, donde reposan los restos mortales de su hermana Dª ANA MARIA PEREZ GARCIA.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código de Documento: 18/06/2024
Fecha de Emisión: 18/06/2024
HASH: 21647980a384571a392b0908e0a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código de Documento: 18/06/2024
Fecha de Emisión: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Exp. 1547/2024
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud concesión de plaza

Vista la solicitud presentada y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Conceder a Don JUAN RAMON FRANCISCO GARCIA el sepultura de 3 cuerpo/s por 75 años, del patio SÉPTIMO, manzana C, parcela 6ª, fila 1ª, número 6, donde reposan los restos mortales de su madre D./Dª Oliva García Cubo.

Segundo. Condicionar dicha concesión al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
COR: 18/06/2024
FIR: 2164798b364571a392b0908e04877
HASH: 2164798b364571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
COR: 18/06/2024
FIR: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Exp. 4774/2023
501 CEMENTERIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Cementerio. Solicitud cambio de titularidad

Vista de la solicitud presentada por Doña MARIA GLORIA LAZARO GOMEZ y de acuerdo con los informes emitidos referentes a la misma.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

Primero. Autorizar a Doña MARÍA GLORIA LÁZARO GÓMEZ con documento de identidad nº: 09728379T, el cambio de titularidad de concesión de nicho del patio TERCERO, manzana B, parcela 2ª, fila 2ª, nº: 9 cuya titularidad ostentaba D./Dª. TEÓFILA GÓMEZ TAPIA.

Segundo. Condicionar dicha autorización al pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria para que realice la liquidación correspondiente en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Firma: 18/06/2024
Fila: 21647980a364571a392b0908e04877
HASH: 21647980a364571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Firma: 18/06/2024
Fila: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2527/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Autorización de Pagos a Justificar

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 29 de mayo de 2024 mediante Decreto de Alcaldía número 2024-1212 se concedió a Doña Mónica Román Esteban, un pago a justificar por importe de 717,15 euros, para hacer frente al siguiente gasto: *“Ampliación derechos de extensión para potencia energía en Calle Río Tajo (Los Ángeles de San Rafael) y Carretera Segovia-Calle Halcón (San Rafael) para actividades lúdico y festivas en el periodo estival”*.

Con fecha 13 de junio de 2024 se presenta cuenta justificativa del gasto realizado acompañada de los documentos anexos que soportan y justifican la aplicación de los fondos recibidos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/827 de 14 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa del gasto realizado por importe de importe de 717,15 €, para hacer frente al siguiente gasto: *“Ampliación derechos de extensión para potencia energía en Calle Río Tajo (Los Ángeles de San Rafael) y Carretera Segovia-Calle Halcón (San Rafael) para actividades lúdico y festivas en el periodo estival”* expedido a favor de Doña Mónica Román Esteban.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

M.I. Ayuntamiento de El Espinar

Plaza de la Constitución, 1, El Espinar. 40400 (Segovia). Tfno. 921181700. Fax:

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CCAL: 18/06/2024
Firma: 2164789b3164571a392b0909de04877
HASH: 2164789b3164571a392b0909de04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CCAL: 18/06/2024
Firma: 82a3a7f733ae4d421f6a4c70a1eac8433
HASH: 82a3a7f733ae4d421f6a4c70a1eac8433







DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2013/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada D. Manuel de la Puerta Soriano, en representación de Emilio César Boal Martín , y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa .

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:



Declarante: D. Manuel de la Puerta Soriano, en representación de Emilio César Boal Martín

Obras: vallado de cerramiento entre parcelas

Emplazamiento: calle de La Calzada, 5-7 de San Rafael.

Referencia Catastral: 9273004UL9097S0001UD

Valoración de las obras: 12.133,20€

Las obras son conformes a la normativa, condicionado a que se deberá cumplir con las directrices marcadas en la normativa urbanística del PGOU; donde se indica que los cerramientos definitivos; los cierres de parcela, cercas o vallados, esto es, aquellos elementos constructivos que sirven para delimitar o cercar propiedades, deberán cumplir las siguientes condiciones, en Suelo Urbano:

- En los linderos a vía pública o espacio libre de uso y dominio público, tendrán un cerramiento macizo con una altura mínima de 1,00 m de altura y una altura máxima de 1,50 metros, cuyo acabado exterior será de piedra.
- En los linderos entre parcelas, tendrán un cerramiento macizo de 2,40 m de altura máxima, medidos desde la cota del lindero más bajo.

Todo ello, sin perjuicio de la resolución del expediente 1424/2024, de tala de árboles en la parcela, teniendo en cuenta que la segregación estaba condicionada a que se debe de conservar el arbolado de la finca.

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 2907/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Devolución de Ingresos Indevidos. Duplicidad abono Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana . D. José Luis Martínez Hervás.

Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por D. José Luis Martínez Hervás, por duplicidad en el abono del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión del pleno dominio del 25% del inmueble sito en C/ Chañe, 22 0 1 01 B del núcleo de La Estación de El Espinar, con referencia catastral 9804503UL9190S0001YF, correspondiente a Liquidación nº 2024/004/1585, de fecha 06/05/2024 e importe 77,89 €, alegando haber realizado dicho abono mediante tarjeta bancaria por la oficina virtual tributaria del Ayuntamiento con fecha 09/05/2024, habiendo duplicado el pago al no recibir justificante de haberlo realizado, aportando justificante de la duplicidad del cargo en su cuenta.

Consta en este Servicio Tributario la efectividad de ambos ingresos en la fecha indicada.

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina de Gestión Tributaria con fecha 17 de junio de 2024.

Atendiendo al artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, así como al artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - Reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos a D. José Luis Martínez Hervás por la cantidad abonada en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión del pleno dominio del 25% del inmueble sito en C/ Chañe, 22 0 1 01 B del núcleo de La Estación de El Espinar, con referencia catastral 9804503UL9190S0001Y, correspondiente a Liquidación nº 2024/004/1585, de fecha 06/05/2024, que asciende a la cantidad de 77,89 €, por duplicidad en su abono, que se encuentra pendiente de aplicación.

Segundo. - : Proceder a la devolución de ingresos indebidos con cargo a la cuenta no presupuestaria 30002 subcuenta 554202499, D. José Luis Martínez Hervás por la cantidad de 77,89 € abonada por duplicado en el número de cuenta aportado para ello.

Tercero. - Notificar al interesado con expresión de los recursos legalmente procedentes y su comunicación a Tesorería para que proceda en consecuencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Javier Figueredo Soto, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
COR: RASIO
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 2164793b36384571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
COR: RASIO
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2899/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don Wafa Mohamed Harrous, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don Wafa Mohamed Harrous



- Obras: Rehabilitación baño retirada de bañera por plato de ducha cambiar baldosas.
- Emplazamiento: c/ Clerigos 6 2º izda El Espinar
- Referencia Catastral: 5382801UL9058S0016JE
- Valoración de las obras: 1.500 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 2897/2024.
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Liquidación Final Aprovechamiento maderable Lote 01/OR2021-Año 2021-MUP nº 145 “ El Estepar” . GONMAR TRABAJOS FORESTALES, S. L.

Vista la liquidación final remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla Y León, con fecha 6 de junio de 2024, en base al volumen real aprovechado tras realizar las operaciones de medición de productos, del aprovechamiento maderable Lote 01/OR2021-AÑO 2021- MUP Nº 145 “El Estepar”, adjudicado a la mercantil Gonmar Trabajos Forestales, S.L. CIF: B40251290 en Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2021, con el número 8 de lote, siendo superior al inicialmente establecido, resultando la siguiente diferencia a pagar por el adjudicatario:

LOTE 01/OR/2021-AÑO 2021 MUP Nº 145

Volumen provisional adjudicado: 1.500,00 m ³	Importe: 32.325,00 €
Volumen real aprovechado: 1.716,42 m ³	Importe: 36.988,85 €
Diferencia en contra del adjudicatario:	4.663,85 €

Cantidades a ingresar por el adjudicatario:

A la entidad propietaria	3.964,27 €
Al Fondo de Mejoras	699,58 €

Consta en los Servicios de Tesorería el abono de la liquidación provisional del referido aprovechamiento maderable, Liquidación 2021/090/1427, de fecha 25/05/2021 e importe 32.325,00 € IVA excluido, por Gonmar Trabajos Forestales, S.L., como adjudicatario del mismo en Junta de gobierno Local de 20 de mayo de 2021 bajo el número 8 de lote.

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

Primero: Aprobar liquidación a Gonmar Trabajos Forestales, S. L., con CIF: B40251290 adjudicatario del aprovechamiento maderable Lote 01/OR2021-AÑO 2021- MUP Nº 145 “El Estepar” conforme a los datos obrantes en la Liquidación Final practicada por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en base al volumen real aprovechado con el siguiente detalle:

- **LOTE 01/OR2021-AÑO 2021- MUP Nº 145 “El Estepar”**

Total a pagar	4.663,85 €
A la Entidad Propietaria	3.964,27 €
IVA (21% Base).....	979,41€
TOTAL LIQUIDACIÓN	4.943,68 €

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Org. FRSI
Fecha: 18/06/2024
Firma: 2164793b3a364571a392b0908d6a04877
HASH: 2164793b3a364571a392b0908d6a04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)

Org. FRSI
Fecha: 18/06/2024
Firma: 82a3a17333ae4d421f6a4c70a1eac8433
HASH: 82a3a17333ae4d421f6a4c70a1eac8433





Al Fondo de Mejoras	699,58 €
TOTAL ABONAR GONMAR TRABAJOS FORESTALES, SL	5.643,00 €

Segundo: Notificar al interesado con indicación de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr Alcalde, Don Javier Figueredo Soto en El Espinar fecha de firma.

El Alcalde,

Ante mí

El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





M. I. Ayuntamiento de
El Espinar



Reserva de la Biosfera
Real Sitio de San Ildefonso El Espinar

Lo manda y firma el Sr Alcalde, Don Javier Figueredo Soto en El Espinar fecha de firma.

El Alcalde,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2876/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don ENRIQUE SALVADOR SENDRA ESCUDERO, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don ENRIQUE SALVADOR SENDRA ESCUDERO



- Obras: Alicatado de pared de baño
- Emplazamiento: calle Coimbra nº 1 Los Ángeles de San Rafael
- Referencia Catastral: 7151901UL9175S0032OZ
- Valoración de las obras: 650 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp.2841/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

IIVTNU. Solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana realizada por D. ANDRÉS CRUZ FUENTES SÁNCHEZ-ROMÁN

Por D. Andrés Cruz Fuentes Sánchez-Román, se ha presentado solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión, mediante compraventa, del inmueble sito en C/ Portugal, 1 Port. 2, Esc.4, Ático-D del núcleo de los Ángeles de San Rafael, con referencia catastral 7151905UL9175S00042YT.

Conforme al artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (punto añadido a este artículo por Real Decreto-ley 26/2021 de 8 de noviembre de 2021, en vigor a partir del 10/11/2021), así como al artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de El Espinar (BOPS nº 151, de 18 de diciembre de 2023), que establecen literalmente:

“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición

Si la adquisición o transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”.

Vista la documentación aportada por el interesado a efectos de declarar la no sujeción al IIVTNU del inmueble transmitido, y comprobados los datos referentes a su adquisición y la actual transmisión, en la que se puede constatar que el precio de esta ha sido inferior al precio de adquisición, quedando acreditado que no se ha producido una plusvalía en la transmisión.

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina de Gestión Tributaria con fecha 17 de junio de 2024

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales reguladores del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del IIVTNU.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: rra18062024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 2164793b36384571a392b0909d9e04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
CORREO: jfs18062024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433





RESUELVO:

Primero. - Declarar la no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza, solicitada por D. ANDRÉS CRUZ FUENTES SÁNCHEZ-ROMÁN, al haber probado la inexistencia de plusvalía y no haberse generado el hecho imponible en la transmisión, mediante compraventa, del inmueble sito en C/ Portugal, 1 Port. 2, Esc.4, Ático-D del núcleo de los Ángeles de San Rafael, con referencia catastral 7151905UL9175S00042YT.

Segundo. – Notificar al interesado con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





Exp.2769/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

IIVTNU. Declaración de No Sujeción. Transmisión C/ Tren, 35 BJ-3. Referencia Catastral 9708501UL9190N0019IZ

Vista la propuesta realizada por la Oficina de Gestión Tributaria, de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tras constatar, a través de la documentación aportada al expediente, a efectos de realizar los dos cálculos existentes para la determinación de la base imponible del impuesto con el objeto de aplicar el más beneficioso en la liquidación del mismo, la inexistencia de incremento de valor, y por tanto la no generación del hecho imponible, en la transmisión, mediante compraventa, del inmueble sito en C/ Tren, 35 BJ-3 del núcleo de La Estación de El Espinar, con referencia catastral 9708501UL9190N0019IZ, declarada por D^a. María Paloma López Carrera, en nombre propio y de su hermana, María José López Carrera.

Atendiendo al artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (punto añadido a este artículo por Real Decreto-ley 26/2021 de 8 de noviembre de 2021, en vigor a partir del 10/11/2021), así como al artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de El Espinar (BOPS nº 151, de 18 de diciembre de 2023), que establecen literalmente:

“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición”.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - Declarar la **no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza**, al haberse constatado la inexistencia de incremento de valor y, por tanto, no haberse generado el hecho imponible en la transmisión, mediante compraventa, declarada por D^a. María Paloma López Carrera, del inmueble sito en C/ Tren, 35 BJ-3 del núcleo de La Estación de El Espinar, con referencia catastral 9708501UL9190N0019IZ

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Firma: 18/06/2024
Firma: 18/06/2024
HASH: 2164793b38464571a392b0908e0a04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
Firma: 18/06/2024
Firma: 18/06/2024
HASH: 82a3a17f33ae4d421f694c70a1eac8433





Segundo. – Notificar a la interesada con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Ante mí
El Secretario,





Exp.2722/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

IIVTNU. Declaración de No Sujeción. Transmisión C/ Portugal, 1 Port. 2 Esc. 1 Ático-A. Referencia Catastral 7151905UL9175S0019GF.

Vista la propuesta realizada por la Oficina Municipal de Gestión Tributaria de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tras constatar, a través de la documentación aportada al expediente por el interesado a efectos de realizar el cálculo para determinar la base imponible del impuesto mediante el método de estimación por valor real, la inexistencia de incremento de valor, y por tanto, la no generación del hecho imponible, en la transmisión, mediante compraventa, declarada por D. Manuel Román Duran Casas, del inmueble sito en C/ Portugal, 1 Port. 2 Esc. 1 Ático-A del núcleo de Los Ángeles de San Rafael, con referencia catastral 7151905UL9175S0019GF.

Atendiendo al artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (punto añadido a este artículo por Real Decreto-ley 26/2021 de 8 de noviembre de 2021, en vigor a partir del 10/11/2021), así como al artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de El Espinar (BOPS nº 151, de 18 de diciembre de 2023), que establecen literalmente:

“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición”.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - Declarar la **no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza**, al haberse constatado la inexistencia de incremento de valor y, por tanto, no haberse generado el hecho imponible en la transmisión, mediante compraventa, declarada por D. Manuel Román

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Firma: 18/06/2024
Firma Electrónica: 18/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b0908e0a4877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
Firma: 18/06/2024
Firma Electrónica: 18/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Duran Casas, del inmueble sito en C/ Portugal, 1 Port. 2 Esc. 1 Ático-A del núcleo de Los Ángeles de San Rafael, con referencia catastral 7151905UL9175S0019GF

Segundo. – Notificar al interesado con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





Exp.2878/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

IIVTNU. Solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana realizada por D^a. PAULA-LUCIANA DA SILVA REIS

Por D^a. Paula-Luciana Da Silva Reis, se ha presentado solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión, mediante compraventa, del inmueble sito en C/ Barracuda, 2 Esc. 1 2º-A del núcleo de San Rafael, con referencia catastral 9381006UL9098S0003ZO

Conforme al artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (punto añadido a este artículo por Real Decreto-ley 26/2021 de 8 de noviembre de 2021, en vigor a partir del 10/11/2021), así como al artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de El Espinar (BOPS nº 151, de 18 de diciembre de 2023), que establecen literalmente:

“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición

Si la adquisición o transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”.

Vista la documentación aportada por el interesado a efectos de declarar la no sujeción al IIVTNU del inmueble transmitido, y comprobados los datos referentes a su adquisición y la actual transmisión, en la que se puede constatar que el valor de esta ha sido igual al valor de adquisición, quedando acreditado que no se ha producido una plusvalía en la transmisión.

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina de Gestión Tributaria con fecha 14 de junio de 2024

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales reguladores del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del IIVTNU.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Org. Finc. 18/06/2024
Firma: 2164793b364571a392b0908e04877
HASH: 2164793b364571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)

Org. Finc. 18/06/2024
Firma: 82a3a1733ae4d421684c70a1eac8433
HASH: 82a3a1733ae4d421684c70a1eac8433





RESUELVO:

Primero. - Declarar la no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza, solicitada por D^a. PAULA-LUCIANA DA SILVA REIS., al haber probado la inexistencia de plusvalía y no haberse generado el hecho imponible en la transmisión, mediante compraventa, del inmueble sito en C/ Barracuda, 2 Esc. 1 2º-A del núcleo de San Rafael, con referencia catastral 9381006UL9098S0003ZO

Segundo. – Notificar a la interesada con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2676/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Certificados o Informes Urbanísticos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

D. Alfonso González González solicita consulta urbanística sobre la parcela sita en calle Cañadilla 9, con Referencia Catastral 9277010UL9097N0001IT,

Se ha emitido informe al respecto por la Sección de Urbanismo de fecha 14 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tener por contestada la consulta urbanística a D. Alfonso González González, sobre la parcela sita en calle Cañadilla 9 con Referencia Catastral 9277010UL9097N0001IT.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación provisional para 754 m2 según la ordenanza fiscal vigente. Deberá justificarse el ingreso de dicha liquidación a efectos de remitir el correspondiente informe.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con el régimen de recursos que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2834/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha presentado instancia por D. EDUARDO JORKOJC, donde solicita autorización para ocupación de terrenos de uso público con un contenedor de obras en la calle JUAN CALVO 18 de San Rafael.

Se ha emitido informe favorable por la Policía Local el día 14 de junio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo determinado en las vigentes Ordenanzas Municipales de Circulación y Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder autorización a D. EDUARDO JORKOJC para ocupar la vía pública con un contenedor de obra en la calle JUAN CALVO 18 de San Rafael.

Si el contenedor es para uso de escombros u otros materiales procedentes de obras, deberá contar con la oportuna licencia o toma de razón.

La colocación del contenedor en la vía pública se hará siempre que no exista posibilidad de espacio de instalarlo en el interior del inmueble donde se realicen las obras que han de estar amparadas por la correspondiente licencia de obras. Ante la imposibilidad de colocarlo en otro lugar que no sea la calzada, ha de realizarse frente al inmueble referido, ocupando una longitud no superior a la de un vehículo, señalizándolo conveniente al objeto de ser advertido por los usuarios de la vía.

El tiempo de permanencia en el lugar sería el imprescindible que sea necesario, siendo retirado cuando esta circunstancia no se produzca, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada por motivos de circulación o causas medioambientales que así lo aconsejen.

Se procurará que el contenido de los vertidos depositados no se vierta sobre la calzada, procurando en todo momento mantener en buenas condiciones de limpieza y ornato según lo dispuesto en ordenanza de limpieza.



La empresa responsable de la instalación del contenedor estará en posesión del seguro de responsabilidad civil, para el supuesto de cualquier accidente que se pudiera producir tanto de circulación como de peatones, consecuencia de la colocación del contenedor en la vía pública, estando a disponibilidad de los agentes de la autoridad cuando sea requerido.

En cuanto al horario de colocación y de retirada de la vía se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación vigente, esto es, de 8 a 22 horas de lunes a viernes y 9 a 15 horas los sábados.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las tasas que procedan de acuerdo con la ordenanza vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2893/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Autorización

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Doña María del Mar Criado Fernández solicita autorización para ejecución de acerado en la parte de acceso al garaje del inmueble sito en la calle Peña el Águila nº. 34, de San Rafael.

Se ha emitido informe técnico favorable de 15 de enero de 2024, con los condicionados que se expresan en el mismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, autorización a D^a. María del Mar Criado Fernández para obras de acerado en la parte de acceso a garaje con adoquín de pizarra en la calle Peña el Águila nº 34, de San Rafael.

SEGUNDO. Se cumplirán las siguientes condiciones:

Con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación relacionada con la ejecución del acerado deberá ponerse en contacto con el Encargado general, D. Enrique Carboneras, en el número de teléfono 666.53.68.83.

La ejecución del acerado se realizará con adoquín de pizarra y en una superficie de 8,5 metros cuadrados, según las indicaciones de la solicitud de 14 de junio de 2024.

Se colocará la señalización necesaria siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente o mal estado de conservación de esta. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó, se deberá notificar con suficiente antelación a la Policía Local el inicio y finalización de la actuación solicitada.

Se deberá comunicar al Técnico Municipal cualquier duda que surja al respecto, realizándose las obras bajo su supervisión.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp.2327/2024
Intervención

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el gasto correspondiente al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que se detalla a continuación:

PERCEPTOR	Nº FRA / RECIBO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Diputación Provincial de Segovia	14/06/2024	Inserción de anuncio en BOP referente a convocatoria y bases de la oposición libre para la provisión de una plaza de oficial de obras y servicios vacante en la plantilla del personal laboral del M.I Ayuntamiento de El Espinar.	920-22603	428,96 €

Visto el decreto de alcaldía 2023-1371 de fecha 23 de junio de 2023 en el que se establece la delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias en el ámbito de personal, urbanismo obras, contratación, patrimonio y hacienda.

Examinada la documentación que se acompaña en el expediente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en orden a la autorización y disposición de gastos, dentro del crédito presupuestario, así como en el artículo 186.1 de la misma norma, en virtud de la facultad de resolución de discrepancias establecida en el artículo 127 de la misma norma y conforme a la competencia atribuida por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: Reconocer la Obligación de dicho gasto en el presente acto por importe de 428,96 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920-22603 del Presupuesto Municipal 2024.

Segundo: Ordenar el pago derivado de la obligación anteriormente reconocida con cargo a la Tesorería Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: 18/06/2024
FECHA: 18/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b0908e9a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORREO: 18/06/2024
FECHA: 18/06/2024
HASH: 82a3a17333ae4d421f6a4c70a1eac8433





Exp.2578/2024
Intervención

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el gasto correspondiente al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que se detalla a continuación:

PERCEPTOR	Nº FRA / RECIBO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Diputación Provincial de Segovia	14/06/2024	Inserción de anuncio en BOP referente a convocatoria y bases para la provisión de una plaza de oficial electricista vacante en la plantilla del personal laboral del M.I Ayuntamiento de El Espinar.	920-22603	468,60 €

Visto el decreto de alcaldía 2023-1371 de fecha 23 de junio de 2023 en el que se establece la delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias en el ámbito de personal, urbanismo obras, contratación, patrimonio y hacienda.

Examinada la documentación que se acompaña en el expediente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en orden a la autorización y disposición de gastos, dentro del crédito presupuestario, así como en el artículo 186.1 de la misma norma, en virtud de la facultad de resolución de discrepancias establecida en el artículo 127 de la misma norma y conforme a la competencia atribuida por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: Reconocer la Obligación de dicho gasto en el presente acto por importe de 468,60 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920-22603 del Presupuesto Municipal 2024.

Segundo: Ordenar el pago derivado de la obligación anteriormente reconocida con cargo a la Tesorería Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: 18/06/2024
Firma: 2164793b36364571a392b0908e9a04877
HASH: 2164793b36364571a392b0908e9a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORREO: 18/06/2024
Firma: 822a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433
HASH: 822a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2908/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Doña VICENTA BALBUENA GARCIA, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Doña VICENTA BALBUENA GARCIA



- Obras: ARREGLO DE TEJAS EN MAL ESTADO
- Emplazamiento: C/ GIL BALBUENA, 40 El Espinar
- Referencia Catastral: 4483313UL9048S
- Valoración de las obras: 1.200 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se tocan elementos estructurales

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 2858/2024
402 URBANISMO - AUTORIZACIONES

DECRETO DE ALCALDÍA

Licencia tala de arbolado

Vista la solicitud presentada así como los informes emitidos por el Servicio de los Agentes Forestales y la Asesoría Jurídica, referente a la misma.

Según la ley 7/2014, de 12 de Septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, en su artículo 25, los actos que se pretende, están sometidos al régimen de licencia urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la ley 11/1999 de 21 de abril que la modifica

RESUELVO

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente licencia urbanística:

Doña MARIA JESUS MULAS HERRERO para la tala de 1 árbol/es de la especie PINO SILVESTRE, situado en el interior de la finca particular ubicada en Cabezuela 3 de La Estación de El Espinar, porque por enfermedad del pino se puede producir la caída de las ramas.

Corresponderá al solicitante la realización de los trabajos de tala y recogida de restos en la forma establecida en las Ordenanzas. Preferentemente en periodo de Otoño-Invierno. Las obras no podrán superar las expresadas en la solicitud.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





Exp. 2023/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Liquidación No Tributaria Adjudicación Contrato “Aprovechamiento de Pastos Finca Municipal Prado de Los Llanos. Anualidad 2024/25. D. MARIÓ BARTOLOMÉ GARCÍA

Visto el Contrato del Aprovechamiento de los Pastos de la Finca Municipal Prado Los Llanos, celebrado con fecha 5 de junio de 2024 entre el Ayuntamiento de El Espinar y D. Mario Bartolomé García, como adjudicatario de dicho aprovechamiento, estableciéndose en sus cláusulas

Segunda; El importe a pagar por el adjudicatario con carácter anual es de 370,00 €, IVA excluido

Tercera: El Plazo de duración del contrato es de cuatro temporadas, años 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Único. – Aprobar liquidación en concepto Aprovechamiento Pastos Finca Municipal Prado Los Llanos. Anualidad 2024/2025 a nombre de D. Mario Bartolomé García, por importe total de 447,70 € (IVA incluido) con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	BASE	IVA (21%)	TOTAL
2024/2025	370,00	77,70	447,70

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código F. Firmas: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 2164793b36384571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código F. Firmas: 18/06/2024
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 82a3d1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Exp.2932/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

IIVTNU. Solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana realizada por D^a. MARÍA NIEVES GARCÍA CUENA

Por D. José Carlos Gómez García, en representación de D^a María Nieves García Cuena y de sus hermanos, D. Mariano y D. Isidro García Cuena, se ha presentado solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión, mediante compraventa, del inmueble Casa-Vivienda sita en Av. Alto del León, 38 y de Parcela de Terreno de la finca denominada “Los Gemelos” sita en Paraje San Rafael, Finca Registral nº 7597, del núcleo de San Rafael, ambas incluidas en la referencia catastral 9877006UL9097N0001BT

Conforme al artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (punto añadido a este artículo por Real Decreto-ley 26/2021 de 8 de noviembre de 2021, en vigor a partir del 10/11/2021), así como al artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de El Espinar (BOPS nº 151, de 18 de diciembre de 2023), que establecen literalmente:

“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición

Si la adquisición o transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”.

Vista la documentación aportada por los interesados a efectos de declarar la no sujeción al IIVTNU de los inmuebles transmitidos, y comprobados los datos referentes a su adquisición y la actual transmisión, en la que se puede constatar que el precio de esta ha sido inferior al valor de adquisición, quedando acreditado que no se ha producido una plusvalía en la transmisión.

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina de Gestión Tributaria con fecha 18 de junio de 2024

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales reguladores del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del IIVTNU.

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código FRS: 18/06/2024
Fecha Firm: 18/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b0909d9a04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
Código FRS: 18/06/2024
Fecha Firm: 18/06/2024
HASH: 82a3a17333ae4d421f694c70a1eac8433





En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - Declarar la no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza, solicitada por D^a. MARÍA NIEVES GARCÍA CUENA, al haber probado la inexistencia de plusvalía y no haberse generado el hecho imponible en la transmisión, mediante compraventa, , del inmueble Casa-Vivienda sita en Av. Alto del León, 38 y de Parcela de Terreno de la finca denominada “Los Gemelos” sita en Paraje San Rafael, Finca Registral nº 7597, del núcleo de San Rafael, ambas incluidas en la referencia catastral 9877006UL9097N0001BT.

Segundo. – Notificar a la interesada con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





Exp.2928/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

BASURA. Cambio Titularidad y Regularización Tasa de basuras Ctra. Coruña, 82 N° Fijo 208707372

Vista la solicitud formulada por D.ª Maria Elena Navarro Canales de cambio de titularidad y domiciliación de la Tasa de Basura asociada al objeto tributario sito en Cr. Coruña, 82, con referencia catastral 8784510UL9088S0001KE, como propietaria del mismo, que figura en el Padrón Fiscal de la referida Tasa con dirección errónea, Cr. Coruña, 100, y con referencia 208707372 a nombre de su anterior propietario, Banco Santander, S.A.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria con fecha 18 de junio de 2024

Atendiendo al artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, al artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a los artículos 2,3 y 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

Primero: anular el recibo de la Tasa de Basura correspondiente al ejercicio 2024 emitido erróneamente a nombre de la entidad Banco Santander, S.A., que permanece sin abonar, referido al objeto tributario sito en Ctra. Coruña, 82, con referencia catastral 8784510UL9088S0001KE (en Padrón con dirección incorrecta, Ctra. Coruña, 100) y nº fijo en el Padrón de la referida Tasa 208707372

Segundo: Autorizar el cambio de titularidad y aprobar liquidación en concepto Tasa de Basura correspondiente al ejercicio 2024 y al objeto tributario sito en Ctra. Coruña, 82, con referencia catastral 9784510UL9088S0001KE, a nombre de Dª. Maria Elena Navarro Canales, como propietaria del inmueble y sujeto pasivo de la referida tasa, con el siguiente detalle:

- SUJETO PASIVO: MARIA ELENA NAVARRO CANALES
- NIF: 50727310M
- DOM FISCAL: Ctra. Coruña, 82 40410 San Rafael (Segovia)
- OBJ. TRIBUTARIO: Ctra. Coruña, 82
- REF CATASTRAL: 8784510UL9088S0001KE
- N° FIJO: 208707372
- TARIFA 02.Vivienda Unifamiliar con jardín: 100,98 €/anualidad

A petición de la interesada se domiciliarán los futuros recibos en el número de cuenta aportado en su solicitud.

Tercero: Notificar a la interesada y comunicar a los Servicios Recaudatorios de Diputación para que procedan en consecuencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORRAL: 18/06/2024
Firma: 2164793b36384571a392b0908e04877
HASH: 2164793b36384571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORRAL: 18/06/2024
Firma: 82a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2838/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia para rodaje cinematográfico, publicitario y cualquier otro proyecto

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud presentada por PANTALLA PARTIDA SL en el Registro General del Ayuntamiento de fecha 12/06/2024 19:48 número 2024-E-RE-2336 para la realización de rodaje en Monte de utilidad pública con las siguientes características:

- Asunto rodaje. Documental
- Fecha de inicio: 21/06/2024 | Fecha de finalización: 21/06/2024
- Días de rodaje: 1
- Horario: 16.00 a 5.00h
- Ubicación: Monte de utilidad pública - Nº y nombre del monte de utilidad pública: 138 AGUAS VERTIENTES
- Dirección: Merendero y zona Arroyo Goyatos

Visto el Pliego de condiciones emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la realización de 1 jornadas de rodaje en las fechas indicadas anteriormente.

En el pliego de condiciones se establece una valoración de 1.294,23.-€ por una jornada de rodaje cinematográfico, según el siguiente detalle:

El 85% que deberá ingresarse en las arcas de la entidad propietaria (1.100,10.-€) y el 15% restante (194,13.-€) en el Fondo de Mejoras del Monte.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1 del Decreto 67/1989 de 20 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula las mejoras en los montes de propiedad de las Entidades Locales, estas Entidades tienen la obligación de destinar el 15% del importe de los aprovechamientos de sus montes, sea cualquiera la naturaleza jurídica de éstos, a su inversión en mejoras en la forma que regula el Decreto.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN



PRIMERO. Conceder licencia de aprovechamiento especial del dominio público y autorizar el rodaje solicitado por PANTALLA PARTIDA SL en Monte de utilidad pública para las fechas y condiciones indicadas.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación correspondiente al 85% de la ocupación en los montes de utilidad pública, por la realización de 1 día/s de rodaje, según valoración del Servicio Territorial de Medio Ambiente, por importe de 1.100,1 € .

TERCERO. Comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

CUARTO. Notificar la presente a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2809/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Doña MARIA DE LAS NIEVES MUÑOZ NOGUEIRA, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Doña MARIA DE LAS NIEVES MUÑOZ NOGUEIRA



- Obras: Solera y solado de 2 x 5,30 m2, al frente de la edificación
- Emplazamiento: C/ MENACHO 10 San Rafael
- Referencia Catastral: 9180204UL9098S0001BU
- Valoración de las obras: 2.000 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1424/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia tala de arbolado

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Don Emilio César Boal Martín solicita licencia urbanística para tala de varios árboles con el fin de proceder a levantar vallado de separación, según licencia de segregación concedida por Decreto 568 /2024, de 7 de marzo, en el inmueble ubicado en la calle Calzada 5-7, de San Rafael. Referencia catastral 9273004UL9097S0001UD.

Se han emitido informes por el Servicio de Agentes Forestales de fecha 13 de mayo de 2024, y por la Asesoría Jurídica de fecha 14 de junio de 2024.

Según la ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, en su artículo 25, los actos que se pretenden están sometidos al régimen de licencia urbanística

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a los dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente licencia urbanística a:

Don Emilio César Boal Martín para la tala de unos 44 árboles de distintas especies, la mayoría de ellos de pequeño diámetro que se encuentran en el interior de la parcela sita en la calle Calzada nº. 5-7, de San Rafael.

Durante los trabajos de tala deberá estar presente el agente forestal municipal, con quien contactará previamente llamando al teléfono 610.569.567.

En ningún caso se realizará la tala sin la presencia del agente forestal, salvo que este lo autorice y compruebe posteriormente si la tala se corresponde con la autorizada.

Corresponderá al solicitante la realización de los trabajos de tala y recogida de restos en la forma establecida en las Ordenanzas.

- Las obras se realizarán preferentemente en periodo otoño-invierno.



- Las obras no podrán superar las expresadas en la solicitud.

Se cumplirán los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización de las actuaciones establecidas en los artículos 102 de la LUCyL y 303 del RUCyL.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2601/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimientos Judiciales

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el decreto de emplazamiento que remite el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Segovia recibida con fecha 28 de febrero de 2024 y emanada del procedimiento abreviado nº 110/2024, interpuesto por Miguel Mayor Zurdo contra el Ayuntamiento de El Espinar contra la denegación por silencio negativo de la solicitud de equiparación salarial y por el que se requiere al Ayuntamiento para que remita el expediente en el plazo de al menos quince días previos a la vista; y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Comparecer en los autos que se siguen en el procedimiento abreviado nº 110/2024, promovido por Miguel Mayor Zurdo, contra el Ayuntamiento de El Espinar contra la denegación por silencio negativo de la solicitud de equiparación salarial.

SEGUNDO. Designar para la defensa jurídica de este Ayuntamiento al letrado Don César Fraile Casado, que deberá ajustarse al presupuesto formulado por un importe de 2.966,92 €. (IVA incluido), y la representación procesal a cualquiera de los Procuradores habilitados con poder suficiente de la Corporación, para que representen al Ayuntamiento en el citado recurso, debiendo remitirse copia de todas las actuaciones al Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir el expediente administrativo, por el que se sigue el recurso contencioso-administrativo abreviado nº 110/2024, al Juzgado.

CUARTO. Notificar el presente decreto a los designados y dar cuenta a la Intervención Municipal a sus efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

M.I. Ayuntamiento de El Espinar

Plaza de la Constitución, 1, El Espinar. 40400 (Segovia). Tfno. 921181700. Fax:

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CCAA: CAST
Firma: 18/06/2024
Fecha: 18/06/2024
HASH: 2164789b3164571a392b0909de04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CCAA: CAST
Firma: 18/06/2024
Fecha: 18/06/2024
HASH: 82a3a7f33a8d421f6a4c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2937/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Interposición de Recurso Administrativo

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 19 de enero de 2024, se impuso a este Ayuntamiento, al Ayuntamiento de Vegas de Matute y a la mercantil AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. una sanción de multa de 5.000,00 euros, como consecuencia de una derivación no autorizada de aguas del embalse de Los Angeles de San Rafael, para abastecimiento de la urbanización del mismo nombre.

Habiéndose desestimado, por Resolución de la Presidencia de la Confederación del 19 de abril pasado, el recurso de reposición formalizado por el Ayuntamiento contra dicha Resolución, procede interponer recurso contencioso-administrativo contra tal desestimación.

Por ello, en ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas, y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Designar para la defensa jurídica de este Ayuntamiento al letrado Don César Fraile Casado, que deberá ajustarse al presupuesto formulado por un importe de 953,48 €. (IVA incluido) , y la representación procesal a cualquiera de los Procuradores habilitados con poder suficiente de la Corporación, para que representen al Ayuntamiento en el citado recurso, debiendo remitirse copia de todas las actuaciones al Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar el presente decreto a los designados y dar cuenta a la Intervención Municipal a sus efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2905/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha presentado instancia por Don Juan Carlos Gómez San Álvaro, donde solicita autorización para ocupación de terrenos de uso público con un contenedor de obras en la calle Avenida de Los Ángeles número 1069 de Los Ángeles de San Rafael.

Se ha emitido informe favorable por la Policía Local el día 18 de junio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo determinado en las vigentes Ordenanzas Municipales de Circulación y Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder autorización a Don Juan Carlos Gómez San Álvaro para ocupar la vía pública con un contenedor de obra en la calle Avenida de Los Ángeles número 1069 de Los Ángeles de San Rafael. .

Si el contenedor es para uso de escombros u otros materiales procedentes de obras, deberá contar con la oportuna licencia o toma de razón.

La colocación del contenedor en la vía pública se hará siempre que no exista posibilidad de espacio de instalarlo en el interior del inmueble donde se realicen las obras que han de estar amparadas por la correspondiente licencia de obras. Ante la imposibilidad de colocarlo en otro lugar que no sea la calzada, ha de realizarse frente al inmueble referido, ocupando una longitud no superior a la de un vehículo, señalizándolo conveniente al objeto de ser advertido por los usuarios de la vía.

El tiempo de permanencia en el lugar sería el imprescindible que sea necesario, siendo retirado cuando esta circunstancia no se produzca, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada por motivos de circulación o causas medioambientales que así lo aconsejen.



Se procurará que el contenido de los vertidos depositados no se vierta sobre la calzada, procurando en todo momento mantener en buenas condiciones de limpieza y ornato según lo dispuesto en ordenanza de limpieza.

La empresa responsable de la instalación del contenedor estará en posesión del seguro de responsabilidad civil, para el supuesto de cualquier accidente que se pudiera producir tanto de circulación como de peatones, consecuencia de la colocación del contenedor en la vía pública, estando a disponibilidad de los agentes de la autoridad cuando sea requerido.

En cuanto al horario de colocación y de retirada de la vía se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación vigente, esto es, de 8 a 22 horas de lunes a viernes y 9 a 15 horas los sábados.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las tasas que procedan de acuerdo con la ordenanza vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2930/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Agua, alcantarillado y depuración. Cambio de titularidad de recibos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Don JORGE NUEVO BENITEZ. Póliza Nº: 9379342

Vista la instancia del interesado de fecha 18/06/2024 11:55 con registro de entrada 2024-E-RC-3617, en la que se solicita el cambio de titularidad del contrato de suministro de la tasa de agua, alcantarillado y depuración.

Teniendo en cuenta el artículo 60 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar, publicado el 25/04/2018 en el BOP de Segovia nº 50.

Teniendo en cuenta el artículo 8 D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de El Espinar, publicada con fecha 06 /06/2018 en el BOP de Segovia nº 68, en el que se establece una tarifa de 15,87€ por cambio de titularidad de acometida.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar el cambio de titularidad de los recibos de agua, alcantarillado y depuración solicitado, con el siguiente detalle:

- Nuevo titular: Don JORGE NUEVO BENITEZ
- Documento de identidad: 51062753Q
- Anterior titular: MARÍA ELIZABETH RAMBAU COUTANCEAU
- Efectos del cambio: 2º TRIMESTRE 2024

Número de pólizas a tramitar: 1

- Número de CONTRATO/PÓLIZA: 9379342
Dirección de suministro: CALLE VALLADOLID 1 2º C

A petición del interesado sí se domiciliarán los recibos.



SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

TERCERO. Comunicar a la empresa Aquona S.A., encargada del servicio de la lectura de contadores de agua para que anote la incidencia en el Padrón.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2853/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico están sujetas a declaración responsable, conforme preceptúa el artículo 105 bis 1k de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto – Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva de Castilla y León.

Vista la declaración presentada por D. Carmelo Esteban Muñoz, así como el informe técnico de fecha 13 de junio de 2024 e informe jurídico de fecha 18 de junio de 2024 emitidos por la Sección de Urbanismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tomar razón, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, de la siguiente declaración responsable:

D. Carmelo Esteban Muñoz.- Para los actos propuestos en el inmueble sito en la calle antílope 22-24 de San Rafael (Referencia Catastral 9083312UL9098S0001MU consistentes en instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo con excedentes de 3,00 kWp, según la memoria suscrita por Ingeniera de Minas, Margarita Varela, de la empresa Samara Energía S.L., con las siguientes condiciones:

- Deberá darse cumplimiento de las normativas sectoriales.
- Con antelación a la puesta en marcha de la instalación se tramitará la Comunicación Ambiental, aportando la solicitud y los certificados de la instalación correspondientes, además de la autorización de explotación por parte del S.T. de Industria, Comercio y Economía.
- En caso de la colocación de andamios se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.



- Las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO.- La valoración de las obras según presupuesto declarado asciende a 2.725,8 €.

TERCERO.- Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 2857/2024
402 URBANISMO - AUTORIZACIONES

DECRETO DE ALCALDÍA

Licencia tala de arbolado

Vista la solicitud presentada así como los informes emitidos por el Servicio de los Agentes Forestales y la Asesoría Jurídica, referente a la misma.

Según la ley 7/2014, de 12 de Septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, en su artículo 25, los actos que se pretende, están sometidos al régimen de licencia urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la ley 11/1999 de 21 de abril que la modifica

RESUELVO

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente licencia urbanística:

Doña LEONOR SENDON LEON para la tala de 1 árbol/es de la especie LEYLANDIS, situado en el interior de la finca particular ubicada en C/ DUBLIN 5 de La Estación de El Espinar, porque PERJUDICA A UN ARBOL CERCANO.

Corresponderá al solicitante la realización de los trabajos de tala y recogida de restos en la forma establecida en las Ordenanzas. Preferentemente en periodo de Otoño-Invierno. Las obras no podrán superar las expresadas en la solicitud.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2924/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha presentado instancia por D. ESTEBAN ARRASTIA TIRAPU, donde solicita autorización para ocupación de terrenos de uso público con un contenedor de obras en la calle PEDRAZA Nº 17 de la Estación de El Espinar.

Se ha emitido informe favorable por la Policía Local el día 18 de junio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo determinado en las vigentes Ordenanzas Municipales de Circulación y Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder autorización a D. ESTEBAN ARRASTIA TIRAPU para ocupar la vía pública con un contenedor de obra en la calle PEDRAZA Nº 17 de la Estación de El Espinar.

Si el contenedor es para uso de escombros u otros materiales procedentes de obras, deberá contar con la oportuna licencia o toma de razón.

La colocación del contenedor en la vía pública se hará siempre que no exista posibilidad de espacio de instalarlo en el interior del inmueble donde se realicen las obras que han de estar amparadas por la correspondiente licencia de obras. Ante la imposibilidad de colocarlo en otro lugar que no sea la calzada, ha de realizarse frente al inmueble referido, ocupando una longitud no superior a la de un vehículo, señalizándolo conveniente al objeto de ser advertido por los usuarios de la vía.

El tiempo de permanencia en el lugar sería el imprescindible que sea necesario, siendo retirado cuando esta circunstancia no se produzca, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada por motivos de circulación o causas medioambientales que así lo aconsejen.



Se procurará que el contenido de los vertidos depositados no se vierta sobre la calzada, procurando en todo momento mantener en buenas condiciones de limpieza y ornato según lo dispuesto en ordenanza de limpieza.

La empresa responsable de la instalación del contenedor estará en posesión del seguro de responsabilidad civil, para el supuesto de cualquier accidente que se pudiera producir tanto de circulación como de peatones, consecuencia de la colocación del contenedor en la vía pública, estando a disponibilidad de los agentes de la autoridad cuando sea requerido.

En cuanto al horario de colocación y de retirada de la vía se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación vigente, esto es, de 8 a 22 horas de lunes a viernes y 9 a 15 horas los sábados.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las tasas que procedan de acuerdo con la ordenanza vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp.: 2957 /2024
Gestión Tributaria.

DECRETO DE ALCALDIA

Anulación de Liquidaciones a REDEXIS GAS, S.A. en concepto de Tasa Licencia Urbanística e ICIO por canalización de red de gas natural en Pso. Gil Becerril, 31. Duplicidad.

Vista la propuesta de la Oficina Municipal de Gestión Tributaria de anulación de las siguientes liquidaciones, emitidas a nombre de la mercantil Redexis Gas, S.A. en concepto Tasa por Licencia Urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por la canalización de la red de gas natural en Pso. Gil Becerril, 31, por duplicidad en su exacción.

Vista la información obtenida del Servicio de Tesorería, en el que se deja constancia del pago de ambos conceptos mediante las siguientes autoliquidaciones:

- Autoliquidación N° 2024/020/1946, de fecha 28/05/2024 e importe 18,70 € en concepto Tasa Licencia Urbanística para canalización de Gas Natural en Pso. Fil Becerril, 31, abonada con fecha 05/06/2024
- Autoliquidación N° 2021/005/1947, de fecha 28/05/2024 e importe 31,79 € en concepto ICIO por canalización de Gas Natural en Pso. Fil Becerril, 31, abonada con fecha 05/06/2024

Visto lo dispuesto en la legislación aplicable que en resumen es la siguiente:

Artículo 109 LPAC «Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.»

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su artículo 14.a) recoge que: “La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

En virtud de la competencia que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. - Anular las siguientes liquidaciones emitidas a nombre de la mercantil Redexis Gas, S. A, por la canalización de red de gas en Pso. Gil Becerril, 31, por duplicidad en su exacción:

- Liquidación nº 2024/020/2113, de fecha 09/06/2024 e importe 18.70 € en concepto Tasa Licencia Urbanística
- Liquidación nº 2024/005/2114, de fecha 09/06/2024 e importe 31,79 € en concepto Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo. -Notificar a la mercantil interesada con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

Ante mí
EL ALCALDE, El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Org. Emis.: 19/06/2024
Fecha Fir.: 19/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)

Org. Emis.: 19/06/2024
Fecha Fir.: 19/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2877/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha presentado instancia por Don Enrique Salvador Sendra Escudero, donde solicita autorización para ocupación de terrenos de uso público con un contenedor de obras en la calle Coimbra 1 Torre 5 de Los Ángeles de San Rafael.

Se ha emitido informe favorable por la Policía Local el día 18 de junio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo determinado en las vigentes Ordenanzas Municipales de Circulación y Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder autorización a Don Enrique Salvador Sendra Escudero para ocupar la vía pública con un contenedor de obra en la calle Coimbra 1 Torre 5 de Los Ángeles de San Rafael.

Si el contenedor es para uso de escombros u otros materiales procedentes de obras, deberá contar con la oportuna licencia o toma de razón.

La colocación del contenedor en la vía pública se hará siempre que no exista posibilidad de espacio de instalarlo en el interior del inmueble donde se realicen las obras que han de estar amparadas por la correspondiente licencia de obras. Ante la imposibilidad de colocarlo en otro lugar que no sea la calzada, ha de realizarse frente al inmueble referido, ocupando una longitud no superior a la de un vehículo, señalizándolo conveniente al objeto de ser advertido por los usuarios de la vía.

El tiempo de permanencia en el lugar sería el imprescindible que sea necesario, siendo retirado cuando esta circunstancia no se produzca, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada por motivos de circulación o causas medioambientales que así lo aconsejen.



Se procurará que el contenido de los vertidos depositados no se vierta sobre la calzada, procurando en todo momento mantener en buenas condiciones de limpieza y ornato según lo dispuesto en ordenanza de limpieza.

La empresa responsable de la instalación del contenedor estará en posesión del seguro de responsabilidad civil, para el supuesto de cualquier accidente que se pudiera producir tanto de circulación como de peatones, consecuencia de la colocación del contenedor en la vía pública, estando a disponibilidad de los agentes de la autoridad cuando sea requerido.

En cuanto al horario de colocación y de retirada de la vía se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación vigente, esto es, de 8 a 22 horas de lunes a viernes y 9 a 15 horas los sábados.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las tasas que procedan de acuerdo con la ordenanza vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2962/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Agua, alcantarillado y depuración. Cambio de titularidad de recibos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Doña ELENA SIMONA DINCA. Póliza Nº: 10161120

Vista la instancia del interesado de fecha 06/06/2024 11:25 con registro de entrada 2024-E-RC-3372, en la que se solicita el cambio de titularidad del contrato de suministro de la tasa de agua, alcantarillado y depuración.

Teniendo en cuenta el artículo 60 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar, publicado el 25/04/2018 en el BOP de Segovia nº 50.

Teniendo en cuenta el artículo 8 D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de El Espinar, publicada con fecha 06/06/2018 en el BOP de Segovia nº 68, en el que se establece una tarifa de 15,87€ por cambio de titularidad de acometida.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar el cambio de titularidad de los recibos de agua, alcantarillado y depuración solicitado, con el siguiente detalle:

- Nuevo titular: Doña ELENA SIMONA DINCA
- Documento de identidad: X08247201E
- Anterior titular: MARIAN DANIEL DINCA
- Efectos del cambio: 2º TRIMESTRE 2024

Número de pólizas a tramitar: 1

- Número de CONTRATO/PÓLIZA: 10161120
Dirección de suministro: C/ LEOCADIA GÓMEZ, 4 2º-D

A petición del interesado sí se domiciliarán los recibos.



SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

TERCERO. Comunicar a la empresa Aquona S.A., encargada del servicio de la lectura de contadores de agua para que anote la incidencia en el Padrón.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 965/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aplazamiento/Fraccionamiento de obligaciones tributarias y demás de derecho publico.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de María de las Nieves Pérez de la Prida, con DNI nº: 51616883F, de la deuda por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con número de liquidación 2023/004/5254 por un importe principal de 936,49 €.

Vistos los artículos 26, 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y vistos los artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, donde se regulan los aplazamientos y fraccionamientos.

Vistos el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria y vistas las sucesivas leyes por las que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, donde se regulan los tipos de interés aplicables a los aplazamientos y fraccionamientos.

Vista la Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros.

Y visto el informe de la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda a María de las Nieves Pérez de la Prida, con DNI nº 51616883F, de la deuda por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con número de liquidación 2023/004/5254 por un importe principal de 936,49 €, cuyas cotas incluyen los intereses devengados por el aplazamiento y serán cargadas en la cuenta bancaria indicada por el contribuyente en su solicitud, según el siguiente calendario:

Plazo	Ref. Débito	Fc. Plazo	Importe
1	'2400006458	05/07/2024	157,96
2	'2400006459	05/08/2024	158,50
3	'2400006460	05/09/2024	159,04
4	'2400006461	07/10/2024	159,59
5	'2400006462	05/11/2024	160,10
6	'2400006463	05/12/2024	160,44
Total			955,63

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código FIC: 19/06/2024
Fecha Firma: 19/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b0909e04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
Código FIC: 19/06/2024
Fecha Firma: 19/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1ea8c8433





SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, indicándole que en los fraccionamientos, el impago de un plazo a su vencimiento determinará que se consideren también vencidos en el mismo día los demás plazos que se hubieren concedido, produciendo su exigibilidad en vía de apremio.

TERCERO.- Durante la vigencia del fraccionamiento, las cantidades que pudieran resultar acreedoras al contribuyente por el Ayuntamiento de El Espinar, deberán aplicarse a la extinción, parcial o total, por compensación de los débitos que resultaran pendientes de pago.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, Don Ramón J. Rodríguez Andión en El Espinar a fecha de firma.

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2799/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Exención del IVTM por discapacidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Exención del IVTM por discapacidad. A favor de Don RICARDO ALONSO BERRIDY. Aplicación año 2.025

Vista la solicitud y la declaración jurada presentadas para la exención en el IVTM, formulada por el administrado que a continuación se detalla.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud y a propuesta del Departamento de Gestión Tributaria Municipal.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo propiedad de Don RICARDO ALONSO BERRIDY, marca FORD, modelo GALAXY, con matrícula 3070HVM por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo, de conformidad con el artículo 93, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos del ejercicio 2.025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Notificar esta resolución al interesado/a, y comunicarlo a los servicios tributarios de la Diputación Provincial de Segovia, a los efectos de acreditar la concesión de la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2097/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el gasto correspondiente al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que se detalla a continuación:

PERCEPTOR: Diputación Provincial de Segovia

Nº FRA / RECIBO: 20/06/2024

CONCEPTO: Inserción de anuncio en BOP referente a la enajenación de parcelas municipales adscritas al Patrimonio Municipal de Suelo del M.I. Ayuntamiento de El Espinar.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 920-22603

IMPORTE: 16,99 €

Examinada la documentación que se acompaña en el expediente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en orden a la autorización y disposición de gastos, dentro del crédito presupuestario, así como en el artículo 186.1 de la misma norma, en virtud de la facultad de resolución de discrepancias establecida en el artículo 127 de la misma norma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Reconocer la Obligación de dicho gasto en el presente acto por importe de 16,99 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920-22603 del Presupuesto Municipal 2024.

Segundo. Ordenar el pago derivado de la obligación anteriormente reconocida con cargo a la Tesorería Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 24-10656

ASUNTO- INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente cuyos datos se relacionan a continuación, abierto por infracción en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, cometida en vía de titularidad municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los hechos a que se refiere el expediente pueden resultar constitutivos de una infracción tipificada en el RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

II.- De conformidad con lo establecido en los arts. 7 y 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con las competencias atribuidas a los municipios.

III.- Y, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 86 a 90 del citado Real Decreto Legislativo 6/2015, que regulan tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 84 del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

RESUELVE

PRIMERO: Incoar el correspondiente procedimiento sancionador frente a la persona cuyos datos se relacionan, por el precepto indicado en el expediente, para determinar la responsabilidad y la sanción que en cada caso pudiera corresponder, conforme a lo que resulte de la instrucción.

SEGUNDO: Informar que el Instructor del procedimiento es D. David Gutiérrez González, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de El Espinar salvo que éste sea el agente denunciante, en cuyo caso actuará como Instructor Suplente D. Juan Antonio Fernández Rincón, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Espinar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto núm. 2022-2491, de 16 de diciembre de 2022; indicándole que podrá promover su recusación de acuerdo con lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el competente para la resolución del Procedimiento Sancionador la Alcaldía.

TERCERO: Conceder el plazo de veinte días naturales, una vez notificada la denuncia, para:

Realizar el pago voluntario con reducción del 50% del importe de la sanción. En este caso, cuando se realice el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias (art. 94 del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial):

- La reducción del 50 por 100 del importe de la sanción de multa.
- La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se





realice el pago.

- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

O bien, para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas en el Registro General de este Ayuntamiento sito en Plaza de Constitución nº 1, El Espinar (Segovia) o a través de la sede electrónica de esta Administración: <https://elespinar.sedelectronica.es> *No obstante lo anterior, advertir expresamente, que de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en caso de ostentar la cualidad de Persona Jurídica, Entidad sin personalidad jurídica o representa a alguno de los anteriores, resulta obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, y de este modo, las actuaciones anteriores, deberá efectuarlas necesaria y obligatoriamente mediante su presentación a través de la sede electrónica de esta administración: <https://elespinar.sedelectronica.es>.

CUARTO: Requerir al titular, al arrendatario a largo plazo o al conductor habitual, en los supuestos establecidos en el art. 93.1 del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para que en un plazo de veinte días naturales identifiquen al conductor responsable de la infracción, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese realizado a través de la Dirección Electrónica Vial.

Apercibir, a los obligados a identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, de que el incumplimiento de dicha obligación será constitutivo de una infracción muy grave, prevista en el artículo 77.j) del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sancionada con el doble o triple de la sanción original.

QUINTO: Comunicar esta resolución al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones se consideren necesarias y notificar al interesado, advirtiéndole que si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de VEINTE días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador poniendo fin a la vía administrativa, siempre que se trate de infracciones leves e infracciones graves que no detraigan puntos (art. 95.4). En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. A partir de ese momento, dispondrá de un nuevo plazo de quince días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante procedimiento de apremio.

En estos supuestos el interesado podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

SEXTO: Informar que el órgano competente para la resolución del expediente sancionador es la Alcaldía.

SEPTIMO: Informar que el plazo máximo de duración del procedimiento es de 1 año desde su iniciación, siendo los efectos de la no resolución en dicho plazo, de caducidad del procedimiento (arts.





112 y 113 del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción (art. 112) de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y seis meses para las infracciones graves o muy graves. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

Dese traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

EXPEDIENTE

- Nº de expediente: 24-10656; Matrícula 0632GRN; Denunciado: ANA DIEZ CAMPOS; DNI/CIF: 03468025Q; Fecha de la Infracción: 20/03/2024; Hora: 08:20; Lugar: Calle Bruno Ortega, Nº:6; Precepto Infringido: 18.2 REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN; Calificación Infracción: GRAVE; Hecho Denunciado: CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN. ; Importe de la Sanción: 200,00 euros; Puntos: 3.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

Ante mí

EL ALCALDE,

El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





Exp. 24-10685

ASUNTO- INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente cuyos datos se relacionan a continuación, abierto por infracción en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, cometida en vía de titularidad municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los hechos a que se refiere el expediente pueden resultar constitutivos de una infracción tipificada en el RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

II.- De conformidad con lo establecido en los arts. 7 y 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con las competencias atribuidas a los municipios.

III.- Y, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 86 a 90 del citado Real Decreto Legislativo 6/2015, que regulan tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 84 del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

RESUELVE

PRIMERO: Incoar el correspondiente procedimiento sancionador frente a la persona cuyos datos se relacionan, por el precepto indicado en el expediente, para determinar la responsabilidad y la sanción que en cada caso pudiera corresponder, conforme a lo que resulte de la instrucción.

SEGUNDO: Informar que el Instructor del procedimiento es D. David Gutiérrez González, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de El Espinar salvo que éste sea el agente denunciante, en cuyo caso actuará como Instructor Suplente D. Juan Antonio Fernández Rincón, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Espinar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto núm. 2022-2491, de 16 de diciembre de 2022; indicándole que podrá promover su recusación de acuerdo con lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el competente para la resolución del Procedimiento Sancionador la Alcaldía.

TERCERO: Conceder el plazo de veinte días naturales, una vez notificada la denuncia, para:

Realizar el pago voluntario con reducción del 50% del importe de la sanción. En este caso, cuando se realice el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias (art. 94 del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial):

- La reducción del 50 por 100 del importe de la sanción de multa.
- La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se





realice el pago.

- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

O bien, para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas en el Registro General de este Ayuntamiento sito en Plaza de Constitución nº 1, El Espinar (Segovia) o a través de la sede electrónica de esta Administración: <https://elespinar.sedelectronica.es> *No obstante lo anterior, advertir expresamente, que de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en caso de ostentar la cualidad de Persona Jurídica, Entidad sin personalidad jurídica o representa a alguno de los anteriores, resulta obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, y de este modo, las actuaciones anteriores, deberá efectuarlas necesaria y obligatoriamente mediante su presentación a través de la sede electrónica de esta administración: <https://elespinar.sedelectronica.es>.

CUARTO: Requerir al titular, al arrendatario a largo plazo o al conductor habitual, en los supuestos establecidos en el art. 93.1 del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para que en un plazo de veinte días naturales identifiquen al conductor responsable de la infracción, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese realizado a través de la Dirección Electrónica Vial.

Apercibir, a los obligados a identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, de que el incumplimiento de dicha obligación será constitutivo de una infracción muy grave, prevista en el artículo 77.j) del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sancionada con el doble o triple de la sanción original.

QUINTO: Comunicar esta resolución al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones se consideren necesarias y notificar al interesado, advirtiéndole que si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de VEINTE días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador poniendo fin a la vía administrativa, siempre que se trate de infracciones leves e infracciones graves que no detraigan puntos (art. 95.4). En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. A partir de ese momento, dispondrá de un nuevo plazo de quince días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante procedimiento de apremio.

En estos supuestos el interesado podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

SEXTO: Informar que el órgano competente para la resolución del expediente sancionador es la Alcaldía.

SEPTIMO: Informar que el plazo máximo de duración del procedimiento es de 1 año desde su iniciación, siendo los efectos de la no resolución en dicho plazo, de caducidad del procedimiento (arts.





112 y 113 del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción (art. 112) de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y seis meses para las infracciones graves o muy graves. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

Dese traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

EXPEDIENTE

- Nº de expediente: 24-10685; Matrícula 1187KCC; Denunciado: JOSE JULIO ASENJO VALVERDE; DNI/CIF: 03468084Y; Fecha de la Infracción: 22/04/2024; Hora: 12:57; Lugar: Calle Prado Grande, Nº:39; Precepto Infringido: 61 Ordenanza Municipal de Circulación El Espinar; Calificación Infracción: GRAVE; Hecho Denunciado: Estacionar donde se impida a otros vehículos un giro autorizado. (obstaculiza giro BUS) ; Importe de la Sanción: 200,00 euros; Puntos: 0.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

Ante mí

EL ALCALDE,

El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





Exp. 24-10720

ASUNTO- INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente cuyos datos se relacionan a continuación, abierto por infracción en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, cometida en vía de titularidad municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los hechos a que se refiere el expediente pueden resultar constitutivos de una infracción tipificada en el RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

II.- De conformidad con lo establecido en los arts. 7 y 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con las competencias atribuidas a los municipios.

III.- Y, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 86 a 90 del citado Real Decreto Legislativo 6/2015, que regulan tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 84 del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

RESUELVE

PRIMERO: Incoar el correspondiente procedimiento sancionador frente a la persona cuyos datos se relacionan, por el precepto indicado en el expediente, para determinar la responsabilidad y la sanción que en cada caso pudiera corresponder, conforme a lo que resulte de la instrucción.

SEGUNDO: Informar que el Instructor del procedimiento es D. David Gutiérrez González, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de El Espinar salvo que éste sea el agente denunciante, en cuyo caso actuará como Instructor Suplente D. Juan Antonio Fernández Rincón, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Espinar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto núm. 2022-2491, de 16 de diciembre de 2022; indicándole que podrá promover su recusación de acuerdo con lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el competente para la resolución del Procedimiento Sancionador la Alcaldía.

TERCERO: Conceder el plazo de veinte días naturales, una vez notificada la denuncia, para:

Realizar el pago voluntario con reducción del 50% del importe de la sanción. En este caso, cuando se realice el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias (art. 94 del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial):

- La reducción del 50 por 100 del importe de la sanción de multa.
- La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se





realice el pago.

- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

O bien, para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas en el Registro General de este Ayuntamiento sito en Plaza de Constitución nº 1, El Espinar (Segovia) o a través de la sede electrónica de esta Administración: <https://elespinar.sedelectronica.es> *No obstante lo anterior, advertir expresamente, que de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en caso de ostentar la cualidad de Persona Jurídica, Entidad sin personalidad jurídica o representa a alguno de los anteriores, resulta obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, y de este modo, las actuaciones anteriores, deberá efectuarlas necesaria y obligatoriamente mediante su presentación a través de la sede electrónica de esta administración: <https://elespinar.sedelectronica.es>.

CUARTO: Requerir al titular, al arrendatario a largo plazo o al conductor habitual, en los supuestos establecidos en el art. 93.1 del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para que en un plazo de veinte días naturales identifiquen al conductor responsable de la infracción, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese realizado a través de la Dirección Electrónica Vial.

Apercibir, a los obligados a identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, de que el incumplimiento de dicha obligación será constitutivo de una infracción muy grave, prevista en el artículo 77.j) del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sancionada con el doble o triple de la sanción original.

QUINTO: Comunicar esta resolución al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones se consideren necesarias y notificar al interesado, advirtiéndole que si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de VEINTE días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador poniendo fin a la vía administrativa, siempre que se trate de infracciones leves e infracciones graves que no detraigan puntos (art. 95.4). En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. A partir de ese momento, dispondrá de un nuevo plazo de quince días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante procedimiento de apremio.

En estos supuestos el interesado podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

SEXTO: Informar que el órgano competente para la resolución del expediente sancionador es la Alcaldía.

SEPTIMO: Informar que el plazo máximo de duración del procedimiento es de 1 año desde su iniciación, siendo los efectos de la no resolución en dicho plazo, de caducidad del procedimiento (arts.





112 y 113 del RDLeg. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción (art. 112) de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y seis meses para las infracciones graves o muy graves. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

Dese traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

EXPEDIENTE

- Nº de expediente: 24-10720; Matrícula 4164FYN; Denunciado: GONZALO VAZQUEZ DORREGO; DNI/CIF: 70264577Z; Fecha de la Infracción: 25/05/2024; Hora: 01:06; Lugar: Plaza la Constitución, Nº:6; Precepto Infringido: 6 Ordenanza Municipal de Circulación El Espinar; Calificación Infracción: LEVE; Hecho Denunciado: No obedecer una señal de prohibición u obligación (indicar la señal desobedecida) ; Importe de la Sanción: 60,00 euros; Puntos: 0.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

Ante mí

EL ALCALDE,

El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





Exp.2977/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

BASURA. Alta y Regularización Tasa Basura C/ Alcalde Gregorio Núñez, 12. Referencia Catastral 5787436UL9058N0001OY

Vista la propuesta de la oficina municipal de Gestión Tributaria tras comprobar la no inclusión en el Padrón Fiscal de la Tasa de Basura del inmueble sito en C/ Alcalde Gregorio Núñez, 12 del núcleo de El Espinar, con referencia catastral 5787436UL9058N0001OY

Visto el informe de titularidad catastral del inmuebles referenciado que obra en el expediente, se comprueba que es propiedad de D. Ricardo Alonso Berridy y D^a. Ana Isabel Motiño Caballero, desde fecha de alteración jurídica 21/08/2019.

Visto asimismo, el Decreto de Alcaldía 2021-0723, de fecha 10/05/2021, por el que se toma razón de declaración responsable de primera ocupación, realizada por D. Ricardo Alonso Berridy, para vivienda unifamiliar en C/ Alcalde Gregorio Núñez, 12, con referencia catastral 5787436UL9058N0001OY

Atendiendo a los arts.2, 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, los artículos 141y 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referido este último al plazo de prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, establecido en cuatro años y en uso de las competencias que me otorga el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **he resuelto:**

Primero : Autorizar el alta en el Padrón de Basura con efectos 2022 y aprobar liquidación en concepto Tasa de Basura, correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, a nombre de D. Ricardo Alonso Berridy, copropietario del inmueble y titular del IBI, como sujeto pasivo de la referida tasa, con el siguiente detalle:

- OBJETO TRIBUTARIO: C/ Alcalde Gregorio Núñez, 12
- REF. CATASTRAL: 5787436UL9058N0001OY
- SUJETO PASIVO: RICARDO ALONSO BERRIDY
- DNI: 50837561V
- DOM. FISCAL: C/ Alcalde Gregorio Núñez, 12 El Espinar (Segovia)
- TARIFA 02.- vivienda unifamiliar con jardín: 100,98€/ anualidad

Segundo: Notificar al interesado la presente resolución con expresión de los recursos legalmente procedentes y su comunicación a Diputación Provincial para que proceda en consecuencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Doc. Firmado: 20/06/2024
Firma: 2164779b36384571a392b09089e04877
HASH: 2164779b36384571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)

Doc. Firmado: 20/06/2024
Firma: 82a3a4f733ae4d421f694c70a1eac8433
HASH: 82a3a4f733ae4d421f694c70a1eac8433



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2490/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia para rodaje cinematográfico, publicitario y cualquier otro proyecto

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Se ha advertido un error material en Decreto nº 2024-1200 de fecha 28 de mayo de 2024, relativo a Licencia para rodaje cinematográfico, publicitario y cualquier otro proyecto, en relación con el cual puede observarse que EN LA PARTE DE HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL MISMO FIGURA:

“Vista la solicitud presentada por Nicolas MINTEGUI Menendez...Fecha de inicio: 20/06/2024 | Fecha de finalización: 21/06/2024”

A la vista de los antecedentes existentes, la redacción debe ser:

“Vista la solicitud presentada por PRODUCTORA BIZZARD FILMS AIE...Fecha de inicio: 5/07/2024 | Fecha de finalización: 6/07/2024”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Competencia.

La competencia para rectificar el error material corresponde al órgano que dictó el acto.

Legitimación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante), dispone que las Administraciones públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Calificación del error.

Error en la solicitud de D. Nicolás Mingueti, que no especificó que actuaba en representación de la productora. Posteriormente aporta poder de representación y solicita que la licencia y liquidación se hagan a nombre de la productora Bizzard Films AIE y el cambio de fechas del rodaje al 5 y 6 de julio.

Conclusiones:

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CCAA: CAST
Fecha: 20/06/2024
Firma: 2164789b3164571a392b0909de04877
HASH: 2164789b3164571a392b0909de04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
CCAA: CAST
Fecha: 20/06/2024
Firma: 822a3d7f33ae8d421f6a4c70a1eae8433
HASH: 822a3d7f33ae8d421f6a4c70a1eae8433



El error a rectificar es patente, manifiesto, indiscutible y se evidencia de la sola comprobación de los datos obrantes en el propio expediente, su corrección no requiere interpretación, ni juicio de valor alguno y no representa una alteración del sentido del acto que rectifica.

El reconocimiento de este error no supone ni una revisión de oficio del fondo del Acuerdo adoptado, ni tampoco afecta a su propia subsistencia.

Por todo ello resulta procedente realizar la corrección de dicho error y modificar el texto del acuerdo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, RESUELVO

Primero.- Rectificar el error material de transcripción advertido en el Decreto de Alcaldía nº 2024-1200 de fecha 28 de mayo de 2024, relativo a Licencia para rodaje cinematográfico, publicitario y cualquier otro proyecto, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“Vista la solicitud presentada por Nicolas MINTEGUI Menendez...Fecha de inicio: 20/06/2024 | Fecha de finalización: 21/06/2024”

DEBE DECIR:

“Vista la solicitud presentada por PRODUCTORA BIZZARD FILMS AIE...Fecha de inicio: 5/07/2024 | Fecha de finalización: 6/07/2024”

Segundo.- Comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

Tercero.- Notificar la presente a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2901/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Certificados o Informes Urbanísticos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dña. Gracia Fernández Pacheco Vigil solicita consulta urbanística sobre la parcela sita en calle de La Villa, 16, con Referencia Catastral 4684919UL9048S0001WP.

Se ha emitido informe al respecto por la Sección de Urbanismo de fecha 20 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tener por contestada la consulta urbanística a Dña. Gracia Fernández Pacheco Vigil, sobre la parcela sita en calle de La Villa, 16, con Referencia Catastral 4684919UL9048S0001WP.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación provisional para 294 m² según la ordenanza fiscal vigente. Deberá justificarse el ingreso de dicha liquidación a efectos de remitir el correspondiente informe.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con el régimen de recursos que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CCAA: CAST
Fecha: 20/06/2024
Firma: 2164789b316457fa392b0909de04877
HASH: 2164789b316457fa392b0909de04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CCAA: CAST
Fecha: 20/06/2024
Firma: 82a3d7f33a8d421f6a4c70a1eae8433
HASH: 82a3d7f33a8d421f6a4c70a1eae8433



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3902/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Vado permanente. Solicitud de licencia de ocupación

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Decreto de la Alcaldía n.º 2024-1152, de 21 de mayo, por el que se concede placa de vado con licencia n.º 512 a MIS SINGULAR'S MANAGEMENT S.L. para salida de vehículos en la calle de la Rosa 1 de El Espinar (referencia catastral 5084007UL9058S0001GF), autorización que carece de validez sin el justificante de la tasa correspondiente.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reservas de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos carga y descarga de mercancía de cualquier clase, en cuyo art. 8.2 se establece que *«el pago de la tasa se realizará: a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en al art. 26.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia»*.

Visto que MIS SINGULAR'S MANAGEMENT S.L. no ha procedido al pago de la tasa con carácter previo a la concesión de la placa de vado.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a declarar que la licencia de vado concedida a MIS SINGULAR'S MANAGEMENT S.L. para salida de vehículos en la calle de la Rosa 1 de El Espinar (referencia catastral 5084007UL9058S0001GF) no ha producido efectos*.*

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO. Comunicar a Gestión Tributaria para los efectos que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

M.I. Ayuntamiento de El Espinar

Plaza de la Constitución, 1, El Espinar. 40400 (Segovia). Tfno. 921181700. Fax:

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

CCAA: CAST
Fecha: 20/06/2024
HASH: 2164789b33164571a392b0909de04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)

CCAA: CAST
Fecha: 20/06/2024
HASH: 82a3af733ae4d421f6a4c70a1eac8433





En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Disponer la concesión del complemento de productividad a los trabajadores que a continuación se relacionan acumulando las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación en el presente acto con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para 2024, con el detalle expuesto en el ANEXO de este Decreto.

Segundo.- Disponer la concesión de otros incentivos al rendimiento a favor de los policías locales que, a continuación se relacionan, acumulando las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación en el presente acto con cargo a la aplicación presupuestaria “132 /152 Policía Municipal, otros incentivos al rendimiento (refuerzo turnos)”, del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 y con el detalle expuesto en el ANEXO de este Decreto.

Tercero. Ordenar el pago derivado de las cuantías anteriormente reconocidas, dentro del expediente de la nómina del mes de JUNIO DE 2024 con cargo a la Tesorería Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
MES DE JUNIO DE 2024.

TRABAJADOR	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE BRUTO
POLICÍA MUNICIPAL		
Pedro M. Martín Gálvez	132 / 150	900,00
David Gutiérrez González	132 / 150	136,89
Joaquín Garrido Marazuela	132 / 150	136,89
Juan José Núñez Fernández	132 / 150	136,89
José Mariano Ruiz Madrid	132 / 150	136,89
Cristina Olalla Jorge	132 / 150	136,89
Mónica María Díez	132 / 150	136,89
Eva San Isidro Grande	132 / 150 Complemento transitorio por baja laboral	136,89
Noelia Campos Velasco	132 / 150	136,89
Jaime García Moralejo	132 / 150	136,89
Janire Hortelano Ferrero	132 / 150 Complemento transitorio por baja laboral	136,89
Ignacio Romano Higuera	132 / 150	136,89
Víctor Bernabé Sanz	132 / 150	136,89
Elena Pascual Arias	132 / 150	136,89
RESTO DE PERSONAL MUNICIPAL		
Jesús García Sanz	931/150	842,62
Antonio Tapia Arribas	931/150	506,44
Ignacio Romano García	931/150	506,44
Elvira García Catón	931/150	171,12
Mariano Yáñez López	410/150	45,41
José Luis Muñoz Domínguez	410/150	45,41
Luis González de la Fuente	410/150	45,41
Ramón J. Rodríguez Andión	920/150	842,64
Beatriz García-Rojo Rodríguez	920/150	171,12
Ana M ^a Salgado Álvaro	151 / 150	404,33
Miguel Mayor Zurdo	151 / 150	270,10
Eduardo Gutiérrez González	151 / 150	443,13
PRODUCTIVIDAD RETÉN LIMPIEZA VIARIA		
José Antonio Rubio Floria	163/150	550,00
PRODUCTIVIDAD RETÉN MUNICIPAL		
Enrique Carboneras García	135-15001	500,00
Juan Jesús Díez Campos	135-15001	122,65
Manuel García Useros	135-15001	149,40
Miguel A. Muñumel Díez	135-15001	475,38
Francisco Gil Revilla	135-15001	1.105,44
J. Álvaro Gete Cámara	135-15001	874,78
Fernando Sanz Avilés	135-15001	1.393,27
Francisco Adeva García	135-15001	623,31
Eduardo Gutiérrez González	135-15001	741,40
Ángel A. Rubio Flores	135-15001	504,40

OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

COMPLEMENTO POR ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA POLICÍA		
David Gutiérrez González	132/152	222,23
Joaquín Garrido Marazuela	132/152	222,23





Joaquín Garrido Marazuela	132/152 Nocturnidad	73,20
Juan José Núñez Fernández	132/152	222,23
Juan José Núñez Fernández	132/152 Nocturnidad	61,00
Mónica María Díez	132/152	222,23
Mónica María Díez	132/152 Nocturnidad	85,40
Jaime García Moralejo	132/152	222,23
Jaime García Moralejo	132/152 Nocturnidad	73,20
Noelia Campos Velasco	132/152	222,23
Noelia Campos Velasco	132/152 Nocturnidad	85,40
Ignacio Romano Higuera	132/152	222,23
Víctor Bernabé Sanz	132/152	222,23
Víctor Bernabé Sanz	132/152 Nocturnidad	85,40
Elena Pascual Arias	132/152	222,23
Elena Pascual Arias	132/152 Nocturnidad	12,20





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2911/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Relación de facturas

RESOLUCIÓN

Visto el reparo formulado por la Intervención en fecha 20/06/2024, en el que pone de manifiesto

“Esta relación está integrada por facturas que adolecen de contrato administrativo y que debe ser objeto de licitación en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no resultado de aplicación la figura del contrato menor al superar los importes y duración establecidos para la adjudicación directa en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público. (...)

Esta relación está integrada por facturas que adolecen de contrato administrativo y que debe ser objeto de licitación en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no resultado de aplicación la figura del contrato menor al superar los importes y duración establecidos para la adjudicación directa en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público”

Visto el informe de discrepancias emitido por los responsables de los órganos gestores de los gastos (Concejalías) en el que queda acreditado *“que los servicios se han prestado, los suministros se han entregado y las obras se han ejecutado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento de El Espinar la compensación del beneficio económico recibido (así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1992). En virtud de la doctrina jurisprudencial de enriquecimiento injusto, el perjuicio no ha de soportarlo el proveedor, que tiene derecho a cobrar por la prestación realizada”*

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

RESUELVO

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por los responsables de los órganos gestores de los gastos (Concejalías), puesto que a la vista de ambos informes, ha quedado constatado que los servicios se han prestado, los suministros se han entregado y las obras se han ejecutado y por tanto, el gasto se ha producido.



SEGUNDO. En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por los órganos gestores de los gastos, y levantar el reparo, por importe total de 176.047,28 €, en consecuencia, para así continuar la tramitación del expediente.

TERCERO. Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención y al Servicio para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO

Expediente nº: JGL/2024/14
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Órgano Colegiado: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 46 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y con el artículo 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Convocar Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria el próximo día 21 de junio de 2024 a las 10:00 horas que tendrá lugar en el Despacho de Alcaldía para tratar cuantos asuntos se relacionan en el siguiente orden del día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

B) URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE

2. Toma de razón de la comunicación ambiental de instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo con excedentes en inmueble de la calle Turín nº. 43, parcela 507, de los Ángeles de San Rafael (Exp. 4390/2022)

C) HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA-PRESUPUESTARIA

3. Aprobación de las aportaciones al Consorcio Provincial de Medioambiente de Segovia meses de marzo y abril de 2024 (Exp.677/2024)
4. Aprobación de la relación de facturas nº 13/2024 (Exp.2911/2024)

D) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CCRL: RASL-20/06/2024
Fecha Firma: 20/06/2024
HASH: 2164769b3a36457fa392b0909de04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
CCRL: FJMS-20/06/2024
Fecha Firma: 20/06/2024
HASH: 82a3af733ae84x21f6a4c70a1eae8433



5. Aprobación del expediente de contratación, el Proyecto técnico y los pliegos de cláusulas administrativas particulares de las "Obras de pavimentaciones de diversas calles de El Espinar para el año 2024. (Expte 2520/2024).
6. Aprobación del expediente de contratación de las Obras El Espinar CP2411-2804-2024. (Exp. 2804/2024)
7. Aprobación del expediente de contratación de las "Obras de reparación de colector en calle Menacho CP2410-2803-2024". (Exp. 2803/2024)
8. Adjudicación de los aprovechamientos de pastos en la finca municipal "El Sauquillo" (Exp. CP-2405 - 1526/2024)

E) RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

No hay asuntos

F) TURISMO, CULTURA Y FESTEJOS

No hay asuntos

G) OTROS ASUNTOS

No hay asuntos

H) ASUNTOS DE URGENCIA

9. Asuntos de urgencia

I) ASISTENCIA A LA ALCALDÍA

10. Asistencia a la Alcaldía

J) RUEGOS Y PREGUNTAS

11. Ruegos y preguntas

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del ROF, deberán comunicar con la antelación necesaria cualquier causa justificada que implique la imposibilidad de asistir a la citada sesión.

TERCERO. Que por la Secretaría General se ponga a disposición de los Concejales la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2813/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Licencia de Conexión a las Redes de Abastecimiento o Saneamiento de Aguas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable.

Vista la solicitud de D. David Gutiérrez González de alta del suministro de agua potable para vivienda unifamiliar en construcción en la parcela sita en la calle Ernest Hemingway 30 de El Espinar.

Visto que por Decreto 2023-2554, de 21 de noviembre, se concedió licencia urbanística a D. David Gutiérrez González para construcción de vivienda unifamiliar en calle Ernest Hemingway 30 de El Espinar (referencia catastral 5788504UL9058N0001KY) según proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto Juan José Lázaro Herranz, visado con fecha 28 de julio de 2023, bajo la dirección del arquitecto técnico Luis Miguel López Izquierdo.

Visto el informe técnico favorable a lo solicitado, previa concesión de las conexiones a las redes municipales de saneamiento y de abastecimiento, emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo con fecha 13 de junio de 2024.

Visto que por Decreto 2024-1316 de 14 de junio, se concedió conexión a la red general de alcantarillado, para saneamiento y depuración de aguas residuales, a D. David Gutiérrez González para la vivienda en construcción en la parcela indicada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CONCEDER, previo pago de las tasas que marquen las ordenanzas vigentes, alta de toma de agua a D. David Gutiérrez González para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la calle Ernest Hemingway 30 de El Espinar (referencia catastral 5788504UL9058N0001KY), con los siguientes condicionantes:

- **La toma será de 20 mm de diámetro.**
- La concesión de la acometida lleva consigo la **obligación de instalar contador**, sin cuyo requisito no se autorizará el enganche a la red general. En fecha 13 de junio del presente el interesado presenta fotografías del contador y de su instalación, en la que se pueden leer los siguientes datos: N.º serie: 21246713; Lectura: 1,556 m3.



- La concesión será **provisional** hasta tanto se presenten los boletines de instalación visados por el Servicio Territorial de Economía y sellado por el Instalador autorizado y se haya tomado razón de la declaración responsable de primera ocupación de la vivienda.
- La concesión se considerará caducada si no se realizase la conexión a la red en el plazo de un año desde la fecha de concesión.
- El **concesionario será responsable de la conservación de las instalaciones** desde la toma a la red.
- La parcela con referencia catastral 5685605UL9058N0001QY es un solar que dispone tanto de acometida de agua potable como de acometida de saneamiento, por lo que no precisa de la ejecución de obra, debiendo abonarse los **derechos de enganche a la red general de abastecimiento de agua potable**.
- **SEGUNDO.** Aprobar la liquidación de la tasa por derechos de enganche a la red general de abastecimiento de agua potable.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la oficina de Gestión Tributaria y a AQUONA S.A.U. a los efectos que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2646/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Licencia de Conexión a las Redes de Abastecimiento o Saneamiento de Aguas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable.

Vista la solicitud de D. José Luis Galán Larios de acometida de agua para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la calle Gamo 5 de San Rafael.

Visto que por Decreto 2024-1084, de 13 de mayo, se concedió licencia urbanística a D. José Luis Galán Larios para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Gamo 5 de San Rafael (referencia catastral 9184619UL9098S0001EU) según proyecto de ejecución y documentación complementaria redactado por el arquitecto Javier Jiménez Cisneros.

Visto el informe técnico favorable a lo solicitado, emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo con fecha 13 de junio de 2024.

Visto que por Decreto 2024-1311, de 14 de junio, se concedió conexión a la red general de alcantarillado, para saneamiento y depuración de aguas residuales, a D. José Luis Galán Larios para la vivienda en construcción en la parcela indicada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CONCEDER, previo pago de las tasas que marquen las ordenanzas vigentes, alta de toma de agua a D. José Luis Galán Larios para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en la calle Gamo 5 de San Rafael (referencia catastral 9184619UL9098S0001EU), con los siguientes condicionantes:

- **La toma será de 20 mm de diámetro.**
- La concesión de la acometida lleva consigo la **obligación de instalar contador**, sin cuyo requisito no se autorizará el enganche a la red general. Se presentará fotografía del contador instalado, en la que se vea claramente su n.º de serie.



- La concesión será **provisional** hasta tanto se presenten los boletines de instalación visados por el Servicio Territorial de Economía y sellado por el Instalador autorizado y se haya tomado razón de la declaración responsable de primera ocupación de la vivienda.
- La concesión se considerará caducada si no se realizase la conexión a la red en el plazo de un año desde la fecha de concesión.
- El **concesionario será responsable de la conservación de las instalaciones** desde la toma a la red.
- La parcela con referencia catastral 9184619UL9098S0001EU es un solar que dispone tanto de acometida de agua potable como de acometida de saneamiento, por lo que no precisa de la ejecución de obra, debiendo abonarse los **derechos de enganche a la red general de abastecimiento de agua potable**.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa por derechos de enganche a la red general de abastecimiento de agua potable.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la oficina de Gestión Tributaria y a AQUONA S.A.U. a los efectos que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2181/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Protección de la Legalidad Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Licencia urbanística para legalización de modificación de proyecto de vivienda unifamiliar a proyecto de construcción de cuatro apartamentos y local comercial en planta baja del inmueble sito en la plaza del Altozano nº. 10, de El Espinar, promovida por Don Javier Ayuso de Castro.

Vista de la solicitud formulada por D. Javier Ayuso de Castro, de licencia urbanística para legalización de modificación de vivienda unifamiliar a construcción de cuatro apartamentos y local comercial en planta baja del inmueble sito en la plaza del Altozano nº. 10, de El Espinar, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Miguel Maricalva Arranz.

Visto asimismo los informes técnico y jurídico de fechas respectivas 29 de mayo y 20 de junio de 2024, emitidos según lo previsto en el artículo 99.1.b.) de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 98.2 de la ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la licencia urbanística a:

Don Javier Ayuso de Castro para legalización de modificación de vivienda unifamiliar a proyecto de construcción de cuatro apartamentos y local comercial en planta baja del inmueble sito en la plaza del Altozano nº. 10, de El Espinar, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Miguel Maricalva Arranz. Referencia Catastral 4585915UL9048N0002EE.

SEGUNDO.- La referida licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

1º. Generales:

- Se cumplirán los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización de las actuaciones establecidas en los artículos 102 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, desde la notificación de la licencia.



- Se deberá dar cumplimiento a los deberes descritos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 14 a 19 del Reglamento de Urbanismo, que resulten de aplicación.
- Todas las instalaciones públicas o privadas que discurran por las calles limítrofes al edificio proyectado deberán enterrarse conforme a las condiciones y distancias reglamentarias.
- Con la licencia de primera ocupación se comprobará el cumplimiento de aquellos aspectos más significativos de las determinaciones del CTE, DB-SI, DB-SUA, DB-HE, de la forma que hayan sido reflejados en el proyecto visado por el Colegio de Arquitectos.
- El edificio finalizado deberá reunir las condiciones estéticas que se reflejan en la normativa urbanística de aplicación, así como la calidad constructiva y de ahorro energético derivado del contenido del CTE, como se recoge en el artículo 100 del PGOU.
- Al previo ingreso de las cantidades que a continuación se indican, por los conceptos que en cada caso se expresan, no pudiéndose ejecutar obra alguna sin dicho requisito:
 - * La cantidad de 606.00 €, en concepto de fianza provisional para garantizar la ejecución de la urbanización correspondiente o posibles defectos en la misma.
 - * La cantidad de 883,32 €, en concepto de fianza que garantice la perfecta gestión de los residuos generados durante la construcción.
- No se podrán realizar en la parcela terraplenes o desmontes que modifiquen sustancialmente la rasante natural del terreno. Cualquier actuación en este sentido deberá ser solicitada y justificada su conveniencia.
- Antes del inicio de la obra deberá realizar los pagos que correspondan en concepto de impuesto y tasa, así como a prestar las fianzas, en su caso, por el importe que se indica. Aportando justificantes en la Sección de Urbanismo y Policía Local.

2º. **Especiales:**

Cláusula obligatoria I. Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

En las escrituras de declaración de obra nueva y de división horizontal figurará descrito, con la consideración de elemento común del edificio, el espacio para la posible ubicación de un ascensor practicable. En dichas escrituras deberá quedar establecida, con carácter real para su inscripción en el Registro de la propiedad, la obligación de todos los propietarios de ejecutar con cargo a la comunidad, la instalación de un ascensor si cualquiera de dichos propietarios así lo demandase.

Las superficies de los elementos independientes que se reflejarán en la/s repetida/s escritura/s, serán las siguientes:

Local: 54,94 m².

Apartamento 1º-A: 50,23 m².

Apartamento 1º-B: 54,53 m².



Apartamento 2º-A: 50,23 m2.

Apartamento 2º-B: 56,40 m2.

Almacén del local: 21,88 m2.

Y las superficies de las zonas comunes que se reflejarán en la/s repetida/s escritura/s serán las siguientes:

Planta baja: 28,84 m2.

Planta primera: 15,56 m2.

Planta segunda: 13,69 m2.

Cláusula obligatoria II. Cumplimiento de lo determinado en el artículo 116 del Plan General de Ordenación Urbana de El Espinar.

Deberán quedar establecidas las siguientes vinculaciones *ob rem* para su inscripción en el Registro de la Propiedad:

La finca con referencia catastral 4585914UL9048N0057AB, ubicada en la calle Carpinteros nº. 5, de El Espinar, deberá quedar vinculada al local de planta baja del edificio objeto de la presente licencia sito en plaza del Altozano nº. 10, de El Espinar.

La finca con referencia catastral 4785921UL9048N0007LI, ubicada en la calle Marqués de Perales nº. 2, de El Espinar, deberá quedar vinculada al apartamento 1º-A del edificio objeto de la presente licencia sito en plaza del Altozano nº. 10, de El Espinar.

La finca con referencia catastral 4785921UL9048N0006KU, ubicada en la calle Marqués de Perales nº. 2, de El Espinar, deberá quedar vinculada al apartamento 1º-B del edificio objeto de la presente licencia sito en plaza del Altozano nº. 10, de El Espinar.

La finca con referencia catastral 4785921UL9048N0003GR, ubicada en la calle Marqués de Perales nº. 2, de El Espinar, deberá quedar vinculada al apartamento 2º-A del edificio objeto de la presente licencia sito en plaza del Altozano nº. 10, de El Espinar.

La finca con referencia catastral 4785921UL9048N0002FE, ubicada en la calle Marqués de Perales nº. 2, de El Espinar, deberá quedar vinculada al apartamento 2º-B del edificio objeto de la presente licencia sito en plaza del Altozano nº. 10, de El Espinar.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de 4.854,17 €, resultado de aplicar el 2,55% sobre la base imponible de 190.359,42 €.

CUARTO.- Aprobar asimismo la liquidación provisional en concepto de tasas por licencias urbanísticas que asciende a 2.855,39 €, resultado de aplicar el 1,5% sobre la misma base imponible de 190.359,42 €.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.





EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2902/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Certificados o Informes Urbanísticos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dña. Gracia Fernández Pacheco Vigil solicita consulta urbanística sobre la parcela sita en plaza de La Constitución, 9 con Referencia Catastral 4785705UL9048N0001UW.

Se ha emitido informe al respecto por la Sección de Urbanismo de fecha 20 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tener por contestada la consulta urbanística a Dña. Gracia Fernández Pacheco Vigil, sobre la parcela sita en plaza de La Constitución, 9 con Referencia Catastral 4785705UL9048N0001UW.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación provisional para 152 m2 según la ordenanza fiscal vigente. Deberá justificarse el ingreso de dicha liquidación a efectos de remitir el correspondiente informe.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con el régimen de recursos que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2991/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación de vía pública

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha presentado instancia por D. Luis Martín Nieto, donde solicita autorización para ocupación de terrenos de uso público con un contenedor de obras en la calle Doña Elena Nº1 de San Rafael.

Se ha emitido informe favorable por la Policía Local el día 20 de junio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo determinado en las vigentes Ordenanzas Municipales de Circulación y Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder autorización a D. Luis Martín Nieto para ocupar la vía pública con un contenedor de obra en la calle Doña Elena Nº1 de San Rafael.

Si el contenedor es para uso de escombros u otros materiales procedentes de obras, deberá contar con la oportuna licencia o toma de razón.

La colocación del contenedor en la vía pública se hará siempre que no exista posibilidad de espacio de instalarlo en el interior del inmueble donde se realicen las obras que han de estar amparadas por la correspondiente licencia de obras. Ante la imposibilidad de colocarlo en otro lugar que no sea la calzada, ha de realizarse frente al inmueble referido, ocupando una longitud no superior a la de un vehículo, señalizándolo conveniente al objeto de ser advertido por los usuarios de la vía.

El tiempo de permanencia en el lugar sería el imprescindible que sea necesario, siendo retirado cuando esta circunstancia no se produzca, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada por motivos de circulación o causas medioambientales que así lo aconsejen.

Se procurará que el contenido de los vertidos depositados no se vierta sobre la calzada, procurando en todo momento mantener en buenas condiciones de limpieza y ornato según lo dispuesto en ordenanza de limpieza.



La empresa responsable de la instalación del contenedor estará en posesión del seguro de responsabilidad civil, para el supuesto de cualquier accidente que se pudiera producir tanto de circulación como de peatones, consecuencia de la colocación del contenedor en la vía pública, estando a disponibilidad de los agentes de la autoridad cuando sea requerido.

En cuanto al horario de colocación y de retirada de la vía se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación vigente, esto es, de 8 a 22 horas de lunes a viernes y 9 a 15 horas los sábados.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las tasas que procedan de acuerdo con la ordenanza vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 2990/2024
402 URBANISMO - AUTORIZACIONES

DECRETO DE ALCALDÍA

Licencia tala de arbolado

Vista la solicitud presentada así como los informes emitidos por el Servicio de los Agentes Forestales y la Asesoría Jurídica, referente a la misma.

Según la ley 7/2014, de 12 de Septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, en su artículo 25, los actos que se pretende, están sometidos al régimen de licencia urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dela ley 11/1999 de 21 de abril que la modifica

RESUELVO

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a los dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente licencia urbanística:

Don ERNESTO RIVERA LATAS para la tala de 2 árbol/es de la especie Pino silvestre, situado en el interior de la finca particular ubicada en Paseo Quintana 20 de San Rafael, porque están secos.

Corresponderá al solicitante la realización de los trabajos de tala y recogida de restos en la forma establecida en las Ordenanzas. Preferentemente en periodo de Otoño-Invierno. Las obras no podrán superar las expresadas en la solicitud.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE

Doy fe, el Secretario

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2986/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación de vía pública

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha presentado instancia por Dña. Ana María Corrales Loreto, donde solicita autorización para ocupación de terrenos de uso público con un contenedor de obras en la calle Barracuda Nº2 de San Rafael.

Se ha emitido informe favorable por la Policía Local el día 20 de junio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo determinado en las vigentes Ordenanzas Municipales de Circulación y Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder autorización a Dña. Ana María Corrales Loreto para ocupar la vía pública con un contenedor de obra en la calle Barracuda Nº2 de San Rafael.

Si el contenedor es para uso de escombros u otros materiales procedentes de obras, deberá contar con la oportuna licencia o toma de razón.

La colocación del contenedor en la vía pública se hará siempre que no exista posibilidad de espacio de instalarlo en el interior del inmueble donde se realicen las obras que han de estar amparadas por la correspondiente licencia de obras. Ante la imposibilidad de colocarlo en otro lugar que no sea la calzada, ha de realizarse frente al inmueble referido, ocupando una longitud no superior a la de un vehículo, señalizándolo conveniente al objeto de ser advertido por los usuarios de la vía.

El tiempo de permanencia en el lugar sería el imprescindible que sea necesario, siendo retirado cuando esta circunstancia no se produzca, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada por motivos de circulación o causas medioambientales que así lo aconsejen.



Se procurará que el contenido de los vertidos depositados no se vierta sobre la calzada, procurando en todo momento mantener en buenas condiciones de limpieza y ornato según lo dispuesto en ordenanza de limpieza.

La empresa responsable de la instalación del contenedor estará en posesión del seguro de responsabilidad civil, para el supuesto de cualquier accidente que se pudiera producir tanto de circulación como de peatones, consecuencia de la colocación del contenedor en la vía pública, estando a disponibilidad de los agentes de la autoridad cuando sea requerido.

En cuanto al horario de colocación y de retirada de la vía se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación vigente, esto es, de 8 a 22 horas de lunes a viernes y 9 a 15 horas los sábados.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las tasas que procedan de acuerdo con la ordenanza vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp.2959/2022
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Devolución de ingresos indebidos. ICIO y Tasa Licencia Urbanística. Error en presupuesto aplicado . D. José Luis González García

Vista la propuesta de la oficina de Gestión Tributaria de devolución de ingresos indebidos a D. José Luis González García, en concepto Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (ICIO) y en concepto Autoliquidación Tasa Licencia Urbanística, ambas por reforma integral en la vivienda sita en C/ enebro, 9, por error en el presupuesto considerado para su cálculo de 98.741,00 €, cuyo detalle es el siguiente:

- Autoliquidación ICIO nº 2024/005/1836, de fecha 20/05/2024 e importe 2.517,90 €
- Autoliquidación Tasa Licencia Urbanística nº 2024/020/1835, de fecha 20/05/2024 e importe 1.481,12 €

Visto que por Decreto de Alcaldía 2024-1151, de fecha 21/05/2024 , se concede Licencia Urbanística a D. José Luis González García para reforma integral sin modificación estructural de vivienda sita en C/ Enebro, 9, con referencia catastral 8985125UL9088S0001UE, en cuyos puntos tercero y cuarto se aprueba liquidación provisional en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (ICIO) por importe de 2.440,19 €, resultado de aplicar el 2,55 % sobre la base de 95.693,91 € (presupuesto de ejecución material de las obras), y liquidación provisional en concepto Tasa por Licencia Urbanística, por importe de 1.435,41 €, resultado de aplicar el 1,5% sobre la misma base imponible, resultando las siguientes liquidaciones:

CONCEPTO	Nº LIQUIDACIÓN	IMPORTE
ICIO	2024/005/2807	2.440,19
TASA LIC URB	2024/020/2806	1.435,41
TOTAL		3.875,60

Consta en este Servicio Tributario el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por Licencia Urbanística, por D. José Luis González García, mediante las autoliquidaciones mencionadas, por importe de 2.517,90 € y de 1.481,12 €, respectivamente con fecha 27/05/2024, permaneciendo sin abonar las liquidaciones emitidas por los mismos conceptos.

Atendiendo a los artículo 120, 221.1.b), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los artículos 14 a 20 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 250/2005, de 13 de mayo, los artículos 55, 57 y 58 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos a D. José Luis González García, realizados en concepto Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Nº 2024/005/1836, de fecha 20/05/2024, que asciende a la cantidad de 2.517,90 €, así como en concepto Autoliquidación Tasa Licencia Urbanística Nº 2024/020/1835, de fecha 20/05/2024, por la cantidad de 1.481,12 €, ambas por reforma integral en vivienda sita en C/ Enebro, 9, resultando un total de 3.999,02 €.

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código Fidej. 21/06/2024
Fecha Firm. 21/06/2024
HASH: 2164769b36364571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
Código Fidej. 21/06/2024
Fecha Firm. 21/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Segundo. - Proceder a compensar las cantidades concurrentes entre los créditos reconocidos a D. José Luis González García y las cantidades adeudas, abonando la diferencia al interesado, con el siguiente detalle:

Crédito Reconocido a D. José Luis González García:	3.999,02 €
Deuda contraída con Ayuntamiento El Espinar:	3.875,60 €
Compensación de la cantidad concurrente:	3.875,60 €
Diferencia a abonar a D. José Luis González García:	123,42 €

Tercero. – Notificar al interesado la presente resolución con expresión de los recursos legalmente procedentes y su comunicación a los Servicios de Tesorería .

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3013/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Agua, alcantarillado y depuración. Cambio de titularidad de recibos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Don ANTONIO CALDERON PRADO. Póliza Nº: 9083507

Vista la instancia del interesado de fecha 20/06/2024 12:33 con registro de entrada 2024-E-RC-3671, en la que se solicita el cambio de titularidad del contrato de suministro de la tasa de agua, alcantarillado y depuración.

Teniendo en cuenta el artículo 60 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar, publicado el 25/04/2018 en el BOP de Segovia nº 50.

Teniendo en cuenta el artículo 8 D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de El Espinar, publicada con fecha 06 /06/2018 en el BOP de Segovia nº 68, en el que se establece una tarifa de 15,87€ por cambio de titularidad de acometida.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar el cambio de titularidad de los recibos de agua, alcantarillado y depuración solicitado, con el siguiente detalle:

- Nuevo titular: Don ANTONIO CALDERON PRADO
- Documento de identidad: 50037167T
- Anterior titular: DAVID REQUES PEREZ
- Efectos del cambio: 3º TRIMESTRE 2024

Número de pólizas a tramitar: 1

- Número de CONTRATO/PÓLIZA: 9083507
Dirección de suministro: C/MARIA ZAMBRANO, 18 PARC-70

A petición del interesado sí se domiciliarán los recibos.



SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

TERCERO. Comunicar a la empresa Aquona S.A., encargada del servicio de la lectura de contadores de agua para que anote la incidencia en el Padrón.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2818/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Nóminas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente relativo a la aprobación de nómina de todo el personal al servicio de este Ayuntamiento correspondiente al mes de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Visto el informe de reparo emitido por la Intervención municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía resuelve la discrepancia con carácter ejecutivo y levanta el reparo emitido por la Intervención municipal en base a que los pagos ordenados son necesarios para asegurar la prestación de servicios esenciales.

Segundo. Aprobar las liquidaciones de los trabajadores que finalizan su contrato laboral en el mes de junio.

Tercero. Aprobar la diferencia de la liquidación realizada por los días pendientes de disfrutar del funcionario Don Germán de Diego Rodríguez, jubilado en febrero de 2024.

Cuarto. Aprobar las gratificaciones por trabajos extraordinarios al personal municipal por los importes y con cargo a las partidas presupuestarias que se detallan en el Anexo.

Quinto. Abonar los cursos, gastos de locomoción y/o dietas al personal municipal que se detalla a continuación: -

ESCANCIANO FIGUEREDO, CESÁREO 18,72 €

FERNÁNDEZ GARCÍA JOSÉ LUIS 62,14 €

GONZÁLEZ ACOSTA, PABLO 50,18 €

RODRIGUEZ ROZAS, JOSÉ M. 72,80 €

Sexto. Abonar la diferencia retributiva que corresponda a Don Francisco Adeva García, Ángel Antonio Rubio Flores y Manuel Canto Bernabé por la realización de trabajos de superior categoría.

Séptimo. Aprobar el importe bruto de la nómina del mes de junio de 2024 que incluye la paga extraordinaria de verano de 482.284,91 €, procediendo a pagar el importe líquido de 394.035,03 € a



los trabajadores que se incluyen en la relación de transferencias, así como las cantidades que se deduzcan por las cuotas a la Seguridad Social dentro del plazo reglamentario

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 130.151	BERNABÉ SANZ, VÍCTOR	109,28 €
	CAMPOS VELASCO, NOELIA	207,06 €
	GARCÍA MORALEJO, JAIME	253,92 €
	GARRIDO MARAZUELA, JOAQUÍN	174,78 €
	GUTIERREZ GONZÁLEZ, DAVID	375,63 €
	MARÍA DÍEZ, MÓNICA	166,62 €
	NÚÑEZ FERNÁNDEZ JUAN JOSÉ	322,90 €
	OLALLA JORGE CRISTINA	88,74 €
	PASCUAL ARIAS, ELENA	81,96 €
	ROMANO HIGUERA IGNACIO	667,38 €
TOTAL	2.448,27 €	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 150.151	ROMÁN ESTEBAN, MÓNICA	1.004,10 €
	TOTAL	1.004,10 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1532,13001	BRAGADO MARTÍN FRANCISCO	23,90 €
	CARBONERAS GARCÍA	350,03 €
	DÍEZ CAMPOS, JUAN JESÚS	122,65 €
	GARCÍA MARTÍN, DAVID	343,57 €
	GARCÍA USEROS MANUEL	451,90 €
	MUÑUMEL DÍEZ, MIGUEL ÁNGEL	189,18 €
	TOTAL	1.481,23 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1532.151	CAÑAS FERNÁNDEZ, EDUARDO A.	29,95 €
	TOTAL	29,95 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 164.151	ÁLVAREZ HIGUERA PEDRO LUIS	381,50 €
	TOTAL	381,50 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 165.13001	GUTIERREZ GONZÁLEZ, EDUARDO	85,24 €
	RUBIO FLORES, ÁNGEL	135,82 €
	TOTAL	221,06 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 161.13001	ADEVA GARCÍA FRANCISCO	201,87 €
	GETE CÁMARA, ÁLVARO	43,24 €
	TOTAL	245,11 €





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2979/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia para rodaje cinematográfico, publicitario y cualquier otro proyecto

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud presentada por TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES SL en el Registro General del Ayuntamiento de fecha 20/06/2024 09:11 número 2024-E-RE-2484 para la realización de rodaje en Monte de utilidad pública con las siguientes características:

- Asunto rodaje. Publicidad
- Fecha de inicio: 27/06/2024 | Fecha de finalización: 27/06/2024
- Días de rodaje: 1
- Horario: 16.00-4.00
- Ubicación: Monte de utilidad pública - Nº y nombre del monte de utilidad pública: 144 Aguas Vertientes
- Dirección: La Garganta

Visto el Pliego de condiciones emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la realización de 1 jornadas de rodaje en las fechas indicadas anteriormente.

En el pliego de condiciones se establece una valoración de 1.294,23.-€ por una jornada de rodaje cinematográfico, según el siguiente detalle:

El 85% que deberá ingresarse en las arcas de la entidad propietaria (1.100,10.-€) y el 15% restante (194,13.-€) en el Fondo de Mejoras del Monte.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1 del Decreto 67/1989 de 20 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula las mejoras en los montes de propiedad de las Entidades Locales, estas Entidades tienen la obligación de destinar el 15% del importe de los aprovechamientos de sus montes, sea cualquiera la naturaleza jurídica de éstos, a su inversión en mejoras en la forma que regula el Decreto.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN



PRIMERO. Conceder licencia de aprovechamiento especial del dominio público y autorizar el rodaje solicitado por TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES SL en Monte de utilidad pública para las fechas y condiciones indicadas.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación correspondiente al 85% de la ocupación en los montes de utilidad pública, por la realización de 1 día/s de rodaje, según valoración del Servicio Territorial de Medio Ambiente, por importe de 1.100,1 € .

TERCERO. Comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

CUARTO. Notificar la presente a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1482/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia o Autorización Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Licencia urbanística. Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. Fase II.

A la vista de la solicitud, formulada por D. Emilio Sánchez Cuadrado en representación de Export Department S.L., de licencia urbanística para ejecución de la fase II (acondicionamiento interior) de reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar existente en calle Ayllón 9, de La Estación de El Espinar.

Visto que los actos que se pretenden están sometidos al régimen de licencia urbanística, según los artículos 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; y vistos asimismo los informes técnico, jurídico y de Tesorería emitidos al respecto, según lo previsto en los artículos 99.1.b) de la LUCyL y 293 del RUCyL.

Visto que en fecha 31/08/2023 Export Department S.L. depositó en cuenta de titularidad municipal fianzas en metálico por importe de:

- 1.800,00 € en concepto de fianza provisional para garantizar los posibles desperfectos de la urbanización en la vía pública, y
- 569,21 € en concepto de fianza provisional para garantizar la perfecta gestión de los residuos generados,

por obras de actuaciones previas en la calle Ayllón 9 de La Estación de El Espinar, dando así cumplimiento a las condiciones de efectividad establecidas en el apartado resolutivo segundo del decreto n.º 2023-1353, de 22 de junio, por el que se concede licencia urbanística para trabajos previos de demolición, mientras se tramita y concede la licencia de las obras que se pretenden (expediente 2263/2023).

Visto que en el apartado resolutivo segundo del decreto n.º 2023-2563, de 23 de noviembre, por el que se concede licencia urbanística para la primera fase de demoliciones, estructuras, forjados, y cubierta, consolidación del edificio existente en calle Ayllón 9 de La Estación de El Espinar (referencia catastral 0408109VL0100N0001WD), se establece como condiciones de efectividad de la licencia el previo ingreso de las cantidades de:

- 1.800,00 € en concepto de fianza provisional para garantizar la ejecución de la urbanización correspondiente o los posibles desperfectos de la misma, y



- 4.009,66 € en concepto de fianza provisional para garantizar la perfecta gestión de los residuos generados.

Y visto, asimismo, que no consta el depósito de los importes metálicos indicados en ninguna de las cuentas bancarias de titularidad municipal.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98.2 de la LUCyL, 291.4 del RUCyL y 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, licencia urbanística a Export Department S.L. para ejecución de la segunda fase, de acondicionamiento interior, de vivienda unifamiliar existente en la calle Ayllón 9 de La Estación de El Espinar (referencia catastral 0408109VL0100N0001WD) según **proyecto** redactado por el arquitecto Emilio Sánchez Cuadrado y visado con fecha 21 de octubre de 2023.

SEGUNDO. La referida licencia queda sujeta a las siguientes CONDICIONES:

1.º Generales:

- Los plazos para iniciación e interrupción máxima de las obras serán de seis meses y el de finalización será de 3 años, desde la notificación de la licencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 de la LUCyL y 303 del RUCyL.
 - Asimismo se deberá dar cumplimiento a los deberes descritos en los artículos 8 y 9 de la LUCyL y 14 a 19 del RUCyL que resulten de aplicación.
 - Todas las instalaciones públicas o privadas que discurran por las calles limítrofes al edificio proyectado deberán enterrarse conforme a las condiciones y distancias reglamentarias.
 - Con la licencia de primera ocupación se comprobará el cumplimiento de aquellos aspectos más significativos de las determinaciones del CTE, DB-SI, DB-SUA, DB-HE, de la forma que hayan sido reflejados en el proyecto visado por el Colegio de Arquitectos.
 - El edificio finalizado deberá reunir las condiciones estéticas que se reflejan en la normativa urbanística de aplicación, así como la calidad constructiva y de ahorro energético derivado del contenido del CTE, como se recoge en el artículo 100 del PGOU.
 - Se recuerda que el cerramiento de la parcela es obligatorio y se comprobará con la primera ocupación, debiendo ajustarse a las directrices del PGOU:
- * En los linderos a vía pública o espacio libre de uso y dominio público, tendrán un cerramiento macizo con una altura mínima de 1,00 m de altura y una altura máxima de 1,50 m, cuyo acabado exterior será de piedra.
- * En los linderos entre parcelas, tendrán un cerramiento macizo de 2,40 m de altura máxima, medidos desde la cota del lindero más bajo.



- El cerramiento exterior será de piedra, de acuerdo con el contenido del artículo 126 del PGOU.
- Constitución de las fianzas que procedan como condición de efectividad de la licencia, debiendo, por tanto, prestarse antes del inicio de las obras:
 - * Fianza para garantizar la ejecución de la urbanización correspondiente o posibles defectos en la misma. La devolución, previa solicitud, precisará del informe favorable de los técnicos municipales.
 - * Fianza que garantice la perfecta gestión de los residuos generados durante la construcción, en cumplimiento de la disposición adicional séptima de la LUCyL. Esta fianza se devolverá, previa solicitud, cuando se acredite la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.
- No se podrán realizar en la parcela terraplenes o desmontes que modifiquen sustancialmente la rasante natural del terreno. Cualquier actuación en este sentido que supere una altura de 60 cm en cualquiera de los lindes de la parcela deberá ser comunicada a la Sección Municipal de Urbanismo para su supervisión y aprobación.

2.º Especiales:

- No se establecen.

TERCERO. Dar por cumplida la condición establecida en el apartado resolutivo segundo del decreto n.º 2023-2563, de 23 de noviembre, de depósito de fianza provisional para garantizar la ejecución de la urbanización correspondiente o los posibles desperfectos producidos en la misma durante la ejecución de la primera fase de las obras, por tener los mismos importe y fin que la fianza depositada en cuenta bancaria de titularidad municipal, en cumplimiento de condiciones de efectividad establecidas en el apartado resolutivo segundo del decreto n.º 2023-1353, de 22 de junio. Dicha fianza servirá de garantía para las fases primera y segunda de ejecución de las obras.

CUARTO. Requerir el depósito de la fianza por la cantidad 4.009,66 € en concepto de fianza provisional para garantizar la perfecta gestión de los residuos generados, establecida en el apartado resolutivo segundo del decreto n.º 2023-2563, de 23 de noviembre. Dicha fianza servirá de garantía para las fases primera y segunda de ejecución de las obras.

QUINTO. Ingresada la fianza del apartado resolutivo cuarto en alguna de las cuentas bancarias de titularidad municipal, tramitar la devolución de la fianza depositada en fecha 31/08/2023 por importe de 569,21 € en concepto de fianza provisional para garantizar la perfecta gestión de los residuos generados por obras de actuaciones previas.

SEXTO. Aprobar la liquidación complementaria en concepto de tasas por licencias urbanísticas que asciende a 671,98 €, resultado de aplicar el 1,5% sobre la base imponible de 260.585,30 € y una vez restado el pago a cuenta por importe de 3.236,80 € ingresado con fecha 22 de mayo de 2023.

SÉPTIMO. Aprobar la liquidación provisional por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), por importe de 3.578,64 €, resultado de aplicar el 2,55% sobre la base imponible de 140.338,84 €, correspondiente al presupuesto de ejecución material de la segunda fase de las obras.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.





EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3007/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha de 27 de marzo de 2024 se aprueba por Decreto de Alcaldía nº 2024/0737 la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, que arroja un remanente de tesorería para gastos generales de 5.371.731,68 euros.

Durante el ejercicio 2023 se tramitaron modificaciones presupuestarias de crédito al objeto de ejecutar la concesión de varias subvenciones nominativas que vienen consignado en los últimos ejercicios presupuestarios.

Estas subvenciones nominativas fueron concedidas con anterioridad al final del ejercicio 2023, con compromiso del gasto hasta su importe previsto; si bien, no pudieron ser liquidadas hasta su importe total.

Con el cambio de ejercicio presupuestaria y con el fin de no alterar la normal concesión y ejecución de estas subvenciones nominativas, se hace necesario incorporar el remanente de crédito comprometido y pendiente de reconocimiento de la obligación y ordenación el pago por los importes que procedan y según las justificaciones presentadas.

Visto el remanente de crédito obtenido del ejercicio 2023 en relación con la aplicación presupuestaria destinada a la adquisición de un escenario para el servicio municipal de cultura que permite una mayor incorporación del remanente al ejercicio actual, por al menos el importe de 9.000,00 euros y que pretende aplicarse por la concejalía.

En consecuencia, se financian las incorporaciones, incluidas en este expediente, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto 2023.

Conforme al artículo 182, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.



- Los créditos por operaciones de capital.

El mismo artículo añade que los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, resulta necesaria la tramitación de esta modificación de crédito para incorporar estos remanentes de crédito en las cuantías y para las subvenciones nominativas detalladas a continuación:

1. Subvención a Asociación Cultural Cueva Valiente para Ayuda a Benín (África) por importe de 3.000,00 €.
2. Subvención a Asociación de Comerciantes de San Rafael por importe de 756,79 €.
3. Subvención a Asociación de Comerciantes de El Espinar por importe de 2.500,00 €.
4. A estas incorporaciones se suma la destinada a la adquisición de un escenario para el servicio municipal de cultura por el importe de 9.000,00 euros

Se financian las incorporaciones, incluidas en este expediente, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto 2023.

Visto el informe del Intervención emitido al efecto, enterado de las observaciones realizadas en el mismo y considerando el certificado de disponibilidad del crédito a minorar emitido por la Intervención municipal emitidos al efecto y de conformidad con lo establecido en los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la citada Ley, en materia de Presupuestos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 14/2024, en la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores con cargo al Remante de Tesorería para Gastos Generales, por el importe total de 15.256,79 euros, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo de este Decreto.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO

Remanentes de crédito a incorporar al ejercicio 2024 en aplicaciones Presupuestarias del Ejercicio, con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

<u>Aplicación Presupuest</u>	<u>Denominación aplicación</u>	<u>Remanente Incorporable</u>
230-48005	Servicios sociales y promoción social, Asoc. Cueva Valiente, Ayuda a Benín.	3.000,00
4312-48006	Desarrollo empresarial, subvención Asociación Comerciantes San Rafael.	756,79
4312-48007	Desarrollo empresarial, subvención Asociación Comerciantes El Espinar.	2.500,00
334-625	Promoción cultural, escenario	9.000,00
	TOTAL GASTOS	15.256,79

Altas en Conceptos Presupuestarios de Ingresos.-

DESCRIPCIÓN		IMPORTE
Económica	PARTIDA INGRESOS	EUROS
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales aplicado para incorporación de remanentes	15.256,79
	TOTAL INGRESOS	15.256,79



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2862/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación de vía pública

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha presentado instancia por Don Marcos Verde Hervás, donde solicita autorización para ampliación de la ocupación de terrenos de uso público con un contenedor de obras en la calle Juan Calvo 10 de San Rafael.

Se ha emitido informe favorable por la Policía Local el día 20 de junio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo determinado en las vigentes Ordenanzas Municipales de Circulación y Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder autorización a Don Marcos Verde Hervás para ampliación de ocupación de la vía pública con un contenedor de obra en la calle Juan Calvo 10 de San Rafael.

Si el contenedor es para uso de escombros u otros materiales procedentes de obras, deberá contar con la oportuna licencia o toma de razón.

La colocación del contenedor en la vía pública se hará siempre que no exista posibilidad de espacio de instalarlo en el interior del inmueble donde se realicen las obras que han de estar amparadas por la correspondiente licencia de obras. Ante la imposibilidad de colocarlo en otro lugar que no sea la calzada, ha de realizarse frente al inmueble referido, ocupando una longitud no superior a la de un vehículo, señalizándolo conveniente al objeto de ser advertido por los usuarios de la vía.

El tiempo de permanencia en el lugar sería el imprescindible que sea necesario, siendo retirado cuando esta circunstancia no se produzca, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada por motivos de circulación o causas medioambientales que así lo aconsejen.



Se procurará que el contenido de los vertidos depositados no se vierta sobre la calzada, procurando en todo momento mantener en buenas condiciones de limpieza y ornato según lo dispuesto en ordenanza de limpieza.

La empresa responsable de la instalación del contenedor estará en posesión del seguro de responsabilidad civil, para el supuesto de cualquier accidente que se pudiera producir tanto de circulación como de peatones, consecuencia de la colocación del contenedor en la vía pública, estando a disponibilidad de los agentes de la autoridad cuando sea requerido.

En cuanto al horario de colocación y de retirada de la vía se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación vigente, esto es, de 8 a 22 horas de lunes a viernes y 9 a 15 horas los sábados.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las tasas que procedan de acuerdo con la ordenanza vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp.: 1888/2023
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

ICIO. Anulación Liquidación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por duplicidad en su exacción. D^a. Olga Allen López Silva.

Por la mercantil Clidom Solar, S.L, en representación de D^a. Olga Allen López Silva, se presenta reclamación contra liquidación emitida en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por Instalación Fotovoltaica en C/ Florencia, 13 del núcleo de Los Ángeles de San Rafael, Liquidación nº 2024/005/2160, de fecha 10/06/2024 e importe 9,93 €, alegando haber sido abonado dicho impuesto con fecha 16/03/2023 mediante autoliquidación nº 2023/005/950, de fecha 16/03/2023 realizada por Clidom Solar, S.L., como contratista de la instalación, aportando el justificante del ingreso realizado.

Consta en este servicio tributario el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por Instalación Fotovoltaica en C/ Florencia, 13 del núcleo de Los Ángeles de San Rafael, mediante la citada autoliquidación por Clidom, Solar, S.L.

Visto que se ha producido una duplicidad en la exacción del ICIO por Instalación Fotovoltaica en C/ Florencia, 13, permaneciendo sin abonar la Liquidación N^o 2024/005/2160, de fecha 10/06/2024 e importe 9,93 €, emitida, por error, a nombre de D^a. Olga Allen López Silva.

Atendiendo a los artículos, 219 y 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria al artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Calificar la reclamación presentada por Clidom Solar, S.L, en representación de D^a. Olga Allen López Silva., como recurso de reposición, al estar formulada en tiempo y forma, y su admisión a trámite

Segundo: Su estimación, y en consecuencia anular la liquidación emitida en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras nº 2024/005/2160, de fecha 10/06/2024 e importe 9,93 € emitida a nombre de D^a. Olga Allen López Silva, por Instalación Fotovoltaica en C/ Florencia, 13, por duplicidad en su exacción.

Tercero: Notificar a la interesada con indicación de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Org. Emis.: 21/06/2024
Fecha Emis.: 21/06/2024
HASH: 2164779b36364571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)

Org. Emis.: 21/06/2024
Fecha Emis.: 21/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2989/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Doña BEATRIZ RODRIGUEZ ALONSO, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Doña BEATRIZ RODRIGUEZ ALONSO



- Obras: Cambiar cuarto de baño azulejos y pintar techo
- Emplazamiento: calle Leñadores 8 Bajo G escalera 4 El Espinar
- Referencia Catastral: 4586912UL9048N0040UY
- Valoración de las obras: 630 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3023/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don JUAN ANTONIO LUENGO GARCIA, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don JUAN ANTONIO LUENGO GARCIA



- Obras: retirar ventanas de aluminio y colocar ventanas de ahorro energético
- Emplazamiento: Calle de Las Mimbres, 9 El Espinar
- Referencia Catastral: 5088589UL9058N0001WY
- Valoración de las obras: 480 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2985/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Doña ANA MARIA CORRALES LORETO, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Doña ANA MARIA CORRALES LORETO



- Obras: reforma de baño
- Emplazamiento: calle Barracuda 2 2d San Rafael
- Referencia Catastral: 9381006UL9098S0003ZO
- Valoración de las obras: 1.000 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp.3031/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

IIVTNU. Solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana realizada por **D. SALVADOR SEPÚLVEDA MARRUFO**

Por D. Salvador Sepúlveda Marrufo, se ha presentado solicitud de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión, mediante compraventa, del inmueble sito en C/ San Miguel, 1 Esc. 3 2º-A del núcleo de El Espinar, con referencia catastral 4883701UL9048S0032ZO.

Conforme al artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (punto añadido a este artículo por Real Decreto-ley 26/2021 de 8 de noviembre de 2021, en vigor a partir del 10/11/2021), así como al artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de El Espinar (BOPS nº 151, de 18 de diciembre de 2023), que establecen literalmente:

“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición

Si la adquisición o transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”.

Vista la documentación aportada por el interesado a efectos de declarar la no sujeción al IIVTNU del inmueble transmitido, y comprobados los datos referentes a su adquisición y la actual transmisión, en la que se puede constatar que el precio de esta ha sido inferior al precio de adquisición, quedando acreditado que no se ha producido una plusvalía en la transmisión.

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina de Gestión Tributaria con fecha 21 de junio de 2024

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales reguladores del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del IIVTNU.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código FRS: 21/06/2024
Fecha Firm: 21/06/2024
HASH: 2164769b364571a392b0908e0a04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
Código FRS: 21/06/2024
Fecha Firm: 21/06/2024
HASH: 82a3a17f33ae4d421f6a4c70a1eac8433





RESUELVO:

Primero. - Declarar la no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza, solicitada por D. SALVADOR SEPÚLVEDA MARRUFO, al haber probado la inexistencia de plusvalía y no haberse generado el hecho imponible en la transmisión, mediante compraventa, del inmueble sito en C/ San Miguel, 1 Esc. 3 2º-A del núcleo de El Espinar, con referencia catastral 4883701UL9048S0032ZO.

Segundo. – Notificar al interesado con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 97/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Habiéndose solicitado por Doña NURIA PEÑA FERNÁNDEZ, como Concejala de este Ayuntamiento, el autorizar el acto de celebración del matrimonio civil a celebrar en este Ayuntamiento entre los contrayentes DON SAMUEL DE DIEGO PRIETO y MARIA TERESA DE LA CALZADA RUBIO, haciendo uso de la facultad de delegación de la autorización de matrimonios civiles establecido por la directiva segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Delegar en Doña. NURIA PEÑA FERNÁNDEZ, como concejala de este Ayuntamiento, autorización del acto solemne de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes SAMUEL DE DIEGO PRIETO y MARIA TERESA DE LA CALZADA RUBIO, que tendrá lugar el 22/06/2024, en el municipio de El Espinar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CCAA: CAST-LE
Fecha: 21/06/2024
Firma: 2164789b3164571a392b0909de04877
HASH: 2164789b3164571a392b0909de04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CCAA: CAST-LE
Fecha: 21/06/2024
Firma: 82a3af733ae8d421f6a4c70a1eac8433
HASH: 82a3af733ae8d421f6a4c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1738/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Habiéndose solicitado por Doña ESTHER BARRENO MATUTE, como Concejal de este Ayuntamiento, el autorizar el acto de celebración del matrimonio civil a celebrar en este Ayuntamiento entre los contrayentes MARTA AUDERA FERNÁNDEZ y JORGE NUEVO BENITEZ, haciendo uso de la facultad de delegación de la autorización de matrimonios civiles establecido por la directiva segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Delegar en Doña. ESTHER BARRENO MATUTE, como concejal de este Ayuntamiento, autorización del acto solemne de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes MARTA AUDERA FERNÁNDEZ y JORGE NUEVO BENÍTEZ, que tendrá lugar el 22/06/2024, en el municipio de El Espinar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código: RASD-21/06/2024
Fecha: 21/06/2024
HASH: 2164789b36457fa392b0909de04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código: RASD-21/06/2024
Fecha: 21/06/2024
HASH: 82a3af733ae8d421f6a4c70a1eac8433



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2724/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de la ORDEN PRE/531/2024, de 3 de junio, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2024, publicada en el BOCYL nº 108 de fecha 5 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Único.- Incluir las siguientes inversiones preferentes en este Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2024:

- Reacondicionamiento de las zonas de acceso, caminos, muros y acera del parque de El Pinarillo (El Espinar), por un importe de 96.361,67 € (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), impuestos incluidos.
- Acerados en Carretera de La Coruña (San Rafael), por un importe de 48.180,83 € (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS), impuestos incluidos.
- Marquesinas paradas autobús y mobiliario urbano (La Estación de El Espinar), por un importe de 19.272,33 € (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), impuestos incluidos.
- Marquesinas paradas de autobús y mobiliario urbano (Los Ángeles de San Rafael), por un importe de 28.908,50 € (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), impuestos incluidos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 3051/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Devolución de ingresos indebidos a D. Cristhian Blas Artemio Garcete Ríos por error en abono Tasa por Cambio de Titularidad de Acometida.

Vista la solicitud de devolución de ingresos formulada por D. Cristhian Blas Artemio Garcete Ríos a causa del abono, por error, de la tasa por cambio de titularidad del contrato de suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración, por importe de 15,87 €, cuando no procedía al ser gestionado por la Comunidad de Propietarios.

Constando en los Servicios de Tesorería la efectividad del ingreso por la cantidad de 15,87 € realizado por el reclamante con fecha 06/06/2024.

Atendiendo al artículo 26.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la procedencia de devolución del importe abonado en concepto de Tasa, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina de Gestión Tributaria con fecha 24 de junio 2024.

En uso de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - Reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos a D. Cristhian Blas Artemio Garcete Ríos, por importe de 15,87 € abonados en concepto Tasa por cambio de titularidad del contrato de suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración

Segundo. - Ordenar la devolución del importe citado en el número de cuenta facilitado por el interesado, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código FRS: 24/06/2024
Fecha Fir: 24/06/2024
HASH: 2164779b36364571a392b0909d9a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
Código FRS: 24/06/2024
Fecha Fir: 24/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d4211694c70a1eac8433





Exp.3050/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

AGUA. Cambio de titularidad de recibos de agua, alcantarillado y depuración. D^a. Eva María Francesca Barraclough. Póliza 11140344

Vista la instancia del interesado de fecha 10/06/2024 con registro de entrada 2024-E-RC-3451, en la que se solicita el cambio de titularidad del contrato de suministro de la tasa de agua, alcantarillado y depuración.

Teniendo en cuenta el artículo 60 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar, publicado el 25/04/2018 en el BOP de Segovia nº 50.

Teniendo en cuenta el artículo 8 D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de El Espinar, publicada con fecha 06/06/2018 en el BOP de Segovia nº 68, en el que se establece una tarifa de 15,87-€, excepto que la transmisión se realice por herencia.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. - Autorizar el cambio de titularidad de los recibos de agua, alcantarillado y depuración solicitado, con el siguiente detalle:

Nuevo titular: EVA MARÍA FRANCESCA BARRACLOUGH
NIE: X1276671X

Suministro: C/ ATLÁNTICO, 38-A (antes Ur. Los Leones, 38-A)
Ref. Catastral: 0107605VL0100N0027WP
PÓLIZA: 11140344

Anterior titular: PATRICIA SERRANO AYUSO
Efectos del cambio: 3º TRIMESTRE 2024

A petición de la interesada se domiciliarán los futuros recibos en el número de cuenta aportado en su solicitud

Segundo: Notificar la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

Tercero: Su comunicación a la empresa Aquona S.A., encargada del servicio de la lectura de contadores de agua para que anote la incidencia en el Padrón.

Lo manda y firma el Sr Alcalde, Don Javier Figueredo Soto en El Espinar fecha de firma.

El Alcalde,

Ante mí
El Secretario,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
COR: RAS
FECHA: 24/06/2024
HASH: 216479b936364571a392b0909d9a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
COR: RAS
FECHA: 24/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3046/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Agua, alcantarillado y depuración. Cambio de titularidad de recibos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Doña MORELA ESPERANZA PAVEZ NOVOA. Póliza N°: 11463628

Vista la instancia del interesado de fecha 11/06/2024 09:54 con registro de entrada 2024-E-RE-2255, en la que se solicita el cambio de titularidad del contrato de suministro de la tasa de agua, alcantarillado y depuración.

Teniendo en cuenta el artículo 60 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar, publicado el 25/04/2018 en el BOP de Segovia nº 50.

Teniendo en cuenta el artículo 8 D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de El Espinar, publicada con fecha 06 /06/2018 en el BOP de Segovia nº 68, en el que se establece una tarifa de 15,87€ por cambio de titularidad de acometida.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar con liquidación el cambio de titularidad de los recibos de agua, alcantarillado y depuración solicitado, con el siguiente detalle:

- Nuevo titular: Doña MORELA ESPERANZA PAVEZ NOVOA
- Documento de identidad: 01177526H
- Anterior titular: MARIA ISABEL FUENTES CASTAÑEDA
- Efectos del cambio: 3º TRIMESTRE 2024

Número de pólizas a tramitar: 1

- Número de CONTRATO/PÓLIZA: 11463628
Dirección de suministro: C/LOZANO, 17

A petición del interesado no se domiciliarán los recibos.



SEGUNDO Aprobar liquidación a nombre de Doña MORELA ESPERANZA PAVEZ NOVOA en concepto de Tasa por cambio de titularidad de acometida por importe de 15,87 euros tal y como establece el artículo 8.D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO. Comunicar a la empresa Aquona S.A., encargada del servicio de la lectura de contadores de agua para que anote la incidencia en el Padrón.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1983/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aplazamiento/Fraccionamiento de obligaciones tributarias y demás de derecho público.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de Arcadio Prieto Garcia, con DNI nº: 0466773V, de la deuda por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con número de liquidación 2024/004/1240, por un importe principal de 2.399,76 €.

Vistos los artículos 26, 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y vistos los artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, donde se regulan los aplazamientos y fraccionamientos.

Vistos el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria y vistas las sucesivas leyes por las que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, donde se regulan los tipos de interés aplicables a los aplazamientos y fraccionamientos.

Vista la Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros.

Y visto el informe de la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con número de liquidación 2024/004/1240, por un importe principal de 2.399,76 €, cuyas cotas incluyen los intereses devengados por el aplazamiento y serán cargadas en la cuenta bancaria indicada por el contribuyente en su solicitud, según el siguiente calendario:

Plazo	Ref. Débito	Fc. Plazo	Importe
1	'2400006717	05/07/2024	200,92
2	'2400006718	05/08/2024	201,61
3	'2400006719	05/09/2024	202,30
4	'2400006720	07/10/2024	203,01
5	'2400006721	05/11/2024	203,65
6	'2400006722	05/12/2024	204,32
7	'2500000009	06/01/2025	205,03
8	'2500000010	05/02/2025	205,69
9	'2500000011	05/03/2025	206,32
10	'2500000012	07/04/2025	207,05
11	'2500000013	05/05/2025	207,67
12	'2500000014	05/06/2025	209,36
Total			2.456,93





SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, indicándole que en los fraccionamientos, el impago de un plazo a su vencimiento determinará que se consideren también vencidos en el mismo día los demás plazos que se hubieren concedido, produciendo su exigibilidad en vía de apremio.

TERCERO.- Durante la vigencia del fraccionamiento, las cantidades que pudieran resultar acreedoras al contribuyente por el Ayuntamiento de El Espinar, deberán aplicarse a la extinción, parcial o total, por compensación de los débitos que resultaran pendientes de pago.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, Don Ramón J. Rodríguez Andi6n en El Espinar a fecha de firma.

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTR6NICAMENTE**





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3052/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Agua, alcantarillado y depuración. Cambio de titularidad de recibos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Doña ROSA MARIA MERINO MONTES. Póliza N°: 2606927

Vista la instancia del interesado de fecha 24/06/2024 10:32 con registro de entrada 2024-E-RC-3715, en la que se solicita el cambio de titularidad del contrato de suministro de la tasa de agua, alcantarillado y depuración.

Teniendo en cuenta el artículo 60 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar, publicado el 25/04/2018 en el BOP de Segovia nº 50.

Teniendo en cuenta el artículo 8 D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de El Espinar, publicada con fecha 06 /06/2018 en el BOP de Segovia nº 68, en el que se establece una tarifa de 15,87€ por cambio de titularidad de acometida.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar con liquidación el cambio de titularidad de los recibos de agua, alcantarillado y depuración solicitado, con el siguiente detalle:

- Nuevo titular: Doña ROSA MARIA MERINO MONTES
- Documento de identidad: 12750707J
- Anterior titular: ISIDORO GARCIA SANZ
- Efectos del cambio: 3º TRIMESTRE 2024

Número de pólizas a tramitar: 1

- Número de CONTRATO/PÓLIZA: 2606927
Dirección de suministro: AV ALTO DEL LEON 38

A petición del interesado no se domiciliarán los recibos.



SEGUNDO Aprobar liquidación a nombre de Doña ROSA MARIA MERINO MONTES en concepto de Tasa por cambio de titularidad de acometida por importe de 15,87 euros tal y como establece el artículo 8.D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO. Comunicar a la empresa Aquona S.A., encargada del servicio de la lectura de contadores de agua para que anote la incidencia en el Padrón.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2806/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aplazamiento/Fraccionamiento de obligaciones tributarias y demás de derecho público.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de Ignacio José Cortejarena Krahe, con DNI nº: 05276206Y, de la deuda por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con número de liquidación 2024/004/1014, por un importe principal de 716,84 €.

Vistos los artículos 26, 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y vistos los artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, donde se regulan los aplazamientos y fraccionamientos.

Vistos el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria y vistas las sucesivas leyes por las que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, donde se regulan los tipos de interés aplicables a los aplazamientos y fraccionamientos.

Vista la Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros.

Y visto el informe de la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder el aplazamiento/fraccionamiento a Ignacio José Cortejarena Krahe, con DNI nº: 05276206Y, de la deuda por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con número de liquidación 2024/004/1014, por un importe principal de 716,84 €, cuyas cotas incluyen los intereses devengados por el aplazamiento y serán cargadas en la cuenta bancaria indicada por el contribuyente en su solicitud, según el siguiente calendario:

Plazo	Ref. Débito	Fc. Plazo	Importe
1	'2400006728	05/07/2024	72,05
2	'2400006729	05/08/2024	72,29
3	'2400006730	05/09/2024	72,54
4	'2400006731	07/10/2024	72,79
5	'2400006732	05/11/2024	73,02
6	'2400006733	05/12/2024	73,26
7	'2500000015	06/01/2025	73,52
8	'2500000016	05/02/2025	73,76
9	'2500000017	05/03/2025	73,98
10	'2500000018	07/04/2025	74,29
Total			731,50





SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, indicándole que en los fraccionamientos, el impago de un plazo a su vencimiento determinará que se consideren también vencidos en el mismo día los demás plazos que se hubieren concedido, produciendo su exigibilidad en vía de apremio.

TERCERO.- Durante la vigencia del fraccionamiento, las cantidades que pudieran resultar acreedoras al contribuyente por el Ayuntamiento de El Espinar, deberán aplicarse a la extinción, parcial o total, por compensación de los débitos que resultaran pendientes de pago.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, Don Ramón J. Rodríguez Andión en El Espinar a fecha de firma.

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3039/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Agua, alcantarillado y depuración. Cambio de titularidad de recibos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Don CARLOS PEÑAS LÓPEZ. Póliza Nº: 2597742

Vista la instancia del interesado de fecha 22/06/2024 14:22 con registro de entrada 2024-E-RE-2527, en la que se solicita el cambio de titularidad del contrato de suministro de la tasa de agua, alcantarillado y depuración.

Teniendo en cuenta el artículo 60 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar, publicado el 25/04/2018 en el BOP de Segovia nº 50.

Teniendo en cuenta el artículo 8 D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de El Espinar, publicada con fecha 06 /06/2018 en el BOP de Segovia nº 68, en el que se establece una tarifa de 15,87€ por cambio de titularidad de acometida.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar el cambio de titularidad de los recibos de agua, alcantarillado y depuración solicitado, con el siguiente detalle:

- Nuevo titular: Don CARLOS PEÑAS LÓPEZ
- Documento de identidad: 50711047A
- Anterior titular: PILAR SANCHEZ BERNALDO DE QUIROS
- Efectos del cambio: 3º TRIMESTRE 2024

Número de pólizas a tramitar: 1

- Número de CONTRATO/PÓLIZA: 2597742
Dirección de suministro: CL LOZANO, Nº 8 - 40410 SAN RAFAEL (SEGOVIA)

A petición del interesado no se domiciliarán los recibos.



SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

TERCERO. Comunicar a la empresa Aquona S.A., encargada del servicio de la lectura de contadores de agua para que anote la incidencia en el Padrón.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3054/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don MARIANO ROMAN YAÑEZ LOPEZ, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don MARIANO ROMAN YAÑEZ LOPEZ



- Obras: Sustitución de azulejo y suelo de cocina
- Emplazamiento: Arroyo Merlero 14 1º G El Espinar
- Referencia Catastral: 4782111UL9048S0007QH
- Valoración de las obras: 1.000 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3056/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don ARTURO GARCIA CABEZA, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don ARTURO GARCIA CABEZA



- Obras: AISLAMIENTO DE PAREDES Y TECHO
- Emplazamiento: C/ JUAN DE LA PRIDA 3 San Rafael
- Referencia Catastral: 9777201UL9097N0003HU
- Valoración de las obras: 2.100 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: Se respetaran las alturas y superficies mínimas de las estancias, así como los parámetros del CTE, en cuanto a las especificaciones de los materiales.
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3075/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don JOSE MANUEL FERNANDEZ MATESANZ, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don JOSE MANUEL FERNANDEZ MATESANZ



- Obras: Sustitución de ventanas
- Emplazamiento: C/ Juan Calvo 23 bloque 8 4º A San Rafael
- Referencia Catastral: 9482201UL9098S0046SJ
- Valoración de las obras: 2.000 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3058/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don ARTURO GARCIA CABEZA, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don ARTURO GARCIA CABEZA



- Obras: CAMBIO DE BAÑERA
- Emplazamiento: C/ JUAN DE LA PRIDA 3 San Rafael
- Referencia Catastral: 9777201UL9097N0003HU
- Valoración de las obras: 2.239,09 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2776/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Licencia de Conexión a las Redes de Abastecimiento o Saneamiento de Aguas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conexión a la red municipal de saneamiento.

Vista la declaración responsable de primera ocupación presentada por D. Juan José Lázaro Herranz en representación de D. Antonio Barreno Cámara tras la finalización de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar en la **calle Petunias 3** de El Espinar.

Visto que por decreto n.º 2022-1586 de 11 de agosto, se concedió licencia urbanística a D. Antonio Barreno Cámara para construcción de vivienda unifamiliar calle Petunias n.º 3 de El Espinar (referencia catastral 5185501UL9058N0001QY) según proyecto básico y de ejecución visado con fecha 23 de junio de 2022, redactado por el arquitecto Juan José Lázaro Herranz y con la intervención del Arquitecto Técnico Luis Miguel López Izquierdo.

Visto el informe técnico favorable a la concesión de licencia de conexión a la red general de saneamiento, emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo con fecha 20 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CONCEDER de oficio, previo pago de las tasas que marquen las ordenanzas vigentes, la acometida de conexión a la red general de saneamiento a D. Francisco Javier García Godoy para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela sita en calle Petunias 3 El Espinar (referencia catastral 5185501UL9058N0001QY), con los siguientes condicionantes:

- El **concesionario será responsable de la conservación de las instalaciones** hasta el punto de enganche a la red.
- La parcela con referencia catastral 5185501UL9058N0001QY es un solar que dispone tanto de acometida de agua potable como de acometida de saneamiento, por lo que no precisa de la ejecución de obra, debiendo abonarse **los derechos de enganche a la red general de saneamiento**.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa por derechos de enganche a la red general de saneamiento.



TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp.2983/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Rectificación Autoliquidación Aprovechamiento Pastos Fincas Municipales y Devolución de Ingresos. D. Juan Núñez María

Vista la solicitud formulada por D. Juan Núñez María de rectificación de autoliquidación en concepto Precios Públicos por aprovechamiento de Pastos en Fincas Municipales año 2023:

- Autoliquidación nº 2024/057/1911 de fecha 27/05/2024 e importe 240,72 € por aprovechamiento pastos en Finca Dehesa Chica para 6 reses vacunas.

El reclamante alega haber solicitado y abonado, el aprovechamiento de pastos en la finca Dehesa Chica para un total de 6 vacas, no habiendo obtenido el permiso pertinente para realizar dicho aprovechamiento solicita la devolución del importe abonado.

Visto el informe emitido por los agentes forestales al respecto, con fecha 21/06/2024, en el que se indica la procedencia de la devolución solicitada por D. Juan Núñez María, al realizar el pago por el aprovechamiento de pastos en una finca municipal (Dehesa Chica) que no se corresponde con su código de explotación ganadera, por lo que no tiene permitido introducir sus reses en dicha finca

Constando el abono de la referida autoliquidación por el reclamante con fecha 28/05/2024 según los datos consultados en la contabilidad municipal.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, con fecha 25 de junio de 2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Aprovechamiento de Pastos en Fincas Municipales.

Atendiendo a los artículos 120.2, y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria julio, los artículos 126, 131 y 132 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y Desarrollo de las normas comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, el artículo 81 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos a D. Juan Núñez María, por la cantidad ingresada en concepto de Autoliquidación Precios Públicos Aprovechamiento de Pastos en Las Fincas Municipales año 2024. Aprovechamiento pastos en Finca Dehesa Chica Autoliquidación nº 2024/057/1911 de fecha 27/05/2024, que asciende a la cantidad de **240, 72 €**

Segundo. - Ordenar la devolución del citado importe en el número de cuenta facilitado por el interesado, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 99/2005 de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

Tercero. - Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: 25/06/2024
FECHA FIRMA: 25/06/2024
HASH: 2164779b36364571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORREO: 25/06/2024
FECHA FIRMA: 25/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2776/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Licencia de Conexión a las Redes de Abastecimiento o Saneamiento de Aguas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable.

Vista la declaración responsable de primera ocupación presentada por D. Juan José Lázaro Herranz en representación de D. Antonio Barreno Cámara tras la finalización de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar en la **calle Petunias 3** de El Espinar.

Visto que por decreto n.º 2022-1586 de 11 de agosto, se concedió licencia urbanística a D. Antonio Barreno Cámara para construcción de vivienda unifamiliar calle Petunias n.º 3 de El Espinar (referencia catastral 5185501UL9058N0001QY) según proyecto básico y de ejecución visado con fecha 23 de junio de 2022, redactado por el arquitecto Juan José Lázaro Herranz y con la intervención del Arquitecto Técnico Luis Miguel López Izquierdo.

Visto el informe técnico favorable a la concesión de licencia de conexión a la red general de saneamiento, emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo con fecha 20 de junio de 2024.

Visto que por Decreto 2024-1416 de 25 de junio, se concedió conexión a la red general de alcantarillado, para saneamiento y depuración de aguas residuales, a D. Antonio Barreno Cámara para la vivienda en la parcela indicada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CONCEDER de oficio, previo pago de las tasas que marquen las ordenanzas vigentes, alta de toma de agua a D. Antonio Barreno Cámara para la vivienda unifamiliar construida en la parcela sita en la calle Petunias 3 de El Espinar (referencia catastral 5185501UL9058N0001QY), con los siguientes condicionantes:

- **La toma será de 20 mm de diámetro.**
- La concesión de la acometida lleva consigo la **obligación de instalar contador**, sin cuyo requisito no se autorizará el enganche a la red general.



En la visita girada en fecha 16 de abril, el encargado municipal del servicio de fontanería toma fotografías del contador y su instalación, en la que se pueden leer los siguientes datos: N.º serie: 2021082662; Lectura: 65,241 m3.

- La concesión será **provisional** hasta tanto se presenten los boletines de instalación visados por el Servicio Territorial de Economía y sellado por el Instalador autorizado y se haya tomado razón de la declaración responsable de primera ocupación de la vivienda.
- La concesión se considerará caducada si no se realizase la conexión a la red en el plazo de un año desde la fecha de concesión.
- El **concesionario será responsable de la conservación de las instalaciones** desde la toma a la red.
- La parcela con referencia catastral 5685605UL9058N0001QY es un solar que dispone tanto de acometida de agua potable como de acometida de saneamiento, por lo que no precisa de la ejecución de obra, debiendo abonarse los **derechos de enganche a la red general de abastecimiento de agua potable**.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa por derechos de enganche a la red general de abastecimiento de agua potable.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la oficina de Gestión Tributaria y a AQUONA S.A.U. a los efectos que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp. 2872/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Reclamación a Alta y Regularización Tasa de Basura y Alta de un servicio del suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración. C/ Rey, 1 BJ. D^a. Petra Bahón Medina

Por D^a Susana García Bahón, en representación de D^a. Petra Bahón Medina, con fecha 03/06/2024 y N^o de Registro de Entrada 2024-E-RE-2083 se presenta reclamación contra Decreto de Alcaldía 2024-1030, de fecha 07/05/2024, por el que se autoriza el Alta en el Padrón Fiscal de la Tasa de Basura al inmueble sito en C/ Rey, 1 BJ, con referencia catastral 4788606UL9048N0004UT, propiedad de la reclamante, y se aprueba liquidación en concepto Tasa de Basura de los años no prescritos, comprendiendo los años 2021, 2022 y 2023, así como contra Decreto de Alcaldía 2024-1020, de fecha 07/05/2024, por el que se autoriza el cambio de titularidad sobre la póliza n^o 2605950 referida al suministro en C/ Rey, 1 a nombre de la reclamante, y se autoriza el alta de un mínimo o servicio en dicha póliza de modo que pasen a facturarse dos mínimos, uno por cada una de las dos viviendas que comprende el inmueble.

La reclamante alega tratarse de una única vivienda a pesar de tener dos referencias catastrales, (4788606UL9048N0003YR y 4788606UL9048N0004UT) formada por un piso principal y un pasillo en la planta baja con varias estancias, por lo que considera no tratarse de dos viviendas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia:

Escritura de Declaración de Obra Nueva (ampliación), División Horizontal y Extinción de Condominio, obrante en el expediente, de fecha 3 de octubre de 2014, otorgada en Madrid, ante el notario, D. José Luis García Magán, con el n^o 3.032 de su protocolo, en cuyo punto V, se describe el edificio, una vez declarada la obra nueva, como finca urbana en C/ Soledad, 17 con vuelta a C/ Rey, formada por dos módulos: - Módulo 1 compuesto de Local Comercial y piso en planta 1^a con aprovechamiento bajocubierta. - Módulo 2, compuesto por dos viviendas de planta baja, dos patios y un garaje. El punto VII se refiere a la división horizontal realizada, indicando estar compuesto el edificio, por entre otros, de los siguientes elementos susceptibles de aprovechamiento independiente:

- Elemento n^o 2: vivienda planta 1^o tipo dúplex con acceso por C/ Rey, 1
- Elemento n^o 3: vivienda identificada como n^o 1 del módulo 2, de planta baja, con acceso por C/ Rey, 1 distribuida en diferentes habitaciones y servicios.

Visto que catastralmente el inmueble sito en C/ Rey, 1 está formado por dos viviendas:

- Ref. Catastral 4788606UL9048N0004UT, C/ Rey, 1 1^o
- Ref. Catastral 4788606UL9048N0003YR, C/ Rey, 1 BJ

Visto asimismo el informe de Policía Local, emitido con fecha 17/06/2024, en el que se deja constancia, tras girar visita a la finca sita en C/ Rey, 1, de la existencia en el mismo de una entrada que da acceso al edificio, accediendo en primer lugar a un inmueble en la planta baja con acceso independiente, formada por varias habitaciones, un salón y un aseo, subiendo las escaleras de acceso común se llega a otro inmueble en la planta 1^o con acceso igualmente independiente y varias dependencias.

Estando establecido y en funcionamiento el Servicio de Recogida de Basura en la ubicación de la vivienda que nos ocupa, C/ Rey, 1 BJ perteneciente al núcleo de El Espinar, así como disponer la misma de servicio de agua potable, alcantarillado y depuración.

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
Código FRS: 25/06/2024
Fecha Firma: 25/06/2024
HASH: 2164793b364571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)
Código FRS: 25/06/2024
Fecha Firma: 25/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433





Atendiendo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura del Ayuntamiento de El Espinar que establece la obligatoriedad de la recepción del servicio de recogida de basura en todas aquellas zonas o calles donde se preste, naciendo la obligación de contribuir desde que tenga lugar la prestación del servicio, constituyendo la naturaleza de cada vivienda, local o establecimiento la base imponible de la tasa (arts. 2, 3 y 5)

Conforme al Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar (BOPS nº 50 de 5 de abril de 2018) dispone:

Artículo 36 .- “ La medición de los consumos que tienen que servir de base para la facturación del suministro se realizará por contador. Con carácter general, cada consumo debe disponer de un contador para su medición / ...

Cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio instalar un aparato de medición para cada uno de ellos y los necesarios para los servicios comunes”

Artículo 50 .- “Será objeto de facturación por la entidad suministradora los conceptos que procedan del consumo de agua en función de la modalidad del suministro y de las tarifas vigentes en cada momento”.

Artículo 55.- “ Cada servicio y uso deberá tener un contrato. El contrato se establecerá para cada vivienda o local independiente, aunque pertenezcan al mismo titular del derecho de uso y sean contiguas, sin perjuicio de los actuales contrato de suministro por contador o aforo general, supuestos que están formalizados en un solo contrato a nombre del propietario”

Visto el informe que se ha emitido al respecto por la Oficina de Gestión Tributaria , con fecha 25 de junio de 2024.

Atendiendo al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

Primero: La calificación de la reclamación presentada por D^a Susana Alicia García Bahón, en representación de D^a. Petra Bahón Medina, como recurso de reposición y su admisión a trámite, al estar interpuesto en tiempo y forma.

Segundo: Su desestimación, al estar constituido el edificio sito en C/ Rey, 1 por dos inmuebles independientes, ambos con servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración, siendo por tanto, objetos tributarios de la referida Tasa, así como de la Tasa de Recogida de Basura:

Ref. Catastral 4788606UL9048N0003YR, C/ Rey, 1 BJ

Ref. Catastral 4788606UL9048N0004UT, C/ Rey, 1 1º

Tercero: Notificar a la interesada la presente resolución con indicación de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos legalmente procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3088/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don JAVIER CUBILLO LLORENTE, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don JAVIER CUBILLO LLORENTE



- Obras: REFORMA DE BAÑO
- Emplazamiento: C/ SERRANO 19 San Rafael
- Referencia Catastral: 9576005UL9097N0001UT
- Valoración de las obras: 3.400 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2394/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aplazamiento/Fraccionamiento de obligaciones tributarias y demás de derecho público.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de Francisco Javier Vicente Prieto, con DNI nº: 09189076R, de la deuda por las tasas por suministro de agua potable y servicios de alcantarillado y depuración con números de liquidación 2023/042/5201, 2023/042/5202, 2023/042/5203 y 2023/042/5204, por un importe principal total de 5.225,06 €, que incluye el principal más el recargo ejecutivo del 5% al haber solicitado el aplazamiento fuera del plazo establecido para el periodo voluntario.

Vistos los artículos 26, 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y vistos los artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, donde se regulan los aplazamientos y fraccionamientos.

Vistos el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria y vistas las sucesivas leyes por las que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, donde se regulan los tipos de interés aplicables a los aplazamientos y fraccionamientos.

Vista la Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros.

Y visto el informe de la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder el aplazamiento/fraccionamiento a Francisco Javier Vicente Prieto, con DNI nº: 09189076R, de la deuda por las tasas por suministro de agua potable y servicios de alcantarillado y depuración con números de liquidación 2023/042/5201, 2023/042/5202, 2023/042/5203 y 2023/042/5204, por un importe principal total de 5.225,06 €, cuyas cotas incluyen los intereses devengados por el aplazamiento y serán cargadas en la cuenta bancaria indicada por el contribuyente en su solicitud, según el siguiente calendario:

Plazo	Ref. Débito	Fc. Plazo	Importe
1	'2400006757	05/07/2024	295,38
2	'2400006758	05/08/2024	296,38
3	'2400006759	05/09/2024	297,38
4	'2400006760	07/10/2024	298,41
5	'2400006761	05/11/2024	299,35
6	'2400006762	05/12/2024	300,31
7	'2500000019	06/01/2025	298,04
8	'2500000020	05/02/2025	302,32
9	'2500000021	05/03/2025	303,22
10	'2500000022	07/04/2025	304,29
11	'2500000023	05/05/2025	302,06





12	'2500000024	05/06/2025	306,20
13	'2500000025	07/07/2025	307,23
14	'2500000026	05/08/2025	308,17
15	'2500000027	05/09/2025	306,39
16	'2500000028	06/10/2025	309,21
17	'2500000029	05/11/2025	311,14
18	'2500000030	05/12/2025	304,66
Total			5.450,14

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, indicándole que en los fraccionamientos, el impago de un plazo a su vencimiento determinará que se consideren también vencidos en el mismo día los demás plazos que se hubieren concedido, produciendo su exigibilidad en vía de apremio.

TERCERO.- Durante la vigencia del fraccionamiento, las cantidades que pudieran resultar acreedoras al contribuyente por el Ayuntamiento de El Espinar, deberán aplicarse a la extinción, parcial o total, por compensación de los débitos que resultaran pendientes de pago.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, Don Ramón J. Rodríguez Andi6n en El Espinar a fecha de firma.

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTR6NICAMENTE**





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2529/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Actividad (Modificación o Renuncia)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Don Nistor Marinel solicita cambio de titularidad para actividad de bar-restaurante de la Asociación San Antonio en la plaza del Caño de la Estación de El Espinar, referencia catastral 9704206UL9190N0001YY.

A la vista del informe técnico emitido de fecha 25 de junio de 2024, así como los antecedentes obrantes en esta Sección.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar razón, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de la autorización o autorizaciones que proceda obtener de otros organismos, del cambio de titularidad de la actividad de bar restaurante en el inmueble de la Asociación San Antonio, sito en la plaza del Caño de la Estación de El Espinar, referencia catastral 9704206UL9190N0001YY, a nombre de D. Nistor Marinel.

El anterior titular desde diciembre de 2.012, fue D. Jaime Alonso Chamorro.

El aforo del local es de 62 personas.

SEGUNDO. Durante el desarrollo de la actividad se cumplirá con la normativa y legislación que le sea de aplicación, haciendo hincapié en la Ley 5/2009, de 5 de junio, del Ruido de Castilla y León y la normativa municipal en materia de ruidos.

TERCERO. Se recuerda el cumplimiento de la normativa marcada en el PGOU, en relación con los carteles colocados en fachada:

La muestra (anuncio paralelo a la fachada):

-En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a 0,90 m, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos. Deberán quedar a una distancia superior a 0,50 m del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel de este. Se exceptúan las placas que, con una dimensión máxima de 0,25 m x 0,25 m, y 0,05 m de espesor, podrán situarse en las jambas. Cumplirán las condiciones estéticas que se determinan en cada ordenanza.



- Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a 3,00 m sobre la rasante de la calle o terreno.

El banderín (anuncio perpendicular a la fachada):

En cualquier punto, la altura libre mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2,25 metros y su saliente máximo será igual al fijado para los balcones en la Ordenanza correspondiente.

-Podrán tener una altura máxima de 0,90 m.

-Se prohíben los banderines luminosos, a excepción de los de servicios públicos.

CUARTO. Con carácter general, se comunica que el incumplimiento de la obligación de comunicación de los requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

QUINTO. Resulta obligado comunicar en este Ayuntamiento para su estudio e informe los traslados, ampliaciones o reformas del local, así como las variaciones y ampliaciones de la actividad desarrollada, que pudiera producirse.

SEXTO. Notificar la presente resolución al interesado así como a los Servicios Territoriales de Sanidad y de Turismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp.3003/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

BASURA. Modificación Tarifa Tasa Basura C/ Los Llanos, 5 -Nave . N° Fijo 208706168. RIMETEC, S.L.

Vista la solicitud presentada por D. Nicolás Amador Bernardos Maroto, en representación de la mercantil RIMETEC, S.L de modificación de la Tarifa de la Tasa de Basura del inmueble, de su propiedad, sito C/ Los Llanos, 5-Nave, que viene tributado bajo la Tarifa : 10.2.- Naves con una superficie de 401 A 1.000 m2- 580,65 €/anualidad, a la Tarifa establecida para Naves Industriales y asimilados con gestor de residuos autorizados, alegando gestionar los residuos generados en su actividad mediante Gestor Autorizado, aportando contrato de tratamiento de residuos por gestor autorizado con fecha de inicio 16/05/2023

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Técnico de Medio Ambiente con fecha 25 de junio de 2024, en el que establece que procede la inclusión del referido inmueble en el epígrafe 10.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la referida Tasa.

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina de Gestión Tributaria con fecha 26 de junio de 2024

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

Primero: Modificar la Tarifa de la Tasa de Basura correspondiente al inmueble sito en C/ Los Llanos, 5 Nave, con N° fijo en el Padrón de la referida Tasa 208706168, cuyo titular es RIMETEC, S.L a la **Tarifa 10.1:**

“actividades incluidas en los apartados anteriores, no generadoras de residuos urbanos o asimilables a urbanos derivados de su actividad que gestionen los residuos producidos mediante gestor autorizado”

“A las actividades recogidas en este epígrafe se aplicará la Tasa de 100,98 €”.

Esta modificación surtirá efectos en el ejercicio 2024

Segundo: En consecuencia con el punto anterior, anular el recibo de la Tasa de Basura correspondiente al ejercicio 2024, emitido a nombre de RIMETEC, S.L., referido al inmueble sito en C/ Los Llanos, 5-Nave, con n° fijo en el Padrón de la referida Tasa 208706168, e importe 580,65 €, que permanece sin abonar

Tercero: Aprobar liquidación en concepto Tasa de Basura correspondiente al año 2024 a nombre de la mercantil RIMETEC, S.L., en aplicación de la Tarifa correcta: 10.1 “actividades incluidas en los apartados anteriores, no generadoras de residuos urbanos o asimilables a urbanos derivados de su actividad que gestionen los residuos producidos mediante gestor autorizado”, con el siguiente detalle:

- OBJ. TRIBUTARIO: C/ Los Llanos, 5-Nave
- REF. CATASTRAL: 3050003UL9039S0001SM
- N° FIJO: 208706168
- SUJETO PASIVO: RIMETEC, S.L.
- CIF: B40119695
- TARIFA 10.1: Naves Industriales y asimilados con gestor de residuos autorizados

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Exp.3003/2024
Fecha Firma: 26/06/2024
HASH: 21647793b36384571a392b0908de04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)

Exp.3003/2024
Fecha Firma: 26/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





- IMPORTE: 100,98 €/ anualidad

Cuarto: Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos con expresión de los recursos legalmente procedentes y su comunicación a Diputación Provincial para que proceda en consecuencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





Exp.3100/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

BASURA. Anulación Recibo Tasa de Basura y Baja en Padrón. Referencia 208711734. Duplicidad. INNOVABIOTICS SL

Vista la reclamación presentada por D. Pedro Medel de La Torre, en representación de la mercantil INNOVABIOTICS SL contra recibos de la Tasa de Basura correspondientes al año 2024 y al inmueble de su propiedad sito en Polígono I Llanos S Pedro Parc. 252- Nave, con referencia catastral 40087A011002520000XQ, alegando la duplicidad en la exacción de la Tasa, solicitando que se anule el recibo que no corresponde por su importe (12,63 €) para este año y futuros.

Visto que el inmueble con referencia catastral 40087A011002520000XQ, sito en Polígono I Llanos S Pedro Parc. 252- Nave, figura en el Padrón de la Tasa de Basura bajo las siguientes referencias:

- N° Fijo: 208710036, con Tarifa 10.D.-Naves Industriales de más de 2.000 m²- 1.893,41 €/anualidad y titular INNOVABIOTICS SL.
- N° Fijo: 208711734, con Tarifa 11: inmuebles sin servicios (agua, luz...)- 12,63 €/ anualidad, y titular INNOVABIOTICS SL

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria con fecha 26 de junio de 2024.

Atendiendo al art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como a los artículos 2019 y . 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

Primero: Anular el recibo de la Tasa de Basura correspondiente al ejercicio 2024 emitido a nombre de la mercantil INNOVABIOTICS SL, con N° Fijo en el Padrón de la referida Tasa 208711734, correspondiente al inmueble sito en Polígono I Llanos S Pedro Parc. 252, con referencia catastral 40087A011002520000XQ, así como dar de baja el asiento en el Padrón, por duplicidad con el N° fijo 208710036 referido al mismo objeto tributario.

Segundo: Notificar al interesado con expresión de los recursos legalmente procedentes y su comunicación a Diputación Provincial para que proceda en consecuencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)
CORREO: RA_26/06/2024
FECHA FIRMA: 26/06/2024
HASH: 21647793b36384571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)
CORREO: JS_26/06/2024
FECHA FIRMA: 26/06/2024
HASH: 82a3d1733ae4d421f6a4c70a1eac8433





Exp. 3098/2024
Gestión Tributaria.

DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobación de liquidaciones tributarias y no tributarias por impuestos, tasas y precios públicos.

A la vista de las liquidaciones tributarias, no tributarias y recibos, emitidos por la Oficina de Rentas y Exacciones, correspondientes a los tributos que se citan más abajo y cuya relación se adjunta al Decreto, y en uso de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Aprobar la remesa referente a la explotación del terreno e instalaciones de la finca municipal sita en el P.K 64 de la Ctra. Nacional VI, a nombre de Jardinerías Ricosan S.L.U según contrato firmado en fecha 11 de abril de 2017 correspondiente al mes de julio de 2024, que incluye una liquidación por importe total de 3.751 € IVA incluido, que a continuación se detallan:

Ejercicio	Razón Social	Descripción	Importe
2024	JARDINERIA RICOSAN	EXP. TERRENO JULIO 2024	3.751,00

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Org. Emis.: 26/06/2024
Firma: 26/06/2024
HASH: 21647793b36364571a392b09089e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)

Org. Emis.: 26/06/2024
Firma: 26/06/2024
HASH: 82a3d1733ae4d421f694c70a1ea8c8433





Exp 3097/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobación de liquidaciones tributarias y no tributarias por impuestos, tasas y precios públicos.

A la vista de los recibos emitidos por la Oficina de Gestión Tributaria, correspondientes a los tributos que se citan más abajo y en uso de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto: Aprobar la remesa que a continuación se detalla de Garajes Municipales del mes de julio 2024, que incluye (18 recibos) por un importe de total (762,30 €) de los cuales, (630 €) son la base, y (132,30€) euros son el IVA.

Ejercicio	Periodo	Razón Social	Descripción	Concepto	Importe
2024	JULIO	ESTEVEZ SAN JOSE CRISTINA ELIANE	PLAZA 1º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	MARTIN GONZALEZ Mª LOURDES	PLAZA 2º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	LOSADA MARQUEZ IGNACIO	PLAZA 3º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	DORREGO MENDEZ ALFONSO	PLAZA 4º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	ROMANO GARCIA PABLO	PLAZA 5º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	CERRAJERIA AGOMARTIN SL	PLAZA 6º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	RAPOSO DELGADO ISABEL	PLAZA 7º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	RAPOSO DELGADO ISABEL	PLAZA 8º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	GARCIA MARCOS JESUS	PLAZA 9º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	HURTADO GONZALEZ SERVANDO	PLAZA 10º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	PEREZ GOMEZ ROMAN	PLAZA 11º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	AREVALO GONZALEZ FERNANDO	PLAZA 12º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	DEL MONTE MARTIN JOSE MANUEL	PLAZA 13º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	GOMEZ SANCHEZ Mª CONCEPCION	PLAZA 14º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	FERNANDEZ GONZALEZ SANTIAGO	PLAZA 16º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	PEDRO ANTONIO MARTIN MUÑOZ	PLAZA 17º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	JORGE DE LAS HERAS ATRIO	PLAZA 18º	GARAJES	42,35
2024	JULIO	DANIEL DE MERCADO RAPOSO	PLAZA 19º	GARAJES	42,35

762,30 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

CC: RA
Fecha: 26/06/2024
HASH: 2164793b3a364571a392b0908d9a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)

CC: RA
Fecha: 26/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1ea8b433





- OBJETO TRIBUTARIO: C/ Sierra de Albarracín, 14
- REF. CATASTRAL: 6851802UL9165S0001GK
- N° FIJO: 208711975
- SUJETO PASIVO: Ramón-Ignacio Portables Ruiz
- NIF: 00385864Q
- DOM FISCAL: C/ Dr. Ramón Muncharaz, 10, 3º-B 28231 Las Rozas
(Madrid)
- TARIFA 02: 100,98 €/ anualidad

Tercero: Notificar a los interesados y comunicar a los Servicios Recaudatorios de Diputación para que procedan en consecuencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





Exp.3113/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

AGUA. Cambio de titularidad de recibos de agua, alcantarillado y depuración. Galimetría Estadística, S.L. Pólizas 10954009 y 10954026

Vista la instancia del interesado de fecha 21/06/2024 con registro de entrada 2024-E-RC-3709, en la que se solicita el cambio de titularidad de los contratos del suministro de agua potable a domicilio alcantarillado y depuración referidos al inmueble sito en C/ Dr. Martí Estévez, 25, con referencia catastral 5077805UL9057N0001OS.

Teniendo en cuenta el artículo 60 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de El Espinar, publicado el 25/04/2018 en el BOP de Segovia nº 50.

Teniendo en cuenta el artículo 8 D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de El Espinar, publicada con fecha 06/06/2018 en el BOP de Segovia nº 68, en el que se establece una tarifa de 15,87.-€ por cambio de titularidad de acometida.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. - Autorizar el cambio de titularidad de los recibos del agua, alcantarillado y depuración solicitado, con el siguiente detalle:

Nuevo titular: GALIMETRÍA ESTADÍSTICA, S.L.
CIF: B86974557

Suministro: C/ MARTI ESTEVEZ, 25 BJ
Póliza: 10954009
Suministro: C/ MARTI ESTEVEZ, 25 BJ-1
Póliza: 10954026

Anterior titular: JOSÉ IGNACIO BARRAGÁN COS
Efectos del cambio: 3º TRIMESTRE 2024

A petición de la mercantil interesada se domiciliarán los recibos en el número de cuenta aportado en su solicitud.

Segundo: Aprobar sendas liquidaciones en concepto de Tasa por cambio de titularidad de acometida por importe de **15,87 €**, cada una, a nombre de la mercantil GALIMETRÍA ESTADÍSTICA, S.L., una por cada póliza o contrato cuya titularidad se modifica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.D) de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Tercero: Notificar la presente resolución a la mercantil interesada con indicación de los recursos procedentes.

Cuarto: Comunicar a la empresa Aquona S.A., encargada del servicio de la lectura de contadores de agua para que anote la incidencia en el Padrón.

Lo manda y firma el Sr Alcalde, Don Javier Figueredo Soto en El Espinar fecha de firma.

El Alcalde,

Ante mí
El Secretario,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Doc. Firmado: 26/06/2024
Fecha: 26/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b0909e04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)

Doc. Firmado: 27/06/2024
Fecha: 27/06/2024
HASH: 82a3a1733ae4d421f694c70a1eac8433





Exp. 3123/2024
Gestión Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA

Devolución de ingresos indebidos Tasa Cambio de Titularidad de Acometida por duplicidad en su abono. D. Jorge Bunes Muñoz

Vista la solicitud de devolución de ingresos formulada por D. Jorge Bunes Muñoz concepto Tasa por cambio de Titularidad del contrato de agua, alcantarillado y depuración, referido al suministro en C/ Cristo del Caloco, 3 2º-B, por duplicidad en su abono.

Consta en este servicio tributario el abono por el reclamante de las siguientes autoliquidaciones realizadas en concepto Tasa por Cambio de Titularidad de Acometida, ambas por el suministro en C/ Cristo del Caloco, 3 2º-B:

Autoliquidación nº 2023/042/4631, de fecha 11/10/2023 e importe 15,87 €, abonada con fecha 13/10/2023,

Autoliquidación nº 2024/042/1406, de fecha 18/04/2024 e importe 15,87 €, abonada con fecha 02/05/2024

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina de Gestión Tributaria con fecha 27 de junio 2024.

Atendiendo al artículo 221.1 a) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como al artículo 81 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y al artículo 14.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. - Reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos a D. Jorge Bunes Muñoz, por importe de 15,87 € en concepto Tasa por cambio de titularidad del contrato de suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración, por duplicidad en su abono.

Segundo. - Ordenar la devolución del importe citado en el número de cuenta facilitado por el interesado, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto en El Espinar a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Ante mí
El Secretario,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Org. ARS: 27/06/2024
Fecha Emisión: 27/06/2024
HASH: 2164779b3a364571a392b0909d9a04877



JAVIER FIGUEREDO SOTO (2 de 2)

Org. ARS: 27/06/2024
Fecha Emisión: 27/06/2024
HASH: 82a3a17f33ae4d421f6a4c70a1eac8433





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3127/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Exención del IVTM por discapacidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Exención del IVTM por discapacidad. A favor de Don HONORATO GOMEZ HERNANZ. Aplicación año 2.025

Vista la solicitud y la declaración jurada presentadas para la exención en el IVTM, formulada por el administrado que a continuación se detalla.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud y a propuesta del Departamento de Gestión Tributaria Municipal.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo propiedad de Don HONORATO GOMEZ HERNANZ, marca MITSUBISHI, modelo SPACE STAR, con matrícula 3451JCL por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo, de conformidad con el artículo 93, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos del ejercicio 2.025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Notificar esta resolución al interesado/a, y comunicarlo a los servicios tributarios de la Diputación Provincial de Segovia, a los efectos de acreditar la concesión de la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3101/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Responsabilidad Patrimonial

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldía a través la reclamación presentada por Doña Aitana Cantalapiedra Hernández, ha tenido conocimiento que en fechas recientes se han producido unos daños consistentes en fractura de pierna derecha por caída en arqueta situada en el acerado de CL Puerto Rico.

Que los daños han sido tasados por la reclamante en la cantidad de 28.145,85 euros.

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en caso de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Considerando que el daño causado es efectivo, evaluable económicamente, e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Vistos los antecedentes mencionados, y de conformidad con las previsiones de los artículos 65 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar expediente administrativo con objeto de determinar si existe responsabilidad o no del Ayuntamiento, y si existe obligación de indemnizar a Doña Aitana Cantalapiedra Hernández por daños físicos por fractura de pierna derecha por caída en arqueta situada en acerado de CL Puerto Rico, por suponer un funcionamiento anormal de los servicios públicos de competencia municipal.

SEGUNDO. Nombrar Instructor del expediente a D. Ramón J. Rodríguez Andión, Secretario del Ayuntamiento de El Espinar.



TERCERO. Notifíquese este acuerdo de iniciación del procedimiento a Doña Aitana Cantalapiedra Hernández , afectado e interesado en el mismo, y la indicación de que, en el plazo de diez días, pueden aportar cuantas alegaciones, documentos o información que estimen convenientes a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

CUARTO. Comunicar al interesado para sus efectos oportunos, que se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 970/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada junto con la documentación preceptiva de Primera Ocupación por D. CONSTANCIO JIMÉNEZ ARANDA, en representación de RAFAEL AGUADO PÉREZ para ampliación de vivienda unifamiliar sita en calle Cantarranas, 66 de El Espinar.

La primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones está sujeta a declaración responsable, conforme preceptúa el artículo 105 bis 1j de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto – Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva de Castilla y León.

Visto el informe técnico emitido con fecha 21 de marzo de 2024, referente a visita “in situ” realizada por el arquitecto municipal Manuel de la Puerta Soriano, en el que se indica que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto para el que se concedió licencia urbanística por Decreto de Alcaldía 707/2022 de fecha 20 de abril de 2022.

Visto asimismo el informe jurídico favorable emitido de fecha 27 de marzo de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar razón, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, de la siguiente declaración responsable de primera ocupación:

D. RAFAEL AGUADO PÉREZ.- Para ampliación de vivienda unifamiliar sita en calle Cantarranas, 66 de El Espinar, con referencia catastral 4482811UL9048S0001QP, de acuerdo al proyecto redactado por el arquitecto Constancio Jiménez Aranda.

SEGUNDO.- Conceder la devolución de las fianzas prestadas en su día por 1.536,00 € y 300,00 €, como garantía de ejecución por las obras correspondientes a las posibles reparaciones o desperfectos en la urbanización existente, y la de Gestión de Residuos. respectivamente. Todo ello, una vez que sea realizada por el Servicio de Tesorería la pertinente comprobación de estar al corriente de pago.



TERCERO.- Aprobar la liquidación complementaria por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras cuyo importe ascienden a 107,18 euros, resultado de aplicar el 2,55% sobre 4.203,10 €, diferencia entre el presupuesto de ejecución de la obra 34.993,04 euros y el presupuesto de ejecución final aportado de 39.193,14 euros.

CUARTO.- Aprobar asimismo la liquidación complementaria por tasas por licencias urbanísticas cuyo importe asciende a 63,04 euros, resultado de aplicar el 1,5% sobre la misma base imponible.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 5877/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada junto con la documentación preceptiva de Primera Ocupación por D. MARCOS RODRÍGUEZ SACRISTÁN para dos viviendas unifamiliares entre medianerías, sitas en calle La Luna, 12 de El Espinar.

La primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones está sujeta a declaración responsable, conforme preceptúa el artículo 105 bis 1j de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto – Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva de Castilla y León.

Visto el informe técnico emitido con fecha 7 de junio de 2024, referente a visita “in situ” realizada por el arquitecto municipal Manuel de la Puerta Soriano, en el que se indica que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto para el que se concedió licencia urbanística por Decreto de Alcaldía 160/2022 de fecha 28 de enero de 2022.

Visto asimismo el informe jurídico favorable emitido de fecha 12 de junio de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar razón, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, de la siguiente declaración responsable de primera ocupación:

D. MARCOS RODRÍGUEZ SACRISTÁN.- Para dos viviendas unifamiliares entre medianerías, sitas en calle La Luna, 12 de El Espinar, con referencia catastral 4583618UL9048S0001UP, de acuerdo al proyecto redactado por el arquitecto ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO.- Pasar a definitiva la acometida provisional de obra que en padrón se encuentra a nombre de D. PEDRO LUIS RODRÍGUEZ ROZAS en calle Luna 12, al haberse aportado por el solicitante los boletines de Instalación de Suministro de Agua Potable a Domicilio de dos contadores separados, de la siguiente forma:



- D. Miguel Rodríguez Sacristán, con DNI 034743 25Z - N° de contador J22LB002911K
- D. Marcos Rodríguez Sacristán, con DNI 034743 25Z - N° de contador J22LB002911K

TERCERO.- Proceder al alta en el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras, en la tarifa 02 Vivienda unifamiliar, con jardín, para el ejercicio de 2025.

CUARTO.- Conceder la devolución de la fianza prestada en su día por 765,12 €, como garantía de Gestión de Residuos. Todo ello, una vez que sea realizada por el Servicio de Tesorería la pertinente comprobación de estar al corriente de pago.

QUINTO.- No procede la devolución de la fianza prestadas en concepto de gastos de urbanización, por no haberse ejecutado el acerado completamente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3135/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aplazamiento/Fraccionamiento de obligaciones tributarias y demás de derecho público.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de Raquel Diez Rodriguez, con DNI nº:52185248L, de la deuda por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana con número de liquidación 2023/004/1800, por un importe principal de 726,21 €.

Vistos los artículos 26, 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y vistos los artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, donde se regulan los aplazamientos y fraccionamientos.

Vistos el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria y vistas las sucesivas leyes por las que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, donde se regulan los tipos de interés aplicables a los aplazamientos y fraccionamientos.

Vista la Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros.

Y visto el informe de la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder el aplazamiento/fraccionamiento a Raquel Diez Rodriguez, con DNI nº:52185248L, de la deuda por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana con número de liquidación 2023/004/1800, por un importe principal de 726,21 €, cuyas cuotas incluyen los intereses devengados por el aplazamiento y serán cargadas en la cuenta bancaria indicada por el contribuyente en su solicitud, según el siguiente calendario:

Plazo	Ref. Débito	Fc. Plazo	Importe
1	'2400006820	05/07/2024	60,49
2	'2400006821	05/08/2024	60,70
3	'2400006822	05/09/2024	60,91
4	'2400006823	07/10/2024	61,12
5	'2400006824	05/11/2024	61,32
6	'2400006825	05/12/2024	61,52
7	'2500000031	06/01/2025	61,73
8	'2500000032	05/02/2025	61,93
9	'2500000033	05/03/2025	62,12
10	'2500000034	07/04/2025	62,34
11	'2500000035	05/05/2025	62,53





12	'2500000036	05/06/2025	63,08
Total			739,79

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, indicándole que en los fraccionamientos, el impago de un plazo a su vencimiento determinará que se consideren también vencidos en el mismo día los demás plazos que se hubieren concedido, produciendo su exigibilidad en vía de apremio.

TERCERO.- Durante la vigencia del fraccionamiento, las cantidades que pudieran resultar acreedoras al contribuyente por el Ayuntamiento de El Espinar, deberán aplicarse a la extinción, parcial o total, por compensación de los débitos que resultaran pendientes de pago.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, Don Ramón J. Rodríguez Andión en El Espinar a fecha de firma.

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3115/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Declaración responsable de Obra menor

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la declaración presentada Don JOSE CARLOS GOMEZ GARCIA, y de acuerdo con el preceptivo informe emitido por la sección de Urbanismo, los actos propuestos en la misma son conformes a la normativa.

Según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 105 bis a 105 quáter (*modificados por el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*), los actos que se pretenden según la solicitud presentada están sometidas al régimen de declaración responsable.

La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- El declarante quedara legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Toma de razón de la solicitud de declaración responsable.

La declaración responsable se autoriza, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dejando a salvo competencias concurrentes de otras administraciones públicas, la siguiente declaración responsable de obras:

- Declarante: Don JOSE CARLOS GOMEZ GARCIA



- Obras: REPASO DE CUBIERTA
- Emplazamiento: CALLE SERRANO, 27 San Rafael
- Referencia Catastral: 9576002UL9097N0001ET
- Valoración de las obras: 450 €

Las obras son conformes a la normativa, condicionado al cumplimiento de la misma:

- Las obras no podrán superar las indicadas en la Declaración Responsable.
- En el caso de montaje de andamios, se presentará la documentación técnica y la dirección facultativa de la instalación.
- Otros condicionantes: No se proponen
- Observaciones: No se proponen

Los actos de uso de suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

1. Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
2. Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Asimismo, se le indica que las modificaciones a los actos legitimados por esta declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, en El Espinar fecha de firma.

EL PRESIDENTE

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2621/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aplazamiento/Fraccionamiento de obligaciones tributarias y demás de derecho público.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de Maria José Romano Rodriguez, con DNI 08948073Snº:52185248L, de la deuda por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana con número de liquidación 2024/004/1417, por un importe principal de 930,11 €.

Vistos los artículos 26, 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y vistos los artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, donde se regulan los aplazamientos y fraccionamientos.

Vistos el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria y vistas las sucesivas leyes por las que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, donde se regulan los tipos de interés aplicables a los aplazamientos y fraccionamientos.

Vista la Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros.

Y visto el informe de la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder el aplazamiento/fraccionamiento a Maria José Romano Rodriguez, con DNI 08948073Snº:52185248L, de la deuda por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana con número de liquidación 2024/004/1417, por un importe principal de 930,11 €, cuyas cuotas incluyen los intereses devengados por el aplazamiento y serán cargadas en la cuenta bancaria indicada por el contribuyente en su solicitud, según el siguiente calendario:

Plazo	Ref. Débito	Fc. Plazo	Importe
1	'2400006834	05/09/2024	156,38
2	'2400006835	07/10/2024	156,93
3	'2400006836	05/11/2024	157,42
4	'2400006837	05/12/2024	157,94
5	'2500000037	06/01/2025	158,49
6	'2500000038	05/02/2025	158,82
Total			945,98





SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, indicándole que en los fraccionamientos, el impago de un plazo a su vencimiento determinará que se consideren también vencidos en el mismo día los demás plazos que se hubieren concedido, produciendo su exigibilidad en vía de apremio.

TERCERO.- Durante la vigencia del fraccionamiento, las cantidades que pudieran resultar acreedoras al contribuyente por el Ayuntamiento de El Espinar, deberán aplicarse a la extinción, parcial o total, por compensación de los débitos que resultaran pendientes de pago.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, Don Ramón J. Rodríguez Andi6n en El Espinar a fecha de firma.

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTR6NICAMENTE**





DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 3137/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aplazamiento/Fraccionamiento de obligaciones tributarias y demás de derecho público.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de Maria del Carmen López Torres, con DNI nº:52185248L, de la deuda por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana con número de liquidación 2024/004/1469, por un importe principal de 515,31 €.

Vistos los artículos 26, 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y vistos los artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, donde se regulan los aplazamientos y fraccionamientos.

Vistos el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria y vistas las sucesivas leyes por las que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, donde se regulan los tipos de interés aplicables a los aplazamientos y fraccionamientos.

Vista la Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros.

Y visto el informe de la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder el aplazamiento/fraccionamiento a Maria del Carmen López Torres, con DNI nº:52185248L, de la deuda por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana con número de liquidación 2024/004/1469, por un importe principal de 515,31 €, cuyas cuotas incluyen los intereses devengados por el aplazamiento y serán cargadas en la cuenta bancaria indicada por el contribuyente en su solicitud, según el siguiente calendario:

Plazo	Ref. Débito	Fc. Plazo	Importe
1	'2400006826	05/07/2024	86,04
2	'2400006827	05/08/2024	86,34
3	'2400006828	05/09/2024	86,63
4	'2400006829	07/10/2024	86,94
5	'2400006830	05/11/2024	87,22
6	'2400006831	05/12/2024	87,41
Total			520,58

RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 2)

Org. F. F. 28/06/2024
Cód. F. F. 28/06/2024
HASH: 2164793b36364571a392b0908e04877



JAVIER FIGUEROA SOTO (2 de 2)

Org. F. F. 28/06/2024
Cód. F. F. 28/06/2024
HASH: 82a3a4f733ae4d421f694c70a1ea8c8433





SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, indicándole que en los fraccionamientos, el impago de un plazo a su vencimiento determinará que se consideren también vencidos en el mismo día los demás plazos que se hubieren concedido, produciendo su exigibilidad en vía de apremio.

TERCERO.- Durante la vigencia del fraccionamiento, las cantidades que pudieran resultar acreedoras al contribuyente por el Ayuntamiento de El Espinar, deberán aplicarse a la extinción, parcial o total, por compensación de los débitos que resultaran pendientes de pago.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Javier Figueredo Soto, dando fe de ello el Secretario, Don Ramón J. Rodríguez Andión en El Espinar a fecha de firma.

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**

